Notas da documentación arquivística de interese

Arquivo da Catedral de Santiago

ACS, Inventario Xeral, CF 32 (Tombo C)[1]

Fol. 28v

1243-01-07

Venda que fixo María Pérez e o seu home Martiño Eáns a Xoán Fernández, cóengo, do herdamento que tiña en San Martiño de Laraño.

Non achega mais datos.

Ts: Martinus Rey de Fornelus; Laurencius Pelaez de Rial.

Fol. 81v-82r

1182- 07-25

Donación que fixo Diego, dito Abade de Maior Rúa, ao deán e cabido da igrexa de Santiago da metade do muíño de Azimis, no río Sarela.

Didacus, dictus abbas de Maior Rua cum filiis et filiabus meis et uxor …. ipsius molendini qui dicitur de Asimis et est in fluvio de Sarela, loco certo sub ipso vestro molendino qui fuit archidiaconi domini Arie Munionis et inferius est alius molendinus qui fuit Gundisalvi Corneliaa, nunc est suarum filiarum, qui noster molendinus fuit Eldare Veremundiz et domini Leazari...

Fol. 82v-83r

1230-09- 26

Xoán Pérez, fillo de Pedro Artario de Laraño vende a Xoán Fernández, cóengo compostelán e ao cabido a súa herdanza en Laraño por 300 soldos leoneses.

É fillo de *Petrus Artarii de Laranio et Maria Iulianiz*.

Vendelle *quanta hereditate habemus ex parte patris mei Petrus Artarii et avorum meorum... in Casali, in Cas de Estevan, in Coyra, in Castuxindi,in Apida? (Opida?), in Cas Dis, in casali de*

[1] Consultado a través da reprodución dixital custodiada en dito arquivo.

sub ecclesia in concurrencia Sancti Martini de Laranio, cum omnibus aliis casalibus quod me pridiem Johannem Petri contingunt ex parte patris mei, de vereda de Noya ad susum in eadem concurrencia, et tenenciam pro ibi habemus de Hospitali Sancti Iacobi...

Fol. 83r

1229-06-27

Miguel Pérez, crego de Santa María de Villestro, e a súa irmá Guntrode Petri venden a Xoàn Fernández, cóengo, e ao cabido o seu herdamento en Laraño e Biduído.

Quantam hereditatem habemus in Laranio, laycalem de avolencia et de ganancia, scilicet, in Casal, in Caschusindi, in Coyra, in Frayz, in Sauto, in Fravega, in Syon, in Subygia, in Cas Diaz, in Paredes, in Cas de Rigo, in Canderela usque ad caminos de Petrono in feligresiam suis Sancti Martini de Laranio et Sancte Marye de Biduydo

Segue o texto coas clausulas de firmeza e roboración, testemuñas, etc.

Postea predicta era et quot VIIIº idus iulii Petrus Artarius, pater predicti Michael Petri presbiter et Guntrode Petri, predicte, et Afonsus Martiniz, maritus ipsius Guntrode, concesserunt totum hoc supradictum

Fol. 83v

1229-06-27

Adrián Páez e Maior Petri, a súa muller, venden a Xoán Fernández, cóengo, a súa herdade en Laraño, por 60 soldos leoneses.

Quantam hereditatem habemus in Couris, Anbolus? Et in Caschusindi, et in villa du Casal, et in Cipido tan de avolencia quam de ganancia, de vereda de Noya de susum in filigresia Sancti Martini de Laranio

Fol. 83v

1239-03-16

María Páez vendelle ao cóengo Xoán Fernandez e ao cabido toda a súa herdade en Laraño e Biduído por 65 soldos leoneses.

Quanta hereditate ego habeo in tribus villis de Coyris, et in Casali, et in Castrosindi et en tertia de quanto ibi matre mea Marina Petri habebat in filigrisia Sancti Martini de Laranio et Sancte Marie de Biduydo

Fol. 110r

1172-04-10

Xoán Guistreiro e a súa muller María Martínez, venden a don Paio Arie e á súa muller Maria Reines a sua herdade por 4 marcos e medio de prata

nostra propia hereditate in villa Alderei et in casale Chorenzo et in Vacentim et in Pumaramolino[2] *et in Cocria [sic]* vendenlle todo o que nestes lugares poda pertencerlles *quomodo dividitur per caminum Patrono et inde per terminos de Fornelos et deinde per terminos qui stremant de Laranio et deinde per Ganderas de Maria et ex inde per terminos de Sancta Maria pro precio...*

Fol. 116v

1243-08- 10

Aurondama Martínez, muller de Xoán Pérez dito de Rego, doa a D. Xoán, arcebispo de Santiago, a metade da herdanza que posúe en Fornelos.

In villa qui vocatur Fornelos in filigresia Sancte Marie de Canogio. Tamén a metade do que lle pertence no préstamo de Laraño e noutros lugares.

Dalle a metade e a outra metade, venderalla ao prelado.

1243-08-7

Xoan Vidal, crego da igrexa de San Pedro de Fóra, María Páez, muller de Afonso Pérez de Rego doan ao arcebispo D. Xoán a herdanza en Fornelos.

Quantam hereditatem Iohannes Petri quondam patruus nostri [sic] habebat vel habere debebat in villa vocitata Fornelos in filigrisia Sancte Marie de Canogio, quod nobis idem Johannes Petri legavit per suum testamentum

2 Isto é Paramuíño en Biduído

Fol. 119r

1263-12-06

Partición dos dereitos no lugar de Fraiz entre o arcebispo D. Xoán e Xoán Martínez, tendeiro de Montegrande, Pedro Díaz e outros, *coheredes villa de Frayz*.

Está feita por vedraños que veñen das aldeas da contorna, ningún é da Rocha: corresponde ao arcebispo a metade do lugar, o resto repartense en porcentaxes variables entre os coherdeiros.

Ego Dominicus Petri, notarius compostellanus iuratus predicte divisioni facte apud Rocha Forte a predictas divisionibus coram predictas domino archiepiscopo et coheredibus predicte ville de Frayz tu scriptum est, interfui..

Entre os vedraños: *Petrus Belus, de Coyra, Pelagius Petri de Coyra*

Fol. 119r

1243-03-30

Xoán Martínez, dito Vidal, e a súa muller Maior Páez venden a Xoán Fernández, cóengo, o que levan en Santomil por 15 soldos leoneses.

Habemus aut habere debemus... in illis duobus casalibis de Santemir de uno penale in alto, usquem ecclesiam Sancti Martini de Laranio in cuius filigresia stant casalia ipsa in quibus moratur Marina Pelagii et similiter vendimus... in illa cortina que dicitur de Lagare que est in predicta villa de Santemir

Fol 126r

1235-05- 6

Paio Pérez, fillo de Pedro López, vende ao Mestre Xoán, cóengo a sua herdade en Fornelos por 23 soldos leoneses.

quantam hereditatem habeo in Fornelis et in Santemir et in Coyra et ubicumque vadir vox istorum casalium in filigresis Sancte Marie de Canogio et Sancti Martini de Laranio

Fol. 127r

1215-10-02

Auradona Adrian, con autorización do seu home Pedro Eanes, dito Vexiga, vende a Xoán Pérez dito Gayo, a parte que ten de *domni Adriani et matris mee Maria Didaci* en Biduído e Laraño, por 68 soldos.

Non especifica en que consiste.

ACS, Visitas Pastorais, IG 277

1598

Visita Pastoral a todo o arcebispado. Está incompleta.

Deanato, xiro da Rocha

fol. 27 e ss: deanato e Xiro da Rocha

Santa María de Biduído: *ay una hermita de la Magdalena que esta aneja al Ospital Real, tiene de renta una carga de pan.* (fol. 27r)

San Martiño de Laraño: *Esta feligresia es aneja a la pasada (*Biduído*) con obligaçión de que el rector diga dos missas. Ay treynta y seis feligreses. Los frutos todos al rector, eçeto las siete cargas derechas de presentaçion. La fabrica tiene de renta siete cargas de pan y una tierra que quando se arrienda y siembra renta tres ferrados de pan* (fol 28r)

dos iglesias que caen en este arçiprestazgo que son Santa Maria de Saar y el monesterio de Santa Maria de Conjo, se pornan en las parrochias de la çiudad por estar çerca della y con estas dos son todas las feligresias de este arçiprestazgo, las quales veynte y siete de que atras se haze menzion (fol. 29r)

Non se conservou a parte referente á cidade.

ACS, IG 184 (Espolio do arcebispo Malvar)

Todo o mazo está sen foliar

Peza 7

1796-5-12, Santiago

Taxa dos desperfectos dos pazos arcebispais de Santiago, Lestrove e Chouchiños.

Granja de los Chouchiños

La casa que se halla dentro de dicha granja contiene su area la figura de un siete, compuesto de dos rettangulos, el primero de diez y ocho baras de largo y ocho de fondo y el seguno de cinco y siete de fondo en güeco, con un balcon o solana en el angulo, que los dos ramales forman azi entre norte y oriente a nibel con un solo piso, que contiene en su altura y en el pabimento terreno azial mediodia; el portal o entrada prinzipal de piedra pizarra, al frente de aquel una puerta que da yngreso a una gran pieza que sirbia de refectorio y en la que actualmente aun subsisten las mesas, tarimas y bancos todo de madera de castaño con el resto de pabimento baldosado de pizarra y una sola bentana en el testero del frente; a la derecha la cozina... y a la izquierda de dicho portal una expecie de laboratorio asimismo de canteria y la escalera principal por donde se sube a dicho alto superior, que consiste solo en un grande salon con quatro bentanas en que esta un oratorio, la referida solana, una pequeña escalera para bajar a dicho portal y un quarto, con una sola bentana al Oriente, y dos dormitorios, perpendicular a la cozina. Hallandose en uno y otro actualmente para su competente conserbacion necesitar los reparos siguientes...."

O mestre de cantaria que avalia a granxa ve necesarios reparo na obra de madeira, tellado, substitución de vidros das fiestras, renovación dos pisos de madeira das salas superiores, renovar portas...*al Oriente ynmediato a dicha casa tiene una fuente encañada con pequeño pilon de canteria y tres mesas con sus asientos a un lado de la misma expecie, y todo de mui hordinaria construcion, necesita repararse dichos asientos, su pabimento y aqueducto de dicha fuente, que para conserbar uno y otro conforme al metodo antiguo tendra de coste...*

Ytem se reconocio la muralla de manposteria en seco que cierra dicha granja y en toda su circumbalacion se hallaron barios portillos y desplomos ...

Y el portal que da entrada a dicha granja hes construido de canteria y su fabrica hordinaria con dos ojas de grade y herrajes correspondientes...

Junto a dicho portal esta la casa que posee Jacinto Festa, con otros lugares, vienes y tierras pertenecientes a la Mitra y mediante como casero de ella ...

Y quanto al del ynterior de dicha granja se allo esta poblada de robles, pinos, castaños y otros arbustos; y solo segun barios bestijios y lo que confeso dicho casero tíñanse cortado varias árbores, e tamén mais abaixo, onde se fixera un prado que estaba pechado con sebes (*estacas y ramas de arboles en lugar del competente muro*).

Desde o tempo de Rajoy, que tomou os bens dos regulares xesuítas explusados non se fixo avaliación dos bens da granxa polo que o seu deterioro ainda que non grave, é importante; con todo non pode achacarse ao arcebispo Malvar por telo herdado así e, xa que logo, non poderán usar os seus bens nestas reparacións.

ACS, Carpetas de documentos soltos

S 16/1

1450, xullo, 5, Santiago de Compostela.

Don Rodrigo de Luna, arcebispo de Santiago, fai saber a Juan Garcia de Sevilla, recaudador maior, a Sueiro Gómez de Soutomaior, alcalde da fortaleza da Barreira e a outros recaudadores que o deán e cabido de Santiago fixeron relación de abusos no couto do mosteiro de San Xurxo de Codeseda, e lles ordena que non obriguen os caseiros e labradores de dito couto e mosteiro a pagar tributos, en virtude dos privilexios dos que goza o cabido.

....et vos don Juan Mariño arçidiano de la Reyna acayde de nuestro castillo e casa fuerte de la Rocha...

S 16/13

1461, xullo, 17.

Aceptacion do foro feito a Álvaro Sánchez de Ávila, alcaide da Rocha Forte, das propiedades da Tenza Grande do Cabido compostelano, trala recusacion do tenceiro Vasco Martínez do primeiro foro firmado; desfaise calquera acto realizado contra dito foro.

O documento contén o foro feito a Alvaro Sanchez o 5 de decembro de 1455.

....aforamos e damos en aforamento...a vos Alvaro Sanches alcayde da Rocha Forte de Santiago...

S-19/7

1450-4-28, Tribaldes

Toma de posesión por Maior Fernández, monxa de Santa Cristina da Pena, e Catarina Pérez, veciña de Padrón, como herdeiras do seu irmán defunto Álvaro Filipote das posesions que herdaban del en Tribaldes, Corexo e lugar de Piñeiro. Inclúe provisión de don Rodrigo de Luna autorizando a posesión (1450-4-7, Santiago)

E despois desto, a viinte nove dias do dito mes de abril do dito ano de mill e quatroçentos e quorenta estando ena Rocha Forte de Santiago, ante Juan Mariño, casteleyro da dita Rocha, e en presença de

*mi, notario, e testigos infraescritos, paresçeu a dita Catalina Peres, por sy e en nome da dita Mayor Fernandes, sua yrmaa, e por min o dito notario feso ler a sobredita carta ao dito Juan Mariño e le pedio e requirio que a conprise segundo se contina (*refirese a carta do arcebispo*), poendoas e mandandoas poer en posision do lugar de Corejo e anparandoas e defendendoas con o dito lugar en continuaçon da posision que o dito Alvaro Felipot seu yrmaao tiina do dito lugar e herdades del. E a dita carta leyda, o dito Juan Mariño diso que obedesçia con aquela reverençia que devia e que era presto dea conprir. E por quanto ao presente era ocupado e non podia por sy yr ao dito lugar de Corejo diso que mandava e mandou a Fernan Pereyra, seu home, que fose con a dita Catalina Peres ao dito lugar de Corejo e que a posese e apoderase eno jur e posision das casas, herdades e chantados del. Testemuñas que a esto foron presentes: Iohan Gonçales de Asados, coengo de Santiago, Roy Mariño, escudeiro, e Ares de Leys, homes de Sueyro Gomes de Soutomayor*.

Ese mesmo dia foi notificada a decision a Fernán Pereyra que acompañou ás mulleres na posesión.

A carta do arcebispo dá amparo ás mulleres, que recean de que non as deixen tomar posesión dos bens; está dirixida ao pertegueiro maior de Santiago e a todos os casteleiros, e xuices da Terra de Santiago.

S-19/23

1473-7-2, Corexo

Testemuño da toma de posesión que fixo de Pedro Fernández, criado do arcebispo Afonso de Fonseca, do lugar de Corexo en virtude dunha carta de posesión dada polo prelado, que se le publicamente e se inclúe (1473-6-1, Santiago; é a ACS, S-19-20)

S-20/7

1333-7-24

Poder que da Pedro Eans da rúa dos Ferreiros a Afonso Gil, crego de San Tomé de Ames, a García Guterres, casteleiro da Rocha, Roi Correeiro e a Pedro Martin, cambeador, para que actúen como seus procuradores para diversis asuntos que non se detallan.

Garçia Goterres, casteleyro da Rocha

É un poder xeral para procesos xudiciais, recadación de rendas... parece un asunto persoal.

ACS, Casas e tenzas, Tombo de Tenzas 1

O primeiro destes códices foi elaborado en 1352, o outro é unha copia -case idéntica do primeiro-. É un inventario das propiedades capitulares, posiblemente motivado pola crise demográfica da Peste de 1348

Fol. 10r-11v **Tª de Pedro Abril**

Item en Conbarro fiiglesia de Santa Maria de Coonjo quatro casares estam os dous delles pobrados et estam arrendados por doze oytauas de pam per la midida vella et os outros dous estam despoboados. (Pobrou o chantre outro pero outras VI octavas).

Fol. 17v **Tª de Figueira**

Item dous cassares de herdade: huun en Caruallal et outro en Codeseda.

Este Carballal está en Villestro

Fol 34r. **Tenza de Santa Cruz**

Item juntaron a esta teença dous casares de herdade os quaes mandou Orraqua Sanches, moller que foy de Johan Vaasques Marino, escudeiro, ao cabidoo et que lle feseren huun aniuersario por ela cada anno et ha de dar o teençeiro que ten a dita teença por eles triinta libras cada anno os quaes casares estan huun deles esta ena fiigllesia de Santa Maria de Vellestro en que mora Johan Eanes de Trasiglesia et da por el cada año duas cargas de pan et medea de millo con seus foros, ho outro esta eno lugar de Torrente e mora en el Roy de Torrente et da por el cada anno outro tanto.

Fol. 73v **Tenza Grande**

Item da igllesia de Sam Martino de Laranno por Donna Eldara Froyas, soldos quatro de leoneses.

Das igllesias de Velestro et de Laraño por Pedro Aras clerigo medea quarta de vinno de libras duas et soldos VIII.

Fol. 74r **Tenza Grande**

Das igllesias de Veduydo et de Bogallido por Diego Pellaes Magorii huun freton de prata conuen a saber hua onça de cada huun suya teener Affon Couriol et Aluar Pelaes.

Fol. 79r **Tenza de D. Xoán Ladrón**

Item ena ribeyra de Sarella dous moynos anbos a par, a huun disen o moyno dos Coengos et ao outro o moyno dos Regoyfos; huun destes tenno arendado Fernan Molleyro por quareenta libras et o outro non esta arrendado.

Fol. 82v **Tenza dos maitíns**

Item da igllesia de Santa Maria de Vellestro que he eno Dayadigo huun freton que ha de pagar Fernan Martines Serpe, chantre de Tuy, et ha apresentaçon dos quatro duyzemos da parte que teue o dito Fernan Martines...

Item da igllesia de Sam Martino de Larano que he eno Dayadigo viinte teeigas de pam per la teeyga da igllesia et huun cabrito et triinta ouos et hua ansara tem Johan Afon de Mayorga terça ten Rodrigo Gs. et fillo de Fernam da Mao duas partes.

Fol. 85v **Tenza de Biduído**

A tenza de Biduído aglutina fincas e dereitos en Biduído e Bugallido (Biduído, Tarrío, Firminstáns, Balboa), Luaña, Bastavales... Entre eles:

Item outro casal en Rial a par da Rocha que ten Sancha Peres Goraz en sua vida et he ena fiigllesia de Coonjo et apres sua morte ha se de tornar ao cabidoo (3).

Segundo consta no TT1 (nota de m. XV): *teno agora Ares Cabeça et da tres faneigas de pan et huun par de gallinnas.*

---

3 *teno agora Ares Cabeça et da tres faneigas de pan et huun par de gallinnas.*

Fol. 88r **Tenza do xuíz don Paio**

Item en Cornes dous casares de que dam o terço et he a quarta de toda a villa et mora y dous homes huun a nome Johan Furtado Canpeeyro.

Item a terça do agro que fuy de Monyn Xeyxenete, esta camino de Padron ontre os ataudes et a mallataria de Santa Marta.

Fol. 99v **Tenza de Don Nuno**

Segundo TT1 o Cardeal Xoán do Barro (m. XV) levou a cabo substanciais melloras nos bens desta tenza; hai bens na zona de Biduído:

#.- Ha esta teença ena herdade da Senrra que he ena friguesya de Santa Aya da Senrra que he en Montaos que ten Fernan Loppes da Rua Noua VII libras et IIII soldos os quaes paga o dito Fernan Loppes a Lopo Rodrigues de Medim, coengo de Santiago, teençeiro da dita teença et desto esta en posesom o teençeyro.

#.- as quaes teen huun lousado de pedra de graao et huun poço et hua orta en que estan moytas larangeiras et lymoeyras et mora en ellas agora Iohan do Barro, cardeal mayor.

#.- o qual paaço reparou de nouo Johan do Barro et fezo en el hua camara sobradada con portas de graao et çercou de parede a orta do dito paaço et plantoa de moytas et diuersas aruores et boas.

…

Item ha mays eno dito lugar de Bedoido de Fondo huun casal que foy de Moor Ares, filla de Ares Peres da Cana, comproo Juan do Barro por mill et duzentos mrs. et fezo en el hua casa et huun çeleiro en tarreo vyrjen et poso en el huun ome que chaman Juan de Sayoane et da tres oytauas de pan et os foros.

ACS, Casas e tenzas, Tombo de Tenzas 2

Fol. 104v **Tenza de Don Xoán Palla**

Item outro moynno en que suya morar Afom Ramos que esta so o caminno per hu uan a Fiinsterra. esta hermo.

Segundo parece, no reconto de bens atoparonse outros papeis con información desta tenza de D. Xoán Palla. Entre os items:

Item ha y quatro moynos et medeo et dam por los tres de cada huun triinta et seys libras et daran mays que Lª et dous carneiros et dous cabritos et dous pernas de porqo et seys gallynas et huun pato çeuado et quareenta billardos et viinte quatro regeyfas et duas mondas fendydiças grandes et duas canadas de vinno et tanto dan a raçon desto do medeo. (fol. 105r)

Non esta claro que os muíños estean en Santiago -antes o contrario, poderían ser de Oroso- ; interesante polo reconto da renda.

Nestas relacions mencionanse con certa frecuencia casares "ermos", mesmo nos arrendores de Santiago.

ACS, Casas e tenzas, CF 16 (Tombo de Tenzas 3)

1464

O contido do códice está organizado segundo as tenzas que conforman o patrimonio capitular. As tenzas son lotes nos que administrativamente son agrupados os distintos bens cuxas rendas emprega o cabido para afrontar certos gastos. Polo xeral, as tenzas teñen a súa orixe nunha doazón feita para sufragar un aniversario no altar catedralicio, o mantemento das lámpadas do tempo, etc. Non teñen, xa que logo, coherencia xeográfica aínda que logo fóronse incorporando outros bens, pero polo xeral nas mesmas zonas.

O códice contén unha copia dos memoriais de bens de cada unha das tenzas capitulares; estes memoriais eran algo que con certa frecuencia se requiría aos cóengos tenceiros, coa finalidade de facer desde o que poderíamos denominar "administración central" un seguimento das xestións delegadas. O libro fai referencia aos datos achegados para a súa elaboracion polos tenzeiros, pero tamén os cambios a respecto doutros 2 libros anteriores: o chamado Tombo Antigo (hoxe Tombo de Tenzas 1 e 2, que son copias) e o que aqui acostuma a chamarse "o tombo feito despois do antigo", que se debeu facer a mediados do século XV e que non se conserva.

TENZA GRANDE

Fol. 8v-9r

En referencia a tenza do couto de Oíns (Arzúa) e feito posteriormente á elaboración do códice: *Este coto de Oyns con los cotos de Calvos y Santisso e todo lo mas que esta tenençia grande tenia en ellos, como lo tenía el alcallde de la Rocha y otras heredades, que el dicho alcallde tenia en fuero se desmembro de la thenencia...*

Segundo consta alí mesmo, esto quedou recollido no Libro capitular 4, fol. 383v

Iten enos coutos de Calvos e Santiso de Cornado a vem quasy triinta homes de señorio, toda a jurisidiçion, mera e mixta... estes coutos ten en foro Alvaro Sanches de Avila, alcayde que agora he da Rocha Forte de Santiago. Oubeos con rogos e favores do señor arçobispo don Rodrigo de Luna

con quen el vivia e con grande provança, por quatroçientos mrs vellos. E quiserallos quitar desque morreo o arçobispo porque me davan por eles mill mrs cada ano e mays de calças e hua mula de quoreenta dobras e Fernan de Fonseca mandoume// que non fezese, quasy cominando, de parte de noso señor o arçobispo Don Afonso. Asy as ten en grande fraude e dano da teença e por hua escriptura fabricada que fezo e notou Jacome Yans.

Consta na marxe: *este caballero murio sin hijos aviendo estado casado con hija del mariscal Suero Gomez de Sotomayor.*

Tenza de Arada

Fol. 42 v

Debería haber, segundo o Tombo Vello feito despois do antigo: en Villerstro, *o casar, a que dizen Roio, despovoado.*

Tenza dos Matíns

En San Martiño de Laraño.

Item ha en San Martiño de Laraño, que he eno arciprestadego do Girio, de padroadego tress rapadas de çenteo e mays agora pagan seys rapadas

Fol. 49 r

San Martiño de Laraño

Item lle perteesçe mays eno benefiçio de San Martiño de Laraño, viinte teeygas de pan porla medida da igleja e huu cabrito, e triinta ovos e hua anssara. Desta suma se han de descontar as tress rapadas de çenteo que o dito Lopo Rodrigues, meu anteçessor lle pagavan

Fol. 53 r

Tenza de Tarás

Iten ha primeiramente e lle perteesçe todo o agro de Taraes por lo qual devian seteçentos mrs en cada huu ano e agora por rason da guerra do conde de Trastamar e dos arçobispos don Rodrigo de Luna e don Afonso de Fonsequa, ena qual o dito lugar foy destruydo e as casas del queimadas porlos que estavan ena Rocha, non dan por el mays de seysçentos mrs...

Fol. 138 r

Mencionanse nesta tenza o *Río dos moynos do Sarela* e o *río do Espino que vay para Sarela*(fols. 138r-138v)

Moynos que estan eno río de Sarela

Iten ha eno moyno que tiña Afonso Merchan, de çenso cada ano oyto mrs: perdeuse por que o derrocaron ena guerra do arçobispo don Rodrigo de Luna e do conde de Trastamar.

Iten o moyño que tiña Gonçalo de Carreira, e dava por el noveenta e çinco mrs; o qual foy todo queimado ena guerra que ouve a çidade e o conde de Trastamar con o arçobispo don Rodrigo de Luna, e agora teno Fernan Freire e da por el quoreenta mrs e levantoo.

Iten a metade do moyno do Franquo desta teença; esta derribado e non rende nada grandes tenpos ha, o qual tevo arrendado Johan Bispo, moyneiro.//

Iten outro moyno aalende deste, arriba do rio, para donde ven a agoa o qual jaz en silvar.

Segundo o *Tunbo feito despoys do antigoo* esta tenza ten tamén:

Iten mays ena ribeira de Sarela o moyno a que dizen dos Tortos, o qual estevo alugado por doze libras.

Iten o moyno que chaman de Bogallido, o qual tevo alugado Vasco da Ponte.

Iten avia eno moyno da Figueira tres libras de çensso.

Iten eno moyno a que chaman de Johan Erez tres libras de çensso.

Iten a meatade de hua quinta e medea do moyno da Carreira

(fols. 142r-142 v)

TENZA DE FIGUEIRA

Fol. 144 v

Iten ha e lle perteesçe aa dita teença ena fleguesia de Santa Maria de Vellestro huu casal que se chama por nome o casal de Carvajal, a qual ten de mi en renda e labra Afonso do Carvajal, morador ena dita fleguesia de Vellestro. E dame por el en cada huun ano de renda hua oytava e medea de canteo e douss capoes e huu cabrito e viinte ovos. E o dito Afonso do Carvajal mora en outra casa que lle fezo facer Garçia Rodrigues, mercador, veziño de Santiago, e labralle outra herdade de outro casal ende ena dita fleguesia de Santa María de Vellestro.

Tenza de Firmistans

Fol. 162r

Iten ha ena ribeira de Sarela, que he açerca do moesteiro de San Lourenço, huu moyno a que chaman de Gonçalo Cornello, levantoo o cardeal Martin Lopes parte das paredes. E estava corregido mays fallesçeu o moyneiro que morava en el e agora queimaronno os da Rocha ena guerra do conde de Trastamare.

Fol. 163v

Iten ha eno lugar de Paredes, fleguesía de San Martiño de Laraño, huu casal que foy de Afonso Sanches, notario de Santiago; labrase parte das herdades que esta hermo porque lle queimaron ena guerra do conde de Trastamara e do arçobispo don Rodrigo de Luna as casas.

Tenza de Fernan Chapin

Dí o tombo feito despois do antigo:

Fol. 167r

Eno rio Sarela:

Iten ha a meatade do moyno da Carreira, que esta ena ribeira de Sarela, o qual diz que esta aforado e que am de dar por el todo viinte mrs e huu carneiro e huu açumbre de viño. Ha de saber que o tem ou onde jaz o aforamento.

Tenza de Don Xoán Ladrón

Fol. 170 r

Eno rio Sarela[4]

Iten ha eno rio de Sarela abaixo da Ponte de Sant Paulo, huu moyno a que dizen dos coengos, o qual agora esta derribado e destruydo. O qual destruyron agora enas guerras que o arçobispo don Rodrigo de Luna ouve con o conde de Trastamar e con a çidade de Santiago. <continua cunha man posterior> *Este tiene en fuero el bachiller Fraga, hijo de Gandoy y sobrino y heredero del thesorero Vasco da Fraga. Y son dos molinos en un pie. Paga çinco reales de fuero por ellos*

4 Aqui, unha nota posterior di: *es el que llaman del arçobispo*

Ten mais esta tenza, segundo consta no tombo feito despois do antigo:

Fol. 172r

Eno rio Sarela:

Iten ha logo a saber, o dito moyno dos coengos huu pardineiro vello que fuy moyño ao qual chamavan moyño das Fogaças e ha moy grandes tenpos que foy derrocado e quiserao levantar Gonçalo Freire, coengo e teençeiro que foy desta teença, e diseron os moyñeiros e meesteiraos que se levantase que o moyño de çima que non valrría nada nen este tanpouco.

Tenza de Villestro

Ten parte do beneficio parroquial e algunhas fincas aqui e ala e noutras zonas.

Tenza de Biduído[5]

Fol. 269v

Conjo

Eno lugar do Rial açima de Conjo hay çiertas heredades desta thenençia que andan mistas con has do arçobispo, pagan cada ano tres rapadas de centeno y un cabrito

Tenza de San Simón6

Fol. 315r

Eno lugar de Pedrouço

Iten ha eno lugar de Pedrouço da dita fleguesía de San Simon hua torre moy boa con seu paaço traveso, e con hua orta çercada de muro de pedra, grande e boa. A qual dita torre queimou Alvaro Sanches de Avila, alcalde da Rocha, quando foy a guerra entre o arçobispo don Rodrigo de Luna e o conde de Trastamara, que se levantou con a çidade de Santiago contra o arçobispo.

---

5 Esta anotación é de mediados do s. XVI pois nela mencionase ao chantre Rebellón.

6 San Simon de Ons, hoxe de Cacheiras

Iten esta mays aa porta da dita torre hua eyra çercada de muro, todo de pedra e huu ponbal despoblado que agora ten o dito teençeiro.

Segundo o tombo feito despois do antigo:

Fol. 318r

*Iten conten mays o dito tunbo que esta teença ha dous casares açerca do Milladoiro en huu lugar a que chaman Revoredo. E o dito teençeiro non dou en escripto mays de huu casal.*7

Tenza de Penelas

En San Simon de Oons

Fol. 320v

Iten ha e perteesçe a esta teença eno lugar de Penelas, duas torres con huu paaço traveso que estava derrocado grande tenpo avia. O qual paaço e torres o dito teençeiro reparou de novo e con sua orta e herdade... esta todo pechado por un muro, tamen a horta.

Tenza Vella das Casas

Fol. 332r

Eno rio de Sarela, fleguesia de Santa Susana

Iten ha abaixo de San Lourenço, ena ribeira do rio Sarela, a sesta parte do moyno que se chama da Geopa? (Feopa?) e morou en el Pedro Vasques, moyñeiro, e agora mora en el Juan Rodrigues de Sarela, moyneiro, e as outras çinquo partes son agora de Ares Gonçales do Vilar e de Susana Gomes da Rua Nova, filla de Gomes de Varzea, mercador.

Iten ha mays ena dita ribeira a quinta do moyno que dizen do Pumar, e esta agora derribado. E as outras quatro quintas foron de Alvaro Gil, canbeador, e sucederon agora en elas Sancha Migeenz e Maria Migees, suas fillas; e tenno agora delas en foro Alvaro Gonçales, plateiro.

Outros datos de contexto:

A renda mais comun polas hortas de Santiago son allos e cebolas

---

7 Segundo consta noutro lugar deste libro, este Reboredo estaría en Calo.

Nalguns lugares coinciden propiedade e señorío, alí o cabido recibe lutuosa, colleitio, servizos e mesmo prestacións personais (na malla ou na vendima, por exemplo).

Cando hai moitas fincas do cabido e a zona é un préstamo: o mordomo dicta xustiza en disputas entre labregos sobre lindes de fincas (*çerraduras e chousuras de pan*), interven nos repartimentos de alcabala.

Aqui e tamén noutros lugares, os tenceiros teñen obriga de facer concello por San Xoán *e aly ha de preguntar por todaslas cousas de que se entende de aproveytar, asy de querelas e devedas como de quaesquer outras cousas* (fol. 402r).

ACS, Casas e tenzas, 9

9/11 (Tenza de Aníbal Rodríguez). Peza sen numerar

S. XVIII

Apeos.

Villar. Seidon.

Tenencia Anibal Rodriguez y de Sr. Serantes. Casales de Luou Sr. Tavoada. Alonso Garcia.

Seidon.

Y al mismo Alonso (...) de San Juan de Calo una leira labrada de segunda calidad de dominio de Su Señoria Ilustrisimo cavildo de la ciudad de Santiago, senbradura de dos quartillos y tasaron a catorze reales cada uno y suman veinte y ocho reales.....28

Seidon.

Otra labradia del mismo dominio senbradura de un quartillo es de segunda calidad y los tasaron en catorce reales.....14

Seidon.

Otra labradia de segunda calidad es de dominio senbradura de un quartillo en catorze reales.....14

Jacinto Boutis

Seidon

Otra heredad labradia sita en la felegresia de San Juan de Calo del dominio de Señor cavildo de Santiago, senbradura de dos quartillos y tasaron a catorze reales cada uno y suman veinte ocho reales.

...

Continúa con herdades en San Xoán de Calo que levan de Juan Arufe, Alonso de Otero, Andres Albelo (a quen en Seidón ....*le ocupo el camino una heredad...),* Manuel González (a quen en Seidón ... *le ocupo el camino una heredad...),* Juan Toribio Montes (...*le ocupo el camino una heredad...),* Maria Antonia de Cova (... *le ocupo el camino una heredad*...), Cristobal de Vigo, Andres de Lago o Toja, Domingo Framil (a estes tres ...*le ocupo el camino una heredad...),* Francisco Castelao (... *Tambien el camino le ocupa una heredad labradia...),* Manuela

Freigeira, viúva de Francisco Buela, Agustín da Braña, Sebastian Prieto, Silvestre Pérez a todos eles ... *el camino le ocupo una heredad..*

Continúa apegando fincas capitulares en Ameneiro, Balcaide, Osebe, Areal, Cruces, Picaraña, Vilar; en todos estes lugares hai terreos que ocupou o camiño real.

9/11 (Tenza de Aníbal Rodríguez). Peza sen numerar

Tenencia de Anibal Rodriguez = de Santa Cruz.

Vienes del Ylustrisimo dean y cabildo que ocupo el camino real y eran pertenescientes al lugar de Torrente del dominio del sobredicho cabildo de Santiago.

Soto.

Entrando en el Agro de Santa Maria reconoceron los peritos un pedazo de territorio de segunda calidad que lo posehia don Jacobo de Soto presvitero y capellan de la Santa Yglesia del dominio del Ylustrisimo cabildo, tiene de sembradura dos quartillos y medio a treze reales cada uno treinta y dos reales y siete maravedis....32..07

Rozas

Yten en el Agro do Castro un pedacito de terreno sembradura ocho quartillos a veinte y ocho reales cada uno duzientos veinte y quatro reales, posehedor don Francisco de Rosas.....224

Yten en dicho Agro do Castro otro pedazo de terreno inculto de terzera calidad, su posehedor el dicho don Francisco de Rosas que lleva en bembradura treynta y nuebe quartillos y dos tercios de otro a quatro reales cada uno ciento cinquenta y nuebe reales y diez mnaravedis.....159..10

Pazos.

Ytem en dicho agro otro pedazo de tierra labradio su posehedora doña Manuela de Pazos lleva en sembradura diez quartillos de terzera calidad a diez reales, cien reales.....100.

Yten otro pedazo de tierra de primera calidad su posehedora la referida doña Manuela que lleva en sembradura nuebe quartillos y dos tercios de otro a veinte y ocho reales cada uno ducientos setenta reales y veinte y dos maravedis.... 270..22

Seoane, Antonio.

Yten en dicha agra do Castro un pedazo de terreno de primera calidad, su posehedor Antonio Seoane, sembradura de quartillo y medio a veinte y ocho reales, quarenta y dos...42.

Seoane, Martin.

Ytem en dicho agro do Castro otro pedazo de primera calidad su posehedor es Martin Seoane sembradura de dos quartillos a veinte y ocho reales hazen cinquenta y seis....56.

Perez, Silbestre.

Iten otro pedazo de primera calidad, su posehedor Silbestre Perez, sembradura quatro quartillos y medio a veinte y ocho reales ciento y veinte y seis reales.....126

Martinez, Juan.

Yten otro pedazo que posehe Juan Martinez sembradura dos quartillos a cinco reales cada uno....10

Guldris, Gregorio.

Otra leyra en el agro do Sobiado, labradio de primera calidad su posehedor Gregorio Guldris sembrador diez y seis quartillos y medio a veinte cinco reales cada uno quatrocientoss doze reales y diez y siete maravedis.....412..17

Rozas

Yten don Francisco de Rosas otra en dicho agro, de primera calidad sembradura de dos quartillos a veinte y cinco reales, cinquenta reales.....50

Guldris, Juan

Tiene Juan de Guldris otro pedazo de primera calidad sembradura de tres quartilllos y medio cada una a veinte y cinco reales, ochenta y siete reales y veinte, digo diez y siete maravedis....87...17.

Fernandez, Juan

Yten tiene Juan Fernandez otro pedazo de primera calidad sembradura dos quartillos y dos tercios de otro a veynte y cinco realles, sesenta y seis relaes y veinte y dos maravedis....66..22

Guldris, Andres

Yten en dicho agro otro pedazo de terreno de primera calidad, su posehedor Andres Gildris sembradura de doze quartillos y medio a veynte y ocho reales uno trescientos cinquenta reales.....350

Freire, Ramon

Ytem otra en dicho agro de primera calidad su posehedor Ramon Freyra que lleva en sembradura ocho quartillos y dos tercios de otro hazen quarenta y dos reales y veinte y dos maravedis....42..22

Tarrio, Domingo.

Ytem en dicho agro otro pedazo de terreno de primera calidad su posehedor Domingo Tarrio sembradura nuebe quartillos y dos tercios a veinte y ocho reales, duzientos setenta y veinte y dos maravedis...270..22

Mareque, Andres.

Ytem en dicho agro otro pedazo de terreno de primera calidad, su posehedor Andres Mareque que lleva en sembradura siete quartillos y la sesta parte de otro a veynte y ocho reales duzientos reales y veynte y dos maravedis....200..22

Guldris, Gregorio

Otro pedazo de tierra de primera calidad digo de tercera calidad, su posehedor Gregorio Guldris que lleva en sembradura un quartillo cinco reales...005

Yten en dicho agro otro pedazito de terreno de primera calidad, su posehedor el mismo de arriba sembradura ocho quartillos a veynte y ocho reales duzientos y veinte y quatro reales...224.

Ytem el dicho agro do Castro otro pedazo, del mismo posehedor sembradura de tres quartillos y dos terzios a veinte y ocho reales ciento dos reales y veinte y dos maravedis.

Perez, Domingo

En el mismo agro do Sobiado tiene Domingo Perez un pedazo de terzera calidad, sembradura dos quartillos y dos terzios de otro a quatro reales treze reales y diez maravedis....13..10

Soto, don Jacobo

Don Jacobo de Soto un pedazo de terzera calidad, sembradura dos quartillos en quarente y nuebe reales y once maravedis...49...11

Guldris, Gregorio

Gregorio Guldris otra en sembradura de ocho quartillos y medio a quatro reales treinta y quatro reales.... 34

Perez, Silbestre

Silbestre Perez otro en sembradura quatro quartillos diez y ocho reales.... 18.

Perez, Domingo.

Domingo Perez otro pedazo sembradura cinco quartillos y un terzio de otro a quatro reales veynte y un reales y once maravedis...21..11

Pazos, doña Manuela

Doña Manuella Pazos otra pequeña parte de terreno, sembradura de siete quartillos a quatro reales veinte y ocho reales....28

Bentin, Domingo

Tiene Domingo Bentin en el Valo Nuevo otro pedazo sembradura de dos quartillos y dos tercios a seys reales...16

*.....3d212...11 (*suma*)*

ACS, Casas e tenzas, 36

36/4

¿1460-1464? (s.d.)

Tença de don Juan Ladron

Hetas son has posesiones, casas e casares, mooynos, foros, rentas que ha e perteneçe a teença de don Juan Ladron de que he teençeyro Pero de Muros coengo de Santiago...

Eno rio Sarela

Yten ha eno rio de Sarela de Abayxo da Ponte de Sant Paulo, un moyno a que dizen dos coengos o qual agora esta derribado e destruydo; o qual destruyeron agora enas guerras que o arçebispo don Rodrigo de Luna oubo con o conde de Trastamar e con a çibdad de Santiago.

...

Eno rio da Sarela

Yten abajo de saber o dito moyno dos coengos un pardineyro vello que foy moyno ho qual chamaban moyno das Fogaças; e ha muy grandes tiempos que foy derrocado e quisiera o llebantar Gonçalo Freyre, coengo e tençeyro que foy desta tença, e dixeron os moyneyros e mesteyraes que se se llebantase que o moyno de çima que no valdria nada ni este tanpouco.

Isto é o informe orixinal sobre o que se elaborou o Tombo 3 de Tenzas

36/5

1699

Testemuño dunha executoria ganada á pedimento do cabido contra Pedro Salazar e Albarado, Gregorio de Angueira e Alonso de Bar sobre os muíños de San Lourenzo que chaman da Conga e que Pedro Salazar traía ocultados, deles queda posuidor o cabido e son anexos á tenza de D. Xoán Ladrón.

...molinos da Conga sitos en la ribera de San Lorenço rio del Arçobispo...

Fol. 165r. Denuncia

...demanda... contra Pedro Albarado, Gregorio de Angueira, y Domingo Lorenco y demas... que siendo propias dos ruedas de molino con su casa tejada sita enla rivera de San Lorenzo ... segun por la parte del bendabal esta contigua e ynmediata a otra que poseyo Jacinto de Arada difunto y oy la pose Dominga de Cajada su muger y mas erederos del sobre dicho y que por el lado del norte confina con otro molino que pose Domingo das Moas que tanbien hes de la thenencia...

Seguen unhas declaracións testificais de persoas que viven noutros muíños na ribeira de San Lourenzo. Non achega nada relevante.

36/6

1638-11- 24. Santiago de Compostela.

Arrendamento de Juan de Prado, cóengo a Domingo do Rego, labrador, dos muíños que chaman de Novás pertenecentes á tenza de don Xoán Palla... *en la ribera de San Lorenço y en dicha felegresia de Santa Susana que son dos ruedas en una casa con sus pies, capas, presas, canales que estan molientes y corrientes y con la leyra, huerta y arboles y lo mas tocante y perteneciente ... por treinta y un ducados de vellos, dos pares de capones buenos por cada dia de Nabidad y las truchas por cada mes de junio o jullio ...*

1502-2-28

Foro do cabido a Antonio de Bamonde, mercador, do ...*molino que se llama do Franco que esta en el rio del Arçobispo... arriba do moyno de Ruy Mongia, ferreyro... et arriba de dicho molino esta otro molino de Afonso Suares, escudeyro...* por 40 marabedis vellos cada ano...

1500-5-4, Santiago de Compostela

Foro do cabido a Ruy Vidal, carpinteiro, por tres voces el molino de Novás, sito na ribeira de Sarela ...*que agora esta yermo e despoblado con sus casas, madera e muelas e piedras e agua corriente.*

1712-6-14, Santiago de Compostela.

Manuel Granado, tenceiro da tenencia de Xoán Palla, afora a Antonia de Uzal, viúva de Domingo das Moas, o muíño de dúas rodas que está na ribeira de San Lourenzo e se chama o muíño de Novás.

1723-12- 20, Santiago de Compostela

Foro feito a Francisco das Moas de dúas rodas de muíño en San Lourenzo. Contén unha visita aos muíños que é moi detallada e con datos moi interesantes sobre a instalación. Menciona un "rio Vello"

ACS, Casas e tenzas, 56

56/6

Tenza de María Ares, candeleira. Está roto e é ilexible nalguns lugares

Fol. 2r-6r

1565

Memoria de las heredades de Torrente.

Memoria de las condiçiones con que el canonigo Belazquez, teneçiero de la thenençia de Maria Ares, que es de los señores dean y cabildo de la santa yglesia de Santiago, arrendara el casal de Torrente que solia tarer en arrendamiento Pedro de Torrente, labarador que aya gloria, desde el San Martin deste presente año quinientos y sesenta e çinco años en adelante son las seguientes:

Primeramente dara el dicho lugar en arrendamiento el dicho canonigo a persona que mas por el le diere por el tienpo que se conçertaren.

Iten que rematandose el dicho lugar en el mayor postor destas sea obligado dentro de tres dias luego seguientes a dar fiança(...) y abonadas a contento del dicho canonigo Belazquez la persona que (...) a puja abierta y sea obligado el en quien se rematare que (....) de sus propios bienes y para ello a de dar poder a las justiçias.

Iten que el dicho lugar lo a de tener bien reparado, casa y el (...) y cortes a bista de dicho canonigo y de los bisitadores del cabildo desta santa yglesia sin por ello pedir cosa alguna.

Iten que que las heredades las a de tener çerradas e bien reparadas y si fuere menester algo mas de los que al presente tienen, lo ara como le tiene mandado sin por razon dello pedir cosa alguna.

Iten que la paga en que fueren rematado a de ser en todo el mes de agosto de cada un año y la primera paga a de ser en agosto de mil e quinientos e sesenta y seis años.

Iten el dia de sus falesçimiento a de dar la mejor cosa de cuatro pies que en su casa, monte tobiere o donde quera a contento de dicho canonigo o de la persona que subçediere en esta dicha thenençia.

Iten que no a de cortar arboles por el pie sin liçençia del diho canonigo o de los señores del cabildo y si lo cortare sea por la rama de manera que dexe braço y horca.

Iten que el dicho canonigo saca para si por el tienpo que quisiere un prado del dicho lugar a su contento (...) quien se rematare a de aber por bueno y labrar y senbrar (...).

Iten (...)

(...) y porque lo cumplire lo firmo en Santiago a tres dias del dicho mes y suplico al señor Reguera leya a los postores las dichas condiçiones y açete las posturas en mi nonbre sin que posen de lo que esta al presente que es diez e ocho rapadas de centeno y dos cabritos y dos gallinas y dos capones que desto no ai quitar ni baxen el canonigo Belazquez.

En la çiudad de Santiago a trres dias del mes de setienbre de mil e quinientos sesenta e cinco años por delante de mi escrivano paresçio presente Miguel do Rial, vezino de Santa Maria de Conjo y con las condiçiones ante (...) y cada una dellas eçeto que no se le quenta el dicho prado puso el dicho lugar en diez e nuebe rapadas de çenteno y las gallinas y capones que se suelen y acostunbran pagar que son un par de capones, dos cabritos e dos gallinas e dos capones e para ello obligo su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber (...)

In ei nomine. Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Christobal Belazquez, tenenciero de a teneçia que se dize de Maria Ares por los señores dean y cabildo de la santa yglesia de señor Santiago, biendo y considerando que lo adelante contenido en esta escritura hes hecha en utilidad e probecho y en (...) de los bienes e rentas de la dicha teneçia otorgo e conosco por esta presente carta que arrendo e doi en arrendamiento e por razon de arrendo a bos Jacome de Torrente vezino de la felegresia de Santa Maria de Conjo, que sois presente, conbiene a saber que bos arrendo y doi en el dicho arrendamiento el lugar e casal que se dize de Torrente sito en la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo y en el lugar de Torrente con sus casas, casares, heredades, arboles y plantados, montes, prados, chousas, resios, montes por los pastos, chousas, resios, molinos y lo mas del dicho lugar anexo, debido e pertenesçiente segun e como a mi e a la dicha tenençia pertenesçe y a mi como tal tenençiero; y por tienpo y espaçio de honze años conplidos primeros seguientes que el dia de San Martiño de nobiembre primero que biene deste año de mill e quinientos e sesenta y çinco a esta que los dichos honze años sean fenesçidos e acabados; por preçio e quantia en cada uno dellos de diez y ocho rapadas de pan çenteno (...) millo todo ello linpio y se (…) polbo y paja y sin otra macula ni defeto alguno medido por la medida nueba derecha de Abila que se usa en este reino, que son tres ferrados en rapada e doze azen carga, e un par de capones çebados o por ellos çien maravedis, e dos cabritos o por ellos quatro reales todo ello puesto pago en la dicha çiudad de Santiago a su costa e mision; pago el dicho pan centeno e gallinas por cada mes de agosto puesto en

casa de Juan Gonçalez, postor, y la carga de mijo puesta por el mes de setienbre en casa de mi dicho canonigo; y con el dicho çenteno abeis de entregar al dicho Juan Gonçalez las dichas dos gallinas y los capones por cada dia de Nabidad y los cabritos por Antroido e Pascoa de Flores. Y la primera paga del dicho pan e gallinas la abeis de hazer al dicho Juan Gonçalez para el mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e seis y el millo al mes de setienbre luego seguiente del dicho año de sesenta y seis; los dos cabritos para el dia de Pascoa de Flores luego benidero del dicho año y ansi durante el dicho tienpo (...) el dicho arrendo con sus maneras e condiçiones anteçedentes que esta escritas y espeçificadas en una oja de papel escrita de mi el dicho canonigo que con pieça memoria de las condiçiones y fenesçe. Y que desto no a quitar ni baxar y en fin dellas, firmado de mi nonbre las quales (...)

abeis de poner y plantar (...) quatro arboles de dar fruto que sean pereiras, maçeiras, castineiros y otras semejantes arboles. Yten que fallesçiendo bos o qualquiera morador en el dicho lugar abeis de pagar la lutuosa que es el mejor boi o baca o otra cosa de cuatro pies que de bos fincare al tienpo de vuestro fallesçimiento e de otro qualquiera morador en el dicho lugar. Y abeis de tener el dicho lugar bien reparado e perfetado del de reparos e pertectos neçesarios y ansi los abeis de dexar en fin de dicho tienpo y tener las casas bien reparadas y perfetadas y teniendo neçesidad de tejar hos dare por una bez tres carros de teja.

Iten que queriendo por el dicho canonigo llebarntar el molino de el dicho lugar bos, el dicho Jacome de Torrente, abeis de poner para ayuda de llebarntarlo y ayudarlos con lo que buenamente paresçiere.

Iten que abeis de en(...) la mitad de dicho lugar Alonso de Trasyglesia, vezino de la felegresia de Santa Maria de Conjo, y dexarle la casa de dicho lugar para que biba e more en ella; y conpliendolo asi obligo los bienes e rentas de dicha thenençia que se dize de Maria Ares a bos hazer el dicho lugar (continuan clausulas)

*Y el dicho Alonso de Trasyglesia ansi lo açeto y reçibo por el dicho tienpo e por estas maneras e condiciones e por conplir e pagar lo susodicho a Juan de San Lorenço, vezino de la colaçion de Santa Susana que esta presente, al qual rogamos sea nuestro fiador (*clausulas*)... pagaremos al dicho Juan Gonçales las dichas diez y ocho rapadas de pan centeno limpio y seco y a bos el dicho señor canonigo la dicha carga de millo y al dicho Juan Gonçales el dicho par de capones e par de cabritos ...*

Y el dicho Jacome de Torrente y Alonso de Trasyglesia se obligaron de sacar y rellebar a paz y salbo...

Fol. 7r-11

1584

Proceso xudicial do cabido contra Alonso de Torrente. Bastante pouco informativo o documento.

Interrogatorio presentado polo cabido:

Alonso de Torrente ....*como casero de dicho cabildo ... que solia morar y labrar Jacome de Torrente.*

O cabido quere saber si Alonso de Torrente está en dito lugar e o leva e labra sen título nin causa e ademáis non quere pagar a renda.

Que digan si saben si el cabildo tiene dos lugares una cerca del otro; en una mora Juan de Pardiñas y el otro en que vive Alonso de Torrente

Segundo o primeiro declarante, Juan Vázquez, reitor de Santa Maria de Serçia, Alonso de Torrente se entrometeu no lugar: ...*que vio labrar e prever e poser a los dichos Jacome de Torrente e Alonso de Trashereje.. tubieron e poseyeron el dicho lugar... que podra aver ocho años que hes notorio el dcho Alonso de Torrente se entro en el dicho lugar...* que non sabe si paga a renda.

Sabe que no lugar de Torrente ... *como bio heste testigo bebieron el dicho lugar de Torrente Pedro de Torrente, e despues del Francisco de Torrente e Alonso de Trashereje, unos en pos de otros... los quales pagaban las dichas quatro cargas e media de çenteno e una carga de mijo...*

...dos lugares que estan juntos en la aldea de Torrente y çerca de uno del otro, que las heredades se parten y baren por bazas llebando el dicho Alonso de Torrente su parte ... y los otros lo tra e posee Juan de Pardiñas...

1495-5- 26.

Copia do testamento de Maria Ares e toma de posesion polo cabido.

...como Maria Ares candieyra, vezina e moradora en la cibdad de Santiago, moller que foy de Afonso Lopes de San Martiño, escrivano...

Iten mando al cavildo de Santiago o meu casal de Torrente con todas suas herdades eno qual agora mora Jacome de Torrente, labrador...

E despues desto en este dito primerio dia do dito mes de junio do sobredito ano estando eno lugar de Torrente, freguesia de Santa Maria de Coonjo, en preseçia de min o notario e testigos de juso escriptos paresçeu ende presentes don Fernan Domingues, canonigo da dita iglesia e procurador do dito cabido, y entraron dentro do casal que a dita Maria Ares, defunta, mandou ao dito cabildo; esta

en pardineyro e tomou a pedra e terra do dito pardineyro e andou por las herdades do dito casal dizendo que en nonbre do dito cabildo e para el tomava e tonou a posision do dito casal...

Testemuñas presentes: Afonso de Torrente, Juan das Seyxas, Juan de Torrente, Jacome Lourenço o Moço, Rodrigo, fillo de Jacome de Torrente.

ACS, Casas e tenzas, 74

74/2 Mazos de tenzas. Viduido, leg. 1, fol. 74r

1581-2-14

Acordo capitular para pagar ao cóengo tenceiro da tenza de Biduído 15 ducados polas tullas novas que comprou para a casa da dita tenza.

O cóengo, Cristobal de Soto comprara para a dita casa *una tulla nueva que llebara sesenta cargas y mas tres arcas ya hussadas que llebaran como treynta cargas* e ofreceu ao cabido que, se lle axudaba coa mitade do gasto, deixaría todo para a tenza.

ACS, Casas e tenzas, 93

S. XIX? (s.d.)

Tenza de Aníbal Rodríguez

Santa Maria de Conjo:

Lugar de Torrente

Los causantes de Gabriel de Guldris y consortes pagan por el lugar de Torrente quarenta y ocho ferrados de centeno, dos gallinas y luctuosa.

Tenza de don Bernardo

Renta en especie que se pone en Santiago:...

Santa Maria de Conjo

Lugar de Combarro...

Tenza de Firmistáns

Lugar de Paredes

Molinos en la rivera de San Lorenzo

Por unos molinos llamados de Gaxate en la ribera de San Lorenzo paga el conbento de las Madres Mercedarias o por ellas don Gonzalo del Villar que recibio el foro y don Pasqual Dominguez, diez y seis ducados de vellon y 5ª parte de laudemio.

ACS, Casas e tenzas, 94

Finais do s. XVIII ou ppios. do XIX (s.d.)

Santa Maria de Conjo

Los causantes de Juan de Guldris y mas consortes pagan por el lugar do Rial veinte e quatro ferrados de centeno segun foro.

ACS, Casas e tenzas, 133

Fol. 215r-217v

1618-1-2

Apeo da Tenza de don Xoán Ladrón

Tenencia de don Juan Ladron...

Molinos de dos ruedas sitos en el rio de la ribera de San Lorenço, son de la thenencia de don Juan Ladron que tiene el cabildo Santiago.

En la ciudad de Santiago a dos dias del mes de henero de mil e seiscientos y diez y (roto)*...*

Pedro de Gandoy... casa con dos ruedas de molino dentro della... sitos en el rio de la ribera de San Lorenço... esta no medio de dous muíños.

ACS, Casas e tenzas, 135

Fol. 229r-230v

1610-11-6, Santiago

Molino en la ribera de San Lorenço de la tenencia de Fermistas y Pedro Lousao

Nestes dias o ten aforado Juan Rodríguez, ferrador que *tiene y posse de fuero del dean y cauildo de la Santa Yglessia de Señor Santiago un molino de una rueda questa sito en el rio de la rivera de San Lorenzo, que parte de baxo con molinos del monasterio de Santa Clara y de la parte de arriva con molinos de Pedro de Gandoy, que bibe en el balle de Barcia* paga de renda 4 ducados e ten obriga de moer ao tenceiro un ou dous dias ao mes.

ACS, Casas e tenzas, 129

Fol. 139

1617?

Memoria das casas e bens da tenza de Aníbal Rodríguez

Tiene en la felegressia de san juan de Calo el lugar que llaman de Villar Ceidon, porque paga Juan Miguez y su hermano quarenta y tres rapadas menos un ferrado de centeno y seis gallinas y quatro cabritos y una marrana de onbro o por ella un ducado. Tiene arriendo.

Tiene en la feligresia de Santa Maria de Conjo el lugar de Torrente porque paga Gregorio de Goldriz cartorze rapadas de centeno y dos gallinas de que tiene fuero, el qual passo delante Gonçalo da Rigueira a veinte y ocho de febrero de mill y quinientos e setenta e cinco

ACS, Cofraría da Concepción, CC 118 (Pautas de tenzas)

Fol. 72r

Tenencia de Santa Marta. 1ª parte.

En Santa Susana de Afuera, el lugar de Santa Marta, aforado en junio de 1628 ante Valdivieso a Bartolome Sanchez, Catalina Vidal y 3 voces en 90 ferrados de centeno y dos capones en Santiago; luctuosa, la mejor cosa de 4 pies de qualquiera que se falleciere en dicho lugar y 4ª parte de laudemio. No tienen perfectos porque se les dio menos renta.

Mas tres ferrados de centeno por un alargo que pago la cofradia, que pagan Antonio Tarrio, Francisco Quian, Francisco Aranda, Juan y Felipe Tarrio, Francisco Garcia, Manuel Paz y Ventura de Trunar.

Debería estar no mazo 19 de tenencias.

(revisado o mazo 19 = CC 138)

Año de 831. Pagan Jose Romero, herederos de Garcia Pan y otros. 1867. Ramon Freiria

Fol 92v

Tenencia nueva. 2a parte. Alias Monte y Bergantiños.

En San Martin de Laraño, por subforo del lugar de Coira hecho a Andres Martinez, vecino de Conjo, ante Moreda en marzo de 1741, paganse 12 ferrados de centeno libres a la cofradia en Santiago, y 5ª parte de laudemio. Hoy paga esta renta don Manuel Varela, cura de Biduido y los herederos de Joseph Garcia, vecinos de Santa Susana de Afuera.

Segundo indica, os documentos deste lugar estarían en mazo 7 de tenencias, leg. 6

1867 paga Manuela Mallo.

ACS, Confraría da Concepción, 138 (mazo 19 de tenzas, 1518-1795)

Libro 8. Santa Marta

1776

Peticion e logo execución -incompleta- do prorrateo dos *agros, guerta y molino que se dize del Puente Santo, avajo del combento de San Lorenzo... que llevan y posehen Pablo Cabello, Miguel Molinari, Ignacio Rodriguez de Vasquas, platero, Manuel de Noya, Maria de Aranda, Vizente de Ortas, Antonio Mendez y otros,* que é da confraria.

Falta o prorrateo propiamente dito.

1690-10 (nota do s. XVIII)

Nota simple dun contrato outorgado en outubro de 1690 no que don Mauro Ozores de Soutomaior, conde de Priegue, fixo foro a Blas Tarrío, veciño de Santa Susana, do lugar chamado de Santa Marta.

Está *junto a la hermita del mismo nombre, que se compone de... la casa con su zeleiro, haira y guerta. Mas otra casa nueva que hizo el dicho Blas arrimada al çeleiro, cuia casa prinzipal por el lado del vendaval confina* .non se le*] Señora de la Concepcion, que al presente vive Francisco Tarrio; y la guerta y haira confina al solano con los agros de los lazarados, y por el nordes con los campos y salidas de dichos lugares.*

El agro da Espiñeira, sembradura de quatro ferrados, con guerta y casa terreña; solano con el camino que viene de Santa Marta a esta ziudad, nordes con heredad del Colegio de las Huerfanas, travesia con agro de Labazal, zircundado sobre si.

El agro das Forcas, sembradura, seis ferrados, solano con Camino Franzes, travesia con leira de Ygnacio Rodriguez, harchivero, vendaval con heredad de dicho Colegio, nordes con heredad de la cofradia.

La leiriña Longa, sembradura, 2 ferrados, vendaval, heredad de Espiñeira de dicho Colegio que labra Pedro Tarrio.

Cortiña das Forcas, sembradura dos ferrados, circundada sobre si, vendaval con heredad de la cofradia.

Otra leira das Areas, sembradura dos ferrados, vendaval heredad de Santa Clara.

El agriño do Seixal, sembradura 2 ferrados, travessia camino de Agrazan para esta ziudad, nordes herdad de dicho Colegio.

El talliño de Zerdeiriña, en Agra das Forcas, sembradura ferrado y medio, nordes con Agriño do Seixal, vendaval y travesia con heredad de la cofradia.

Otra en el agro do Lauazal, de ferrado y Medio, solano heredad de la cofradia y vendaval con heredad de dicho colegio.

Leira de Lavandeira y cortiña da Canle, de 3 ferrados nordes y travesia heredad de Santa Clara,y vendaval de dicho Colegio.

Leira das Pedras, en la agra do Lavazal, que quatro ferrados, solano con la cofradia, vendaval con camino que va a San Lorenzo desde Santa marta. Otra leira en dicho agro de ferrado y medio, travesia y solano con heredad de dicho colegio. Otra en el mismo agro por la travesia, con heredad de la cofradia.

En la agra dos Burrieiros, un ferrado, nordes con heredad del Colegio, solano con corral de Santa Marta. Leira da Costiña, en dicha agra, de tres ferrados, vendaval con lugar de la cofradia y solano con el Camino Frances. La leira da Retorta, en la mesma agra, quatro ferrados... Leira dos Nabaliños, en dicha agra, de ferrado y medio ... Leira das Moas en dicha agra, de cinco ferrados, vendaval y travesia dicho Colegio.

La cortiña de Vajo de dos ferrados, con Santa Clara y nordeste con la cofradia.

*Talliño dos Loureiros de dos ferrados, solano con corredoira que ba para el rio do porto dos [*San*]tos...*

Ao final, o documento está bastante destruido, pero pode entenderse: #agro da Pulga, de una carga, que linda na travesia co monte de Coritaina, que lindan por un dos lados co agro da Escoba. Monte de ?do Enfesto, que lle corresponde a terza parte e que linda polo travesio polo camiño que vai á Ponte dos Santos e polo vendaval co monte do lugar dos Chouchiños. A terza parte do Monte das Forcas, que linda co Monte de Cornes e Conxo e polo vendaval co lugar de Santa Marta.

ACS, Confraría da Concepción, CF 2 (Libro de Facenda, 2)

Fol. 11r-12r

1474

Auto xudicial de traslado dun testamento a petición da confraría dos cregos do coro.

Os xuíces son Alvaro Sánchez de Avila, como alcalde ordinario da cidade, e Gonzalo de Valdivieso, cóengo e alcalde arcebispal.

Fol. 14r-14v

1475-9-2, Santiago

Acta da lectura no cabido da confraría do contrato da doazón que fixo o cardeal Martín López á confraría dunhas casas na Rúa do Vilar.

Ts: *Afonso de Lemos, xastre, e Juan de Brujas, mercador e Alvaro da Rocha, morador cabo da Rocha e outros.*

Fol. 18v-19v

1476-10-25

Acta da apertura do testamento do cardeal Martín López

Entre outras, hai unha cláusula na que fai unha doazón á confraría:

Item mando aos clerigos do coro o meu casal de Santa Martha, que por min labra o fillo de Fernan de Santa Marta

Fol. 70r-71v

1484-5-4, Covas

Apeo do lugar de Covas en San Estevo de Covas, a petición de Álvaro Sánchez de Ávila, *alcalde da Santa Yglesia de Santiago por el Reverendissimo Señor Don Afonso de Fonseca, arçobispo.*

O deslinde faise a petición do alcalde en execución dunha petición da confraría dos cregos do coro da catedral. Declaran alí diversas testemuñas sobre o casal, os seus predios, etc.

Un deles di: *oyra dezer a Gonçalvo de Beyroa, labrador e têedor que entonçe era do dito casal de Covas por Martin Lopes, cardeal, que o dito Beyroa encoutara o tarreo de Guillamonte ao dito Gonçalo de Covas que o queria labrar polo dito señor arçobispo, sobre lo qual fora enprasados et a pleito ante o señor Alvaro Sanches de Avila, alcalde que enton era da Rocha Forte de Santiago; et que se aconteçera que o dito Álvaro Sánches se partira para Padron onde estava o arçobispo don Rodrigo. Et por causa da dita yda que non fora dada entre eles determinaçion sobre lo dito agro*

Fol. 86v-88r

1491-6-1, Su a casa (Figueiras)

Apeo do casal das Moas, voz dos Serpes, a petición da confraría dos cregos do coro.

Son chamados a declarar, por orde do xuíz, varios veciños da contorna, entre eles: *Juan Chouchiño e Pedro Chouchiño*, que é veciño de Figueiras.

Fol. 102r-103v

1489-8-15, Santiago

Copia dalgunhas cláusulas do testamento de Álvaro Sánchez de Ávila, *alcayde que fue de la Rocha Fuerte".*

Faleceu pouco despois por canto o testamento foi aberto o día 20 dese mesmo mes.

O documento íntegro foi editado por J. Sánchez no artigo que dedica a este personaxe.

Fol. 112v-113r

1497-1-12, Santiago

Foro da confraría a Lopo Rodrígues de Santo André de Illobre, confrade.

Pola súa vida e catro voces máis de *el nuestro agro que esta ena agra da Pereyra de el Otero de Santa Susana, enbaxo de la dicha agra, cabo de la fuente que es de la nuestra tenencia de la Piedra... avedes de valar el dicho agro e fazer en el una puerta de piedra e madera.*

Por renda anual de 75 mrs. Segundo consta en nota á marxe (s. XVII-XVIII): *Fuero del agro y cortiña de Lagares, en la agra de Santa Marta.*

Esto, en realidade queda bastante máis arriba de Santa Marta

Fol. 152r-152v

1415-3-5, Capela do Rei de Francia da catedral

Asento do aniversario fundado por Xoán Fernández de Canas e dos bens cos que o dotou.

Son unhas casas en Santiago e unha renda sobre *su casal de Cabovila, perteneçiente a la dicha su thenençia de Cabovila, que hes sito al Omilladero de Padrón.*

ACS, LD 13/32

S.XIX

Notas sobre o lugar de Vidán

Lugar de Vidán en Conxo: pagan con outra renta José de Porto e con ? 33 reais por unha marrá segundo foro (...) en 21 de xullo de 1724 por ante Moreda, escribán do Cabido.

nº 2, leg. 5. tenª 5

Lugar de Torrente en Conxo.

Paga Andres de Orta ademais doutra renda 36 reais de prata e un carro de ramas segundo escritura por ante Domingo Antonio Sánchez escriban do cabido en 6 de outubro de 1762.

nº 1 leg. 1. Tenª. 8ª

ACS, Protocolos Notariais, P-9

Fol. 28r-29r

1542-05-25 . Santiago de Compostela

Foro feito por Fr. Antonio de Chaves e Fr. Bieito de Fuentes, do mosteiro de Santa María de Conxo, a María do Rial da casa en que vive, pola súa vida e tres voces.

O documento ten destruído todo o lateral esquerdo, así que a información é incompleta.

O foro é dunha casa e o seu celeiro. Pagará de renda unha rapada de centeo e unha galiña.

Debe vivir nela e pagar lutuosa e primicia

ACS, Protocolos Notariais, P-10

Fol. 179r

1549-8-7. Santiago de Compostela

Notificación de Xoán do Campo, racioneiro e tenceiro da tenza de Xoán Ares da Cana, a Pedro de Torrente, veciño de Conxo, sobre o arrendamento do lugar e casal de Torrente da dita tenza.

O racioneiro fai un requerimento ao labrego para que *le dexe libre e desenbargado el lugar y casal de Torrente que al presente trae en arrendamiento, que pertenesçe a la dicha tenençia y a el como tenençiero, atento que le a espirado su arrendamiento que del thenia; el qual le requeria le dexase desde San Martiño primero en adelante, conforme a la costumbre de la tierra e buscase otro lugar y casal...*

Pedro de Torrente deu a súa resposta: *que el thenia echos muchos perfetos en el dicho lugar y que sus padres y abuelos lo avian perfetado y bibieran en el... tanbien queria bebir en el e pagar la renta...*

ACS, Protocolos Notariais, P-11

Doc. 203

1549-04-29, Santiago de Compostela

Arrendamento feito polo racioneiro Xoán do Campo, tenceiro da tenza de María Ares, a Miguel de Rial, labrego e veciño de Santa María de Conxo, do lugar de Torrente da dita tenza.

Arrendalle o casar de Torrente, que pertence á dita tenza *con todas sus casas e casares, árbores e plantados, montes e devesas e heredades labradías e montesyas...* polo tempo da vida do tenceiro desde o próximo San Martiño; dará unha renda anual de 38 ferrados e medio de centeo, un cabrito e un par de capóns cebados, pagos na súa casa de Santiago ; o pan en agosto e os animais en Pascoa de Flores.

ACS, Protocolos Notariais, P-12/1

Fol. 97r-98v

1531-12-02, Santiago

Arrendamento feito por María Rodríguez, muller de Afonso Vidal, carpinteiro, veciño de Santiago, e Xácome López o seu irmán dela, do prado de Cornes en favor de Roi de Torrente o mozo, labrego e veciño de Conxo.

Danlle o agro *segun que se parte e limita de una parte con otro agro de Jacome Yanes de Monreal, veçino de la dicha çibdad e va al luengo de la congostra que va para el dicho monasterio de Santa María de Conjo e de la otra parte con el agro que se dize dos Agoeyros e por otros sus limites e demarcaçiones. El qual le arrendaron con todo lo a el pertenesçiente segund que pertenesçia a la dicha Maria Rodrigues e al dicho Jacome Lopez, su hermano, por herençia e subçesion de Jacome López, escudero, su padre, defunto...*

Fanlle o arrendamento por 5 anos cunha renda anual de 24 reais de prata.

Condicións: Xácome ha de *çerrar el dicho prado de piedra e valo todo al derredor a su costa e ansy lo dexara reparado, çerrado e perfectado con todos perfetos..*

Fol. 187r-188v

1533-3-13. Santa María de Conxo

Arrendamento que fixo o comendador e freires do mosteiro de Santa María de Conxo a favor de Rodrigo de Torrente o mozo, labrego, e da súa muller Durana de Torrente, do lugar e casal da Curuxeira e do muíño de So o Prado, pola sua vida e catro voces mais.

Arrendanlle o *molino que se dize de So o prado con su huerta e casa tejada en que viben, sito asy mesmo en la dicha feligresía con todo lo a ello pertenesçiente...*

A renda anual de catro rapadas de centeo e polo muíño quatro reais de prata

Condicións: *han de hazer el el dicho lugar e casal una casa de piedra e teja e madera e de todo lo mas nesçesario e darla fecha e llevantada e adereçar el dicho molino que este moliente e corriente dentro de dos años primeors seguientes e vivir en la dicha casa e casal por su persona o otro por el y en su nonbre...*

Fol. 314r-315r

1535-09-19 . Santiago de Compostela

Gómez Tobío, veciño de Santa María de Conxo, nomea como usufructuario e traspasa o foro a Rodrigo de Covas, veciño de San Simón de Ons, e a súa muller Aldara de Covas, do lugar da Chouchiña, sito na de Conxo.

...Paresçio presente Gomez Tubio vezino de la felegresia de Santa Maria de Conjo e dixo que por quanto el tenia de tructo del Ylustrisimo señor arçobispo de la dicha çibdad y arçobispado y sancta yglesia de Santiago e de su thesorero en su nonbre e por poder bastante de su ilustrisima el lugar da Chouchina sito en la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo con las heredades e molino e con todo lo a el anexo e pertenesçiente por su bida e çiertas vozes e por çierto preçio canon e pension y otras maneras e condiçiones en el dicho contrato de fuero contenidas segun que avia pasado ante Juan de Santiago, escrivano publico a que se referia e referio y el no podia bibir por su persona en el dicho casal ni labrarlo ni podia [...] ni pagar la renta canon e pension que por razon del dicho fuero devia y hera obligado y por otras causas que a lo ynfraescripto le mobian y atento que Rui de Cobas, vezino de la felegresia de San Simon Doos que esta presente hera persona llana y avonada y buen labrador y tal que podia labrar el dicho lugar y pagar el canon e pension del dicho fuero e conplir las otras maneras e condiçiones del por ende que el como mejor podia e co derecho devia desde oy dicho dia en adelante para en todos los dias de la bida del dicho Gomez Tubio nonbraba e nonbro por usufrutuario del dicho fuero del dicho lugar de Chouchina al dicho Rodrigo de Cobas y Aldara de Cobas su muger que estaba ausente y desde aora para el tienpo de su fallesçimiento les nonbraba e nonbro por primera voz e para ellos o la persona que de derecho heredade sus bienes podiesen nonbrar e nonbranse las otras vozes conforme e al tenor del dicho fuero con que el dicho Rodrigo de Cobas e la dicha su muger e vozes pagasen a su señoria ylustrisima y a su thesorero o a quien en su nonbre la ovisen de aver la renta, canon e pension...

ACS, Protocolos Notariais, P-15

Doc. 254

1534-11-27, Santiago de Compostela

Apartamento que fixo Pedro da Amaía, veciño da freguesía de Santa María de Sar, da compra do lugar e casal de Enfesta de Torrente, sito na freguesía de Conxo, que lle vendera Afonso de Conxo, e que agora comprou Marcos de Torrente, tamén de Conxo, por 24 ducados de ouro.

Por quanto podia aver un año poco mas o menos tiempo que el conprara a Alonso de Conjo...toda la parte e quiñon quel avia e tenia en el lugar e casal que se dize da Enfesta de Torrente sito en la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo y gelo vendiera por preçio e contia de veynte e quatro ducados de oro que por ello le diera e pagara segundo todo consta nunha escritura que pasou ante Pedro Lourenzo de Ben, notario da cidade.

Y por que Marcos de Torrente, veçino de la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo, que estava presente, abia recobrado la dicha venta dentro del tiempo y termino de la ley y le diera y pagara luego diez y ocho ducados de oro y le restaba a dever seis ducados y agora se los dava y pagaba...

Desde hoxe renuncia aos seus dereitos sobre o lugar.

ACS, Protocolos Notariais, P-17

Fol. 198r-198v

1544-11-06. Santiago de Compostela

Arrendamento que fixo o cóengo Pedro García, tenceiro da tenza de María Ares, candeeira, a Miguel do Rial, labrego e veciño de Santa María de Conxo, do lugar e casal de Torrente, mentres siga sendo tenceito desa tenza e por renda anual de catorce rapadas de centeo e un par de capóns cebados.

Debe vivir o lugar e pagar, á súa morte, lutuosa

Fol. 316v-317v

1544-5-18, mosteiro de Santa María de Conxo

Poder que deu o comendador e frades do mosteiro de Conxo a varios procuradores de causas en la Real Audiencia de Galicia para que o representen no preito que trata co cardeal Diego de Sanjurjo sobre o casal de Rial.

ACS, Protocolos Notariais P-19

Fol. 166v-167v

1545-02-10

Arrendamento que fixo Xoán García, cóengo e tenceiro da tenza dos Deáns, a Pedro de Torrente, veciño de Santa María de Conxo, do lugar de Torrente, por quince anos, cunha renda anual de catorce rapadas de centeo, un cabrito, un par de capóns e vinte ovos.

El lugar de Torrente en que vos al presente bibis e morays. El qual vos arriendo con sus casas e heredades, arboles e plantados, a montes e a fontes, entradas e salidas...

Está obrigado a vivir alí e a pagar lutuosa no caso de falecer, facer reparos, etc., *e abeys de poner en el cada un ano seis arboles de dar buena fruta e darlas presas e plantadas a vuestra costa e mision.*

Fol. 253r-254r

1545-04-04 . Santiago de Compostela

Pedro de Cepeda, veciño da parroquia de Santa Baia de Oza, vende a Alonso Franco, veciño de San Xoán de Calo, una rapada de centeo de renda cada año, no lugar e casal de Fornelos, na parroquia de Santa María de Conxo, por cinco ducados de ouro.

...bos bendo segund dicho hes una rapada de centeno de renta en cada un año medida por la medida desta çibdad de Santiago propio diez a Dios que yo tengo y me pertenesçe en el lugar e casal de Fornelos, sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo segund que me pertenece por conpra que della hize a los herederos de Juan de Fontecal el Biejo, defunto, y por preçio y quantia de çinco ducados de oro...

Fol. 473r-474v

1545-07-01 . Santiago de Compostela

Foro que fixeron os racioneiros de Sancti Spiritus a Marcos de Torrente, veciño de Conxo, pola súa vida, a da súa muller e tres voces, do lugar e casal de Torrente que

deu o tesoureiro Lopo Raposo, pagando de renda cada ano 36 reais de prata, un par de galiñas e un cabrito.

Pagarán todo na casa do tenceiro e tamén un carro de ramos na festa de Sancti Spiritus ou, por el, dous reais que o Colexio empregará na compra de ramos. Deben ter o lugar poboado e arranxado, pagar lutuosa e *dentro de tres años primeros seguientes a vuestra costa e mision aveis de llevantar e dar llevantado en el dicho lugar un çeleyro questa cabo la casa, de tega, barro e madera y tenerlo todo reparado...*

ACS, Protocolos Notariais, P-20/1

Fol. 232v-234r

1545-10-12 . Santiago de Compostela

Os Lacerados da Orde de Santa Marta da ciudade de Santiago, aforan a Pedro Fernández, prateiro, veciño de Santiago, de por vida e tres voces, o agro de Santa Marta por unha renda anual de coarenta maravedís.

...los Lazerados de la Horden de Santa Marta de la çibdad de Santiago... aforamos e damos en aforamento e por razon de fuero a vos Pedro fernandez, paltero,... por espaçio de vuestra vida e de Catalina [...]deiro viesta muller... el agro que se dize de Santa Marta sito tras la yglesia de Santa marta con mas otro pedaço al derredor...

ACS, Protocolos Notariais, P-23

Fol. 197r-197v

1559-10-02. Santiago de Compostela

Arrendamento que fixo Cristovo Velázquez, cóengo de Santiago, a Catarina Fernández, veciña de Conxo, do lugar de Torrente, por nove anos; pagará unha renda anual de 18 rapadas de centeo, un par de galiñas, un par de capóns e dous cabritos.

Este casar pertence á tenza de María Ares, candeeira.

Arrendalle o casar no que ela agora vive, pola mencionada renda. Da por fiadores no contrato a Bastián de Cornes, veciño de Conxo, e a Xoán da Amaía, veciño do Eixo, que aceptan o compromiso.

ACS, Protocolos Notariais, P-25

Doc. 51

1559-02-10 . Santiago de Compostela

Poder do crego San Juan, da confraría dos cregos do Coro de Santiago, polo que traspasa a confraría dous muiños no río do Arcebispo, debaixo de San Lourenzo.

...paresçio presente San Juan clerigo, vecino de la ciudad de Satiago confrade de la confrdia de Nuestra Señora que se dize de los clerigos del coro y como tençiaro que se dixo ser de la tenençia de Santa Marta por al dicha confradia, clerigos y confrades della dixo que por quanto a la dicha tenençia de Santa marta pertenesçian y heran suyos dos molinos con lo a ellos pertenesçiente sitos en el rio del Arçobispo abaxo de San Lorenço, el uno de los quales tiene Macias Vazquez y el otro el dicho San Juan que la dicha confradaria avia echo e redeficdo a costa y espenças por ende el dicho San Juan clerigo dixo que por causas que a ello le movian...çedia y çedio, relaxaba y relaxo en la dicha confradia y confrades della los dichos dos molinos y territorio con todo lo que en ellos esta y es anejo y pertenesçiente quendado en el todo lo mas pertenesçiente a la dicha teneçia de Santa Marta...

Doc. 53

1559-02-24 . Santiago de Compostela

Carta de pago da confraría dos cregos do Coro a Juan Díaz por construir e fortificar dous muiños no rio do Arcebispo, debaixo de San Lourenzo por catorce ducados de ouro.

... dixeron que por quanto ellos y los mas cofrades de la dicha confradia juntamente con Maçias Vazquez notario y en su nonbre abian contratado y hecho çierto contrato con Juan Diaz questava presente para azer y edeficar dos molinos que ellos agora alli tienen en el rio del Arçobispo abaxo de San Lonreço çerca de la ponte do Santo segun se contiene en el contrato que pasaria por ante dichos Macias Vazquez a que se referian y despues de hechos y edeficados los dichos molinos abian acordado y les paresçiera y hera conbeniente y nesçesario para que los dichos molinos fuesen mas seguros y

para la fortificaçion dello se hiziensen en ellos algunos reparos y obras y quel dicho Juan Diaz les hiziese y pusiese en prefeçion que lles le pagarian todo aquello que determiasen y mandose a Juan Perez maestro de obra y a Afonso Ares cantero que presentes estavan los quales dixeron que abian ido a ber los perfetos y obras qel dicho Juan Diaz abia hecho de mas de lo contenido en el dicho contrato para mayor fortificaçion, provecho y seguridad de los dichos molinos y vistos fallavan que el dicho Juan Diaz abia hecho dos grades dentro de dichos molinos y bazio un palmo de la puerta abaxo y hizo un zaguan que tiene doze pies de ancho con su muro toda la delantera de los dichos molinos con la bolta de la [...] asta la canal e hizo sobre las canales y ponte de piedra dos muros alderredor de las dichas canales e hizo un sangradero con sus piedras de grano e con su calçada par el soyo de la agua de piedra menuda y puso una viga para tornar la agua que atrabesa el rio y mas una calçada questa junto al molino para guardar las aguas y ansimismo hizo una corriente de las aguas questan e la parte de abaxo, los quales dichos edefiçios y reparos arriba dichos y declarados los dichos maestros de la obra y Alonso Ares vieron uno por uno y mirado por ellos y moderado y que las unas partes y las otras heran contentas y les plazia...

Se manda pagar o traballo á Cofradia

Doc. 298

1559-02-20 . Santiago de Compostela

Macías Vázquez, notario, veciño da ciudad de Santiago, solicita traslado do arrendamiento feito polos cregos do Coro a Pedro Ares de Laxe de dous muiños no rio do Arcebispo, alegando que a metade dos ditos muiños son seus.

...unos dos molinos questa en el rio que se dize del arçovispo çerca de la ponte de los Santos deziendo ser suyos de la confraria no sien ello ansi, antes siendo la mitad de los dichos molinos mios propios...

ACS, Protocolos Notariais, P-27

Fol. 35

1559-07-06 . Santiago de Compostela

Aldara dos Chouchiños, veciña de Santa María de Conxo, arrenda a Juan dos Chouchiños, o seu fillo, dous agros por seis anos e renda de cinco rapadas de pan de centeo.

...arrendo los dos mis agros de heredad que se dizen el uno dellos el agro do Milladoiro y el otro el agro de Gallegos sitos en el lugar dos Chouchiños, felegresia de Santa Maria de Conjo...

Fol. 56

1562-04-30 . Santiago de Compostela

Lope Martínez Ternero, crego, veciño de Santiago, en nome do Cabido de Santiago arrenda a Juan Díaz e Juan de Mazcarelle, zapateiros, veciños da cidade de Santiago dous muiños no río do Arcebispo debaixo do mosteiro de San Lourenzo por tres anos e renda anual de nove ducados.

... dos molinos que estan sitos en el rio de Arçobispo abajo del monasterio de San Lorenço que son dos ruedas en una casa [...] dichos molinos hos arrendo con su alto e bajo...

ACS, Protocolos Notariais, P-34

Fol. 308r-309v

1565-09-21 . Santiago de Compostela

Concordia firmada por Xoán Gómez, labrador, veciño da feligresía de San Martiño de Laraño, con Antonio Pérez, mercader, veciño da ciudade de Santiago, polo preito sobre o lugar da Rocha, feligresía de Santa María de Conxo.

En la çiudad de Santiago a beinte e un dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e çinco años en presençia de mi escrivano e testigos de yuso escritos paresçio presente Juan Gomez, labrador, vecino de la felegresia de Sant Martiño de Laraño e dixo que por quanto siendo como es de Antonio Perez, mercader, vecino de la dicha çibdad el monte que se dize e nonbra de Trandeyras e Rega da Rocha sita en el lugar da Rocha, felegresia de Santa Maria de Conjo e siendo ansi suya el dicho Juan Gomez dende quatro anos a esta parte se abia entrometido a roçarlo, cabarlo, ararlo como sus vienes y el dicho Antonio Perez biendo lo susodicho se abia querellado del e de otras que con el abian hido a labrar e roçar e cabar el dicho monte delante los señores gobernador e oidores deste Reino de Galicia sobre lo qual se mando dar ynormaçion y el dicho Antonio Perez la abia dado e bista por los dichos señores gobernador e oidores mandaran dar su probision porque el dicho Juan Gomez dexase los dichos montes al dicho Antonio Perez porque los ubiese e poseyese como sus bienes segun constaba por la dicha ynformaçion e paresçiese delante de los dichos señores [...] e derecho e titulo que tenia a los dichos montes para los tener e poseer las quales dichas probisiones le abian sido notificadas al dicho Juan Gomez e por no paresçer ni aver otras deligencias abian probeido mandamiento de presion para le poner en la carçel porque conpliese lo susodicho e agora el dicho Juan Gomez de su propio moto e boluntad y que sin premia ni [...] alguno como açinedo e confensando no tener ninguno derecho al dicho monte y heredades a que dichos e declarados ni ninguna cosa a mi parte dellas y que por su propia autoridad se abia entromeitdo en labrar las dichas heredades por labor que podia e ubiese lugar desde oy en adelante por si e por sus herederos e subçesores se aparto de todo e qualquiera derecho que tenga, pueda avertenido ansi en posesion como en propiedad e todo hello lo çedio, relaxo e traspaso en el dicho Antonio Perez porque lo lleben,

gozen, hereden e disfruten y dello y en ello pueda azer e aga su boluntad como de sus vienes e cosa anexa e perteneçiente al lugar e casal da Rocha que el dicho Antonio Perez tiene y lleba y goza e posee...

ACS, Protocolos Notariais, P-35

Fol. 44r-44v

1565-06-05 . Santiago de Compostela

Obrigación de Xácome de Bar, veciño da feligresía de San Xoán Bautista, de entregar a Vasco de Mera, mercader, trinta carros de boa pedra de pizarra para os muiños que tiña no río do Arcebispo, a razón dun real de plata por carro.

ACS, Protocolos Notariais, P-37

Fol. 811r-813r

1567-02-06 . Santiago de Compostela

Macías Vázquez, notario, veciño da ciudade de Santiago, vende ao licenciado Lope de Alvite, vecino de Santiago e a súa muller Maior Mosquera, o casal de Santa Marta e a mitade dos dous muiños que ten na ribeira de San Lourenzo por douscentos sesenta e oito ducados.

...os bendo e doi en la dicha benta el mi lugar e casal que se dize de Santa Marta que hes junto a la malataria de Señora Santa Marta... el qual renta e me paga cada año nobenta y çinco rapadas de çenteno por la medida de Abila e un par de galiñas e un cabrito, todo con todas sus casas, casares, heredades, arboles y plantados, montes y prados, pastos, chousas e regos, entradas y salidas con sus montes resios con mas la mitad de los dos molinos que estan en la ribera del rio de San Lorenço que thenemos de por medio yo y los Clerigos del Coro...

ACS, Protocolos Notariais, P-40

Fol. 269r-270v

1566-01-03 . Santiago de Compostela

Fernando Díaz de Pedrosa, escribán, veciño da cidade de Santiago, arrenda a Domingo de Chouchiños, veciño de Santa María de Conxo, dous muiños no río e ponte da Rocha por tres anos e renda de tres cargas de pan centeo.

...que le arrendo y dio en arrendamiento los sus molinos que tiene y estan sitos en el rio y ponte de la Rocha con sus entradas y salidas que son dos molinos y una huerta que estan juntos pegado con los dichos molinos y se los arrendo con sus entradas y salidas y lo a ellos perteneçiente segundo como al dicho Fernando Diaz le pertenesçe y por tienpo y espaçio e tres años...

...arrendo con las condiçiones seguientes: que le tiene de moler y molera al dicho Fernando Diez toda la harina que le fuere nesçesaria de trigo, centeno e mijo que fue nesçesario para su casa sin por ello le llevar, descontar cosa alguna y darle los dichos molinos adresçados y puestos en perfeçion para que el dicho fernando Diez e gente de su casa puedan moloer y muelan lo que fuere nesçesario sin por ello pagar ni descontar cosa alguna. Yten quel dicho fernando Diaz tiene por una sola vez adresçar la presa del dicho molino y dende en adelante el dicho Domingos de Chouchiños la tiene que adresçar a los dichos molinos de todo lo nesçesario a su costa...

Fol. 366r-367v

1566-11-13 . Santiago de Compostela

Arrendamento que fixo Rodrigo de Santomil, veciño de Laraño, a favor de Xoán de Sar, veciño de Santa María de Biduído, do terreo necesario para edificar unha casa no lugar do Casal, en Laraño, por 11 anos e con renda dunha fanega de centeo.

Danse os deslindes da finca:

que se parte e debide el dicho tarreo de una parte con tarreo de Mençía de Handrade, biuda, vezina de la çibdad de Santiago, e de otra parte con heredad del Reverendisimo Señor arçobispo de Santiago y de otra parte con el camino que biene de la billa de Noya para la çibdad de Santiago y de otra parte con casas del lugar de Rioboo ques de Su Señoría Reverendísima...

Fol. 366r-367v

1566-11-13 . Santiago de Compostela

Arrendamento que fixo Rodrigo de Santomil, veciño de Laraño, a favor de Xoán de Sar, veciño de Santa María de Biduído, do terreo necesario para edificar unha casa no lugar do Casal, en Laraño, por 11 anos e con renda dunha fanega de centeo.

Danse os deslindes da finca:

que se parte e debide el dicho tarreo de una parte con tarreo de Menía de Handrade, biuda, vezina de la çibdad de Santiago, e de otra parte con heredad del Reverendisimo Señor arçobispo de Santiago y de otra parte con el camino que biene de la billa de Noya para la çibdad de Santiago y de otra parte con casas del lugar de Rioboo ques de Su Señoría Reverendísima...

Fols. 446r-447r

1566-11-13 . Santiago de Compostela

Pedro González, mercader, veciño de Santiago, arrenda a Juan de Noa, pescadeiro, veciño de Santiago, o agro de Redondelo que está entre os camiños que van para o mosteiro de Conxo e o lugar de Santa Marta por tres anos e renda anual de dez ducados e medio e un par de pescadas.

...arrendo e dio el dicho arrendamiento del agro que se dize de Redondelo questa entre los caminos reales que ban para el monasterio de Santa Maria de Conjo y el lugar de Santa Marta...

Fol. 574r-575v

1566-12-11 . Santiago de Compostela

Concordia entre Juan dos Chouchiños e Margarita dos Chouchiños, irmáns, veciños de Santa María de Conxo e Francisco Rodríguez, procurador, para que lle pida a Jácome Chouchiños, a parte lles corresponde da herdanza dos seus pais.

...Juan de Chouchiños e Margarida de Chouchiños anbos hermanos e dos de quatro herederos que fueron e fincaron de Rodrigo de Cobas e Aldara de Cobas sus padre e madre difuntos les perteneçe la mitad enteramente del lugar de Chouchinos usufruto que quedara de los dichos sus padre y madre que heran de fuero del muy ylustre senor arçobispo de Santiago con mas los frutos e rentas de mas

de trenta anos a esta parte con el qual Jacome de Chouchinos su hermano se abia llebantado despues de la muerte del dicho su padre y bendido y enagenado y nunca les acodiera con cosa alguna y lo porque hera que aora lo tentara bender a Ballesteros, canpanero, y a otras personas con sus molinos, heredades y arboles no lo podiendo azer porque y porque ellos no thenian posibilidad para ge lo pedir por autoridad de justiçia ni que gastar ni abilidad para ello por de palabra y forma mejor abuere lugar de derecho se conçertaban e ygularon con Francisco Rodriguez, procurador en las audiençias de su señoria en la manera e forma seguiente:

Que el dicho Francisco Rodriguez a su costa e mision a de pedir al dicho Jacome de Chouchinos la dicha su parte del dicho lugar e molinos con lo a ellos pertenesçiente e usofruto del con los frutos pasados e todo lo mas que a ellos les pertenesçia como tales hijos y herederos de los dichos sus padre y madre del dicho lugar y molinos, prefetos e reparos, lo qual a de pedir al sobredicho Jacome de Chouchinos y a las mas personas que los tubieren ocupados y en el entrados y seguirlo por todas las bias asta [...] carta esecuturia sin que ellos pongan costa alguna mas de tan solamente que si fuere nesçesario hir algunos caminos e azer alguna probança los sobredichos lo agan a su costa e todo lo demas a costa del dicho Francisco Rodriguez, e todo lo demas a costa del dicho Francisco Rodriguez e todo lo quel dicho Francisco Rodriguez sacare de frutos pasados como de la parye de prefetos e reparos para razon de su trabajo llebe la mitad enteramente sin pedir otro ynteres alguno...

ACS, Protocolos Notariais, P-41/2

Fol. 52r-52v

1565-09-03. Santiago de Compostela

Memoria das condicións nas que o cóengo de Santiago, Cristovo Velázquez, arrenda o lugar de Torrente pertencente á tenza de María Ares, candieira; e postura (oferta) presentada por Miguel do Rial, veciño de Conxo para o arrendamento.

Acostumaba a levar este casal en arrendamento Pedro de Torrente, labrego, falecido. Ofrecese para a súa explotación desde o próximo día de San Martiño do ano 1565 en adiante.

O cóengo darallo en arrendamento a quen por el mais lle dea.

Rematado ao mellor postor, o gañador ten que dar fianzas a contentamento do cóengo no prazo de tres días.

O lugar que se arrenda debe terse reparado *casa, celeiro y cortes* á vista do cóengo e dos visitadores que nomea ao cabido, sen por isto pedir rebaixa ou indemnización algunha,

As herdades deben estar pechadas e reparadas, como neste momento están; se fose necesario algo máis iría ao cargo do arrendatario.

A paga en que se remate o lugar, debe abonarse en agosto de cada ano, sendo o primeiro o de 1566

Se falecer, debe pagar *la mejor cosa de quatro pies que en su casa e monte tubiere o donde quiera,* ao coéngo tenceiro actual ou a quen o suceda.

Non pode cortar árbore polo pe sen licenza do cóengo tenceiro; de cortar, hai que facelo pola rama.

O cóengo reserva para si polo tempo que considere un prado do dito lugar, que traballará pola súa costa o arrendatario, cando asi lle sexa mandado.

O remate do lugar será o día da Virxe de Setembro *que se contara ocho deste mes* despois das vésperas (*entre quatro y cinco a la tarde*.

A renda mínima é a actual: 18 rapadas de centeo, dous cabritos, dúas galiñas e dous capóns.

Segue, a continuación, a oferta de Miguel do Ríal, presentada ese mesmo día: 19 rapadas de centeo e as galiñas e capóns que se acostuman a pagar que son un par de capóns, dous cabritos e dúas galiñas. Obrigouse a cumprir as condicións, polos seus bens.

Fol. 53r-57

1565-09-15. Santiago de Compostela.

> Arrendamento que fixo o cóengo Cristovo Velázquez, tenceiro da tenza de María Ares, candeeira, a Xácome de Torrente, veciño de Conxo, do lugar e casal de Torrente, por 11 anos cunha renda anual de 18 rapadas de centeo, unha carga de millo, un par de galiñas e outro de capóns.

Este contrato xa apareceu en ACS, Casas e tenzas, 56/6, fol. 2r-6r.

ACS, Protocolos Notariais, P-42

Fols. 131r-132r

1568-01-17 . Santiago de Compostela

Concerto entre Pedro González, mercader e Gabriel Vázquez, canteiro, veciños de Santiago, polo que Gabriel debera facer un muro para delimitar o agro de Redondelo, sito entre os camiños que van para o mosteiro de Conxo e o lugar de Santa Marta por 60 maravedis.

... dicho Gabriel tiene que hacer... al dicho Pedro Gonzalez un muro seco de dos hazes de buena piedra bien hecho y puesto en perfiçion en el su agro que se dize e nonbra de Redondelo questa entre los caminos que ban de la dicha çiudad para el monasterio de Nuestra Señora de Conjo y para el lugar de Santa Marta...

ACS, Protocolos Notariais, P-43

Fol. 98r-98v

1568-07-11 . Santiago de Compostela

Lope de Alvite, abogado, veciño da cidade de Santiago, arrenda a Fernando Santa Marta e a Xácome de Grazán, veciños da parroquia de Santa Susana, o muiño que posee na ribeira de San Lourenzo, durante nove anos e renda anual de duas cargas de pan centeo.

... dio en el dicho arrendamiento el molino que tiene en la rivera de San Lorenço y en el rio que se diçe dela puente de los Santos que es una rueda que tiene en parçeria con la confradia de Clerigos del Coro de la Santa yglesia de Señor Santiago, que es la rueda hazia baxo al rio con su casa, entrada e salida segun e como e de la manera que le perteneçe...

Fol. 153r-154r

1568-08-01 . Santiago de Compostela

Pedro Ortiz de Valderrama, músico da catedral de Santiago, arrenda a Jácome de Castroverde e a Gonzalo da Fonte, cregos, veciños de Santiago a horta que ten aforada ao mosterio de Santa María de Conxo no lugar de Santa Marta, durante dous anos e renda anual de seis ducados e medio.

Fols. 198r-199r

1568-08-06 . Santiago de Compostela

Domingo Bermúdez de Saavedra, veciño de Santiago, arrenda a Juan de Vidán `o Mozo`, veciño de Santa Susana dous muiños no río do Arcebispo. Como pago debera reparar ditos muiños.

...los molinos que tengo y hestan sito en el rio que se dize e nonbra del Arçobispo junto al lugar de Vidan que son dos ruedas segun e de la manera que bos al presente los teneis en mi nonbre...

... que por razon de dicha renta abeis de hazer a buestra propia costa e mision en los dichos molinos los hedefiçios e reparos seguientes: primeramente abeis de poner una canal nueba en lugar de la que

agora hesta vieja conforme a la otra questa puesta en la otra rueda. Iten abeis de traer e poner una piedra en el molinos mas grande que hes la priedra de granos questa abaxo. Iten abies de soyar y fayar los dichos molinos de tabla de carballo en lo qual abeis de gastar a los menos un carro de tabla. Iten que abes de hazer el liçenço de la pared que esta de la parte de abaxo por donde sale el agua que agora hesta surtido. Iten abeis de retexar los dichos molinos y si yo hos diere la cal abeis de rebocar la pared de los dichos molinos. Iten abeis de adereçar y abeis de reparar la presa. Iten que abeis de poner dos rodiçios nuevos y buenos en los dichos molinos...

Fols. 724r-725r

1568-06-20 . Santiago de Compostela

Obrigación feita por Pedro de Sanmartiño, veciño de Santa Susana, garantindo a Fernando Freire, veciño da feligresía de San Martiño de Laraño, e a Xoán de Vidán o Vello, veciño de Santa Susana, seus fiadores, o pago da renda e poñendo como garantia o muiño que ten arrendando ao Cabido de Santiago na ribeira de San Lourenzo.

O muiño e da tenza de Firminstans. Si el non paga a renda ó Cabido seus fiadores ...*puedan tomar y tomen el dicho molino y contina con lo a el anexo...*

ACS, Protocolos Notariais, P-45/1

Fol. 423r-424v

1569-11-23 . Santiago de Compostela

Catalina Rodríguez, viúva de Juan de Ballesteros, vecina de Santiago, arrenda a Margarita dos Chouchiños, viúva de Pedro dos Chouchiños, vecina da parroquia de Santa María de Conxo, do agro dos Gallegos, situado entre os camiños que van para as vilas de Noia e Padrón durante tres anos por renda anual de tres rapadas de centeo e unha galiña.

... vos arriendo el agro que se dize dos Gallegos questa entre los caminos de ban y sirben para las villas de Noya y Padron con sus entradas y salidas, arboles y lo a el pertenesçiente y por tienpo de tres anos... por presçio cada un ano de siete rapdas de pan zenteno linpio y seco... y una gallina puesto y pago y entrego en vuestra casa de morada para que de alli yo lo muela en el molino que alli tengo...

...y bos ago el dicho arrendo co las condiçiones seguientes: que el dicho agro lo abeis de tener bien tratado y reparado de lo nesçecario y ansi lo abeis de dexar en fin del dicho tienpo con los reparos que en el obieredes y estan hecho sin por ello bos pagar ni descontar cosa alguna y tener las dichas arboles bien tratadas y no las abeis de cortar ni consentir se corten por el pie ni sobre toro por ninguna causas que sea...

Fol. 703r-706r

1569-11-27 . Santiago de Compostela

Jácome de Chouchiños, labrador, veciño da feligresía de Santa María de Conxo, ratifica a venda do dominio do lugar de Chouchiños, aforado á mesa arcebispal de Santiago, a Juan de Ballesteros, campanero, e a Catalina Rodríguez, a súa muller, por 140 ducados.

....Jacome de Chouchiños... dixo que teniendo como tenia de fuero de la mesa arçobispal del reverendisimo senor arçobispo de Santiago en su nonbre por contrato de fuero que le fue echo por

don Alonso de Arellano tesorero que fue del dicho reverendisimo arçobispo de Santiago el lugar e casal que se dize e nonbra dos Chouchinos en la dicha felegresia, con sus casas, casares, heredades y lo a el perteneçiente por su bida e tres bozes y en cierto preçio manera e condiçiones segun se contiene tiene en el contrato de fuero que cerca dello paso delante Alonso Casquiso escrivano que al tienpo era del numero de la dicha ciudad con liçencia de[...] bendio el util dominio, prefetos e mexoramientos que al dicho lugar abia e tenia por bertud de dicho contrato de fuero a Juan de Ballesteros, canpanero y a Catalina Rodriguez su muger para ellos e para sus herederos en preçio de çiento quarenta ducados...

... Jacome de Chouchiños... dixo las aprobaba e aprobo e retifico con todo por todo como en en ella y en cada una dellas se contiene por el fuero echas y otorgadas en favor del dicho Juande Ballesteros e su muger e las que fueron echas e otorgadas liçençias e confirmaçiones por el dicho reverendisimo arçobispo e sus tesoreros e fatores en su nonbre e por lo que toca dende agora a maior abundamiento las otorgava e otorgo con los bincolos, fuerças, firmezas, renunçioaçiones, sumisiones e con los mas que para su balidación se requerian para que vala e aga fee en juizio e fuera del para aora en todo tienpo...

... e dende primero de março primero que biene del ano de mill e quinientos e setenta dexara el dicho lugar libre, quito e desenbargado a la mujer e ijos y herederos del dicho Juan de Ballesteros para que del y en el pueda azer e aga su boluntad como de sus bienes conforme a las dichas escrituras...

... y ubo por bueno la posesion que dicho Juan de Ballesteros y su muger an tomado y a prendido del dicho lugar con lo a el pertenesçiente...

O documento continua pero a única que acepta as condicións é Catalina Rodríguez, que en este momento xa era viúva.

ACS, Protocolos Notariais, P-48

Fol. 88r-90vbis

1570-04-10 . Santiago de Compostela

Fragmento dun arrendamento feito por Antonio de Ballesteros, veciño da cidade de Santiago, a Pedro dos Chouchiños, labrador, veciño de Santa María de Conxo, dunha casa e certos agros e herdades no lugar de Chouchiños, durante tres años por renda anual de doce rapadas de centeo.

... que arrendo a bos Pedro dos Chouchinos labrador vezino de la felegresia de Santa Maria de Conjo los bienes seguientes: la casa que esta y es sita en el lugar dos Chouchinos la mas grande en que soliades bibir e morar con su alto e bajo, entradas e salidas. Iten mas la mitad de las dos agras que se dizen el agra da Porta y do Car[...] sitas en el lugar dos Chouchiños y mas la mitad [...] de los montes [...] Iten mas la cortina [...] se dize dos Castineiros...

Fol. 199r

1570-04-30 . Santiago de Compostela

Fragmento dun contrato, finalmente sen outorgar, entre Rodrigo do Rial, veciño de Santa María de Conxo, e Domingos do Foxo, canteiro, veciño de Santiago, para que este reedifique e levante as paredes que el comezou e cimentou no lugar de Torrente.

Que dicho Domingo do Fojo tiene que azer llevantar y redeficar las paredes de la casa questa cimentada ... en el lugar de Torrente y acabar de hazer las dichas paredes segun y de la manera y forma que estan enpeçadas de paredes bien echas y rezias, y a de azer un un parte de piedra de grano y carretar a su costa toda la piedre que fuere neçesario para la dicha obra e la tiene de dar echa e conpuesta desde oy en quinze dias primeros seguientes y por razon de toda la dicha obra el dicho Rodrigo do Rial, tien de dar..

Esta peza é un documento incompleto.

Fol. 683rbis-683vbis

s. XVI

Nota da carta de pago que a confraría dos cregos do coro de Santiago deu ao cóengo Anibal Rodríguez sobre un censo no lugar de Torrente da freguesía de Conxo.

A confraría ten 20 maravedís vellos de pensión sobre o lugar de Torrente que foi de Mariña de Ylloa e que agora é do cóengo Anibal Rodríguez; pagou os por trinta reais de prata.

ACS, Protocolos Notariais, P-51

Fol. 110r-113r

1570-07-20 . Santiago de Compostela

Francisco de Oñate Aríndez, boticario do Gran Hospital de Santiago, en nome da sua muller Antonia de Montaos, arrenda a Alonso de Alenza, armeiro e a súa muller Margarida de Alenza, veciños de Santiago, dous muiños no rio do Arcebispo, por tres anos e renda anual de doce ducados, dous capóns e dous bolos de trigo.

...doy en arrendamiento los dos molinos que tengo y estan sitos en el rio que se dize del Arçobispo cerca del puente de San Lorenço con el agro, braña e huerta questa junto e cercano de los dichos molinos e con sus altos e baxos, entradas y salidas perteneçias y serbidumbres segun de la manera que me pertenesçen a la dicha Antoio de Montaos por escritura de benta de Jacome de Montaos, escudero...

ACS, Protocolos Notariais, P-57

Fol. 258r-261v

1572-01-09 . Santiago de Compostela

Juan Romero Bermúdez de Castro, veciño de Santiago, arrenda a Alonso de Mazas, veciño de Santa Susana, arrenda o lugar de Santa Marta por once años e renda anual de duas cargas e media de trigo, catro cargas de centeo menos unha rapada, un par de galiñas e un cabrito.

... el lugar de Santa Marta sita en la dicha feligresia de Santa Susana con sus casas, casares, eredades labradas e montesias, arboles y plantados a montes y a fontes segun y de la manera que bos el dicho Alonso de Maças al presente lo traeis e labrais en mi nonbre...

ACS, Protocolos Notariais, P-59

Fol. 412r-413v

1574-06-27 . Santiago de Compostela

Juan dos Chouchiños, veciño da parroquia de Santa María de Conxo, ratifica a venda feita por Jácome de Chouchiños a Alejos de Portas e de Inés Fernández, dunha casa no lugar de Galegos por cincuenta ducados.

...Juan de Chouchinos, vecino de la felegresia de Santa Maria de Conjo y dende la hecha de estas escriptuara en adelante para en todo tienpo de siempre jamas retefico, aprobo y da por buena, estable y baledera la escritura de venta echa y otorgada por Jacome de Chouchinos su hermano defunto en fabor de Alexos de Portas e Ines Fernandez su muger de la casa sita en el lugar que se dize e nonbra de Galegos que se parte con los caminos reales que van el uno dellos para la billa de Noya y otro para la billa del Padron y esta entre medeas de los dichos caminos con sus entradas, salidas, heredad, arboles, huertas, heira de majar pan, entrada y salidas pertenençias, usos e costunbes y en preçio de çinquenta ducados que por ello le pago y entrego como se contiene en la escritura de venta...

ACS, Protocolos Notariais, P-60

Fol. 160r-162v

1574-08-24 . Santiago de Compostela

Catalina Rodríguez, viúva de Juan de Ballesteros, veciña de Santiago, arrenda a Tomé Álvarez, veciño de Santa María de Conxo e a Afonso de San Lourenzo, veciño de Santa Susana, varias heredades nos Chouchiños por cinco anos e renda anual de 14 rapadas de centeo e un par de capóns.

...e a cada uno de bos en la mitad los mis agros que se dizen uno dellos de Gallegos y el otro del Milladorio con sus entradas e salidas segundo e de la manera que me perteneçe al lugar de Chouchinos e bos el dicho Tome Albarez antes de agora los abeis tenido de mi mano e por mi arrendamiento e por tienpo e termino de çinco años que corren y se cuenta desnde primero dia del mes de agosto desde ano...

... y bos agoa el arrendamiento con las condiçiones seguientes: primeramente que abeis de azer dende la mi casa del lugar de Galegos aotro lugar a los agros de la orden de Santa marta un babor rezio bueno de piedra bien texida y encaxada para que sea fixo y no se caya e ser turadero e bueno todo ello a vuestra costa e de altura que sea un onbre de buena estatura por el pecho y darlo echo derecho e puesto en toda perfiçion a mi contento a bista de dos labradores y darlo echo dende la hecha desta escritura en los dichos çinco anos...

Yten que abeys de poner en cada un ano seys carballos y darlos puestos e derredor de los dichos agros y abeys de tener los dichos agros bien reparados e perfetados de çerraduras y lo mas nezesario...

Fol. 274r-276v

1574-08-24 . Santiago de Compostela

Cesión de Juan Díaz, oficial de pedrería e carpintería, veciño de San Pedro de Bugallido, a favor de Andrés Parente do Rial, dun muiño na Ponte Vella da Rocha, pagando cada año unha fanega de trigo.

...Juan Diaz, ofiçial de predreria y carpinteria vecino de la felegresia de San Pedro de Bugallido e dixo quel tiene e le perteneçe por seçion e traspaso que le fue echo por Fernando Diaz de Pedrosa, vezino e regidor desta çiudad uno de los molinos e territorio que estan y son sitos en el rio correinete que se dize de la Puente Bella da Rocha que es la posta que estaba entre los molinos del dicho fernando Diez y la dicha Ponte Bella suya suya propiedad hes y perteneçe al Colegio de Santi Spiritus de la Santa Yglesia de Santiago y eldicho Fernando Diaz lo tenia por contrato de fuero del dicho colegio e al tienpo que le çedio el dicho terratorio questaba entrellos dichos molinos e puente en el no hestaba molino sino un territorio sin muga hedefiçio como se contiene en la hescreptura de çesion e acogemiento que cerca dello paso e se otorgo por delante mi escribano ynfraescrito a que se referio, e despues de hecho el dicho traspaso a el y a Juan de Paradinas, razionero en dicho colegio el dicho Juan Diaz abia hecho y hedefico en el dicho territorio un molino questa moliente para su molienda, e por estar lexos de la parte indebido dende la hecha desta escriptura e no delante se aparto de todo derecho, boz, açion, posesion, perfeto e mejoramientos que al dicho sitio y terratorio perfetos e mejoramientos, molinos y lo mas que en el abia echo y edeficado, todo lo çecio e traspaso en Andres Parente do Rial por ser como hes persona rico, llano y abonado que terna el dicho molino reparado y perfetado de los reparos e perfetos nesçesarios de que al dicho Colegio, raçioneros e tenençiero le berna utilidad e provecho y por esta escriptura les dio y otorgo la posesion corporal, autual seu casi del dicho territorio e molino que en el esteba hecho y edeficado y opder conplido en su hecho e causa propia para que pueda tomar otra mas posesion del dicho molino y bienes con sus entradas e salidas y dello y en ello pueda hazer y aga su boluntad turante el tienpo, bidas e bozes que fue hecho al dicho Fernando Diaz de Pedrosa...

ACS, Protocolos Notariais, P-61

Fol. 274r-276v

1575-02-28. Santiago de Compostela

Foro feito por Aníbal Rodríguez, cóengo de Santiago, a Miguel do Rial, veciño da freguesía de Santa María de Conxo, pola súa vida e dúas voces dun lugar alí situado

O documento está bastante destruído pola humidade; so pode confirmarse a veracidade do contido do rexesto.

ACS, Protocolos Notariais, P-67

Fol. 242v-243r

1580-11-16 . Santiago de Compostela

Bartolomé López, crego, tenceiro da tenza de Santa Marta, da confraría dos Clérigos del Coro, arrenda a Fernando de Santa Marta, veciño de Santa Susana, o lugar de Santa Marta, durante a sua vida e mentre fora tenceiro por renda anual de sete cargas de centeo menos unha rapada, un par de capóns, e un cabrito.

...hos arriendo ... el lugar que se dize y nonbra de Santa Marta sito en la dicha feligresia de Santa Susana que hes propio de la dicha cofradia y tal thenençiero, el qual hos arriendamos con todas sus casas, cortes, pardineyros, heredades labradias e motesias, arboles y plantados a montes e fontes y con todo lo mas a ello anexo...

ACS, Protocolos Notariais, P-68

Fols. 442r-443v

1576-07-03 . Santiago de Compostela

Pedro Fernández, labrador, veciño de San Martiño de Laraño, nomea como primeira voz do foro da mitade do casal de Coira ao seu fillo Alonso de Coira.

...yo, Pedro Hernandez, labrador... digo que tengo de fuero del ilustrisimo señor arzobispo de Santiago y de su mesa arçobispal por una bida y dos bozes nonbrada una en pos de otra la mitad enteramente del casal de Coyra sito en la dicha felegresia con sus casas bibideras, servidoras, molinos, heredades labradias y montesias, rios, riberas segun y de la manera que perteneze a la dicha dignidad arçobispal...en preçio y en cada un año de honze rapadas y media de pan y con otras maneras y condiçiones...

Fol. 644r-644r

1576-09-11 . Santiago de Compostela

Mencía de Andrade, veciña de Santiago, arrenda a Juan de Coira o Mozo, fillo de Pedro de Coira, veciño de San Martiño de Laraño, unha casa no lugar de Coira en San Martiño de Laraño por once anos e renda anual de tres rapadas de centeo, un par de capóns e un cabrito.

...doy en arrendamiento a vos Juan de Coyra el Moço, hijo de Pedro de Coyra vezino de la felegresia de San Martiño de Laraño que soys presente la mi casa que tengo y esta sita en la dicha felegresia en la aldea y lugar de Coyra con su entrada y salida segun y de la manera que a mi me perteneze...

Fols. 873r-875v

1576-11-24. Santiago de Compostela

Margarita de Sar, viúva de Juan de Sar, veciña de Santa María de Biduído, cede ao seu fillo hijo Juan de Sar o foro do casal de Coira que lle fizera o arcebispo de en

1571 por su vida e tres voces por renda anual de 11 rapadas de centeo, unha marrá, un cabrito, 20 ovos e 8.000 maravedís vellos e outras condicións.

...me aparto de todo e qualqueira derecho, voz, razón, posesion util dominio, perfetos e mejoramientos que al dicho lugar e casal de Coira con sus casas, casares, heredades, arboles plantados, montes, prados... a montes e a fontes segun como e de la manera que la dicha dinidad arçobispal a mi como tal forera e ynquilina me perteneçe, todo ello lo cedo, renunçio y traspaso a vos y en vos el dicho Juan de Sar mi hijo para que lo ayais, lleveis e gozeis turante el tienpo, vida e vozes contendias e declaradas en el dicho contrato de fuero...

ACS, Protocolos Notariais, P-69/2

Fol. 133r-135v

1577-02-02 . Santiago de Compostela

O licenciado Lope de Alvite, veciño da ciudade de Santiago, arrenda Juan de Ávila, labrador, veciño de Santa Susana, o lugar de Santa Marta, por vintecinco anos e renda anual de de vintecinco rapadas de centeo, un par de galiñas e un cabrito.

...arriendo.. el mi lugar y casa que se dize y nonbra de Santa Marta syto en la dicha colaçion de Santa Susana con sus casas, casares bibideras, servideras, heredades labradias, montesias, serviçios de agua segundo como y de la manera que me perteneze y los solia tener y poser Juan de Bidan, reservando y açetuando en mi el molino del dicho lugar para que del y en el hazer mi voluntad...

ACS, Protocolos Notariais, P-70

Fol. 319r-320v

1577-12-16 . Santiago de Compostela

Isabel Rodríguez, viúva do mestre Jaques, pasteleiro, veciña de Santiago, arrenda a Domingo de Cerceda, mercader, tamén veciño de Santiago, un muiño no río de San Lourenzo, durante sete anos por unha renda anual de 19 reais.

... my molino y molienda del que esta y es sito en el rio de San Lorenço junto a otro que ansimesmo tengo cabe del abajo de la puente de San Lorenço con sus entradas y salidas, servidumbres, usos y costumbres y lo a el anejo e perteneziente y segun lo solimos traer el dicho mi marido y yo a de presente lo traigo, tengo e poseo de fuero de Benito Gonzalez del Bilar, vezino e regidor desta dicha ciudad...

ACS, Protocolos Notariais, P-73

Fol. 378r-378v

1579-12-01 . Santiago de Compostela

Obrigación de Juan Álvarez, canteiro, veciño da ciudad de Santiago, compromenténdose a faver unha presa firme e boa na riberia de Santa Marta.

... Juan Albarez cantero desta dicha çibdad y de que por quanto arriba de la puente de los Santos en la ribera de Santa Marta la qual hizo por mandado del licenciado Alvite y la dicha presa es perteneçiente a los sus lugares de Santa Marta y el dicho liçençiado Albite le avia pagado todo lo que le avia prometido y conçertado por la dicha presa... y se obligo... que la dicha presa sera firme y bien hecha y en termino de quize años no se deshara ni caira ...

ACS, Protocolos Notariais, P-75

Fol. 237r-238v

1579-10-27 . Santiago de Compostela

O convento de Santa Clara arrenda a Xoán de Vidán, labrador, veciño de San Miguel dos Agros, dous muiños no río de San Lorenzo durante tres anos por una renda anual de cinco ducados.

... los dos molinos que el dicho monasterio tiene y estan sitos en el rio de San Lorenço que se nonbran los molinos de Santa Clara, con sus entradas y salidas, sitio territorio y los a ellos anejo y perteneziente...

... abeys de moler a vuestra costa en los dichos molinos todo el pan trigo, çenteno y mijo de qualquiera semilla que sea y fuere menester para provision y manteniento del dicho monasterios...

ACS, Protocolos Notariais, P-82

Fol. 208r-209v

1581-02-13 . Santiago de Compostela

Concerto de aparcería firmado por Catalina Rodríguez, viúva de Juan de Ballesteros, veciña da cidade de Santiago, con Juan de Nogueira, labrador, veciño de Santa María de Conxo, para que labre as herdades do lugar de Chouchiños por tres anos.

...Catalina Rodriguez por quanto thenia y hera suyo el lugar y casal que se dize y nonbr de los Chouchiños con sus casas y heredades sito en la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo que ella dende ahora lo enparába y enparço al dicho Juan de Nogueyra, labrador, para que morase en las casas del dicho lugar y labrase e granjease las heredades del por tienpo de tres años...

...el dicho Juan de Nogueira a de labrar el dicho lugar y para ello a de poner de su parte dos bueis y la dicha Catalina Rodriguez de su parte otros dos bueys y demas dello la dicha Catalina Rodriguez le tiene de dar un moço que le ayude a labrar y granjear el dicho lugar y demas dello una moça para ayudarle a sachar y mondar y azer los mas serbiçios que conbengan para la labor del dicho lugar...

... y entranbos lo an de senbrar de por medio e cada uno dellos a de poner la mitad de la semiente ansi de pan trigo mijo çenteno y de otra qualquiera novidad...

...y la dicha Catalina Rodriguez a de sustentar el dicho moço y moça a su costa e pagrle sus sueldos y la paja que se sacare de la novidad del dicho lugar la triga cada uno dellos pueda sacar la mitd y azer della lo que quisiere y la çenteno e restreba a de quedar en el dicho lugar para el hestercol y la de mijo para sustentar los bueies y bacas y mas ganado sin que ellos puedan bender ni desponer de la dicha paja...

... y la dicha Catalina Rodriguez reserbo pra si la torre de la dicha casa y los molinos del dicho lugar, lo qual no entra en este enparço. Yten quel dicho Juan de Nogueira se obliga con la dicha su persona y vienes de plantar en cada un ano seiys arboles en el dicho lugr que sean castineyros, maceyras o pereyras o carballos o cerdeyras que sean de dar fruto y darlas presas e plantadas a su costay no lo aziendo la dicha Catalina Rodriguez las pueda plantar. Iten que la dicha Catalina Rodriguez a de

dar jugo y loto (sic) para sus bueys y carro para carretar e hestercar y traherle la parte de su novidad...

Fol. 791r-792v

1581-06-30 . Santiago de Compostela

Pedro de Gandoi, como curador de Miguel Tibante, e por Miguel Alonso, mercaderes, veciños da cidade de Santiago, arrenda a Juan da Silveira, muiñeiro, veciño de Santa Susana o cuarto e tres cuartos dos muiños do sarela no río de San Lourenzo durante cinco anos e renda anual de quince ducados e tres capóns.

...los molinos que se dizen y nonbran de Sarela sitos en el rio de San Lonrezo que son dos ruedas en una casa y hestan molientes y corrientes con sus muelas y rodiçios y canal y mas aparejos y segundo y de la manera que los solia traer Margarida da Lença...

ACS, Protocolos Notariais, P-83

Fol. 512r-513v

1581-10-29 . Santiago de Compostela

Juan de Sar, veciño de San Martiño de Laraño traspasa a Juan Osorio de Goyanes, veciño da cidade de Santiago o lugar de Coira da parroquia de Coira e ten que cumplir as condicións impostas no foro feito a Juan de Sar.

...Juan de Sar labrador vecino de la feligresia de San Martiño de Laraño e dixo que por quanto thenia e poseia por titulo de fuero de los prelados de esta Santa iglesia y de sus thesoreros e fatores en su nonbre el lugar y casal que se dize e nonbra de Coira, sito en la dicha feligresia de San Martino de Laraño y en el que al de presente vibe e mora de questava obligado a dar e pagar e cada un año a la dignidad arçobispal por renta del dicho lugar honze rapadas de centeno por la medida vieja y seys reales ... pasava e traspaso el derecho e util dominio del dicho lugar, perfetos e mejoramientos del en Juan Osorio de Goyanes, vezino desta çibdad de Santiago...

Fol. 676r-677r

1581-12-01 . Santiago de Compostela

Juan Osorio de Goyanes veciño da cidade de Santiago traspasa a Juan de Sar, veciño de San Martiño de Laraño o dereito que tiña do lugar de Coira por o tenpo e a renda estipulados no foro feito polos arcebispos de Santiago.

ACS, Protocolos Notariais, P-84

Fol. 256r-257r

1582-03-05 . Santiago de Compostela

Concerto firmado por Antonio de Ballesteros, veciño da cidade de Santiago con Juan Díaz, canteiro, vecino da parroquia de San Pedro de Bugallido, que compromete a arranxar un muiño no lugar dos Chouchiños a cambio de cinco ducados.

...el dicho Juan Diaz se obliga con su persona e vienes muebles e raizes avidos e por aver de adresçar un molino que el dicho Antonio de Vallesteros tiene en el lugar que se dize de Chouchiños y ponerle de nuebo un pie de piedra de grano de buen grosor y de buena piedra, el qual a de ser de la altura y grandor como otro pie del otro molino que el dicho Antonio de Vallesteros tiene en el mesmo lugar y mas le tiene de azer e poner un buen rodiçio de buena madera que sea de çerna y que tenga buen couçe y seco y que sea de dar e tomar y mas de a de azer la puente y lobato y beyo de hierros que sean buenos y de dar e tomar y azerle el treminado de buena madera yazer dentro del dicho molino un apartamiento de tabla por donde le senalare el dicho Antonio de Ballesteros, todo lo qual a de azer vien hecho de buena madera y de manera queste moliente y corriente, mas tiene que azer una puerta de buena madera para çerrar el dicho molino y dar la questa hecha a vuestra costa y yo hos tengo de dar para ella el çerrojo y pechadura, lo qual aveis de dar fecho y derecho a a vuestra costa en todo este presente mes de março.../ ... y ansimismo el dicho Juan Diaz tiene de adresçar la presa del dicho molino a su costa a contento del dicho Antonio de Ballesteros dentro del dicho termino...

ACS, Protocolos Notariais, P-85

Fol. 436r-437v

1582-10-16 . Santiago de Compostela

Catalina Rodríguez, viúva de Juan Ballesteros, arrenda a Margarida dos Chouchiños, viúva e a Juan Pérez, labrador, veciños de Santa María de Conxo, dous agros no lugar de Chouchiños, por cinco anos pagando de renda a mitade do que recollesen dos ditos agros.

...aveis de azer seis braças de balo de piedra y torron y thenerlos çerrados y reparados a vuestra costa y aveys de poner y plantar en cada uno de los dichos años en los dichos agros seus arboles de dar fruto que sean pereyras o çerdeyras o castineyros y dar las presas y plantadas y feneçidos los dichos çinco años me abeis de dejar los dichos agros libres y desenbargados con todos los reparos y perfectos hechos y con las arboles que en ellos hestan...

ACS, Protocolos Notariais, P-89

Fol. 150r-151v

1584-01-23 . Santiago de Compostela

Donación de Bastián do Souto, veciño da feligresía de Santa María de Biduído, a Juan do Souto, o seu fillo, dun cuarto do lugar de Seidón, na feligresía de Biduído.

Fol. 458r-459v

1584-05-14 . Santiago de Compostela

Concordia firmada entre Antonio de Ballesteros e Jácome Freire, calzador, veciño de Santa María de Conxo; Antonio Ballesteros cedelle a mitade do lugar de Chouchiños durante tres anos.

... en que le da el dicho Antonio de Vallesteros al dicho Jacome Freire la mitad del lugar de Chouchinos... para quel dicho Jacome Freire lo labre por tienpo de tres años... a de labrar las heredades del dicho lugar y hestercarlas y çerrarlas a su costa y por quanto las heredades estan labradas y cultibadas este presente año de ochenta y quatro el dicho Antonio de Ballesteros a de poner las dos terzias partes de la semiente y el dicho Jacome Freire la otra terçia parte y de la dicha novidad que se senbrare heste presente año en las heredades de la mitad del dicho lugar el dicho Antonio de Ballesteros a de llebar la las dos terzias partes y el dicho Jacome Freire la otra terzia parte y los dos años venideros... el dicho Jacome Freire a de labrar, estercolar y cultibar las dichas heredades y la semiente la ha de poner de por medio el uno con el otro y llebar la novidad de por medio e demas dello el dicho Jacome Freire a de labrar y estercola rheredad la mejor que hubiere el dicho lugar que llebe de senbradura çinco ferrados de pan para el dicho Antonio de Ballesteros...

ACS, Protocolos Notariais, P-91

Fol. 403r-403v

1585-04-06 . Santiago de Compostela

Contrato de Fernando de Valmayor, procurador, a Juan de Vidán, veciño de San Xoán Apóstolo, para construir un muiño na ribeira de San Lourenzo por tres ducados.

...un molino que tiene y esta sito en el rio da rivera de San Lorenço una cal con su rodicio ha de ser la dicha canal del tamaño y grandor de otra que hesta en el dicho molino y grande y bueno como otra questa junto a el y dar la puesta e asentada en el dicho molino con el dicho rodicio y las muelas del dicho molino y puertas en que se asienta el dicho molino...

ACS, Protocolos Notariais, P-92

Fol. 181r-183v

1585-08-18 . Santiago de Compostela

Alberte Pedreiro, veciño de Santa Marta, traspasa a Pedro de Cabo de Vila O Vello e a Teresa do Casal, a súa muller, a mitade do lugar de Santa Marta que o dito Alberte tiña en arrendamento de Maria Yañez da Cana, veciña da cidade de Santiago, por cinco anos e renda de cinco rapadas de trigo e quince de centeo, un par de capóns, outro par de galiñas e trinta ovos; Alberte Pedrerio deberá pagar a mitade da dita renda.

...Alberte Pereiro, vecino de la de Santa marta de la colaçion de Sancta Susana desta ciudad e dico que por quanto el tenia en arrendamiento de Maria Ares da Cana, viuda, vezina desta dicha cibdad el lugar que se dize de Santa marta, sito en el dicho lugar de Santa marta con sus casas y heredades y montes y los mas a el anejo y perteneçiente por tienpo de çinco años... y aora el no pudia labrar ni grangear todo el dicho lugar ni pagar toda la dicha renta de suso declarada atento lo qual dende agora acoxia y acojio a la mitad de todo el dicho lugar con lo perteneçiente a Pedro de Cabo de Bila el Viejo, vezino de la dicha colaçion de Santa Susana y a Taresa do Casal su muger questavan presentes con que pagasen la mitad de la dicha renta y cunpliesen la mitad de las condiçiones que el hestava obligado a pagar y conplir por el dicho arrendamiento...

... y demas de los susodicho le an de dar e pagar una carga de pan centeno bueno e linpio para heste mes presente de agosto por razon del alquiler de una casa del dicho lugar en que a bebido y mora dende el mes de março pasado asta este presente...

ACS, Protocolos Notariais, P-94

Fol. 189r-190v

1586-02-03 . Santiago de Compostela

Nominación de primera voz feita por Antonia do Souto, veciña de Santa María de Biduído, no seu neto Juan de Souto do foro de lugar do Milladorio feito por Pedro Cebrián en nome do Colexio de San Xerome.

ACS, Protocolos Notariais, P-95

Fol. 29r-30r

1586-07-11 . Santiago de Compostela

Juan de Coira e Alonso de Coira, veciños de San Martiño de Laraño e Santa Maria de Biduído arrendan a Alberte Garcia, veciño de San Martiño de Laraño o agro de Tras del Molino de Casido, pertencente o lugar de Coira, por vinteun anos e unha renda anual de dez ducados e tres ferrados de trigo.

...dieron en arrendanmiento a Alberte Garcia labrador vecino de la dicha feligresia que estaba presente el agro y heredad que se dize u nonbra de Tras el molino de Casido segundo hesta çerrado y çircundado de sobre si y hes perteneçiente al dicho lugar de Coyra, que llebara de senbradura dos ferrados de pan...

... y es condiçion que por quanto el dicho Alberte Garcia se quiere aprovechar de la agua del rego de Casido y regar con ella el dicho agro y otras heredades si los dichos Juan y Alonso de Coyro llebantaren el molino de Porto de Coyra y quisieren llebar el agua del dicho rego se obligan de de dexar al dicho Alberte Garcia el dicho molino dos dias y dos noches cada semana turante el tienpo deste arredamiento para que en el pueda moler el grano que quisiere e aprovechase de la agua para regar sus heredades con que si sacare la dicha agua para regar sea obligado a reparar la presa y asimismo el dicho Alberte Garcia pueda llebar la agua que biene de la sobreyra de Coyra que byene por Caside y los dichos Juan y Alonso de Coyra se obligan de se la meter dentro del agro de Casido que el dicho Alberte Garcia al presente posee y es condiçion que an de adereçar las sebes del dicho agro..

.

ACS, Protocolos Notariais, P-98

Fol. 422r-423v

1587-03-19 . Santiago de Compostela

María de Coira, viúva, veciña de San Xoán de Calo e o seu irmán Juan de Coira, traspasan a Bastián do Souto de Santa María de Biduído o foro das duas quintas partes do lugar de Coira.

...entranbos hermanos e dixeron que por quanto ellos tenian y les perteneçian las dos quintas partes enteramente del lugar y casa de Coyra sito en la felegrisa de San martiño de Laraño en que bibe al presente Afonso de Coyra e Juan de Coyra con sus [...], casas, casares, heredades...

ACS, Protocolos Notariais, P-99

Fol. 34r-35v

1587-08-12 . Santiago de Compostela

Benito González de Villar Borrallo, rexedor veciño de Santiago, vende a Juan de Rosende, mercader, veciño de Santiago, o muiño sito no río de San Lorenzo, xunto o mosteiro de San Lourenzo, por cen ducados.

....vendo... el molino que tengo y esta sito en el rio de San Lorenço que esta avaxo del dicho monasterio de San Lorenço con su casa, muelas, rodiçio, hierros, canal, entradas y salidas con mas hos doy en esta benta la casa que tengo y esta sita junto al dicho molino en la dicha ribera de San Lorenço con los agros que estan junto al dicho rio de una parte y de otra segun que en mi nonbre bive la dicha casa y labra los dichos agros al presente Alonso de Outeiro con mas la debesa de carballos y castineiros que yo tengo en la dicha ribera segun que todo ello esta en la dicha ribera de San Lorenço abaxo de la debesa y fraga del dicho monasterio y en la feligresia y colacion de Santa Susana. Los quales dichos bienes de susodeclarados hos bendo con todas sus entradas e salidas y lo mas a ello anexo e pertenesçiente segun que todo ello hos lo bendo por propio, diezmo a dios, sin pension, renta ni trebuto alguno, libre de censso...

ACS, Protocolos Notariais, P-102

Fol. 196r-197v

1589-02-17 . Santiago de Compostela

Arrendamento de Marcos Fernández, prateiro, veciño de Santiago a Aldonza Yanes, dun muiño na ribeira de San Lourenzo durante dous anos e por unha renda anual de oitenta reais e un par de capóns.

...un molino sito en la rivera de San Lorenço que es de los dos questan en una casa con sus muelas, hierros, rodiçio...

ACS, Protocolos Notariais, P-106

Fol. 144r-146v

1590-09-16 . Santiago de Compostela

Antonio de Ballesteros arrenda a Bartolomé de Rebón, veciño de Santa María de Conxo, a mitade do lugar de Chouchiños por seis anos e unha renta anual de seis cargas e media de centeo.

...arrendo la mitad enteramente del lugar y casas que se dize de Chouchinos sito en la dicha feligresia segun y de la manera que en mi nonbre lo trae e labrais a medias y la otra mitad del dicho lugar es de Catalina Rodriguez mi madre y desta mitad que bos arrendo reservo para mi y no entra entra [sic] en este arriendo la casa de la torre entermente con la casa nueba que essta hecha para cobrar y la huerta que esta tras de la dicha casa con sus frutales enteramente y la cortina que esta çerrada de sobre si en el agro de Foxo Carbon toda enteramente y los de las mas heredades abeis de reconpensar a Juand e Çepeda, casero de la dicha mi madre, por la parte que en la dicha cortina abia de llebar, con mas reserbo para mi la rebolta nueba da fonte dos Corços con que tina como esta cerrado de sobre si y heçeto hesto que ba dicho de todo lo demas bos arrendo la mitad del dicho lugar con la mitad enteramente de todas que asas, casares, heredadeslabradias e montesias, prados, pastos, arboles y platados y los mas a ello perteneçiente...

... de la dicha renta abeys de conplir las condiçiones seguientes: primeramenye ...abeis de çerrar la dicha cortina y agro de Fojo Carbon y tener quenta con ella para que no se me dañe la heredad nominada della y es condiçion que abeis de tener la dicha mitad del lugar casas y heredades bien perfetadas e reparadado de todo lo neçesario, las casas e cortes bien cubiertas y reparadas y cada un año aveis de azer en las heredades del dicho lugar diezs braças de balo de una braça de alto y otra de largo que a de ser braça santiaguesa en la parte dende yo senalare de piedra...

... y hes condiçion que abeis de plantar cada un año seys castineyros o carballos...

... y es condiçion que siempre me abeis de traer apaçentado en las chousas del dicho lugar un cartao o mula heçeto que no ande a donde bos tuvieredes los bueys...

... y es condiçion que yo bos dexe y de y en el dicho lugar todo el hestiercol que tengo en el dicho lugar y lo que hizieire cada año con mis bueyes y cavaldura y bos me abeis de dar cada un año dos

carros d'estercol para la huerta que alli tengo y es condiçion que en la cortina que yo reservo para mi me abeis de labrar el lino y nabos que yo en ella quisiere labrar y alcaçer y yo bos dexo toda la paxa y hestercol segun dicho es y es condiçion que me dexaredes el dicho lugar me abeis de dexar el dicho lugar la mitad del a paxa y estercol que entonçes hubiere en el dicho lugar y feneçidos los dichos seys años me abeis de dexar la dicha mitad de lugar con sus perfetos...

...y con la dicha mitad de lugar bos dey tres bacas que son junbenças y una baca con un bezerro que son quatro pieças al quatro de las crias que dello multiplicare porque las dichas quatro pieças son suyas enteras...

Fols. 151r-152v

1590-09-08 . Santiago de Compostela

Arrendamento de Antonio Ballesteros, veciño da cidade de Santiago a Magdalena de Renverde, veciña de Santa María de Conxo, duns muiños no río do Arcebispo, por dous anos e renda anual de nove rapadas de centeo e un par ce capóns.

...arrendo los mis molinos que tengo y estan siton avaxo de la puente que se dize de Santos en el rio del Arçobispo que entranbos dos estan en una casa y con dos ruedas con sus rodiçios, hierros e canales, los quales dichos molinos bos arriendo por tienpo y espaçio de dos años...

ACS, Protocolos Notariais, P-107

Fols. 98r-99v

1591-01-04 . Santiago de Compostela

Arrendamento eito por Diego Gómez de Cancelada, veciño de Santiago, a María Gómez, veciña de Santa Susan, dun muiño dunha roda no río de San Lourenzo durante nove anos e por renda anual de nove ducados e medio e un par de capóns.

... un molino de una rueda questa sito en la rivera de San Lorenzo questa rriva de la puente de San Lorenzo...

Fol. 102r-103v

1591-01-12, Santiago de Compostela

Arrendamento feito por Gregorio Pérez, veciño de Santa María de Conxo, a Gregorio de Buceleiras, tamén veciño de Conxo, dunha casa e corte sita no lugar de Rial, entre outras fincas, durante cinco anos e por unha renda anual dunha carga e media de centeo, e un par de galiñas de campo.

Arrendalle *una casa y una corte que tengo, e sita en el lugar de Rial en que yo al presente bibio e sito en la dicha felegresia* [Conxo] *; que llebe çeleiro de arriba de la dicha casa porque la dicha casa que yo bibo la reservo para mi y la corte hes la que esta abaxo de la dicha casa […] que bos arrendo la leira que se dize das Çias [Çián, Çians?] que esta çerrada de si y mas que bos arrendo una huerta que esta en el dicho lugar...*

O labrego debe facer certos reparos na horta e celeiro que non se especifican.

Fols. 154r-155v.

1591-03-08 . Santiago de Compostela

Arrendamento de Marcos Fernández, prateiro, veciño de Santiago a Domingos Freire, cerraxeiro, veciño de Santiago dun muiño de duas rodas no rio de San Lourenzo durante cinco anos e renda anual de 16 ducados menos tres reais.

...molino de dos ruedas que tiene y esta sito en la rivera de San Lorenço junto a los molinos de Santa Maria [...] que tiene Antonio Rodriguez tonelero con su casa, ruedas y los mas a el pertenesçiente...

Fols. 170r-171v

1591-04-24 . Santiago de Compostela

Arrendamento de Inés Fernández, viúva de Juan de Mascarelle, veciña de Santiago a Aparicio Calvo, veciño da mesma cidade da cuarta parte dos muiños no río de San Lourenzo durante tres anos e renda anual de cinco ducados y tres reais menos cuartillo.

...los molinos sitos en el rio de San Lorenço que son dos moliendas con dos pies y dos canales y dos rodiçios y dos capas con sus ferros segun los tiene de arrendo del cardenal Barros lo qual dicha quarta parte de los dichos molinos le arrendo por tienpo de tres anos cunplidos que enpeçaron a correr desde el primero dia de mes de hebrero...

ACS, Protocolos Notariais, P-120/2

Fol. 75r-76v

1602-04-26 . Santa Susana (Santiago de Compostela)

Compromiso firmado entre Gregorio de Guldrís, xunto con Catalina de Guldrís, a súa muller e Domingo de Chouchiños, xunto con María de Torrente, a súa muller, veciños de Santa María de Conxo, nomenado xuices árbitros para resolver as diferencias sobre o lugar de Torrente.

...dixeron que ellos trataban pleytos y diferencçias el uno con el otro... quel dicho Domingos de Chouchinos pedia al dicho gregorio de Goldris y su muger le dexasen libre y desocupado un quarto enteramente del lugar de Torrente quel dicho Gregorio de Goldris y su muger trayan y otras cosas como el pedimiento que les avia puesto se contenia a que se referian y el dicho gregorio de Goldris dezia y el dicho Gregorio de Goldris y su mujer dezian lo tenian y hera suyo por justos y derechos titulos que a el tenian y como tan hestavan dellos posedores y ansi no lo tenian de dexar y aora por se quitanren y apartaren de los dichos pleitos...

Nomean os xuices.

ACS, Protocolos Notariais, P-121/1

Fol. 62r-63r

1603-05-09 . Santiago de Compostela

Sebastián do Souto, veciño de Santa María de Biduído, vende a Juan de Carballal, veciño de San Xoán de Calo, o dereito que ten sobre o lugar do Milladorio por corenta e dous ducados.

...ansi le vendia y daba en venta el derecho que tiene a la mitad del lugar de Milladoyro con sus casas, casares, arboles, plantados a montes y a fontes por donde quiera que baya segun hes de fuero del Colegio de San Xeronimo...

ACS, Protocolos Notariais, P-122/1

Fol. 49r-50r

1597-10-23 . Santa María de Sar (Santiago de Compostela)

Antonio de Ballesteros, veciño de Santa María de Sar arrenda a Pedro de Cabovila, veciño de Santa Susana un muiño no río do Arcebispo chamado "De Gomez Ares" por un ano e renda de cinco ducados.

...arrendo e dio en arrendamiento a Pedro de Cavobila... el molino y casa con su rueda, rodiçio y mas aparejos que esta sito en el rio del Arçobispo de a par de la çiudad de Santiago y que se dizen los molinos de Gomes Ares e que al presente bibe y posen Maria do casal muger de Pedro de Beyjon, los quales dichos molinos le arerndo con lo a ellos pertenesçiente...

... a su costa a de tejar el dicho molino y el dicho Ballesteros le a de dar la teja que fuera nesçesario y a de tener el dicho molino bien reparado moliente y corriente...

...y a de tener las presas corregidas y el molino cubierto y todos ellso adereçados a su costa eçeto que si tubieren menester rodicios o muelas las a de poner el dicho Ballesteros y canales...

ACS, Protocolos Notariais, P-122/2

Fol. 82r-83r

1598-08-20 . Santa María de Sar

Contrato de Pedro de Gandoi, veciño da cidade de Santiago con Bartolomé de Vidán e Juan de Sar, veciños de Santa Susana para facer a obra dun muiño na ribeira de San Lourenzo por 16 ducados.

...Bartolome de Bidan e Juan de Sar... se conçertaron con el dicho Pedro de Gandoy en que se obligan entranbos y dos juntamente de mancomun y a boz de una renunçiando las leys de doubus res debendy la autentica presente o quita de fide jusoribus y esecusion el uno del otro se obligan con sus personas y vienes muebles y reyzes abidos y por aber de azer y aran dos pies con sus capas y muelas que sean de buen grano sin que tengan ninguna fenda ni otra macula alguna y el uno de los dichos pies a de tener çinco palmos de ancho y el otro quatro palmos y medio, y a de tener el grande a de tener tres palmos y medio de alto y el otro tres palmos y las an de dar puestas y asentadas dentro de quinze dias que corren desde oy dia de la fecha desta escritura y ponerlas molientes en los molinos que el dicho Pedro de Gandoy tiene en la ribera de San Lorenço de a par de la dicha çiudad de Santiago y an de poner y asentar los tableros y pontones ...

ACS, Protocolos Notariais, P-123

Fol. 302r

1599-09-15 . Santiago de Compostela

Poder otorgado por Antonio de Ballesteros, veciño de Santiago, a Juan López de Ventosiños, para o preito co arcebispo de Santiago polo lugar de Chouchiños.

ACS, Protocolos Notariais, P-134

Fol. 481r-482r

1608-04-26 . Santiago de Compostela

Nomeamento de xuices arbitros entre Gregorio de Goldriz, veciño de Santa María de Conxo e Domingo de Chouchiños, veciño de Santa María de Biduído polo preito que trataban sobre o el lugar de Torrente.

... por quanto ellos traya pleito y diferençias el uno con el otro sobre el lugar de Torrente que posee dicho gregorio de Goldriz que dicho Domingos de Chouchinos decia le perteneçia por herençia de Pedro de Torrente e Maçia de Torrente sus suegro y que se le avia de entregar con sus frutos e otras coas y el dicho Gregorio de Goldriz deçia que el dicho Domingos de Chouchino tenia en el dicho lugar ninguna cosa y que no le perteneçia y otras cosas que decian y alegavan el en dicho pleito...

... y por venir a buena [...] y concordia dixeron que dende luego conprometian y conprometieron el dicho pleitos, dudas y diferençias...

Nomean xuices árbritos.

ACS, Protocolos Notariais, P-135

Fol. 241r-242v

1608-08-24 . Santiago de Compostela

Antonio de Ballesteros, veciño da cidade de Santiago, en nome de Mateo de Ballesteros, seus fillo, a Bastián de Moraña e a sua muller Catalina de Pedrido, veciños de Santa María de Conxo, un muiño de duas rodas e unha herdade durante sete anos por unha renta anual de once rapadas de centeo.

.... un molino de dos ruedas questa abajo de la puente Santos que fue de Gomez Ares que es del dicho Antonio de Ballesteros con mas la cortina de la heyra da pereyra segun esta ser circundada con la cortiña de Fojo Carbon segun hesta ser circundada con mas la rebuelta questa sobre los dichos molinos segun hesta circundada y topa en los castineyros y todo ello se lo arrendo...

... y demas le han de moler al dicho Antonio de Ballesteros en los dichos molinos en cda un mes turante el dicho tienpo una carga de pan trigo sin por ello le llevar cosa alguna y si le molieremos de la dicha carga de pan trigo el dicho Antonio de Ballesteros de la a de pagar la molienda dello y demas dello que el dicho Antonio de Ballesteros les dara capas, pies y rodiçios y canales y pico y piedras quando fuere nesçesario y que los sobre dichos an de tener los dichos bienes perfetados y reparados, murados y cultibados y los dichos molinos molientes y corrientes....

... y demas dello que los sobre dichos an de plantar en cada un ano seis arboles castineiros y carvallos y otras de dar fruto y no lo haziendo le pagara por cada una seus reales y que no a de cortar ningun carballo ni arbol por el pie ni sobre toro so pena que si lo hizieren sin liçençia del dicho Antonio de Ballesteros le an de pagar el balor dello y mas dello que la fruta de la cortina de la pereira la an de aprtir de por medio...

Fol. 341r-342r

1608-07-05 . Santiago de Compostela

Concordia de Domingo Pérez da Rocha, procurador da Audiencia Arcebispal de Santiago, e Martín Rubio, mercader, marido de María Oanes, Veciños de Santiago

sobre o preito pola partilla do lugar da Rocha, quendado cas duas terceiras partes Domingo Pérez e o matrimonio ca parte restante.

Escritura entre Martin Rubio e Domingos Perez da Rocha.

En la ciudad de Santiago a cinco dias del mel mes de julio de mil y seisçientos y ocho años ante mi esrivano publico parescieron presentes de la una parte Domingo Perez da Rocha procurador de la audiençia arçobispal y de la otra Martin Rubio, mercader, vezino ansimesmo della por lo que le toca y como marido y conjuntamente persona de Maria Oanes su muger, hermana del dicho Domingo Perez, por quien presto la usion de resto en forma que abia por bueno lo por el en su nonbre echo y dijeron que por quanto ellos trataban pleyto y diferençias en la Real Audiencia deste Reino y en esta Audiencia arçobispal sobre la partija y debision del lugar da Rocha sito en la feligresia de Conjo y la parte que cada uno abia de aber y llebar del dicho lugar, cassa y heredades, ansi por erençia como conpras y en otra qualquiera manera de lo qual abia resultado y resultaba muchos danos, ruinas y desençiones(...) y para obiallo y el ber no ser justo los aya entre hermanos sino toda quietud, dixeron que sin perjuicio del derecho que cada uno tiene y conforme a derecho le pudiere y debiere tocar y aber del dicho lugar y quedando en su fuerça para poder pedillo y seguillo todas las vezes que les paresciere y bien bisto les fuere, se conponian y conpusieron en esta manera: en que el dicho Domingo Perez a de llebar y lleve de todas las heredades y montes del dicho lugar las dos partes, y el dicho Martin Rubio y Maria Oanes, su muger, la otra terçia parte enteramente, el qual an de partir y descidir desta forma entre ellos el regidor Juan Angueira vezino de la ciudad del Padron, al qual entranbos de conformida nonbraron por persona y partidor para que entre ellos parte y devida las heredades del dicho lugar y de y senale a cada uno lo que ubiere de aber y llebar en la forma susodicha, para lo qual dieron poder y faculta (...). Y en quanto a las casas y huertas del dicho lugar y deferençia que en rzon della tiene cerca de la parte que cada uno a de aber y llebr dello dijeron que la ponian y pusieron en manos del dicho regidor Juan d'Angueira para que bea la dicha / derefencia y den en razon dellos su determinaçion y lo que le paresçiere fuere de justiçia, y esto dentro de un mes que corre desde oy dicho dia, y se obligaron de hestar y pasar por la determinaçion que mejor dello diere el sobredicho y de no ir contra ello en ninguna manera y para lo mejor cunplir dieron su poder conplido a las justiçias seguientes de manera para questa concordia se la agan cunplir excentinamente sin enbargo de qualquier contradiçion en el entre tanto que se trata y feneçiendose dichas partes e partija en vez de los dichos Domingo Perez e Maria Oanes, y se entiende que las dos

raçiones partes que a de llebar el dicho Domingo Perez del dicho lugar an de ser juntas en una pieza de la dicha heredad enadiendo a la parte que abia de la parte que abian antes la dicha Maria Oanes la parte que le tocase para pagar las dichas dos partes en cada leira y a la dicha Maria Oanes quede su raçion parte en cada leira junto en una pieça; y en lo que toca a las uertas y cossas que tratase el dicho onbre bueno, la renta que tocase a pagar en cada un año (...) el dicho Martin Rubio y su muger. Y es condiçion entranabas partes que que porque tanto (...) pero la prte del dicho lugar lo(...) a Domingo Garçia, sobrino del dicho Domingo Perez y Maria Oanes, su muger en preçio de quarenta y dos ducados (...)sea para el dicho Domingo Perez y Maria Oanes por mitad tanto uno como otro pagando cada uno la mitad dellos con que cada vez quando que venga el dicho (...) pagando su (...) principal en que se vendio los vienes que fincaron de Pedro Garcia Ferrada su padre que (...) pagando con (...) su derecho prinçipal / se conprare alguno dellos con esta (...) pagando (...) cada uno lo que le tocare...

ACS, Protocolos Notariais, P-139

Fol. 272r-274v

1609-08-27 . Santiago de Compostela

Traspaso e cesión de Pedro González do foro da mitade do lugar de Fornelos, na parroquia de Santa María de Conxo, a Estevo de Ventín, veciño de Santa María de Conxo.

... Pedro Gonzalez resindente en esta ciudad e dixo que por quanto tenia de fuero del señor arçobispo de Santiago y de la dignidad arçobispal el lugar de Fornelos sito en la feligresia del Santa Maria de Conjo de a par desta ciudad en que bibia Estebo de Bentin, hijo de Juan de Bentin y Mençia (...) su muger y ellos lo labravan juntamente con otras personas del, en el qual se le abia echo fuero por su bida e tres vozes y en preçio cada un año de doze rapadas de centeno que se hand e pagar por el dicho lugar una marrana y un cabrito y veinte huebos y ocho maravedis biejos por raçon de fueros viexos... que la mitad de toda la aldea de Fornelos el abia tomado la posesion porque no podia labrar el dicho lugar ni pagar la dicha renta ni cunplir las condiçiones del dicho fuero que acoxia e acordava el dicho fuero turante sus vidas y vozes del y cedia y traspasava en el dicho Estebo de Bentin vecino de la dicha feligresia de Santa Maria de Conxo questaba presente el derecho que por el dicho fuero que le hiço el dicho arçobispo de Santiago adquerio y tiene al dicho lugar de Fornelos que la mitad de toda la dicha aldea de Fornelos para que el dicho Estebo de Bentin y sus erederos y subcesores la bren e lleven y posean el dicho lugar de Fornelos...

ACS, Protocolos Notariais, P-142

Fol. 299r-300r

1610-03-25 . Santiago de Compostela

Dote de Jácome de Ventín, labrador, veciño de San Xulián de Bastavales para o casamento da sua filla con Juan de Bandín, veciño de Santa María de Conxo, da cuarta parte del lugar de Fornelos e outros bens.

...Jacome de Ventin, labrador, vezino de la feligresia de San Xiao de Bastavales y dixo que ... preferia y prometia en la dicha dote a la dicha su hixa los vienes y cosas siguientes: con mas la quarta parte enteramente del lugar de Fornelos sito en la feligresia de Santa Maria de Conxo que tiene de fuero de los herederos de Rodrigos Rodriguez da Silva y en cuyo derecho subçedieron los fixos y herederos de Pedro de Brey; y lo mesmo la quarta parte que haçe en la parte del lugar de Fornelos perteneçiente a la dinida harçobispal que lo lleben desde aqui en adelante para si y sus herederos con que paguen en cada un año la quarta parte de las pensiones que del dicho lugar se pagan segundo las solia pagar el dicho Jacome de Bentin ...

ACS, Protocolos Notariais, P-143

Fol. 180r-181v

1611-02-15 . Santiago de Compostela

Juan Rodríguez, ferreiro, veciño da cidad de Santiago, arrenda a Pedro García e a súa muller María Vidán, veciños de San Fructuoso, moradores no lugar de Sarela, dous muiños e casa con horta na ribeira de San Lourenzo durante tres anos e renda anual de vintinco ducados.

...arrendo unca casa con dos molinos y ruedas que al presente hestan mulientes y corrientes y una casa con su huerta questa junto a los dichos molinos segun quetan sitos en la ribera del San Lorenço a colaçion de Santa Susana desta çiudad, los quales le arrendo con sus entradas e salidas y lo a ellos perteneçiente...

...an de tener los dichos molinos molientes y correinetes como al presente se los entrega y ade retejar los dichos molinos y casas a su costa dandole el dicho Juan Rodriguez la teja y mas dello hes condiçion que el dicho Juan Rodriguez les a de dar capa e pies y rodiçios y canales a su costa y demas dellos hes condiçion que los sobredichos an de tener el muto de la huerta llebantado a su costa ...

Y demas dellos hes condiçion que los sobredichos an de tener la casa que esta junto al dichos molino llebantada, cerrada y colmada como al presente se la entrega y ansi se los an de dexar...

...y ansimism confesaron aver recibido del dicho Juan Rodriguez dos picos para picar los dichos molinos y una palanqueta calçado todod e nuebo y ansi se los an de dejar...

ACS, Protocolos Notariais, P-144

Fol. 278r-279v

1611-07-01 . Santiago de Compostela

Poder de Antonio de Ballesteros ao doutor Mateo Ballesteros del Mazo, seu fillo, para que administre e cobre as rendas do lugar de Chouchiños, do lugar de Andrade en Arís e das herdades das Galanas.

ACS, Protocolos Notariais, P-146

Fol. 78r-79v

1612-01-15 . Santiago de Compostela

O doutor Mateo de Ballesteros del Mazo, avogado, veciño de Santiago de Compostela arrenda a Alonso de Osebe, residente en San Martiño de Laraño e a Juan de Coira, veciño da parroquia da Conxo a metade do lugar dos Chouchiños, excepto os muiños e casa da Choupana durante nove e por unha renda anual de nove cargas de pan.

...Matheo de Vallesteros del Maço, abogado vezino desta çiudad e dixo que arrenadaba e arrendo e dio en arrendamiento en raçon de renta a Alonso de Osebe resindete en la feligresia de San Martino de Laraño y a Juan de Coyra vezino de la feligresia de Conjo que estaban presentes la mitad enteramente del lugar dos Chouchinos con su torre y lo a el anexo y perteneçiente excepto los molinos y casa da Choupana del dicho lugar y cortinas que trahe reservadas el dicho Antoio de Vallesteros que esto queda reservado segundo y de la manera que antes estaba y todo lo demas les arrendo segun dicho hes: la mitad de la torre y lo a el perteneçiente y por tienpo y espaçio de nuebe años primeros siguientes que corren y se quentan dende el primero de março primero siguiente deste presente año ...

... y por renta y pension en cada uno de los dichos años de siete cargas de pan y çinco y media de çenteno y lo mas a cunplimiento de mijo puestas y pagas en la dicha ciudad en casa del dicho dotor Vallesteros...

... la qual arrendo con las condiciones siguientes:...

... que han de thener el dicho lugar bien reparado y perfetado... que ahn de thener en pie las rejas, casa y cerraduras del dicho lugar y no las dejaran por su culpa ni negligencia y descuydo...

Que no han de cortar arbol ninguno por el pie de las que al presente ay en el dicho lugar ni de las que pusieren conforme a la condicion que avajo yra declarada, sin liuçencia y consentimiento expuesto del dicho dotor Vallesteros ...

... que han de poner en el dicho lugar y dar presas y plantadas en cada un año diez arboles de dar fruto como son maceyras, castineyros, cerdeyras, nogueiras y carvallos...

... han de hacer en el dicho lugar y dar puestas y llebantadas diez braças de muro de piedra en las heredades y limites del dicho lugar

Fol. 197r-200r

1612-02-23 . Santiago de Compostela

Compromiso firmado por Martín Rubio de Vergara, mercader, veciño da cidad de Santiago e a súa muller María Oanes con Domingo Pérez da Rocha, veciño de Santiago, procurador, nonbrando xuices árbitros no preito que teñen sobre o lugar da Rocha.

En la ciudad de Santiago a veinte y tres dias del mes de henero de mil y seisçientos doze años (...) paresçieron presentes de la una parte Martin Rubio de Vergara, mercader, vezino de la çiudad y Maria Oanes su muger con su erençia que le pidio e demando para otorgr lo avajo contendo e se la dio y el la açeto de que asimismo doi fee; y de al otra Domingo Perez da Rocha, procurador, vezino de la dicha çiudad, e dijeron que por quanto asperavan letigar pleito los dichos Martin Rubio y su muger con el dicho Domingo Perez sobre y en raçon del lugar da Rocha de que dize la dicha Maria Oanes le perteneçia la mitad enteramente y al dicho Domingo Perez la otra mitad pero que el dicho lugar avia sido todo el ofincado de Antonio Perez da Rocha su padre de los dichos Domingo Perez e Maria Oanes aunque le avian quedado mas hijos se avian faslleçido desta presente vida sin dexar hijos ni herederos si no a los dichos sus hermanos que letigan que como tales hermanos hijos del dicho Antonio Perez y Beatriz Albarez, sus padre e madre con beneficio de ynbentario y no sin el, que aunque la mitad del dicho lugar se ubiese echo alguna benta judicial o en qualquiera manera que fuese avia sido por renta que se devia del dicho lugar y que la devia el mesmo Domingo Perez como poseedor que al dicho tienpo hestava / en mistidumbre y que de la dicha renta no devia cosaalguna a la dicha Maria Oanes y que en caso que otra persona alguna la deviese y el dicho Domingo Perez lo ubiese confiado a la paga della hestavan los vienes y el dicho lugar en comun y mistidumbre entre los dichos hermanos que ansi se avia de entender ansi de echo de comun para entranbos y que quando alguna obligacion tubiese la dicha Maria Oanes de pagar las dichas pensiones devia solo la mitad y no mas y que aunque la dicha Beatriz Alvarez con licencia de Pedro

de Brea su marido ubiese nonbrado la mitad del lugar para la paga de las dichas pensiones se le ubiese adjudicado por qualquiera sentencia la mitad de dicho lugar que ansi se ubiese vendido no avia tenido facultad de nonbrar ni entrar bienes suyos porque ara adjudicado la mitad e si acaso se le adjudicarasi a letigandolo con el dicho Domingo Perez sin (...) de la dicha Maria Oanes que no le podia perjudicar y aun heso seria durantelos dias de la vida de la dicha Beatriz Alvarez su madre como usufrutuaria de las legitimas de los dichos sus hijos y del dicho Antonio Perez muertos y que la propiedad se avia de entender aver quedado por averse (...) marido y que aunque se ubiese confirmado la dicha venta en favor del dicho Domingo Perez la dicha confirmacion avia de seguir la naturaleza a la validacion de la (...) benta e no mas y que sin perjuicio durante sus dias de su bida (...) / (...) reconosçiiendo el dicho Domingo Perez la buena fee con que la dicha mitad del dicho lugar hera de dicha Maria Oanes su hermana la avia sienpre consentido e a Juan Perez su marido e agora el dicho Martin Rubio por ser siempre la mitad enteramente acetanto e partiendo el dicho lugar de por medio ante el despues de la dicha venta; e que ansimesmo la dicha venta no se avia echo por pension que lemiese la mitad y parte del lugar que pertenesçia a Maria Oanes por la tener toda pagada en lo que toca a la dicha parte de lugar; y que aunque el dicho Domingo Perez suponia aver seguido pleito con el dicho Pedro de Brei y Beatriz Alvarez su muger solo seria por lo que tocava a su parte porque la dicha Maria Oanes hestava posedora de su parte de lugar y que por ello no avia dado ningun poder e que ansi no le devia ningunos gastos de dicho pleito mayormente que para aver de alcançar su parte de haçienda aunque no letigara que le tocava a la dicha Maria Oanes avia de hacer los mesmos gastos y que para heso tenia el dicho Domingo Perez veinte mil reales en su poder depositados que tocavan a la dicha herençia de que a su tienpo protestavan seguir su justicia que no (...) la dicha hescritura ni en los sobre que se a de declarar en virtud della. E demas dello que la dicha Beatriz Alvarez su madre reconoçiendo el dicho lugar por capital del dicho Antonio Parez en el testamento con que se avia falllesçido lo avia declarado por tal y avia mandado partir y dividir enteramente entre el dicho Domingo Perez e Maria Oanes segundo constava del dicho testamento; y el dicho Domingo Perez dezia que con poder / de la dicha Maria Oanes y Joan Perez su marido y Pedro Garcia su hermano avian letigado pleito con la dicha Beatriz Alvarez su madre y Pedro de Brei su segundo marido en raçion de los vienes legitimos y herençia que les pertenesçia por el dicho Antonio Perez da Rocha su padre difunto y todo ello avia seguido a su propia los (...) ansi en esta çiudad de Santiago como en la Real Audiençia deste Reino en donde avia avido averiguaçiones y

letrados, procuradores, contadores y tesoreros que avia terminado las dudas que avian procedido de las quentas en la execuçion de la carta executoria en dar de devia gastado mucha suma de maravedis. Y en virtud de la dicha carta ejecutoria y execuçion della se avia echo la partija y division del capital del dicho Antonio Perez de la dote y capital de la dicha Beatriz Alvarez su madre por la sentencia de la dicha partija se avia declarado la mitad del lugar da Rocha por vienes del dicho Antonio Perez su padre en virtud del fuero que del dicho lugar se avia echo a los dichos Antonio Perez e Beatriz Alvarez su muger a entranbos y dos en una sola boz por el arçobispo de Santiago cuya propiedad del dicho lugar y que en virtus desta sentençia el juez partido lo avia dividido por labradores y personas y mas testigos del dicho Antonio Parez la mitad del dicho lugar y la otra mitad ynsolidum se quedo con la dicha Beatriz Alvarez y Pedro de Brei su marido y despues la tubieron muchos dias dividida de la mitad que tocava al dicho Domingo Perez y sus hermanos y que despues dello por la renta que el dicho Pedro de Brei e Beatriz Alvarez su muger no quisieron pagar al arçobispo de Santiago se avia echo executoria en la dicha parte de lugar que tocava a la dicha Beatriz Alvarez / y se avia rematad en almoneda publica y aunque el dicho Pedro de Brei e Beatriz Alvarez su muger lo avian tentado recobrar por aver pasado el termino en que lo pudieran hacer letigaran pleito en la rela Audiençia de Santiago y bisto por la dicha su (madre?, merced?) la poca justicia que tenia y otras justas causas le avia confirmado la dicha escritura de venta judicial y echo graçia y dinaçion de alguna de mas asi la avia y obligandose por si y sus herederos de averlo por bueno y que ansu de los bienes partidos y divididos entre la dicha su madre y sus hijos la parte que le tocava y le fue adjudicada pudo muy bien benderla y donarsela la dicha su madre y el no tiene ninguna obligacion a coxer a la dicha su hermana a la dicha venta ni donaçion que le avia echo la dicha su madre y que xamas avia dexado de llevar a a dicha su hermana la mitad del lugar reconsçiendola en el, antes hes deuda que ella le deve pagar y asi se deve declarar y hazer la partija del dicho lugar cada uno conforme a los titulos y recaudos que del tubiere justos e legitimos y mandr se le paguen los dineros y gastos que a echo ansi personales como procesales. Y porque de letigarse entre ellos dos esos dichos pleitos por ser hermanos se siguirian muy grandes enfados, costas, e gastos e por ebitar estos hestan conformados de poner las dichas diferençias en manos e poder el dicho Marrin Rubio y su muger del liçençiado Banales y el dicho Domingo Perez da Rocha del dotor Carnero de Villar abogados en la Real Audiencia deste Reino a los quales entranbos y dos y no al uno sin el otro dan su poder cunplido y prorrogan en ellos entre la jurisdiçion para que

dentro de el mes de março primero que biene bena los papeles / escrituras y recaudos, sentencia de partija y poderes y ams recaudos que cada una de las partes les entregara, y vistos en rigor de justiçia dado y adjudicando a cada una de las partes lo que de derecho e justiçia le tocase del dicho lugar y no adbitiando ni conponiendo en poca ni en mucha cantidad, dando la forma y orden que en la partija del dicholugar a de dar entre los dichos dos hermanos conforme a derecho para que cada uno dellos sepa lo que conforme a derecho e justiçia del dicho lugar le toca...

1612-03-14 . Santiago de Compostela

Poder de Martín Rubio `el Viejo`, mercader, veciño da cidade de Santiago, a Vasco Méndez, procurador na Audiencia Arcebispal, para que siga co preito que ten con Domingo Pérez da Rocha.

ACS, Protocolos Notariais, P-151

Fol. 243r-244r

1613-12-05 . Santiago de Compostela

Martín Becerra, escriban e veciño de Santiago, arrenda a Juan da Iglesia, veciño de San Martiño de Laraño, labrador, un muiño no río da Rocha por unha renda anual de seis ferrados de trigo.

En la ciudad de Santiago a cinco dias del mes de dezienbre de mill e seiscientos e treze años por ante mi escrivano e testigos parecio presente Martin Bezerra escrivano...vezino de la dicha ciudad y arrendado y dio en arrendamiento a Juan da Yglesia es a saber que le arrendo e dio en este dicho arrendamiento un molino que esta junto a la puente bella en el rio de la Rocha junto a otros dos del dicho Martin Bezerra que trae Juan Parente do Rial el qual le arrendo segundo esta moliente corriente con sus entradas y salidas y los mas a el aneso e perteneziente, el qual le arrendo por todo el tienpo y termino que turan las escrituras que dicho Martin Bezerra tiene del dicho molino que corre y se quenta desde oy dicho dia en adelante asta ser fenecido y acabado y en precio y renta en cada un ano de seis ferrados de trigo bueno, linpio y seco quito de polbo y paja medido por la medida derecha de Abila, pago por cada mes de agosto de cada año, y la primera paga se a la de acer para el mes de agosto primero que viene de seiscientos a quinze y ansi en adelante en cada un ano turante esta escritura, puesto en la çiudad a su costa llanamanente so pena de excomunion e costas y demas dello es condiçion quel dicho Juan da Yglesia a de tener el dicho molino bien reparado, moliente y corriente de todos los reparos e perfetos neçesarios a su costa y ansi lo a de dexar bien reparado moliente y corriente al fin desta escritura sin que por raçon de perfetos se le pague cosa alguna...

Fol. 343r-343v

1613-08-03 . Santiago de Compostela

Carta de pago de Domingo García, veciño da cidade de Santiago a favor de María Oanes, muller de Martin Rubio, sobre os bens que lle correspondían por herdanza de seus pai Pedro Garcia da Rocha, irmán de María Oanes.

ACS, Protocolos Notariais, P-154

Fol. 21r-22v

1617-07-17 . Santiago de Compostela

Juan Parente do Rial, veciño de San Martiño de Laraño, vende a Alberte García, mercader, veciño de Santiago dous muiños no río da Rocha por cincoenta e cinco ducados.

En la ciudad de Santiago a diez y siete dias del mes de julio de mill y seisicnetos y diez y siete años por ante escrivano e testigos paresçio presente Juan Parente do Rial, vezino de la feligresia de San Martiño de Laraño e dixo que por si y sus erederos y subçesores que del binieren y subçedieren desde oy dicho dia en adelante para sienpre jamas vendia y vendio y dio en venta a Alberte Garçia M(...) vezino de la dicha ciudad que estava presente para el y para Maria Rubio su muger y sus herederos y subçesores y quien dellos tubieren titulo y causa para sienpre jamas hes a saver que le vendieron y dieron en esta dicha benta los dos molinos do Pego de Bidan sitos en la feligresia de San Martiño de Laraño en el rio da Rocha con su casa y /y huerta/ y propiedad, presas de agua, perfetos y mejoramientos y lo mas a ellos anexo y perteneçiente, los quales le bende por propios diezmo a Dios sin tributo ni pension alguna y segun le perteneçe por venta que dellos se le hizo Juan Ares y Juan Blanco y sus mugeres, vezinos de la dicha feligresia de San Martiño de Laraño y en otra qualquiera manera que le pertenezca y pueda perteneneçer, los quales dichos moinos y huertas y propiedad a ellos perteneçientes le bende por preçio y quantia de çinquenta y çinco ducados que por ello el dicho Alberte Garçia le dio y pago y el confeso aver recibido antes de aora en dinero de contado...

ACS, Protocolos Notariais, P-161

Fol. 208r-209v

1620-11-23. Santiago de Compostela

Contrato de Bartolameu de Trasellas, veciño de San Simón de Ons, e Dominga Carneiro, a súa muller e filla de Xoán Carneiro e Tareixa Carnes, defuntos, con Marcos Torrente, veciño de Santa María de Conxo, no preito que tiñan sobre a metade do lugar de Torrente.

O preito está na Real Audiencia do Reino de Galicia, e no lugar desputado vive Marcos de Torrente. Bartolome dí que á súa muller pertencelle as melloras feitas polo pai; Marcos dí que os dereitos dela, de existiren non afectarían á parte que el leva senón a outros porcioneiros.

Ante a incerteza e custes do preito, Bartolomeu decide apartarse del e renunciar aos dereitos da muller; Marcos, pola súa parte, pagaralles 36 ducados e dúas cargas de centeo pagas nunha única vez e máis outras dúas de renda anual sobre o lugar de Ribeira, sito na freguesía de San Simón de Ons

Fol. 210r-211v

1620-12-15. Santiago de Compostela

Aprobación da concordia outorgada entre Bartolameu de Trasellas, veciño de San Simón de Ons, e Dominga Carneiro, a súa muller, con Marcos de Torrente, veciño de Conxo, sobre a metade do lugar de Torrente.

A concordia orixinal era *en raçon de la mitad del lugar de Torrente y de la Enfestela, sito en la dicha felegresia de Conjo...*

Nesta escritura, Dominga, que é a herdeira, acepta e confirma o trato do seu home.

ACS, Protocolos Notariais, P-163

Fol. 446r-447r

1629-06-21. Santiago de Compostela

Traspaso que fixo Afonso Santomil, labrego, veciño de San Martiño de Laraño, ao seu fillo Alberte de Santomil, da metade do lugar de Santomil, desa freguesía, que levaba en foro da dignidade arcebispal.

O traspaso faise porque Alberte ten previsto casar con Isabel Pérez, filla de Xoán Pérez, veciño de Fiopáns e el agora non pode labrar o foro nin pagar a renda. Por isto, lles traspasa a metade do foro e deben pagar a metade da renda.

O foro foi feito en tempo do arcebispo Sanclemente e paga de renda anual á mesa arcebispal vinte rapadas de centeo e seis reais; e tiña o foro pola súa vida e dúas voces.

ACS, Protocolos Notariais, P-167

Fol. 181r-182v

1634-03-23 . Santiago de Compostela

O licenciado Andrés Basante de Rubiños, cóengo de Santiago, en nome da cofradía de Nosa Señora da Concepción, arrenda a Juan Pérez o lugar de Santa Marta, durante nove anos e por unha pensión anual de seis cargas de centeo.

...el qual le arrendo con todas sus casas, cortes, heredades labradias y montesias, arboles y plantados, regadiosd e agua y lo mas al dicho lugar anejo y perteneçiente segundo y de la manera que lo solia traer Domingo Bidal y Gregorio de Tarrio, el qual le arrendo por tienpo y espaçio de nueve años...

ACS, Protocolos Notariais, P-173/4

Fol. 34r-35v

1615-03-30. Santa María de Sar, xunto á fonte de Pitelos

Cesión que fixo Xoán de Pardiñas, veciño de Santa María de Conxo, da metade do lugar de Torrente a prol do seu xenro, Domingos Carneiro, da mesma freguesía.

A outra metade xa a levaba Domingos, desde que casou con Xusta de Pardiñas, filla de Xoán e María de Pardiñas.

Porque *avia venido a vexez y sobrevenidole enfermedades y otras causas lexitimas de no tener bueis, carros ni otras cosas para poder labrar y cultivar la dicha mitad del dicho lugar de Torrente para que del se pudiese pagar la renta que del se paga en cada un año al cabildo de la Santa Yglesia...* traspasalle a metade do lugar e a obriga de pagar a renda.

Le a de dar libre y desocupada la mitad de la leira do Carvallo y zeleiro … coas melloras e perfectos, sen pagar nada mais.

Fol. 74r

1615-12-01. Santa María de Sar; xunto á fonte de Pitelos

Obrigación feita por Domingos Carneiro, veciño de Conxo, de pagar a Gabriel de Torrente o mozo, 42 reais que lle debe de dúas cargas de pan centeo que lle emprestara.

ACS, Protocolos Notariais, P-175/6

Fol. 72r-72rbis

1611-11-08 . Santa María de Sar

Antonio de Losada Moscoso veciño da cidade de Santiago arrenda a Domingo de Chouchiños, veciño de Santa María de Biduído, o muiño dos Chouchiños por sete anos e unha pensión anual dunha carga de pan centeo.

...el molino que se dize dos Chouchinos questa sito en el rio del Arçobispo y en el mesmo lugar de los Chouchinos, el qual le arrendo con todo lo el anejo e perteneciente por tienpo y espacio de siete años...

...y es condiçion que dicho Domingo de Chouchinos a de aderesar y reparar el dicho molinoo de los reparos necesarios y lo ade poner moliente y corriente y para ello el dicho Antonio de Losada le a de dar y pagar luego quinze reales para un rodiz para el dicho molino y lo mesmo tablas para azer una moega y demas dello el dicho Domingo de Chouchino despues de adereçado el dicho molino a de dexar al dicho Antonio de Losada de quinze en quinze dias un dia para moler grano para su casa y le a de entregar la llabe del a sus criadas para el dicho efeto sin e ello le poner enpedimento...

ACS, Protocolos Notariais, P-183

Fol. 270v-272v

1644-10-06. Santiago de Compostela

Venda que fixeron Alberte de Santomil e María Gómez, a súa muller, veciños de San Martiño de Laraño, a Xácome de Ventín, labrego de Santa María de Conxo, da metade do lugar de Santomil por 24 ducados.

Fol.506r-507r

1644-09-04. Santiago de Compostela

Arrendamento feito polo licenciado Ignacio Sanz del Castillo, cóengo de Santiago, en nome do Lcdo. Xoán de Astorga del Castillo, arcediago e cóengo, a María Gómez, viúva e veciña do lugar de Torrente en Conxo, do lugar de Torrente, chamado de María Ares Candieira, durante un ano, por renda de cinco cargas e tres ferrados de centeo, 4 galiñas de campo e 4 carros de leña.

ACS, Protocolos Notariais, P-191

Fol. 804 r-805r

1649-12-13, Santiago de Compostela

Acordo entre María del Castillo, viúva de García de Feixoó Cadórniga, alcalde da Real Audiencia do Reino de Galicia, e Isabel del Castillo, viúva do Doutor Toribio Rodríguez, como herdeiras dos seus pais Domingo Pérez da Rocha e Catarina del Castillo, defuntos, por unha banda, e o licenciado Álvaro Pérez da Rocha, crego de San Cibrán de Lás e como tutor de Antonio, Diego, xacinto, Mariana, Catarina, Beatriz, Cecilia, Mariana e Antonio Pérez de Ribera, fillos menores que quedaron de Domingos Pérez e Sabina Díaz de Ribera, a súa segunda muller, sobre a herdanza.

Segundo contan Domingo Pérez quedara co lugar *que se dize de la Rocha* que son 2/3 do total, coas súas casas herdades etc., pero tanto as propiedades como o dominio pertencen á dignidade arcebispal.

As fillas do primeiro matrimonio reclaman os bens dotais da nai e a parte que lles corresponde na herdanza do pai. Danse pagas da parte materna cos bens dotais que levaron aos seus respectivos matrimonios.

Da parte común, todos os irmáns chegan ao seguinte acordo: as irmás Castillo *an de llebar anvas a dos la quarta parte enteramente de los dos terçios del dicho lugar de la Rocha, que hera lo que traia el dicho su padre, con sus casas y heredades y mas a el anexo y perteneçiente*. Pagarán a parte que lles corresponde da renda foral.

O resto se repartirá entre os fillos do segundo matrimonio.

En conxunto a renda non debe ser moita pois todos recoñecen os problemas económicos do pai polas dificultades dos tempos, que o obrigaron a vender varios censos sobre os rendementos agrarios do lugar.

ACS, Protocolos Notariais, P-192

Fol. 801r e ss.

1650-11-02. Santiago de Compostela

Hai neste protocolo neste e nos folios seguintes varios documentos relativos a un proceso xudicial entre os fillos e netos de Marcos de Torrente e María Gómez, veciños de Conxo, pola herdanza.

Segundo parece o conflito acabou solucionandose pola vía da arbitraxe, pero non temos a sentenza dos árbitros.

Arquivo Histórico da Universidade de Santiago

AHUS, AM, Consistorios 198

Fol 132r

1756-11-11

Acta da reunión do consistorio celebrado nese día.

Varios rexedores dan conta do recoñecemento feito na canteira aberta para o camiño de Sar a petición dos asentistas (contratistas) da obra, José Vidal e José Crespo.

la cantera que han avierto los sobredichos en medio de los caminos de Rapa da Folla y del que vaja de Santa Susana a Santa Marta, en que no encontraron se haga perjuicio a persona alguna ni al transito, haciendo un paredon que evite desgracia si se estrabia de noche alguna persona o ganado ynterin dure dicha cantera y de fenecida, terreplenarla para que no quede pantano para dicho transito.

AHUS, AM, 204

Fol. 490r-490v

1758-08-26

Autos do consistorio dese día.

Veuse un informe do procurador xeral sobre a composición da Ponte do Arcebispo *que se halla a la entrada de esta çiudad*.

Plan e condicións que presentou o mestre Joseph Crespo[8].

Fol. 574r

1755-10-24

Autos sobre a poxa da obra da Ponte do Arcebispo.

Informa o rexedor encargado de que continúan recibíndose ofertas; a última é a de Pedro Chico, canteiro, en 9750 reais

Fol. 577r

1755-10-31

Sobre o repartimento para a obra da Ponte do Arcebispo, que debe acometerse de inmediato, segundo as instrucións que aquí se detallan.

A obra fora rematada en 8120 reais

---

8 Non se detalla, tampouco as condicións nas que no mes de setembro, se acordou sacar a subasta a obra segundo o proposto por este mestre e polo enxeñeiro Calderón de la Barca

AHUS, AM, 207

Fol. 39v-40r

1760-1-29

Acta dos acordos da reunion do consistorio dese dia, entre eles a decisión sobre un arranxo na Ponte do Arcebispo.

Nesta sesion viuse o informe do rexedor Antonio Somoza, feito a petición do consistorio sobre a fábrica *del puente llamado del Arzobispo, avajo de la calle del Gayo.* Presenta tamén o visto bo do enxeñeiro José Santos Calderón de la Barca, *que declara dicha puente por segura y bien acondicionado* e propon que se continue coa mesma seguridade y *que se componga prontamente quando principie a arruinarse*. É evidente que a obra xa está en marcha.

Proponse que o rexedor Somoza e o enxeñeiro vaian novamente a recoñecer a ponte *y ber al coste a que pueden ascender los petriles que faltan, como tambien el encalze que expresa dicho señor en su ynforme* para comunicalo ao Capitán Xeral do Reino de Galicia (gobernador) *y a Pedro Barreiro y consortes se le de testimonio para que usen del pedazo de territorio pegado a la casa que hace esquina con dicho puente, en recompensa del que se les arraso para el corriente recto del rio... y se libre despacho para hacer saver al zitado Pedro Barreiro y Juan Carreira, molineros, para que, pena de veinte ducados, tengan las presas de sus molinos corrientes y limpias, habriendolas por los desangraderos con toda brevedad quando aiga crecientes de rio para que despidan la tierra y entullo que trae dicho rio sin que permitan haga rebalse el agua que de motivo a arruinarse el puente.*

Na acta da sesión non se adxunta o informe do enxeñeiro.

AHUS, AM, 227

Fol. 266r-268r

1769-6-21

Acta do consistorio celebrado ese día. Apertura e lectura dunha carta do Asistente e outra do Conde de Aranda, presidente de Castilla, para que se franquee a Granxa chamada dos Chouchiños.

É unha carta do día 14 dese mes pola que *le prebiene franquee la granja llamada de los Chouchiños, distante media legua de esta ciudad para que se recojan en ella los muchos pobres mendigos que andan por las calles de esta ciudad; y que para los enfermos o combalecientes que no quepan en el Real Hospital por falta de anchura; franquee higualmente no solo las dos aulas, un transito y la pieza que serbia de libreria con su cozina y aguas, sino las mas que parecieren competentes*

O concello acata a orde pero responde tamén que hai meses que pediron ao Real Acuerdo grans para o abasto da cidade, xa que é a súa falta en todo o reino o que ocasiona tantas enfermedades e mendicidade.

Tamén din os rexedores que cos poucos cartos que teñen, xa encargaron a compra de gran, que se esta descargando nestes días no porto de Carril; que tamén o trouxo o cabido, desde Francia e ás suas espenxas, pero que con tanta multitude de pobres que chegan a cidade cada día é imposible poñer couto á situación.

AHUS, AM, 234

Fol. 172r

1772-10-9

Despacho sobre arranxo na rúa de San Lourenzo.

Nesta sesión acúsase recibo do memorial presentado por Salvador de Bar e dun informe do vedor sobre *la ruina y pantanoso paso que se halla en la entrada de la calle de San Lorenzo y sitio nombrado Poza de Bar... se componga por evitar las desgracias que suceden, maiormente en tiempos de invierno, para caballerias, carros y gente de a pie*

Acordaron o arranxo á maior brevidade e que se mande orde ás xustizas do Xiro e Amaia para que fagan concorrer a *los vezinos que transitan por aquel camino con la piedra que se necesite ... encargando en ellas no omitan vezino que tenga carro y ganado, por ynteres, soborno ni otra escusa.*

AHUS, AM, 288

Fol. 253r-254r

1801-03-06

Acta do consistorio celebrado ese día

Discútese e decídese sobre onde custodiar aos oficiais ingleses que son prisioneiros. Primeiramente optan pola casa de D. Xoaquin Soutomaior, seguindo as ordes chegadas do Capitan Xeral do reino.

Logo, acordaron que, para evitar receos, escribirían ao Capitan Xeral para propoñerlle que sexan trasladados *a un edificio que ay a la inmediacion de esta ciudad llamado de los Chouchiños.*

AHUS, AM, 294

Fol. 39 v

1803-1-20

Fíxose lectura neste consistorio dun oficio do celador da cidade solicitando auxilios para a composición de camiños.

Especialmente estragados están o que sae por San Roque e tamén *el camino que jira desde la capilla del Pilar al Padron, y especialmente asta el Puente Rocha se alla en el estado mas deplorable e yntransitable con grave perjuicio de los transeuntes y aun de los intereses de SM*

AHUS, AM, Consistorios 314

Fol. 98r

1810-8-14

Acta da reunión do consistorio que se celebrou nese día.

Petición, aprobada, para que se tome a pedra da canteira de Santa Marta para reparo da rúa que baixa á Alhóndiga (hoxe, Campo de Santo Domingo)

solicita se conceda de las canteras que tiene la ciudad en Santa Marta...

AHUS, AM, 322

Fol. 179r-179v

1813-9-25

Lectura dun oficio do gobernador sobre a composición da vereda á Ponte da Rocha.

A obra vai dar comezo o próximo luns e solicita sexan aprestados todos os medios necesarios.Os rexedores acordan que o mestre Trasmonte e o vedor da cidade colaboren no proceso.

O vedor mirara que os custes e medios non sobrepasen o acordado co gobernador e o mestre procurara que *la reconposicion ceñida a lo que es la vereda, no salga de sus limites.*

AHUS, AM, 325

Fol. 412r

1814-5-3

Acuse de recibo dun oficio do alcalde constitucional do Xiro da Rocha sobre a vereda que vai a Vidán

Refírese ao camiño en *razon del reparo de la vereda que gira por San Lorenzo hasta los terminos del lugar de Vidan, distrito de la jurisdiccion de esta ciudad... y a fin de evitar los peligros que se indican* ... comisionan ao Mestre da cidade o seu recoñecemento e que se dispoña o arranxo da vereda polos veciños, como é costume.

AHUS, AM, Santiago, 332

Fol. 6v-7r

1816-5-4, Santiago de Compostela

Tratase da construción dun edificio para os enfermos lazarados. Un dos rexedores faise eco da dispoñibilidade do benfeitor sr. Gregorio Manuel Seijo para a obra.

Fol. 52v

1816-5-29, Santiago de Compostela

Dase o visto bo ao plano presentado para o novo lazareto; mandase pasarllo ao arcebispo.

AHUS, AM, 604

Exp. 30

1905

Licenzas de obra

Peticion para construír unha vivenda *a orillas de la carretera provincial de Conjo a la Rocha, en el punto denominado Torrente*. Enviouse a peticion á "Dirección facultativa de obras provinciales"

Exp. 38

1914

Expediente de obra no lugar da Fervenza.

Solicitada por José Fernández Baluja para a ampliación da casa muíño que é da súa propiedade. O muíño está no camiño que desde a Conxo-A Rocha, sae para o lugar da Curuxeira

Trátase de adiantar a liña de fachada.

Sinálase aliñación que será na liña recta da ponte.

Contén un croquis da zona.

AHUS, AM, 607

Exp. 17

1904

Licenza de obras para a construción dun muro no lugar de Torrente

AHUS, AM, 720

1542

Información realizada sobre o estado dalgunhas infraestruturas da cidade de Santiago en cumprimento dunha real Provisión de Carlos V ao alcalde maior e alcaldes ordinarios do concello da cidade de Santiago en resposta a unha petición feita por un representante da cidade que alegaba que as fontes, rúas e outras infraestruturas da cidade estaban en tan mal estado que eran necesarios arranxos e as arcas do concello non eran quen de afrontalos e pedía licencia para repartir unha sisa especial entre a veciñanza.

As testemuñas debían ser preguntadas, entre outras cousas, sobre rúas, camiños e as *dos puentes en el rio da Rocha* e a *la puente dos Santos.* (fol. 30r).

Fixose información tamén sobre os "toledales" nos camiños de saida da cidade pero non se menciona ningún na saida cara ao Sur.

Todas as pontes están nas proximidades da cidade, quedando a mais lonxe a menos dunha legoa e en xeral todos os camiños, rúas e cerca da cidade que se mencionan na peticion do rei Carlos.

Pedro de Ulloa, canteiro: tanto a rúa das Hortas como a de San Pedro precisan con urxencia ser empedradas pois *son las calles por donde mas continuamente caminan los caminantes e gente de pie e de cavallo, e lena, e fariña e pan, bino e otros mantenimientos que bienen para probisión* da cidade. (fol. 33r)

Outra testemuña dirá que *son calles muy cansadas de yr e benir por ellas.*

Jacome de Montaos, veciño de Santiago: as pontes que dan acceso á cidade *todas ellas estan caidas e ronpidas e mal reparadas e adreçadas de tal manera que los que bienen a la dicha çiudad no pueden pasar por ellas e resçiuen dello mucho trabaxo e detrimento* (fol. 36v)

Pedro de Arousa, veciño de Santiago. Ao referirse ás rúas das Hortas e San Pedro: *questan en ellas muchos barrancales y troyos e muchos agujeros e otros muy malos pasos* (fol. 37v)

Xoán Pérez, mestre de cantaría da obra da catedral, referíndose ás pontes: *todas son a media legua desta çibdad de Santyago y alderredor della unas estan caydas del todo y otras para caer e be este dicho testigo que en el ynbyerno y en tiempo que ay agoas y abenidas son muy nesçesarias para pasar por ellas porque como las aguas que corren a los dichos ryos son en mucha cantydad de manera que no pueden pasar syno por las dichas puentes, espeçialmente sy son mugeres e ninos y se poderyan peresçer y moryr en ellos e otra semejante gente flaca, de manera que dyze ques menester // llevantarlas que estavan caydas de nuevo e las que eran para caer repararse antes que del todo se cayan... (fol. 41v-42r)*

Este señor foi con outros por encargo do alcalde a inspeccionar as infraestruturas que se queren arranxar.

Sobre as pontes: *algunas vezes las gentes dexan de pasar por ellas e quanto la agua es mucha antes se atreben de pasar por el ryo que no por ellas* (fol. 43v)

A sorte dos ricos: os pobres non poden abastecerse no verán senón que o teñen que facer aos poucos, ao longo de todo o ano=> son os que mais sufren s problemas e carestías derivadas do mal estado dos camiños (fol. 44r)

AHUS, AM, 910

Caminos vecinales y rurales, expedientes y antecedentes varios, mazo 1 (1829-1867)

Peza 1

1829

Expediente sobre reparacion de caminos

En cumprimento dunha real orde se procede á inspección de todos os camiños que entran e saen da cidade e da orde o concello de que se apresten os medios. Chámase tamén á veciñanza do Xiro da Rocha para que se implique, por canto se beneficia directamente deles.

Inclúe unha relación de veciños da parroquia de Conxo que teñen que colaborar, todos teñen carro.

Torrente	12 homes
Rial	5
Porto	7
Rocha	8
Ponte vella	4
Vidán	8
Chouchiños	8

Peza 15:

1852-1853

Caminos vecinales y rurales, antecedentes varios

Sen número, borrador do oficio no que se comunica ao gobernador da Provincia da Coruña: *han comenzado las obras del Puente de los Chouchiños, en el camino vecinal de Noya.*

AHUS, AM, 912

1881-1912

Camiños vecinais e rurais.

Peza 95

1904

Estadistica de camiños vecinais

Caminos vecinales

Ayuntamiento de Conjo

Nombre del camino vecinal	Longitud	Observaciones	Kms construidos	Kms en construcción
Caminos vecinales propiamente dichos				
Arines...				
Conjo				
Camino de Laraño a Vidán por la Puente Vieja			2,100	
Camino de Vidan a la carreterade Santiago a Camariñas			1,000	
Camino de Puente Vieja a Santa Marta			2,000	
Eijo...				
Marrozos...				
Caminos publicos				
Arines...				
Bando...				
Conjo				
Camino de Torrente (de la carretera de Conjo al tunel)			5,500	
Camino de Torrente a la carretera de La Coruña a Pontevedra			1,000 (Transitan carros solo durante el verano)	
Camino de la carretera de Coruña a Pontedra (sic) a la fuente de los caballos			2,000	
Camino de la fuente de los caballos al Porto			0,800	
Camino de la Rocha al Monte			1,000	
Camino de la Rocha a Puente Viejo			2,000	
Camino de Santa Marta al cruceiro de Conjo de Abajo			1,000	
Camino de la calle de Conjo a la carretera de Coruña a Pontevedra			0,500	
Camino de Cornes para Ramirez a la carretera de Orense			0,700	
Camino del crucero de la calle al Puente Pereda			0,600	
Camino del crucero de Conjo a la Crujeira por el puente de la Fervenza			2,000	
Camino de Outeiro a la carretera de Santiago a Estrada			0,800	

Camino del Combarro a la carretera de la Estrada	0,600
Camino de Paidacana al Castiñeiriño	0,500
Eijo...	
Figueiras...	
Laraño	
Camino de la Barcia a la estación de Casal	1,500
Camino del Puente Amanecida a Casal	1,100
Camino de Casal a la Muiniña	0,560
Camino de Lamas a Casal	1,600
Marrrozos...	
Villestro...	

AHUS, AM, 1397

1859-1897

Ferrocarril compostelano. Antecedentes. 1859-1897.

Documentación sobre a proposta da vía ferrea Santiago-Carril.

Peza sen numerar.

1860

Memoria acerca de los estudios de la vía ferrea de Santiago a Carril por Thomas Rumball, Esq., ingeniero civil (Santiago, 1860).

Impreso ca proposta do trazado para a vía férrea.

Fol. 58

Despues de un examen preliminar hecho en abril he trazado una linea que debia ser posteriormente estudiada...

Poco tiempo despues he encargado a dos ayudantes... examinar ddetenidamente el pais entre Ortoño y Santiago, por ser esta la parte de la linea que mayores dificultades presentaba.

A causa del caracter montañoso del pais entre Santiago y Ortoño y en consecuencia de los grandes obstaculos que ofrece la construcción de una vía ferrea económica se han ensayado diferentes lineas en varias direcciones, con sus correspondientes perfiles transversales para poder trazar en conclusión la linea menos costosa.

... En la parte que estamos considerando se efectua el desagüe de los terrenos por el rio Sar, que pasa al sur de la ciudad, al que se une, un poco mas alla del puente de la Rocha el rio Sarela, que es un arroyo menos caudaloso que trae su emannación de los montes situados al norte de Santiago...

Hallar el punto mas a proposito para la estación en Santiago ha sido para mi, asunto de la mayor consideración...

Pag. 60

.... Pasemos ahora a describir el curso de la linea.

Pasada la estación, sigue aquella el mismo nivel por unos 236 metros; cruza las praderas de Sar al camino real que conduce desde Santiago a Orense, el que pasa en el mismo nivel; atraviesa desde aqui el valle y el rio Sar (que en esta parte es un pequeño arroyo que cruza aquella aqui dos veces), siguiendo despues por detras del convento de Conjo, a alguna dsitancia, de manera que la linea a no ser una parte insignificante que coge la huerta, en nada perjudica al edificio.

Pasados los terrenos del convento la linea sigue por el valle intermedio a la aldea de Torrente. El terraplen, sorbre este terreno bajo, debe asegurarse en parte por muros de sostenimiento, a fin de economizar material; y esta será una de las obras más considerables de la linea, cuya altura media es de 10 metros y 515 su longitud. Previa ejecución de esta obra, el terreno tiene que ser desaguado, lo que se consigue facilmente por medio de zanjas dirigidas al rio.

Al pasar una casita situada en la aldea de Torrente, la linea cruza por debajo del camino real que conduce desde Santiago a Padrón; y a consecuencia de interceptarse la carretera y la via ferrea en ángulos muy oblicuos, será preciso alterar aquella, de la manera demostrada en los planos a fin de poder construir un puente sobre la via ferrea en angulos rectos.

Al dejar la carretera, la linea sigue por terreno alto unos 1200 metros haciendo una curva de 400 metros de radio sobre el rio Sarela, hacia el molino llamado dos Ameneiros, el que habra que trasladarse a cualquier punto inmediato. Desde aqui prosigue por la ladera del monte, cerca del camino nuevo que conduce a Noya, pasando por la esquina de la fabrica de curtidos de don Benito Fernández. En este punto el lado de la linea cercano al rio será sostenido por muros de retención: y como aqui es fácil obtener el material, he trazado este terraplen para una doble via, que tendrá la sección demostrada en la figura 5 del plano nº 1.

Debo advertirque a consecuencia de las obras de la via ferrrea la referida fabrica será el unico edificio de alguna consideracion con que hay que tropezar en toda la línea.

Cerca de este punto a causa de lo muy tortuoso que es el rio Sar, la via ferrea tendrá que ruzarlo tres veces en una distancia de 350 metros, precisando un viaducto de tres arcos de 10 metros dfe luz cada uno para la primera; otro de una construcción parecida para la segunda, que conducirá la línea a la fabrica de paños de Laraño, y para la tercera, a consecuencia de la peculiar situación del terreno se necesitará un viaducto de seis arcos de 10 metros de luz cada uno...

... En el terraplen entre el convento de Conjo y el lugar de Torrente, los muros de sostenimiento estan dispuestos de manera que en cualquiera tiempo pueda aquel habilitarse para una doble via con muy poco gasto.

Fol. 64-65

Sección primera.

A la salida de Santiago habrá dos puentes sobre el rio Sar y / antes de llegar al convento de Conjo otro para servicio de un camino vecinal.

La primera obra de alguna consideracion será la de los muros de sostenimiento en el terraplen que cruza el valle de Torrente.. para dar paso a las aguas se construiran dos alcantarillas de dos metros de diametro.

El punto donde ha de cruzarse la carretera Santiago a Padrón pasa por encima de la línea, razón por la cual se hace necesario un puente...

Según se ve en el plano debe alterarse la carretera actual a fin de evitar la construcción de dicho puente de una manera muy oblicua...

El puente que sigue, cae sobre el rio Sarela, cerca del molino perteneciente a don Manuel Herrero y aqui se hace preciso desviar el camino y construir un puente del ancho suficiente para pasar sobre el rio y el camino nuevo propuesto.

Antes de llegar a la fabrica de curtidos habrá un camino de puente sobre la via ferrea para pasar el sendero que conduce a Laraño. Un muro de retención por el lado de la via ferrea, cerca de la fabrica de curtidos, continuando por el terreno bajo cercano al rio, sostendrá el terraplen en este punto y minorará el perjuicio causado a este edificio por la estensión de los taludes de un terraplén ordinario.

Fol. 67

Puentes, viaductos y tunnel.

La necesidad de curzar el rio Sar tantas veces da lugar a la construcción de varios puentes.

Los puentes... se construiran con estribos de piedra, barrones de hierro y un tramo de costado a costado...

Los comientos en general se construiran sobre la misma roca...

Fol. 144

Extracto de observaciones hechas por el señor Vilardebó a la junta promovedora de ferrocarril compostelano y que sirven de base que recomienda a la misma y plano que a dicho extrato acompaña de la sección de Santiago a la fábrica de Laraño.

No informe da comisión municipal para o emplazamento da estación de 1881 se di que o proxecto de Rumball *"la compañia introdujo con tal motivo modificaciones radicales en la traza y con arreglo al proyecto, su autor Mr. Mayes*".

AHUS, AM, 1834 (Pontes)

Peza 3

1852

Subasta e remate do pontón dos Chouchiños sobre o río Sarela

Conten deseños de planta e alzado, orzamento, prego de condicións da contratación

Esta ponte esta *en el camino vecinal de primer orden que de esta ciudad va a la villa de Noya y otros puntos.*

Boa parte do expediente son as peticións do contratista para que se lle pague a obra.

Peza 11

1926

Ponte vella de Vidán

1926: Peticion presentada polo alcalde pedaneo de Laraño: *el puente que existe en el lugar de Puente Viejo de Vidan, en la confluencia de los rios Sar y Sarela, se halla en mal estado para el transito de carros y animales. Como se trata de un puente de camino antiguo, de muchisimo transito y comunicacion de aldeas lejanas con la ciudad a la que prestan abastecimiento importante, es de interes se le preste inmediata atencion... a ser posible, la sustitucion de las maderas que constituyen el paso sobre estribos de fabrica de mamposteria, por hormigon hidraulico sobre viguetas de hierro, a fin de evitar las constantes reparaciones...*

Asinado polo resto dos veciños.

Deseño coas medidas en alzado e planta do que propoñen construír

Peza 15

1930

Ponte sobre o Sarela

Peticion presentada pola veciñanza dos lugares de Vidan, Chouchiños, Cantaleta *y aledaños*: *que el puente de madera existente sobre el rio Sarela, al lado de la fabrica de aserrar maderas de don Manuel Gonzalez, que une los lugares arriba expresados, por efecto de su larga vida, mucho uso y temporales de invierno, se halla inutilizado para el servicio de su clase...* é moi

incomodo non só para o traballo no campo senon mesmo para a condución de cadáveres ao cemiterio parroquial de Conxo, xa que hai que ir pola estrada de Noia ata a Avda Rosalia de Castro e logo tomar a estrada da Estacion, cun rodeo de tres km. Piden que se arranxe xa e que se faga de cemento. Ofrecen prestacion persoal para o acarreo de materiais.

Peza 17

1935

Ponte de Torrente

A petición da veciñanza de Torrente para que se constrúa unha ponte sobre o Sar nese lugar.

Informe do arquitecto municipal: segundo os veciños é moi necesario *por ser paso obligado para varios lugares y para servicio del monte de los lugares de Torrente y Puente de la Rocha.* Propón unha ponte sinxela, cun piar no centro do río e estribos laterais, firme de lousas de cantaria e rampas de acceso.

Traballaron na carretaxe a veciñanza de Torrente, Rial e Conxo.

Parece que en 1937 a ponte estaba caida; propúxose unha nova con tres cepas no leito do río.

Peza 20

1940

Reconstrución da ponte sobre o Sarela no lugar do Espiño que fora destruída por un temporal.

Peza 23

1895

Ponte Sarela

A peticion do barrio, porque o temporal do 23 de xullo de 1893 levou a ponte próxima a fabrica de Santaló e o que houbo o 23 de outubro deste ano de 1895 levou e arrastrou *el*

pontellon deniminado Puente Sarela, que conduce al lugar de Sarela de Abajo piden a reconstrución deste.

Hai un informe técnico: a ponte esta nas inmediacions do lugar de Sarela de Abaixo; ali existe *un paso de dos luces en forma de tagea de mala construcción que facilita el paso a los vecinos*"; a enchente de outubro levou todo. Urxe o arranxo.

Peza 27

1914

Antecedentes referentes á reconstrucion da Ponte Regueiro, que conduce ao lugar de Sarela, destruido no temporal de 18 de xuño de 1893

Petición e exposición da veciñanza da calle, campo, corredoira e ponte de San Lourenzo, que di que:

> preto *los molinos de San Lorenzo, existia un puentecito conocido con el nombre del 'Regueiro' que prestaba especial servicio a dichos vecinos ... a pie y con carro. Mas a consecuencia de un temporal se ha derribado pasa de diez años sin que las gestiones hechas entonces y despues hubiesen dado el resultado deseado*. Desde entón usan outros pasos que quedan alonxados e son estreitos e que, polo uso intenso, estan agora estragados. Piden que se refaga a ponte. Asinado pola veciñanza.

Segundo a peticion presentada inicialmente, a ponte esta j*unto a la fabrica del señor D. Santiago Hardinguey, en el barrio de San Lorenzo, cuyo puente presta grande servicio a los lugares de Sarela, de San Fructuoso y Marmancou, Moas de Arriba y de abajo, de Figueiras*[9].

1905, informe da comision de policia rural: *hace mas de diez años que por consecuencia de un gran temporal que origino acumulacion de aguas procedentes de avenidas torrenciales, ha sido deribado el paso a nivel que, afectando la forma de alcantarilla, de defectuosa construccion, existia a corta distancia de la fabrica de curtidos denominada de Santalo, en el camino vecinal que desde la calle de San Lorenzo conduce al lugar de Sarela de Abajo y otras comarcas*[10]*; siendo esta la causa de*

9 Esta sería a ponte do Carme? Por alí estaba a fábrica de Hardinguey.

10 Sería a fabrica que está debaixo de San Lourenzo, no hoxe chamado Camiño do Regueiro.

que aquellos vecinos de vean obligados a dar gran rodeo por tener que conducir los carros a esta poblacion, al enlace con la carretera de Noya en las aproximaciones del puente de Vidan...

Contén tamen este expediente: memoria técnica, orzamento, deseño, plano de situación...

Peza 32

1931

Ponte da Amañecida ou Ponte vella de Vidán

...se halla sito en el camino que desde la estacion ferroviaria de Casal conduce al lugar de Vidan en la carretera de Santiago a Camariñas.- Forma parte este camino del antiguo que une gran parte de la Mahia con nuestra ciudad y es de los mas frecuentados

Quedou estragado tras os temporais do último inverno.

Hai un deseño da nova ponte, que é de formigon armado con barandas de tubos metálicos e e un ancho de calzada de 1,80m; en total, sumando as barandas e arcén ten 3,90m.

Peza 37

1924

Reconstrucion dunha ponte no lugar da Fervenza

É unha obra feita a peticion da veciñanza de Fervenza e Curuxeira, porque está intransitable.

A proposta do mestre de obras Buenaventura Horta é unha ponte de medio punto *con dobela a todo llenar, con un ancho de 2 metros cincuenta centimetros de largo y 1 metro 50 centimetros de alto en el centro; y hacer un trozo de pared de sostenimiento a la derecha de 3 metros aproximadamente, hecho con solides y toscamente con mescal* <sic>*de mortero, cal y cemento al tercio y colocasion de la balaustrada siendo por cuenta del ayuntamiento el coste de esta.*

Peza 49

1935

Ponte sobre o rio Sar no lugar de Torrente

Contratista, Jose Dapena

con losas de canteria y estribos de manposteria asentados en cemento y arena de rio y una pilastra al medio y las losas con un gato de hierro en cada junta para que no se puedan separar unas de otras...

AHUS, AM, 2046

Exp. 78

1954

Expediente para a instalación de dous postes de alumeado público ao longo da estrada que vai da Estación á Ponte da Rocha.

A obra incumbía á Sociedade Galega de Electricidade. Non hai detalles.

AHUS, Clero, Mitra, 24

1596. Santiago de Compostela

Apeos do Xiro da Rocha.

Fol. 1r

Indice de los apeos que contiene es libro 1º del Giro de la Rocha ante Gregorio Vazquez, escribano. Año de 1596.

Fol. 2r.

Lugar de Chouchiños.

Apeo del lugar de Chouchiños con sus casas, molino y heredades a el pertenesçientes, sito en Santa Maria de Conxo, que posehia Antonio Ballesteros porque pagaba cada año a la dignidad quatro cargas y media de zenteno y seis reales.

Fol. 3r.

Lugar y casal de Coira.

Apeo del lugar y casal de Coira con expresión de sus casas y heredades sito en San Martin de Laraño que trahian Benita de Coira y Pedro de Coyra y Pedro Vizcayño, porque pagaban a la dignidad anualmente once rapadas y media de zenteno seis reales y luctuosa con exivicion y relacion del foro hecho en el año de 1561 ante Alonso Casquivio, escribano.

Fol. 3v

Lugar y casal de Coira.

Apeo del lugar y Casal de Coira con sus casas y heredades sito en dicha feligresia de Laraño que posehia Maria de Coira, viuda, porque pagaba anualmente a la dignidad once rapadas de zenteno seis reales y luctuosa, con exivición y relacion del foro echo en el año de 1533 ante Juan de Santiago escribano.

Fol. 4r.-4v

Lugar y casal de Laraño.

Apeo del lugar y casal de Laraño con sus casas y heredades sito en San Martin de Laraño que trahian Juan Parente y Hernan Vidal porque pagaban a la dignidad de renta quatro

cargas y ferrado medio de zenteno, seis realdes y luctuosa con exivicion y relacion del foro echo en el año 1533 ante Juan de Santiago, escribano.

Fol. 4v

Apeo del lugar y casal de Santomil con sus casas y heredades sito en dicha feligresia de Laraño que posehian Alfonso de Santomil y Bartholome de Caxa porque se pagaba anualmente quatro cargas de zenteno, seis reales y luctuosa.

Fol. 4v-5r

Lugar y casal de Rial.

Apeo del lugar y casal de Rial con sus casas y heredades sito en Santa Maria de Conjo que trahia Gregorio Goldris porque pagaba anualmente tres cargas y tres ferrados de zenteno.

Fol. 5r.

Lugar y casal de Fornelos.

Apeo del lugar y casal de Fornelos con sus casas, heredades y mas perteneçiente a el sitio en dicha feligresia de Conso, que posehia Juan Bentin el Mozo porque pagaba de renta anualmente once rapadas de zenteno, seis reales y luctuosa, con exivicion del foro echo en el año de 1534 ante Juan de Santiago, escribano.

Padronazgo de Laraño e Bedoydo.

Apeo del padronazgo de las yglesias de San Martin de Laraño y Santa Maria de Bedoydo, su anexo porque pagaba veinte y seis rapadas de zenteno.

Lugar da Rocha.

Apeo del lugar da Rocha con sus casas, molino, que posehían Pedro de Brey y Beatriz Alvarez porque pagaban anualmente ocho cargas y un ferrado de zenteno y seis reales con exivicion y relacion del foro hecho en el año 1562 ante Fernan Diaz de Pedrosa, escribano.

Fol. 41v-43v

Lugar de Chouchiños que esta sito en la felegresia de Sancta Maria de Conjo que agora trae Antonio de Ballesteros.

En la çiudad de Santiago a Diez dias del mes de otubre de mill e quinientos noventa e seis años Bartholome Hernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de Sant Clemente, arçobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comision que Su Senoria le a dado para hazer apeo y averiguacion de los lugares y casares y mas bienes del Girio de la

Rocha que pertenesçe a Su Señoria y a su dignidad arçobispal, hizo paresçer delante si a Antonio de Ballesteros, vezino de la dicha çiudad e paresçido le mando de parte de Su Señoria y en virtud de la paulina que le fue notificada que con juramento que haga en manos del presente escrivano declarase los lugares e mas bienes que poseya y eran de Su Señoria y de su dignidad arçobispal y estavan sitos en la feligresia de Sancta Maria de Conjo e lo que pagava de renta por ellos en cada un año e las heredades que cada lugar tiene y si el dicho Antonio Ballesteros tenia escripturas de los dichos lugares que poseya y heran de Su Señoria y de su dignidad, el qual dicho Antonio de Ballesteros en cumplimiento de la dicha paulina y de lo mandado por el dicho contador dixo que estaba prestes de declarar y dezir su declaración y luego juro en una señal de Cruz en que puso su mano derecha en manos de mi escrivano y haziendo juramento en forma y ausolviendolo y respondiendo a la dicha paulina e a lo porque fue preguntado por el dicho contador dixo e declaro lo seguiente:

Primeramente dixo y declaro que el es el mesmo Antonio de Ballesteros y que el tiene y posee el lugar e cassal que se dize y nombra de Chouchiños con sus casas, molino y heredades y con lo mas a el anexo e pertenesçiente y como esta sito en la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo; y este que declara lo posee dende tres años a estar parte, el qual dicho lugar sabe es propio de Su Señoria y de su dignidad arçobispal y lo tenia de fuero un Jacome de Chouchiños y Catalina de Chouchiños su muger, los quales traspasaron el derecho del dicho lugar en Juan de Ballesteros y su muger, padre y madre deste que declara y ansi lo entraron e tienen, aunque con pleytos que sobre del se le an suçedido donde estan las dichas escripturas y recaudos del dicho lugar presentados; el qual dicho pleyto paso ante Fernan Diaz de Pedrosa, escrivano que fue, delante el asistente deste arçobispado. El qual dicho lugar quando lo entraron a poseer hera de poco valor porque ubo de hazer en el perfectos y mejoramiento ansi de torres, casas, molinos que adquerio y compro, que aun oy estan en pie y permanescen, que con balos y aguas que saco valen mas de mill y quinientos ducados. Por el qual dicho lugar sabe que se paga en cada un año de renta y pension quatro cargas y media de centeno y seis reales de fuero segun este que declara oyo dezir que pagava y los molinos que en el estan los merco y otros muchos derechos que a comprado, el qual dicho lugar tiene una torre que hizo este que declara y otras dos casas.

Tiene sus corrales con sus entradas e salidas y la heyra.

Tiene un molino que compro el que declara a Juan Chouchilos y Gomez Ares e Juan Diaz.

Tiene un agro que se do Melladoyro que llebara dos cargas de pan poco mas o menos.

Y otro agro que se dize da Sobreyra sobre las casas con sus heredades montesias que llebara en sembradura como siete o ocho rapdas de pan.

Yten otro agro sobre la puente con su monte y todo rodeado sobre si que llebara en sembradura nueve o diez rapadas de centeno poco mas o menos.

Yten un pedaço de monte y heredad que esta sita sobre los molinos y se dize dos Conços que çerro este que declara y llevara en sembradura seis rapadas de pan.

El qual dicho lugar de susodeclarado dize el que declara hes de la dignidad arçobispal y esta reparado, prefetado y cultibado y las casas llevantadas y las dichas heredades ansi como las declara se hallaran ser del dicho lugar segun y de la manera que aqui ban declaradas y no estan vendidas ni enagenadas, trocadas ni traspasadas ni concambeadas.

Y esto es la verdad e lo que a dicho es verdad y en ello se afirma e retefico e lo firmo de su nombre e dixo ser hedad de treynta e ocho años poco mas o menos y el dicho contador lo firmo de su nombre y fueron testigos presentes Bartholome Fernandez e Juan de Amorin, criado de mi escrivano, estantes en la dicha ciudad de Santiago. Bartholome Hernandez Bueno. Antonio de Ballesteros. Ante mi Gregorio Vazquez.

Fol. 65v-69r

Lugar de Coyra que pose Benita de Coyra y Pedro de Coiro y Pedro Vizcayno, vezinos de Sanct Martino de Laraño. Y este lugar quedo de Margarida de Sar madre que fue de Juan de Sar, defuntos.

En el lugar del yglessario de Beduydo, felegresia de Sancta Maria de Beduydo a tres dias del mes de otubre de mill y quinientos e noveta e seis años Bartholome Fernandez y Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de Sant Clemente, arzobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comision que Su Señoria le a dado para hazer apeo y averiguacion de los lugares y casares y mas bienes del Girio de la Rocha que pertenesçen a Su Señoria y a su dignidad arçobispal hizo paresçer delante si a Benita de Coyra, muger viuda que quedo y finco de Joan de Sar su marido defunto, y como çesionario de Juan de Sar el Moço su hijo y de Joan de Sar su marido defunto, y a Pedro de Coyra su hierno della, vezinos de la dicha felegresia de San Martino de Laraño e paresçidos les mando de parte de Su Señoria y en

vertud de la paulina que les fue noteficada y con juramento que hagan en manos del presente escrivano declarasen los lugares y mas vienes que poseyan y heran de Su Señoria y de su dignidad y estavan sitos en la dicha felegresia de Sant Martiño de Laraño e lo que pagavan de renta por ellos en cada un año y las heredades que cada lugar tiene y lo que llevan en sembradura y si tienen escripturas de los dichos lugares y mas vienes que poseen y son de Su Señoria y de su dignidad, e lo declarasen e manifestasen.

Los quales dichos Benita de Coyra e Pedro de Coyra en cumplimiento de la dicha paulina y de los mandado por el dicho contador dixeron que estavan prestes de declarar y dezir su declaraçion con juramento de lo que supiesen y luego juraron sobre una señal de cruz en cruz que pusieron sus manos derechas en manos de mi escrivano y haziendo juramento en forma y ausaviendolo y respondiendo a la dicha paulina que les fue noteficada a lo que se les pregunto por el dicho contador dixeron y declararon lo seguiente:

Primeramente dixeron y declararon que ellos eran los mesmos Benita de Coyra e Pedro de Coyra e que ellos entranbos y dos juntamente con Pedro de Bezcayno, hierno ansimesmo de la dicha Benita de Coyra, tienen, traen e posen el lugar y casal que se dize y nombra de Coyra con sus casas y heredades y lo mas a el anexo pertenesçiente y esta sito en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño, el qual dicho lugar saben y es verdad que es propio, diezmo a dios, de Su Señoria y de su dignidad; lo an tenido e tienen e por el an pagado e pagan en cada un año de renta honze rapadas e media de zenteno que hazen treinta e quatro ferrados e medio, bueno, limpio, medido por la medida derecha de Abila, que se ussa y de fueros se paga en cada un año seis reales en dinero y se paga la lutuosa quando se muere el poosedor del dicho lugar y que e dicho pan se paga cada mes de agosto y se a de poner a costa de la persona que uviere el dicho lugar en la ciudad de Santiago o en la villa del Padron, donde Su Señoria o su arrendatario lo quisieren llevar; y que no pagan otros ningunos serviçios. Que el dicho lugar lo tienen e poseen por la orden que va dicho y por escriptura de fuero que tienen y fue echa a Margarida de Sar, muger viuda, vezina que fue de la felegresia de Santa Maria de Beduydo e madre del dicho Joan de Sar, marido de la dicha Benita de Coyra y abuela del dicho Joan de Sar el Moço, hijo de Juan de Sar, su padre defunto y segunda voz del dicho fuero, y fue admitida a el por tal segunda voz y el cedio el derecho que tenia al dicho lugar en la dicha Benita de Coyra que declara, la qual en vertus de la dicha

çession acogio al dicho lugar a los dichos Pedro de Coyra y Pedro Vizcayno sus hiernos y les hizo escripturas dello y por esta orden estos que declaran tienen, llevan y goçan el dicho lugar y que la dicha escriptura de fuero que dizen tienen la exiviran delante el dicho contador para que la beya y visite, e que el dicho lugar de Coyra tiene e posee e son suyas propias y a el pertenesçentes las casas y heredades y devesas seguientes:

Casas. Tiene el dicho lugar tres casas en que viven todos tres como poseedores del y las dos dellas son tejadas y mas otras tres casas de serventia del dicho lugar.

Tiene el dicho lugar su corral con sus entradas y salidas y con una heyra que esta çerrada en que se recoge el pan que se labra en el dicho lugar.

Yten el agro de Queyroa que lllevara en sembradura seis rapdas de pan poco mas o menos.

Yten el agro do Magaroto con el agro de Porto Cassaydo que esta junto a el que llebaran en sembradura una carga de pan poco mas o menos.

Yten el agro de Casays que llevara en sembradura siete ferrados de pan poco mas o menos.

Yten la cortiña de So a Pena que llevara quatro ferrados de pan poco mas o menos.

Yten la cortina da Porta da Heyra que llebara en sembradura una prapda de pan poco mas o menos.

Yten el agra da Fonte, heredad que llebara en sembradura una carga de pan poco mas o menos.

Yten el agra da Braña, heredad que traen y posen que llebara en sembradura catorce ferrados poco mas o menos.

Yten el agro Longo que llebara en sembradura tres rapadas de pan poco mas o menos.

Yten el agro de Pedrouço que llebara en sembradura una carga de pan poco mas o menos.

Yten tiene el dicho lugar los montes que se dizen y nombran da Longa y da Coyra que llevaran en sembradura quatro cargas de pan poco mas o menos.

El qual dicho lugar de suso declarado con sus casas y heredades dixeron estos que declaran que esta bien reparado, perfetado, murado, labrado y cultibado y las dichas casas llebantadas y cubiertas y reparadas y las dichas heredades ansi como las declaran son del dicho lugar, y se hallaran ser de la suerte y manera como en cada una lo dizen y declaran y que el dicho lugar ni las dichas herededades del no estan vendidas ni enagenadas ni empeñadas, ni trocadas ni traspasadas ni en otra manera alguna encubiertas ni defraudadas. Y esto es la

verdad y lo que sabe e responde a la dicha paulina que se les notefico e a lo que se pregunta por el dicho contador. Y devajo del dicho juramento que an echo y en ello se afirmaron e reteficaron, e dixeron ser de herdad la dicha Cathalima de Coyra (sic) *de sesenta años poco mas o menos y el dicho Pedro de Coyra de treynta años poco mas o menos y por no saberen firmas lo firmo a ruego dellos Juan de Amorin. Testigos el dicho que firma e Alonso Vidal, vezino de la dicha felegresia y el dicho contador lo firmo de su nombre. Bartholome Hernandez Bueno. Como testigo y a su ruegeo Joan de Amorin. Ante Gregorio Vazquez.*

Luego este dicho dia, mes e año susodicho ante los dichos contador, los dichos Catalina de Coyra e Pedro de Coyra exivieron las escripturas de fuero que dizen en su declaraçion y del dicho lugar por el qual dicho fuero paresçe que don Alonso de Avellano, thesorero de don Gaspar de Çuñiga y Abellaneda, arçobispo de Santiago, y con su poder aforo y dio en fuero a Margarida de Sar, muger viuda que avia quedado de Juan de Sar, vezino de la felegresia de Santa Maria de Beduydo por su vida della y de mas y alliende tres voces del lugar y casal que se dize y nombra de Coyra que ella vivia y Joan de Sar su hijo por renta e pension en cada un año de once rapadas e media de centeno, limpio e seco, medido por la medida derecha de Abila que se usa de doze ferrados en carga, pago por cada mes de agosto e mas una marrana çebada y una cabrito y veinte huevos y ocho maravedis viejos pagos por Antroydo o Pascua de cada un año y el pan puesto en la çiuda de Santiago o en la villa del Padron qual ms quisiere el mayordomo o arrendador que cobrare la dicha renta; e que se pague la lutuosa quando se muriese el poseedor del dicho lugar y con otra condiçion referida en el dicho fuero el qual se otorgo en la çiudad de Santiago a diez e nueve dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta e un años y esta signado e firmado de Alonso Casquiço, escrivano del numero de la dicha çiudad en el lugar de Pedro Lorenço de Ben...

Fol. 81r-84v

Lugar de Coyra que trae y pose Maria de Coyra viuda, como madre de Alonso de Coyra su hijo y Alonso Bidal su hierno della y este lugar quedo de Pedro Fernandez de Coyra el Biejo defunto.

En el lugar de yglesario de Bedoydo da felegresia de Santa María de Bedoido a tres dias del mes de otubre de mill y quinientos e noventa y seis años Bartholome Fernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de Sant Clemente, arçobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comisio que Su Señoria le a dado para hazer apeo y averiguacion

del Girio de la Rocha que pertenesçen a Su Señoria y a su dignidad arçobispal, hizo paresçer delante si a Maria de Coyro, muger que quedo de Alonso de Coyra su marido defunto y como madre de Alonso de Coyro su hijo menor e del dicho su marido, y Alonso Vidal su hierno della vezinos de la felegria de San Martiño de Laraño; y, paresçidos, les mando de parte Su Señoria y en bertud de la paulina que les fue notificada y con juramento que hagan de mano del presente escrivano declarasen los lugares y mas vienes que poseya y eran de Su Señoria y de su dignidad y estan sitos en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño y lo que pagavan de renta por ellos en cada un año y las heredades que cada lugar tiene e lo que llevan en sembradura y si tiene escripturas de los dichos lugares e mas bienes que poseen e son de Su Señoria e de su dignidad y lo declarasen y manifestasen; los quales dichos Maria de Coyra e Alonso Vidal en cumplimiento de la dicha paulina y de lo mandado por el dicho contador dixeron que estavan prestes de declarar y dezir su declaraçion con juramento de lo que supiesen, e luego juraron sobre un senal de cruz en que pusieron sus manos derecha en manos de mi escrivano y haziendo juramento en froma y ausolviendolo y respondiendo a la dicha paulina que les fue noteficada y a lo que se les pregunto por el dicho contador dixeron y declararon lo seguiente:

Primeramente dixeron y declararon que ellos heran los mesmos Maria de Coyra y Alonso Vidal su hierno y que ellos entranbos y dos tienen, traen e posen el lugar y casal que se dize y nombra de Coyra con sus casas y heredades y lo mas a en anexo e pertenesçiente y esta sito en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño el qual dicho lugar saben, ben y es verdad que es propio diezmo a dios de Su Señoria y de su dignidad arçobispal e por la dicha dignidad lo an tenido e tienen e por el an pagado e pagan en cada un año de renta honze rapadas de centeno que hazen treinta y tres ferrados de çenteno medido por la medida derecha de Avila que se usa; y se paga en cada un año de fuero a seis reales en dinero y se paga la lutuosa quando se muere el poseedor del dicho lugar e que el dicho pan se paga por cada mes de agosto y se ha de poner a costa de la persona que viviere el dicho lugar en la ciudad de Santiago o en la villa del Padron donde Su Señoria o su arrendatario lo quisieren llevar, y que no pagan otros ningunos serviçios. Y que el dicho lugar lo tiene y posen por la orden que va dicho e por escriptura de fuero que tiene que se hizo a Pedro Fernandez de Coyra, vezino de San Martiño de Laraño, suegro de la dicha Maria de Coyra que declara y

abuelo del dicho Alonso de Coyra su hijo della e postrera voz que es del dicho fuero y ella acogio al dicho lugar al dicho Alonso Vidal, su hierno; y por esta horden estos que declaran llevan, tienen y posen e goçan el dicho lugar, y que la dicha escriptura de fuero que dizen tienen la exiviran delante el dicho contador para que la bea y visite e quel dicho lugar de Coyra tiene e posee y son suyas propias y a el pertenesçiente las casas y heredades seguientes:

Casas: Tiene el dicho lugar una casa en que vive y otra casal de serventia del dicho lugar.

Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas y salidas y con una heyra que esta çerrada de sobre si en que se recoge el pan del dicho lugar.

Tiene el agro de Queyroga que llebara en sembradura una carga de çenteno poco mas o menos.

Tiene el dicho lugar un agro So a Peña que llevara en sembradura una hanega de pan poco mas o menos.

Iten el agro de Casays que llevara en sembradura una hanega de çenteno poco mas o menos.

Yten el agro del molino que llevara en sembradura una hanega de pan poco mas o menos.

Yten la devesa de Coyra.

Yten el agro da Braña que llevara en sembradura una carga de pan poco mas o menos.

Yten el tallo de Maroços que llebara en sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos.

Yten la cortiña do Palo que llebara en sembradura una rapada de centeno poco mas o menos.

Yten el agro Pedrouzo que llevara tres rapadas de çenteno poco mas o menos.

Yten la leyra de sobre el agro que llevara en sembradura una prapda de centeno pco mas o menos.

Yten tiene el dicho lugar los montes que se dizen de Pouseyra y de So a Lomba da Rocha y da Sobreyra y otra leyra que esta de aquella parte no Mourozon, que todo lo que pestenesçe en ellos en el dicho lugar, llebara en sembradura conco o seis cargas de pan poco mas menos.

El qual dicho lugar de suso declarado con sus casas y hereades dixeron estos que declaran que esta bien reparado y perfetado, murado, labrado y cultivado y las dichas casas llebantadas y cubiertas y reparadas y las heredades ansi como las declaran son del dicho lugar y se hallaran ser de la suerte y manera como en cada una lo dizen y que dicho lugar ni

las dichas heredades del no estan vendidas ni enagendas ni empeñadas, trocadas ni traspasadas ni en otra manera alguna encubiertas y esto es la verdad y lo que saben y responden la dicha paulina que se les notefico y a lo que se les pregunto por el dicho contador y debajo del dicho juramento que an echo y en ello se afirmaron y reteficaron; e dixeron ser de hedad la dicha Maria de Coyra de quarenta años poco mas o menos y el dicho Alonso de Bidal de treinta años poco mas o menos tiempo e por no saveren firmar lo firmo a ruego de ellos Joan de Amorin. Testigos el dicho que firmo y Estevo Fernandez criado del dicho contador que aqui firmo su nombre. Bartholome Fernandez Bueno como testigo y a ruego dellos Joan de Amorin. Ante mi Greogrio Vazquez.

...María de Coyra y Alonso Vidal exivieron el fuero que dizen en su declaracion por el qual paresçe que Alvaro de Luazes, vezino e regidor de la çiudad de Santiago y thesorero de don Joan Tabera arçobispo de Santiago, dio en fuero a Pedro Fernandez de Coyra, vezino de San Martiño de Laraño, por su bida y dos bozes más el lugar y casal que se dize de Coyra en que el bivia con sus casas y heredades y sito en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño, e por renta e pension en cada un año de treinta e tres ferrados de çenteño medidos por la medida derecha de la ciudad de Santiago e mas una marrana e un cabrito y veinte huebos y ocho maravedis biejos y el pan puesto en la ciudad de Santiago o en la villa del Padron, qual mas quiesiere el mayordomo o arrendador que lo cobrare; y que se pagase la lutuosa quando se muriese el poseedor del dicho lugar y con otras maneras y condiçiones referidas y otorgado en la çiudad de Santiago a veinte días del mes de nobiembre año del señor de mill e quinientos e treinta e tres años y esta firmado del dicho Alvaro de Luazes y signado y firmado de Juan de Santiago escrivano publico de sus magestades y residente en la dicha ciudad de Santiago...

Fol. 100v-104r

Lugar de Laraño que posen Juan Parente e Fernan Bidal, vezinos de San Martiño de Laraño, y este lugar quedo de Andres do Rial, difunto, y lo tenia por fuero que del se le hizo.

En el lugar de yglesario de Bedoydo, felegresia de Santa María de Bedoydo, a quatro dias del mes de otubre de mill y quinientos e noventa y seis años Bartholome Fernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de Sant Clemente arçobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comisio que Su Señoria le a dado para hazer apeo y averiguacion

de lo lugares, casares y mas vienes del Girio de la Rocha que pertenesçia a Su Señoria y a su dignidad arçobispal, hizo paresçer delante si a Juan Parente e a Fernan Bidal labradores, vezino de la felegresia de San Martiño de Laraño, y parescidos les mando de parte de Su Señoria y en virtud de la paulina que les fue noteficada que con juramento que hagan en manos del presente escrivano declarasen los lugares e mas vienes que poseyan y eran de Su Señoria y de su dignidad y estavan sitos en la felegresia de San Martiño de Laraño; e lo que pagaban de renta por ellos en cada un año y las heredades que cada lugar tiene y lo que lleban en sembradura e si tienen escriptura de los dichos lugares e mas vienes que posen e son de Su Señoria e de su dignidad; el qual dicho Juan Parente e Fernan Bidal en cumplimiento de la dicha paulina e de lo mandado por el dicho contador dixeron que estavan prestes de declarar y dezir su declaracion con juramento de lo que supiesen, e luego juraron sobre una señal de cruz en que pusieron sus manos derechas en manos de mi escrivano y haviendo juramento en forma y ausolviendolo e respondiendo a la dicha paulina que le fue noteficada e a lo que se le pregunto por el dicho contador dixeron e declararon lo siguiente:

Primeramente dixeron y declararaon que ellos eran los mesmos Joan Parente e Fernan Vidal, el que entranbos traen e posen el lugar y casal que se dize y nombra de Laraño con sus casas y heredades e lo mas a el anexo e pertenesçiente y si es sito en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño, el qual dicho lugar saben y an bisto en be que es propio, diezmo a Dios, de Su Señoria y de su dignidad arççobispal e por de la dicha dignidad lo an tenido e tienen e por el an pagado e pagan en cada un año de renta quatro cargas e ferrado e medio de çenteno en cada un año, bueno, limpio, medido por la medida derecha de Avila que se usa de doze ferrados en carga; y de fuero se paga en cada un año seis reales en dinero e se paga la lutuosa quando se muere el poseedor del dicho lugar y el que dicho pan se a de poner a costa de la persona que biviere el dicho lugar en la ciudad de Santiago o en la villa del Padron donde Su Señoria o su arrendatario lo quisieren llebar e que no pagan otros ningunos serviçios. E que el dicho lugar lo tiene e posen lo que declaran entrabos por escriptura de fuero que tiene y fue echo a Andres do Rial defunto, vezino que fue de la dicha felegresia de San Martiño de Laraño, por su vida e dos vozes, y el dicho Juan Parente que declara como su hijo y es la prmera voz del dicho fuero e por esta orden que tiene dicho a entrado el dicho lugar e lo labran e posen y que la dicha escriptura de fuero la exiviran delante el dicho contador para

que la bea y visite y que el dicho lugar de Laraño tiene e son suyas propias e a el pertenesçientes las casas y heradades seguientes:

Tiene el dicho lugar una casa con su celeyro de vivienda y dos cortes para recoger ganado.

Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas e salidas y con su heyra en que se recoge el pan.

Yten el agro das Quintaas que llebara en sembradura dos cargas de pan poco mas o menos.

Yten el agro da Juna con la cortiña y rebolta que esta junto a el que llebaran en sembradura dos cargas de pan poco mas o menos.

Yten el agro da Cerdeyra que llebara en sembradura una carga de pan poco mas o menos.

Yten el agro da Maceyra Rubial que llebara en sembradura quinze ferrados de pan poco mas o menos.

Yten la cortiña do Corral con su huerta que llebara en sembradura seis ferrados de pan poco mas o menos.

Yten las heredades da Agra de Laraño que llebara en sembradura siete rapadas de pan poco mas o menos.

Yten la leyra d'Outonin que lleba en sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos.

Yten el agro de Margarida, heredad que llebara en sembradura una rapada del pan poco mas o menos.

Yten el agro de Laraño y en la agra de Pereyro, heredad que llebara en sembradura tres rapadas de pan poco mas o menos.

Yten tiene el dicho lugar los montes de Morouzon parte que dellos haze el dicho lugar que llebaran en sembradura quatro cargas de pan poco mas o menos.

Y tiene un sitio de un molino viejo que esta caydo y esta en el rio da cortiña de cavo da fonte.

El qual dicho lugar de suso declarado con sus casas, heredades dixeron estos que declaran esta bien reparado e perfetado, murado y cultibado e las dichas casas llebantadas, cubiertas e reparadas y las dichas heredades ansi como las declaran so del dicho lugar y se hallaran ser de la suerte e manera como en cada una lo dizen e declaran; e que el dicho lugar ni las dichas hereades del no estan vendidas ni enagenadas ni enpeñadas, trocadas ni traspasadas ni en otra manera alguna encubiertas, defraudadas. Y esto es la verdad e lo que saben e responde a la dicha paulina que se les notefico, y a lo que se les pregunto por el dicho contador e devajo

del dicho juramento que an echo y en ellos se afirmaron e reteficaron; e dixeron ser de hedad el dicho Joan Parente de treinta años poco mas o menos y el dicho Fernan Bidal de mas de cinquenta años poco mas o menos, y el dicho Joan Parente lo firmo de su nombre, e a ruego del otro lo firmo Juan de Amorin. Testigos el dicho que firmo y Estevo Fernandez e Martin Lopez, criados del dicho thesorero, y el bachiller Orbina retor del dicho beneficio y el dicho contador lo firmo de su nombre. Bartholome Fernandez Bueno. JOan Parente. Como testigo Joan de Amorin. Ante mi Gregoio Vazquez.

Luego este mesmo dia de atras y antel dicho contador el dicho Joan Parente exivio delante la escriptura de fuero que dize en su declaracioin por el qual paresçe que Alvaro de Luazes, vezino e regidor de la çiudad de Santiago, thesorero de don Joan Tabera arçobispo de Santiago y con su poder aforo e dio en fuero a Andres de Rial, vezino de San Martiño de Laraño por su vida y dos vezes el lugar y casal de Laraño sito en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño con sus casas y heredades y lo mas a el pertenesçiente e por renta e pension en cada un año de diez y nueve rapdas de centeno medido por la medida derecha de la ciudad de Santiago pagas por el mes de agosto e puestas en la dicha ciudad de Santiago o en la villa del Padron qual mas quiesiere el mayordomo y arrenador que cobrare la dicha renta y mas los fueros acostumbrados que es una marrana çebada y un cabrito y veinte huebos y ocho maravedis viejos y que se pagase lutuosa al tienpo del fallesçimiento del poseedor del dicho lugar y con otras condiciones referidas en el dicho fuero, el qual se otorgo en la ciudad de Santiago el postrero dia del mes de diziembre, año de mill e quinientos e treinta e tres años, y esta firmado del dicho Albaro de Luazes y signado e firmado de Juan de Santiago escrivano de Sus Magestades y residente en la dicha ciudad de Santiago...

Fol. 109r-112r

Lugar de Santomill que posen Afonso de Sanctomill y Bartholome de Cajade, vezinos de San Martiño de Laraño y quedo de Rodrigo de Lamas a quien se dio en fuero.

En el lugar del yglesiario de Santa Maria de Bedoydo felegresia de Santa Maria de Bedoydo a quatro dias del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e seis años Bartholome Fernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de Sant Clemente, arçobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comision que Su Señoria le a dado para hazer apeo y

averiguacion de los lugares e casares e mas bienes del Girio de la Rocha que pertenesçen a Su Señoria y a su dignidad arçobispal hizo paresçer delante si a Afonso de Santomil e a Bartholome de Cajade ñabradoes. vezinos de la felegresia de San Martiño de Laraño e paresçidos les mando de parte de Su Señoria y en virtud de la paulina que les fuera noteficada y con juramento que hagan en manos del presente escrivano declarase los lugares e mas bienes que poseya y tenian de Su Señoria y de su dignidad y estavan sitos en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño e lo que pagavan de renta por ellos en cada un año e las heredades que cada lugar tiene e mas bienes que posen e son de Su Señoria e de su dignidad, los quales dichos Alonso de Santomill e Bartholome de Cajade en cumplimiento de la dicha paulina y de lo mandado por el dicho contador dixeron que estavan prestes de declarar y dezir su declaracion con juramento de lo que supiesen e luego juraron sobre una señal de cruz en que pusieron sus manos derechas juramento en forma y ausolviendolo y respondiendo a la dicha paulina que les fue noteficada e lo que se le pregunto por el dicho contador dixeron lo seguiente:

Primeramente dixeron y declararon que ellos son los mesmo Alonso de Santomill y Bartholome de Caxada e que entrambos y dos por mitad traen e posen el lugar y casal que se dize y nombra de Santomill con sus casas y heredades e lo mas a el anexo e pertenesçiente y esta sito en la dicha felegresia de San Martiño de Laraño, el qualdicho lugar sabe y an bisto y be que es propio diezmo a dios de Su Señoria y de su dignidad arçobispal e por de la dicha dignidad lo an tenido e tienen e por el an pagado e pagan en cada un año de renta quatro cargas de centeno, bueno limpio, medido por la medida derecha de Abila que se usa; y de fuero se paga en cada un año seis reales en diero y se paga la lutuosa quando se muere el poseedor del dicho lugar y que el dicho pan se paga por cada mes de agosto y se a de poner a costa de la persona que biviere el dicho lugar en la çiudad de Santiago o en la villa del Padron donde Su Señoria o su arrendatario lo quisieren, y que no pagan otros ningunos serviçios, e que el dicho lugar lo tienen e posen por escriptura de fuero que se a echo a Rodrigo de Lamas defunto, vezino que fue de la dicha felegresia de San Martiño de Laraño por su bida y dos vozes, y fue abuelo del dicho Alonso de Santomill, que declara, y como su nieto y boz postrera que a sido nombrada por el dicho fuero a entrado en la mitad del dicho lugar e la otra mitad la trae el dicho Bartholome de Cajade que declara en virtud del dicho

fuero e por acogimiento que de la dicha mitad hizo Constanza de Santomill, hija legitima del dicho Rodrigo de Lamas, a quien se hizo el dicho fuero; y la dicha Costança de Santomill hera hermana legitima de Rodrigo de Santomill, padre del dicho Alonso de Santomill e postrera voz del dicho fuero e por esta orden que esta dicho los que declaran dizen an entrado el dicho lugar e lo tienen e posen. Y el dicho Bartholome de Cajade que declara dixo que el dicho acojimiento que hizo la dicha Costança de Santomill de la dicha mitad del dicho lugar como heredera del dicho su padre lo a echo a Andres Parente do Rial, defunto, suegro que fue de dicho Bartholome de Cajade que declara como su heredero, y por el dicho acogimimento entro el dicho lugar y que la dicha escriptura de fuero que dizen en esta su declaracion aver del dicho lugar que por agora no la tienen y la buscaran e la exiviran delante el dicho contador para que la bea e bisite, e que el dicho lugar de Santomill tiene e son suyas propias las casas y heredades siguientes:

Casas. Tiene el lugar dos casas la una de bivienda y la otra de serbentia del dicho lugar llebantadas y colmadas.

Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas e salidas e con una heyra çerrada en que se recoge el pan que se sembra en el dicho lugar.

Yten la leyra de Leyroa que llebara en sembradura cinco ferrados de centeno poco mas o menos.

Yten otra leyra de Balo que llebara un ferrado de pan poco mas o menos.

Yten la cortiña do Casal que llebara otro ferrado de pan poco mas o menos en sembradura.

Yten la leyra da Fonte que llebara dos ferrados de pan poco mas o menos en sembradura.

Yten otra leyra da Pereyra que llebara en sembradura dos ferrados de pan poco mas o menos.

Yten el agro d'Outonin que llebara media carga de pan en sembradura poco mas o menos.

Yten la cortiña do casal que llebara medio ferrado de pan poco mas o menos.

Yten el agro do Cancelo que llebara en sembradura una rapada de pan poco mas o menos.

Yten la agra de Bajo y de So as casas que llebara en sembradura dos cargas y media de pan poco mas o menos.

Yten la leyra de Fontelonga que llebara tres ferrados de pan poco mas o menos.

Yten la agra do Ameneyral que llebara çinco rapadas de pan opco mas o menos en sembradura.

Yten el dicho lugar los montes que se dizen y nombran de Pedrarrebadosa y da Rega da Rocha que llebaran quatro cargas de pan poco mas o menos.

El qual dicho lugar de suso declarado con sus casas y heredades dixeron estos que declaran que estaba bien reparado, perfetado, murado, labrado y cultibado y las dichas casas llebantadas, cubiertas e reparadas y las dichas heredades ansi como las declaran son del dicho lugar y se ghallaran ser de la suerte e manera como en cada una lo dizen, declaran y quel dicho lugar e las dichas heredades las traen por la orden que ba dicho y no estan vendidas ni empeñadas ni defraudadas y esto es la verdad e lo que saben e responden a la dicha paulina que se les notefico, y a lo que se les pregunto por el dicho contador y debajo del dicho juramento que an echo y en ello se afirmaron e retefircaron, e dixeron ser hedad el dicho Alonso de Santomill de treinta años poco mas o menos y el dicho Bartholome de Caxada de quarenta años poco mas o menos, e por no saberen firmar lo firmo a ruego dellos Joan de Amorin. Testigos presentes: el dicho que firma e Bartholome Gomez, labrador, vezino de San Martiño de Laraño; y el dicho contador lo firmo de su nombre. Bartholome Hernandez Bueno. Como testigo Joan de Amorin. Paso ante mi Gregorio Vazquez.

Fol. 116v-120r

Lugar de Rial que trae Gregorio de Goldriz vezino de Sancta Maria de Conjo; y este lugar quedo de Miguel do Rial, suegro del dicho gregorio de Goldriz.

Dentro del monasterio de Nuestra Señora Sancta Maria de Conjo a cinco dias del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e seis años Bartholome Fernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de San Clemente arçobispo de Santiago, en cumplimiento de poder y comision que Su Señoria le a dado para hazer apeo y averiguacion de los lugares, casares e mas bienes de Girio de la Rocha que pertenesçen a Su Señoria y a su dignidad arçobispal, hizo paresçer delante a Gregorio de Goldriz, labrador vezino de la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo, e paresçido le mando de parte de Su Señoria y en virtud de la paulina que le fue noteficada y con juramento que g¡haga en manos del presente escrivanno declarase los lugares e mas bienes que poseya y eran de Su Señoria y de su dignidad arçobispal y estavan en la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo e lo que pagava de renta por ello en cada un año e las heredades que cada lugar tiene y lo que lleban en sembradura y si tiene escripturas de los dichos lugares e mas bienes que posee e son de Su Señoria y de su

dignidad. El qual dicho Gregorio de Goldriz en cumplimiento de la dicha paulina y de lo mandado por el dicho contador dixo que estava prestes de declarar e dezir su declaraçion con juramento de lo que supiese, e luego juro sobre una señal de cruz en que puso su mano derecha en manos de mi escrivano y haziendo juramento en forma y ausolviendolo y respondiendo a la dicha paulina que le fue noteficada y a lo que se le pregunto por el dicho contador dixo e declaro lo seguiente:

Primeramente dixo y declaro que el es el mesmo Gregorio de Goldriz y que como marido y conjunta persona de Catalina de Goldriz su muger, hija y heredera de Miguel do Rial su padre defunto, tiene e posee el lugar y casal que se dize do Rial con sus casas y heredades e lo mas el anexo e pertenesçiente y esta sito en la dicha felegresia de Sancta Maria de Conjo; el qual dicho lugar sabe y es notorio que es de la dignidad arçobispal y de Su Señoria y por la dicha dignidad lo a tenido e tiene, e por el a pagado e paga en cada un año de renta tres cargas e tres ferrados de centeno, bueno, limpio medido por la medida derecha de Abila que se usa, de doze ferrados en carga, de que no paga ningunos fueros ni otro ningun serbiçio y que no se paga ninguna lutuosa y que el dicho pan se paga por cada mes de agosto y se a de poner a costa de la persona que biviere el dicho lugar en la çiudad de Santiago; y este que declara lo a llebado e pagado en la çiudad de Santiago donde se le a mandado llebar por la persona que lo cogia, eçepto que una bez por hazer a Sebastian de Coyro, escrivano, lo llebo a los Alqueydones, donde el bivia como persona que cogia la dicha renta del Girio de la Rocha; y que el que declara tiene e posee el dicho lugar do Rial como marido e conjunta persona de la dicha Catalina de Goldriz su muger, hija y heredera del dicho Miguel de Rial, su padre defunto, que fue tenedor e poseedor del dicho lugar mientras fue bivo y despues lo dejo a la dicha su hija; y quel dicho Miguel do Rial ubiera y adqueriera el dicho lugar como hijo y heredero de Maria do Rial su madre defunta. Y que el que declara no tiene ninguna escriptura de fuero del dicho lugar ni menos a entendido que la tubiesen la dicha Maria do Rial ni el dicho Miguel do Rial su hijo ni lo a oydo dezir que la tubiesen ni otra ninguna escriptura que aya tocante al dicho lugar, y ubiese sido echa por los arçobispos y señores que an sido de la dicha dignidad arçobispal. Y que el dicho lugar lo a poseydo e posee por la orden que ba dicho e de pesion del a pagado e paga las dichas tres cargas e tres ferrados de centeno medidos por la dicha medida derecha de Abila que se usa como tiene dicho, y save que el

dicho ligar de Rial que es el que le pertenesçe y es de la dicha dignidad arçobispal tienen e son suyas propias las casas y heredades seguientes:

Casas. Tiene el dicho lugar una casa texada en que bive y otros dos pardineyros que fueron de casas y estan caydos y tiene una casa de serbentia para el ganado.

Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas e salidas y con su heyra y huerta que todo esta marcado por el dicho lugar.

Mas declara que las dichas heredades del dicho lugar no estan conosçidas para las declarar cada una de por si, ni poder saber lo que cada una podra llebar en sembradura porque el dicho lugar do Rial aqui declarado esta y confina con otros dos lugares que se dizen y llaman do Rial que el uno de ellos es del monesterio y convento de Nuestra Señora de Conjo y el otro es del cavildo de la Santa Yglesia del Señor Santiago, y aviendo diferençia sobre los dichos tres lugares y heredades dellos entre los dichos señores propietarios que son de los dichos lugares, se partieran las heradades e montes dellos por bara y en la dicha partiçion que se hizo paresçe que cupo al dicho lugar de Nuestra Señora de Sancta Maria de Conjo nuebe baras y a los otros dos lugares del dicho arçobispo y del dicho cavildo diez baras que por todas las dichas baras que me dieron e partieron en los dichos tres lugares fueron diez e nueve baras. Y de las dichas diez baras que cupieron a los dichos dos lugares del dicho arçobispo y del dicho cabildo el dicho lugar do Rial que tiene e posee este que declara y es de la dicha dignidad arçobispal lleba las siete baras y con el otros lugar del dicho cabildo quedan las tres baras restantes a cumplimiento de las diez baras que cupieron a los dichos dos lugares y conforme a las dichas diez y nuebe baras que se an medido e repartido entre los dichos tres lugares las dichas heredades y montes de los dichos lugares quedaron y estan demarcadas, conosçidas y amojonadas con sus marcos y mojones que estan echos en las dichas heredades e montes y en cada un uno de los dichos tres lugares y las dichas siete baras de heredad y de monte que cupieron al dicho lugar do Rial que es de la dicha dignidad estan conosçidas y demarcadas las quales dichas heredades les paresce a este que declara que llebaran en sembradura todas ellas y como se me dieron y quedaron las dichas siete baras ocho cargas de pan poco mas o menos, en las dichas heredades y montes e çerraduras que son del dicho lugar y es que que declara no a bendido ni traspasado ni concabeado ninguna parte del dicho lugar ni las dichas hereades y todo lo tiene perfectado e reparado, labrado y

cultibado y echo en el perfetos y mejoramientos. Y esto que a declarado y declara es la verdad y lo que sabe y responde a la dicha paulina y a lo que se le pregunto por el dicho contador y en ello se afirmo e retefico y dixo ser de hadad de cinquenta años poco más o menos e por no saber firmar lo firmo a su ruego Joan de Amorin. Testigos presentes el dicho Joan de Amorin que firma y Joan de Bentin, labrador, vezino de la dicha felegresia de Sancta Maria de Conjo y el dicho contador lo firmo de su nombre. Bartholome Hernandez Bueno. Como testigos y a su ruego Joan de Amorin. Paso ante mi Gregorio Vazquez.

Fol. 120r-123v

Lugar de Fornelos que trae Juan de Bentin el Moço, hijo de Juan de Bentin su padre y nieto de Joan de Bentin su abuelo defuntos, a quienes hizo el fuero deste lugar y es sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo.

Dentro del monasterio de Sancta Maria de Conjo a cinco dias del mes de otubre de mill y quinientos y noventa e seis años Bartholome Fernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Joan de San Clemente arçobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comision que Su Señoria le a dado para hazer apeo y averiguacion de los lugares y casares e mas bienes del Girio de la Rocha que pertenesçen a Su Señoria y a su dignidad arçobispal, hizo paresçer delante de si a Joan de Bentin el Moço, labrador vezino de la dicha felegresia de Sancta Maria de Conjo, y parescido le mando de parte de Su Señoria y en virtud de la paulina que le fue noteficada y con juramento que haga en manos del presente escrivano declarase los lugares e mas bienes que poseyan y heran de Su Señoria y de su dignidad arçobispal y estan sitos en la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo e lo que parava de renta para ellos en cada un año y en las heredades que cada lugar tiene e lo que lleban en sembradura e si tienen escriptura de los dichos lugares e mas bienes que posen e son de Su Señoria y de su dignidad.

El qual dicho Joan de Bentin en cumplimiento de la dicha paulina y de los mandado por el dicho contador dixo que estaba prestes de declrar y dezir su declaraçion con juramento de lo que supiese e luego juro sobre una señal de cruz en que puso sus manos de mi escrivano y haziendo juramento en forma y ausolviendolo e respondiendo a la dicha paulina que le noteficada y a lo que se le pregunto por el dicho contador dixo y declaro lo seguiente:

Primeramente dixo e declaro que el es el mesmo Joan de Bentin el Moço e que tiene e posee el lugar e casal que se dize y nombra de Fornelos, e lo tiene e posee como hijo y heredero de Joan de Bentin el Biejo su padre defunto, y con todas sus casas y heredades y lo mas al dicho lugar anexo e pertenesçiente y como esta sito en la dicha felegresia de Santa Maria de Conjo y sabe y a visto e bee quel dicho lugar de Fornelos asi como lo tiene e posee este que declara y es propio diezmoa dios de Su Señoria y de su dignidad arçobispal e por la dicha dignidad lo a tenido e tiene e por el a pagado e paga en cada un año de renta onçe rapadas de centeno que hazen treinta e tres ferrados medidos por la medida derecha de Abila; y de fueros se paga en cada un año seis reales en dinero y se paga la lutuosa quando se muere el poseedor del dicho lugar y quel dicho pan se paga por cada mes de agosto, y se a de poner a costa de la persona que viviere el dicho lugar en la çiudad de Santiago o en la villa del Padron donde Su Señoria o su arrendatario lo quisieren llebar, y que no paga otros ningunos serviçios y quel dicho lugar lo tiene e posee el que declara por escriptura de fuero que tiene e fue echa a Joan de Bentin su abuelo por su bida y dos vozes y el que declara es la postrera voz y a sido nonbrado por testamento del dicho su padre, en virtud del qual dicho nombramiento trae e posee el dicho lugar y la dicha escriptura de fuero le axivira delante el dicho contador para que la bea y visite y que el dicho lugar de Fornelos tiene y son suyas propias las casas, molino y heredades siguientes:

Casas. Tiene el dicho lugar dos casas de bivienda colmadas y dos casas de serventia del dicho lugar y un pardineyro de casa que esta cayda.

Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas y salidas y con una leyra que esta çerrada de sobre si en que se recoge el pan que se labra en el dicho lugar.

Tiene el dicho lugar un molino corriente y moliente en el rio do Porto dos Fornelos.

Yten el agro do Agreyro que llebara dos cargas de pan en sembradura poro mas o menos.

Yten la agra de Riva heredad que llebara en sembradura dos cargas de pan poco mas o menos.

Yten el agro da Braña que llebara con los pradiños que estan junto a el una carga de pan poco mas o menos.

Yten el agro do Reyro que llebara montesio y labradio quatro cargas de pan poco mas o menos en sembradura.

Yten las reboltas de sobre o camiño que llebaran en sembradura una carga de pan poco mas o menos.

Yten la cortiña grande que llebara una hanega de pan poco mas o menos.

Yten los montes de Transydo y do Outeyro do Sisto que llebaran en sembradura seis cargas de pan poco mas o menos.

El qual dicho lugar de suso declarado con sus casas y heredades dixo este que declara que esta bien reparado, perfetado, murado, labrado y cultibado y las dichas casas llebantadas, cubiertas e reparadas y las dichas heredades ansi como las declara son del dicho lugar y se hallaran ser de la seute y manera como en cada una lo dize y declara y quel dicho lugar ni las dichas hereadades del no estan vendidas ni enagenadas ni trocadas ni traspasadas ni en otra manera alguna encubiertas ni defraudadas. Y esta es la verdad e lo que sabe e responde a la dicha paulina que se le notefico y a lo que se pregunto por el dicho contador y debajo del dicho juramento que a echo y en ello se afirmo e retefico e dijo ser de hedad de çinquenta años poco mas o menos, e por no saber firmar rogo a Joan de Amorin lo firme por el de su nombre. Testigos el dicho y Estebo Fernandez, criado del dicho contador que aqui firmo de su nombre. Bartholome Hernandez Bueno; como testigo Juan de Amorin. Ante mi Gregorio Vazquez.

E luego este mesmo dia ante el dicho contador el dicho Joan de Bentin exivio el dicho fuero que se dize en su declaraçion el qual esta escripto en pergamino por el qual paresçe que Alvaro Luazes, vezino y regidor de la çiuda de Santiago, thesorero del don Joan Tabera arçobispo de Santiago con su poder dio en fuero a Joan de Bentin vezino de la felegresia de Santa Maria de Conjo por su vida e dos vozes el lugar y casal de Fornelos sito en la dicha felegresia y en la aldea de Fornelos y en que vivia Pedro de Fornelos y se partia a la bara con otro de Rodrigo da Silva y con sus heredades labradias y montesias e por renta de pension en cada un año de doze rapadas de centeno medido por la medida derecha de la çiudad de Santiago puesto a su costa en la çiudad de Santiago o en la villa del Padron qual mas quisiese el arrenador o mayordomo de Su Señoria del partido del Girio de la Rocha, y mas se pagase los fueros aconstumbrados que hera una marrana e una cabrito y veinte huebos y ocho maravedis biejos, y que se pagase lutuosa y conas maneras y condiçiones referidas en el dicho fuero, el qual fue otorgado en la çiudad de Santiago a veinte e ocho dias del mes de deziembre de mill e

quinientos e treinta e quatro años y esta firmado del dicho Albaro de Luazes y signado e firmado de Joan de Santiago escrivano publico de Sus Magestades...

Fol. 124v

Lugar da Rocha felegresia de Sancta Maria de Conjo que poseen Pedro de Brey y Beatriz Albarez su muger por fuero que se hizo a la dicha Beatriz Albarez y Antonio Perez su primero marido.

En la ciudad de Santiago a ocho días del mes de otubre de mill e quininetos y noventa y seis años Bartholome Fernandez Bueno, thesorero y contador de Su Señoria don Joan de Sant Clemente, arçobispo de Santiago, en cumplimiento del poder y comision que Su Señoria le a dado para hazer apeo y averiguaçion de los lugares y casares e mas bienes del Girio de la Rocha que pertenesçe a Su Señoria y a su dignidad arçobispal, hizo paresçer delante si a Pedro de Brey, mercader, vezino de la dicha çiudad de Santiago e paresçido le mando de parte de Su Señoria y en virtud de la paulina que le fue noteficada y que con juramento que hagan en manos del presente escrivano declarase los lugares e mas bienes que poseyan y heran de Su Señoria y de su dignidad y estavan sitos en la Girio de la Rocha e lo que pagava de renta por ellos en cada un año, y las heredades que cada lugar tiene e lo que lleban en sembradura e si tienen escripturas de los dichos lugares e mas bienes que poseen y son de Su Señoria y de su dignidad; el qual dicho Pedro de Brey en cumplimiento de la dicha paulina y de lo mandado por el dicho contador dixo que estava prestes de declarar y dezir su declaraçion con juramento de lo que supiese, e luego juro sobre una señal de cruz en que puso su mano derecha en manos de mi escrivano y haziendo juramento en forma y ausolviendolo y respondiendo a la dicha paulina que le fue noteficada y a lo que se le pregunto por el dicho contador dixo y declarro lo seguiente:

Primeramente dixo y declaro que el es el mesmo Pedro de Brey y que como marido y conjunta persona de Beatriz Albarez, su legitima muger, tenia e posee el lugar y casal da Rocha con sus casas, molino y heredades y lo mas a el anexo e pertenesçiente y como esta sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo, destrito del Girio y mayordomazgo del Girio de la Rocha, el qual dicho lugar sabe que es propio de Su Señoria y de su dignidad arçobispal y por de la dicha dignidad lo a tenido e tiene despues que caso con la dicha Beatriz Albarez su muger que abra como diez y seis años poco mas o menos y por el a pagado e paga ocho cargas y un ferrado de centeno limpio medido por la medida derecha de Abila que se usa de doze

ferrados en carga; y de fuero se paga en cada un año seis reales en dinero y quel dicho pan se paga por cada mes de agosto y se a de poner a costa de la persona que viviere el dicho lugar en esta dicha ciudad de Santiago o donde le fuere señalado a este que declara y a los mas poseedores que subçedieren en el dicho lugar y que no se paga de dicho lugar otro ningun servicio ni lutuosa mas de los dichos seis reales que dicho tiene; y quel dicho lugar lo trae e posee como marido de la dicha Beatriz Albarez y en virtud de unas escripturas de fuero que a echo Joan Archato, capellan de don Gaspar de Çuñiga y Abellaneda arçobispo de Santiago, a Antonio Perez, mercades vezino de la dicha çiudad y a la dicha Beatriz Albarez su primera muger que fue por sus bidas dellos entrambos una sola voz y demas y alliende del postrero dellos quatro bozes y que la Beatriz Albarez es la misma a quien se hizo el dicho fuero y al dicho Antonio Perez su marido que fue, y ella por ser como es biva hes biba (sic) *del dicho fuero y ansi entrambos y dos como marido y muger traen e labran el dicho lugar por el y sus caseros y que la dicha escriptura de fuero este que declara la exivira delante el dicho contador para que la bea y visite; y quel dicho lugar da Rocha de que es poseedor tiene sus casas y cortes y molino y sus corrales con sus entradas e salidas, huertas y aguas con que se riega y todas sus heredades labradas y estan muradas, çerradas y los montes marcados y conosçidos por el dicho lugar y con sus marcaçiones antiguas. Y comiençan los dichos montes desde el rio de la Rocha y por la rega arriva hasta dar en el lugar de Coyra y Santomill y buelta al lugar del Bentin y por el camino real y Ponte d'arriva, y ansi como esta conosçido por el dicho lugar este que declara lo tiene e posee y que el que declara no puede dezir lo que llebaran las heredades en sembradura por ser como las heredades del dicho lugar y montes del ser todo mucho y largo y bueno, e que esta bien reparado e perfetado de todos los reparos mesçesarios, las casas llebantadas y cubiertas y labrado y cultibado y bien plantado y que no esta bendido ni enagenado, trocado ni concambeado ni traspasado con otra ninguna persona ni con otros lugares que estan arredor del, y que esto es la verdad e lo que responde a lo que se le pregunto por el dicho contador y en ello se afirmo e retefico e los firmo de su nombre e dixo ser de hedad de sesenta años poco mas o menos. Siendo testigos presentes Pedro de Brey el Moço, estudiante, hijo del dicho Pedro de Brey e Juan de Amorin, criado de mi escrivano y Francisco Vazquez, criado del dicho contador, que aqui firmo su nombre. Bartholome Hernandez Bueno. Pedro de Brey. Paso ante mi Gregorio Vazquez.*

Luego antel dicho contador el dicho Pedro de Brey como marido de la dicha Beatriz Albarez su muger exivio delante del la hescriptura del fuero que dize en su declaracion por el qual paresçe que Joan Artacho, capellan de don Gaspar de Çuñiga y Abellaneda arçobispo de Santiago y con su poder, aforo e dio en fuero a Antonio Perez mercades, vezino desta çiudad de Santiago, y a Beatriz Albarez, su muger, por sus bidas dellos entrambos en una sola boz y demas y alliende del postrero dellos quatro vozes subçessibas el lugar y casal que se dize de la Rocha con sus entradas y salidas y sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo con todas sus heredades labradias y montesias y con lo mas al dicho lugar anexo e pertenesçiente y con sus casas y cortes y segun y de la manera quel dicho Antonio Perez y la dicha su muger lo tenian y poseyan e por renta e pension en cada un año de treynta y dos rapadas de un ferrado de centeno limpio de polbo y paja medido por la medida derecha de Avila que se usa en este reyno, pago por mes de agosto de cada un año en esta çiudad de Santiago al mayordomo que cogiere el Girio de la Rocha y mas una marrana y un cabrito y veinte huebos y ocho marabedis biejos de serviçio o por ellos seis reales, pago por Navidad e Pascua de Flores de cada un año y conçiertas maneras y condiçiones referidas en el dicho fuero. El qual paresçe fue otorgado por el dicho Juan Artacho en la çiudad de Santiago residiendo en ella la Real Audiençia desde Reyno a veinte e ocho didas del mes de jullio del año pasado de mill e quininetos e sesenta y dos años y esta sigando e firmad de Fernan Diaz de Pedrosa, escrivano de su magestad y de la Audiencia de delante el asitente de Santiago.

AHUS, Clero, Mitra, 25, Foros do mordomadego ou partido da Rocha

Doc. 2

1533, Santiago de Compostela

Foro que fixo o tesoureiro arcebispal a Andres do Rial, veciño de San Martiño de Laraño, do lugar de Laraño, pertencente ao mordomádego do Xiro da Rocha.

Dará de renda anual 18 rapadas de centeo durante a súa vida e 19 despois, unha marrá cebada, un cabrito, 20 ovos e 8 mrs vellos de lutuosa.

Pasou ante Juan de Santiago en 1533

A este home, este mesmo ano aforouselle o lugar de Rial en Laraño

Doc. 5

1533, Santiago de Compostela

Foro do lugar de Coira, sito en Laraño a favor de Pedro Fernández de Coira e duas voces.

Dara unha renda anual de 11 rapadas e medio de centeo, unha marrá, un cabrito, 20 ovos e 8 mrs vellos e lutuosa.

Pasou Ante Juan de Santiago en 1533, fol. 45

Doc. 13

1561-10-24, Santiago de Compostela

Foro do lugar dos Chouchiños que se fixo a Jacome dos Chouchiños e á súa muller, veciños de Santa María de Conxo, do lugar e casal dos Chouchiños, sito na dita freguesía

Fol. 134r-139r.

Na véspera, ante Alonso de Arellano, tesoureiro e contador do arcebispo D. Gaspar de Zúñiga e Avellaneda, arcebispo de Santiago, pareceu Aldara de Covas, viúva que quedou de Roi de Covas, que *por otro nonbre se dize dos Chouchiños* e dixo que por escrituras que tiña, pertencíalle o foro do *lugar e casal que se dize de Chouchiños*. Despois de falalo co tesoureiro decidiu renunciar ao foro *por ser muy vieja e ynpotente e no podia labrar ni reparar el dicho lugar e molinos ni susubir ni pagar la renta a Su Señoria...*

O tesoureiro recibiu o lugar, casal e muíño e reservou para a muller, durante o tempo da súa vida *la moradia de una casa en el dicho lugar.*

Despois, o día 24 deu en foro a Jacome dos Chouchiños, que estaba presente, fillo de Aldara dos Chouchiños, e á súa muller Catalina dos Chouchiños, veciños de Santa María de Conxo, polas súas vidas e tres voces *el lugar e casal aquí contenido e nonbrado que se dize dos Chouchiños, sito en la dicha felegresia de Conxo* con todas as súas cousas, segundo o levaron todo os seus pais. *E antes dellos Gomez Tubio con tal condiçion que los molinos que tiene e pose Gomez Ares e hijos e redefico a su costa y estan echos en los terminos y heredades en el rio del dicho lugar, que a su costa ha echo e redeficado, el dicho Gomez Ares los tenga e goze e lleve* durante todo o contrato de Jacome e as súas voces. Gomez Ares pagará un real de prata a Jacome dos Chouchiños e sucesores cada ano.

Por razon do lugar, Jacome pagara unha renda anual, no mes de agosto ou setembro, 18 rapadas de pan centeo pola medida, como ata o de agora se fixo, posto limpo e seco na cidade de Santiago ou na vila de Padron, onde o mordomo *y persona que cobra las otras rentas quisiere que le sea pago el dicho pan*, tamen pagara unha marrá cebada boa, e un cabrito, 20 ovos e 8 mrs vellos, segundo que ata o de agora se pagaron. Pagaran tamén a lutuosa e ter o lugar reparado e os muíños correntes.

Doc. 14

1561

Cesión dun muíño anexo ao lugar dos Chouchiños polo tempo do foro feito por Jacome dos Chouchiños a Alonso Ares, mercador, veciño de Santiago.

Pasou ante Casquizo, escribán do cabido en 1561 e está no seu rexistro.

Doc. 15

1561

Foro do lugar de Coira, sito en Laraño a favor de Margarita de Sar, viúva, e tres voces.

Dará en renda anual 34 ferrados e medio de centeo, unha marrá cebada, un cabrito, vinte ovos e 8 mrs vello. Pasou ante Casquizo en 1561

Sigue a este foro no rexistro, un recoñecemento do estado en que estaba o lugar, tomado a peticion da foreira para solicitar á Dignidade o foro.

Doc. 22

1577

Foro do lugar de Santomil, en San Martiño de Laraño, a Afonso Capillas, mercador.

É pola súa vida e tres voces, con renda anual de 4 cargas de centeo e dous cabritos. Pasou ante Bartolomé Giraldez

Doc. 32

1597

Foro do lugar de Santomil, sito en Laraño, a Afonso de Santomil, veciño daquela freguesía, pola súa vida, a da súa muller e dúas voces.

Dará en renda anual 20 rapadas de centeo e seis reais en diñeiro, coa lutuosa.

Pasou o foro ante Gabriel Romero, deu fe del Gregorio Vazquez. No rexistro ao fol. 408

Doc. 39

1605

Foro do lugar de Rial, en Santa María de Conxo, a Sebastian Palomino e tres voces.

Dará en renda anual 39 ferrados de centeo. Pasou ante Gabriel Romero.

Doc. 41

1609

Foro do lugar de Fornelos, sito en Conxo, a favor de Pedro Gonzalez, veciño desta cidade.

Dará en renda anualmente 12 rapadas de centeo, unha marrá cebada, un cabrito, vinte ovos, oito mrs vellos e lutuosa. Pasou ante Gabriel Romero.

Doc. 43

1614-06-05

Foro do lugar de Enfestela, sito en Conxo, en que vivían Gabriel e Marcos de Torrente, a favor de Sebastián Palomino, veciño desta cidade pola súa vida e 3 voces e 29 anos.
Dará en reda anual 16 ferrados de centeo. Pasou ante Pedro Díaz de Valdivieso e está no seu rexistro.

Doc. 44

1614-06-05

Foro do lugar de Coira que levaba Afonso Vidal e Afonso de Sar e outros a favor de Inés Gonzalez, filla de Pedro Gonzalez, pola súa vida e tres voces
Darán de renda, 70 ferrados de centeo e 12 reais en diñeiro. Pasou ante Pedro Díaz de Valdivieso.

Doc. 45

1666

Foro do lugar de Chouchiños, en Conxo, a favor da Compañía de Xesús, e no seu nome a Xoán Nieto, pola vida de tres reis, comezando despois de Carlos II.
Darán de renda 8 cargas de centeo. Pasou ante Antonio de Castro Jaspe.

AHUS, Clero, Mitra, 46 (Executorias)

Peza sen numerar

1603

Executoria do proceso entre o arcebispo Juan de Sanclemente e Antonio de Ballesteros sobre o lugar dos Chouchiños. Fai referencia ao preito de 1596. Segundo o arcebispo, Antonio Ballesteros *se ha entromentido en el dicho lugar e lo trae entrado e ocupado...lugar y casa que se dicen de Chouchiños sito en la rivera de San Lorenço junto a hesta ciudad con sus casas y molinos...*

Inclúe o foro de Jacome dos Chouchiños (fol. 16v-25v), do que Antonio Ballesteros di ser sucesor.

Esta executoria manda a Antonio Ballesteros garde as condicións do foro e pague ao arcebispo o que deixara de pagar.

Peza sen numerar

Executoria del lugar de Chouchiños. que executo Francisco Prieto. Alfeiran en el año de 1681. Estante 20. Caxon 6

1681

Executoria do lugar dos Chouchiños

Se tomo razon de los autos de esta executoria al folio 358b del tomo 3º del sumario del archivo.

Fol. 1r-4r

Francisco Priero Alfeiran receptor del primero numero de la Real Audiencia deste Reino certefico y doi fee que pareze se letigo pleito en la Real Audiencia deste Reino y delante de los señores governador y oidores della entre el retor y colexio de de la Compañia de Ihesus de la ciudad de Santiago, como forero de la dignidad arçobispal della, contra don Antonio Vallesteros del Maço siendo vivo y despues de su muerte con don Diego Vallesteros su hijo sobre el lugar de Chouchiños y vienes de que se compone, que de la senteçia dada por dicho señores de la Real Audiencia por donde condegnaran a dicho Diego Vallesteros a restituzion de dicho lugar y vienes y otras cosas, se apelo para delante los señores presidente y oidores de la Real Chancilleria de Valladolid, donde pareze

fueren los autos y se seguio la causa y aviendose visto se dio sentenzia por que se confirmo la de dichos señores de que se despacho real carta executoria que se presento en dicha Real Audiencia y se me cometio su execucion su thenor de la qual hes como se sigue:

> *Don Carlos por la gracia de Dios...al nuestro justicia mayor e los de nuestro consejo, presidentes oydores de las nuestras audienzias, alcaldes mayores, alguaciles de la nuestra casa, corte e chazelleria e a todos los concejos, corregidores, asistente governadores, alcalades, alguaciles, merinos e otros juezes e justicias qualesquiera dela ciudad de Santiago de Galicia como de las otras ciudades, villas e lugares de nuestros reinos e señorios que agora son e seran de aqui adelante y a cada uno e qualesquier de bos en vuestros lugares e jurisdicciones, ante quien esta nuestra carta executoria fuere mostrada o su traslado signado de hescrivano publico sacado en publica forma en manera que aga fee y de lo en ella contenido pedido entero cunplimiento de justicia, salud y gracia.*
>
> *Sepades que plieto paso e se trato en la nuestra corte y chancelleria que hesta y reside en la ciuda de Balladolid ante el presidente y oidores de la nuestra audiencia entre el collegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Santiago de Galicia y Geronimo de Secili su procurador ,de la una parte, y don Diego Vallesteros del Maço y Pimentel y Juan Santin, su procurador, y don Luis Vallesteros, que en este pleito salio y se opuso con tercero, y Pedro de Bivero, su procurador, y el dicho colegio de la Conpañia de Jesus y el arcobispo de Santiago y el dicho don Diego Vallesteros en su reveldia y el licenciado don Pedro de Tobar y Guzman, nuestro fiscal en esta nuestra corte e chanzelleria. Y el dicho don Diego Vallesteros y Juan de Silva vecino del coto y felegresia de San Hesteban de Sar y a Med de Villar becino de la felegresia de Santa Maria de Cruzes y el ayudante don Fernando Falcon, y Alberto de Yrus, vecino de la villa del Padron, y Domingo Cedelo, vecino de la felegresia de Santa Maria de Leroño, y Juan Garcia Xuarez, vecino de la felegresia de Santa Eulalia de Senrra ,y Antonio de Cardama, becino de la felegresia de Santa Maria de Cardama, y Juan Santin, su procurador ansimismo, de la otra sobre y en raçon de los foros de Chouchiños y la Choupana y otras casas en el dicho pleito contenidas, el qual vino ante nos de cierta sentenzia dada por los nuestros alcaldes mayores del nuestro Reino de Galicia. El qual enpeço por çierta demanda puesta por Andres Lopez Basadre, en nombre del rector y Collegio de la dicha Conpañia de*

Jesus de la ciudad de Santiago, a don Antonio Vallesteros en diez de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y seis que su thenor de la dicha demanda hes como se sigue:

Continúa a demanda presentada polo Colexio da Compañia a Antonio Ballesteros, veciño de San Xulián de Laíño e os demais poseedores do lugar dos Chouchiños e Choupana, que os levan el e aos caseiros sen titulo ningún e sobre as moitas veces se lle pideu que deixase libre o lugar para que o arcebispo poidese facer con eles a súa vontade.
Continúa co memorial des bens do lugar dos Chouchiños e Choupana no folio 7r-8v (ver preito orixinal)

Fol. 17r-23v

1666-11-9

O arcebispo de Santiago afora en 1666 o lugar de Chouchiños ao Colexio da Compañía de Xesús. (copia do 3 de febreiro de 1667)

... sy reconosçiendo lo mucho que el collegio de la Conpañia de Jesus sirve a nuestro señor con sus misterios de confesiones, misiones y enseñanza en sus catedras y a la dignidad arçobispal, dixo su excelencia que por si y suscesores por quienes prestava caucion de rato y por havia y forma que de derecho lugar aya aforava y aforo y dio en fuero al Collegio de la Conpañia de Jesus de esta dicho ciudad de Santiago y en su nonbre al padre Juan Nieto rector al pressente de dicho colegio y a los que adelante le suscedieren el dicho oficio de rector por las bidas de tres señores reies de España con mas la vida del señor rei don Carlos segundo, que Dios guarde que al presente vibe, asta que se fenezcan las tres bidas y mas la del dicho rei don Carlos segundo, cuio foro se entienda ser de el dicho lugar de Chouchiños que es tocante y perteneciente a la dicha dignidad arcobispal y por tal fue senpre avido y tenido que se compone de las eredades y bienes seguientes:

Una torre con otras dos casas.

Un molino.

Un agro que se dize do Milladorio que llebara dos cargas de pan poco mas o menos en senbradura.

Otro agro que se dice da Sobreira sobre la dicha casa con sus heredades montesias que llebara en senbradura como siete ocho rapadas de pan.

Otro agro sobre la puente con su monte y todo rodeado de sobresi que llebara en sembradura nuebe o diez rapadas de çenteno poco mas o menos.

Un pedaço de monte y eredad que esta sita sobre los molinos que se dize dos Corzos y llebara en senbradura seis rapadas de pan.

Todos los quales vienes y los mas a ellos anejos y pertenesçientes son propios de la dicha dignidad arçobispal anejos a dicho lugar de Chouchiños y estan sitos en dicha felegresia de Santa Maria de Conjo y de la misma manera con todo lo demas que es y constare ser anejo y perteneciente a dicho lugar de Chouchiños se lo afora Su Excelencia a dicho colegio de la Conpañia de Jesus de dicha ciudad de Santiago y en su nombre a dicho padre Juan Nieto, rector del dicho Colegio, y a los demas rectores que en adelante suscedieren en dicho oficio por las vidas de dichos señores reies en la conformidad referida y sin reserbacion de cosa alguna, con las mas cauciones que lo debiden cuios vienes en este foro contenidos con todas sus entradas y salidas son los que se avia echo foro a los dichos Jacome de Chouchiños y a Catalina de Chouchiños su muger, y aora se le dan en fuero a dicho colegio de la Conpañia de Jesus de dicha ciudad de Santiago por dichas vidas de dichos señores reies arriva menzionadas con las condiciones siguientes:

La primera que dicho Colegio a de marcarlos y amojonarlos todos ellos y cada casa en particular por sus nombres y linderos para que a todo tienpo conste los que son y no puedan defraudarse por el discurso del tiempo a la dignidad arçobispal y de los apeos a remetir un traslado autoriçado al archivo de la dignidad y sean avidos y reconosçidos por suyos.

La segunda que dicho Colegio de la Conpañia de Jesus a de traer bien cultibados y perfetados de manera que baian en aumento y no en disminuyçion.

La tercera que no a de poder trocarlos, benderlos ni enagenarlos y si en alguna manera se hiciere sea la benta y enajenacion ninguna y de ningun balor y efecto y por el mismo echo caigan en comiso.

La quarta que aia de pagar el dicho colegio de la Conpañia de Jesus a Su Excelenzia y señores suçesores de la dignidad arçobispal de renta en cada un año ocho cargas de çenteno que hazen nobenta y seis ferrados medido por la medida de Abila que usan en este Reino por cada de San Martin del mes de nobienbre pagos en la dicha ciudad de Santiago a la pesona que tubiere poder de Su Excelencia y señores arçobispos, sus subcesores, enpeçando la primera paga para el dia de San Martin que biene del mil y seiscientos y sesenta y siete y en la

misma conformidad de alli adelante mientras durare heste fuero, y fenescido a dejar dicho colegio de la Conpañia a dicha dignidad dicho lugar de Chouchiños libre y desenbaraçado con los perfectos maiores y menores y mejoramientos que en el se ubieren echo.

Y cunpliendo con el tenor destas condiciones su excelencia promete por su y señores subcesores suios que durante el foro no se le quitara por mas menos renta que otro de ni por otra causa alguna, antes quiere y consiente entre luego dicho colegio de la Conpañoa de Jesus a tomar la posesion de dicho lugar y vienes declarados y mas a el anejos y pertenecientes sin ninguna reserbacion...(Continúan as claúsulas habituais)

Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y su excelencia lo firmo de su nonbre juntamente con dicho padre Juan Nieto, rector, y siendo testigos don Pedro Arenas, cardenal, y el licenciado don Andres Martinez de Loaissa, canonigo en dicha Santa Yglesia, y don Francisco Martinez, racionero prebendado en ella, familiares de Su Excelencia, a quien doi fee conosco yo mismo al padre Juan Nieto, rector de la Conpañia que lo firmaron. Pedro, arçovispo de Santiago. Jesus Juan Nieto. Paso ante mi Antonio de Castro Jaspe.

Fol. 24r e ss.

1667-2-14/ 1667-2-20. Santiago

Notificación da real provisión ás partes contrarias

En el lugar de Chouchiños, felegresia de Santa Maria de Conxo a catorce dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta y siete años, yo escrivano de pedimiento del padre rector del colegio de la Conpañia de Jesus de la ciudad de Santiago notefique la probision antecendente de Su Señoria el señor don Juan Santos de San Pedro, del Consejo de su magestad y su oydor y alcalde maior en la Real Audiencia deste Reyno, a Juan de Pardiñas, Bartolome de la Yglesia y a Pablos de Ortas, beçinos del dicho lugar y feligresia y posseedores de dicho lugar de Chouchiños y lugar de Chouchiños (sic) *para que dentro de seis dias primeros seguientes baian y parescan delante de Su Señoria... a decir y alegaren de su justicia...*

... a Maria Bizcaina que ansi dixo llamarse y ser biuda y beçina de dicho lugar y felegresia y posedora de dicho lugar dos Chouchiños...

... a Alonso de Lapido, guarda de la Santa Yglesia del señor Santiago y tenedor que dixo ser del lugar dos Chouchiños y lugar da Choupana...

... a Pedro da Ponte, herrero, vecino de la dicha fellegresia y thenedor de el lugar de Choupana...

1668-1-08. Santa Maria de Mera

Notificación a Diego de Ballesteros como curador do seu pai.

Alega que ten con dereito foro do lugar e a Compañía o acusa de ter documentos falsos. Ballesteros presenta testemuñas que din que os papeis que ten son verdaderos e foron feitos polo escribano de Carril, Jacome Moreno. Tamen presenta o foro que se lle fixo o seu pai no ano 1653.

Fol. 73r-85v

1653- 06-02, Vilagarcia.

En los palaçios de Vista Alegre, destrito de la jurisdicion de la villa de Villagarcia, a dos dias del mes de junio de mill y seiscientos y cinquenta y tres años por ante mi escrivano y testigos abajo escriptos ante el Ylustrisimo y exscelentesimo señor don Fernando de Andrade y Sotomayor, por la gracia de Dios y de la sede apostolica arçovispo e la ciudad de Santiago, señor de la dignidad de la Sanya Yglesia. ciudad y arçobispado de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su capellan maior ordinario de su real capilla, casa y corte, notario maior al reino de Leon, parescio presente don Antonio Ballesteros del Mazo, becino de la felegresia de San Julian de Laiño, basallo de dicho señor arçobispo y su dignidad e dijo que el tenia e posseia el lugar con que se dice e nombra de Chouchiños y el de Galegos con lo a ellos anejo y pertenesciente, sitos en la feligresia de Santa Maria de Conxo junto de la Rocha, pertenescientes a la dignidad arçobispal de su excelencia por bertus de fuero que del hiço a Jacome de Chouchiño y a Catalina Chochiños su muger, don Alonso de Orellana, maiordomo y tesorero del ylustrisimo señor don Gaspar de Cuñiga y Abellaneda, arcobispo y señor que fue de dicha ciudad, antecesor de su excelenzia, y por bertud de su poder que para ello tubo por las vidas y bozes que refiere por renta, canon e pension de cinquenta y quatro ferrados de çenteno y otros servicios y bentas que los dichos Jacome de Chochiños y su muger hicieron de dicho lugar y derecho que a el avia adquerido por dicho fuero a Juan de Ballesteros, bisabuelo del dicho don Antonio Ballesteros, aviendo presedido para ello licencia del dicho señor ylustrisimo don Gaspar de Çuñiga y Abellaneda a quienes pago el laudemio.

Y estando poseedor del dicho lugar Antonio Ballesteros, hijo del dicho Juan de Ballesteros, abuelo del dicho Antonio Ballesteros, el ylustrisimo señor don Juan de Sanclemente, tanvien arçobispo y señor que fue de la ciudad de Santiago, demando dicho lugar al sobredicho pretendiendo despoxarle del,

por dezir que las bozes eran fenescidas y otras cosas a que se obpusso el dicho Antonio de Ballesteros y a justo no ser fenescido las bozes, antes ser la primera y aver echo en dicho lugar mas de dos mill ducados de perfectos, y al tienpo que entro a poseer dicho lugar el dicho Juan de Ballesteros no balia la dicha pension, y otras cosas que contiene la carta executoria que en raçon del le gano el dicho Antonio Ballesteros; y eso mesmo por renobacion del fuero que el padre frai Miguel de la Orden de San Agustin, en virtud de poder del ylustrisimo señor frai Agustin Antolinez tanvien arçovispo y señor que fue de dicha ciudad y su arçovispado, hiço de dicho lugar a favo del dottor Mateo de Ballesteros, padre del dicho don Antonio Ballesteros por tres vidas y bozes, mas despues de fenesçidas las que contiene el fuero echo a los dichos Chochiños con aumento de renta de dos gallinas o dos reales por ellas, por manera que biene a ser tercera boz del fuero echo a los dichos Chochiños el dicho don Antonio del Mazo, segun de todo ello consta a Su Ecelencia por los papeles de que hiço demostracion el dicho don Antonio Ballesteros que bolvio a llebar a su poder. No estante, el dicho don Antonio de Ballesteros se alla con los titulos referidos de dichos lugares de luego en la forma que puede y en derecho lugar aya e hiço dexacion a su excelencia y su dignidad arçobispal de todo qualquiera derecho quel dicho lugar tenga y aia adquerido por ellos y todo ello los dichos perfectos e mexoramientos los cede, relaxa y traspasa en su excelencia y en su dignidad para que use de todo ello a su boluntad como cosa propia de todos los dichos derechos se aparta y a sus hijos, herederos y suscesorios obligacion en forma de que en ningun tienpo el ni ellos hiran contro esta dicha cesion; la qual ace y otorga con todas las clasolas, binculos y firmezas que para su balidacion sean neçesarias para que se lo agan conplir, dixo, da y otorga todo su poder conplido a los juezes y justizias de su fuero yn jurisdiçion donde se remite para que se lo agan cunplir como su fuese sentencia definitba a su cunplimiento dada y pasada en cosa juzgada; y renuncio todas las leies de su favor con la gerenal y derechos de ella, y ansi la otorgo y firmo de su nonbre.

Y su excelencia vista la dicha dejacion dixo la aceptava y acepto y della protesto usar en atenzion al acrecentamiento y aumento que en ello se ace y sigue a su dignidad arçobispal, y mirando lo mucho que conbiene para maior acrecentamiento a su dignidad que el dicho lugar dos Chouchiños se afore en persona de toda sa tisfacion, lega, llana y abonada que cuide de repararle, cultibar y granxear y perfetar y pagar la renta que por dicho lugar se le paga como lo es el dicho don Antonio de Ballesteros y don Diego de Ballesteros de el Mazo y Pimentel, su hijo maior, y el presente no allare otra persona a quien hazer fuero de dicho lugar en quien concurren las dichas calidades, por tanto y

usando de la dicha dexacion y por lo que conbiene al aumento a la dicha su dignidad por la via y remedio que mexor aya de derecho desde luego dixo su excelençia que por si y suscesores que le sucedieren en dicha dignidad por quien prestan caucion de rato necesaria aforava y aforo y dio en raçon de fuero el dicho lugar dos Chouchiños con todas sus eredades, prados, montes, molino y mas bienes a dicho lugar anejos y pertenescientes sin reservacion de cosa alguna al dicho don Antonio de Ballesteros del Mazo que esta presente y al dicho don Diego Ballesteros del Mazo Pimentel su hixo maior, ausente, por sus vidas y despues de ellas por las vidas de tres señores reis catolicos de España enpeçando con la primera con los que biniere y reinare despues del falescimiento de los sobredichos, asta ser fenescidas y acabadas las dichas quatro bidas de dichos señores reis y beinte y nuebe años mas adelante, y despues de la vida del ylustrisimo señor rei. El qual dicho lugar dos Chochiños pertenesciente a dicha dignidad su excelenzia le aforava por las dichas vidas y por renta, canon y pension en cada un año de dichos cinquenta y quatro ferrados de centeno muy limpio y seco, quito de polbo y paxa de dar y tomar por la medida derecha de Ábila, que son doze ferrados hazen carga y seis anegas y dos rapadas, y ocho reales de bellon, moneda corriente al tienpo de la paga de treinta y quatro marabedis, cada uno por raçon de los servicios expresados en los fueros antiguos de dicho lugar; los dos reales de aumento de este fuero, y los seis reales los mismos que pagan por raçon de dichos servicios los lugares sitos en el dicho Jiro de la Rocha pertenediente a su dignidad (...) precio estan reducidos y tasados dicho servicios; enpeçando con la primera paga de todo ello para dia de San Martin que bendra de este presente año y de alli en adelante a dicho plaço durante las vidas y bozes de este presente año y de alli en adelante a dicho plaço durante las vidas y bozes de este fuero, pago todo ello en la dicha ciudad de Santiago a la persona que tubiere poder de su excelençia y señores arçobispo que subcedieren o a sus arrendatarios, pena de execucion y costas en este fuero su excelencia se lo haze segun dicho es y con als calidades y condiciones que hiran declaradas y no sin ellas:

Primeramente que los dichos don Antonio Ballesteros y don Diego Ballestros de el Maço y Pimentel su hijo y mas personas que de derecho eredaren sus bienes y poseieren dicho lugar an de traer bien labrado, estercolado, perfetado de todo lo necesario de manera que baya en aumento y no en disminucion y que sienpre an de traer el dicho lugar los posehedores de el reconocido por de la dicha dignidad, los quales estando tres años continuos sin pagar la dicha renta caygan el comiso y pierdan el derecho de este dicho fuero y que fenecidos este fuero an de dexar el dicho lugar con todos los

perfetos y mexoramiento que en el estan echo y lo adelante se hicieron libre y desocupado sin pedir ni repetir cosa alguna a la dicha dignidad y el dicho lugar no se puede partir ni debidir entre dos ni mas erederos sino que aya de andar junto e yncorporado con una sola persona que pague la dicha renta y cunpla las dichas condiciones sin que los puedan bender, trocar ni enajenar a persona alguna que el dicho don Antonio de Ballesteros aya de tener obligacion de remitir al archivo de su dignidad un traslado de esta dejacion y fuero para que a todo tienpo conste y de ell a fabor y claridad a costa de don Antonio Ballesteros, el qual dicho su hijo cunpliendo con el tenor de estas condiçiones su excelencia promete y se obliga por si y señores suçesores suios por quien presta caucion de rato en forma de que este dicho fuero le sera cierto y seguro, de que el dicho lugar no le sera quitado turante las vidas y bozes mencioandas por mas ni menos renta que otro por dicho lugar le de ni prometa ni decir que señores subçesores que lo quieran pra si mismo y aviendo algun pleito saldran a su defensa y lo seguiran asta dejarles quietos y pacificos poseedores.

Presente el dicho don Antonio Ballesteros Pimentel, su hijo maior ausente, y mas personas que sucedieren en su maiorazgo dixo, aceptava y acepto este dicho fuero a su fabor del dicho su hixo, echo de el protesto usar y se obligo con su persona y bienes muebles y raiçer avidos y por aver de que cada uno el y dicho su hixo y mas personas que subçedieren en este dicho fuero pagaran en cada un año por raçon de dicho ligar a la dicha dignidad e a sus arrendatarios, maiordomo o personas que tubieren poder de su excelenzia y mas señores que subcedieren los dichos cinquenta y quatro ferrados de centeno bueno, de dar y tomar medido por la medida derecha de Abila y los dichos ocho reales de bellon moneda corriente al tienpo de la paga por cada dia de San Martin de nobiembre de cada un año, puesto y pago todo ello susodicho en la dicha ciudad de Santiago y la primera paga para dia de San Martin de nobiembre que bendra de este presente año y que de alli en adelante a dicho plaço durante la vida y boçes de este dicho fuero, pena de execucion y costas y demas de ello fenesçidas, dejaran dicho lugar a la dicha dignidad con todos los perfectos y mexoramientos echos y que se hicieren. Y demas dello cunpliran y lo mesmo aran sus herederos con todas las demas calidades y condiciones en dicho fuero contenidas sin que falte cosa alguna.

Y a conplimiento de todo lo suso dicho su excelencia y el dicho don Antonio de Ballesteros, cada uno y por lo que toca, y queda obligado dieron poder conplido a las justicias de su fuero y jurisdicion a que se remiten para que se lo agan cunplir y guardar como por sentencia definitiba de juez conpetente pasada en cosa juzgada, renunciaron a todas leies de su favor, con la general y derecho de

ella, y las mas que su excelencia deba y pueda reninciar. Y asi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos, y lo firmaron de sus nonbres siendo testigos Sebastian Rodriguez Troncoso y el licenciado Bartolome Patiño, clerigo presbitero y becinos Billagarcia y Bernabe do Bal. Todos vecinos de la dicha villa de Villagarcia y al señor otorgante y aceptante y testigos yo escrivano doy fee conosco.
El arçobispo de Santiago.- Don Antonio Ballesteros del Mazo.Paso ante mi Jacome Moreno.-

Fol. 89v-106v.

Diego Ballesteros e outras personas son apresadas e a Compañía declara que non quere seguir coa acción criminal; repítese que a Compañía reivindicou o foro de Chouchiños a Antonio Ballesteros que aducía na súa defensa que aún duraban as voces do antiguo foro de 1571 pois tiña una prórroga feita polo arcebispo frai Agustín Antolínez de 1626. Diego Ballesteros presentou a escritura de prorrogacion feita polo arcebispo Fernando de Andrade do ano de 1653, feita ante Jacome Moreno, que resultou ser unha escritura falsa (falsa polo estilo, por non estar protocolizada no protocolo de 1653, por xa estar mortas as testemuñas e máis probas que demostran a sua falsedade e ademáis o escriban que axudou a escribila escapa cando o van a deter).

Don Diego presentou tamen no preito os recibos ata o ano 1668 das pensións que pagara polo lugar de Chouchiños pero parece que todas estaban rotas na zona onde se contiña a pensión de 54 ferrados.

No inventario dos papeis de don Antonio Ballesteros encontráronse o foro antigo, a prórroga, a carta executoria ganada a Sanclemente, os arriendos, os recibos das pensións e máis papeis da facenda do dito Antonio Ballesteros.

En resumo, Diego Ballesteros falsificou, coa axuda dos seus amigos, varios papeis para poder continuar disfrutando do foro.

Por iso, acabouse presentando unha querela criminal contra Diego Ballesteros, Diego Sanjurjo, Antonio Blanco, Juan de Silva, Antonio de Miranda Varcalcel escribán, María González, y Francisco de Luazes o seu marido, Juan Suárez García, Domingo Cedelo, don Fernando Falcón, Domingo Grandes, zapateiro, Gregorio López, Francisco Fernández, Alverte de Heuruz, Antonio de Cardama, Domingo Gómez, Amed de Villar, Miguel de Bladín, Andrés de Agrofoxo, Juan de Ira, Miguel Rivera, Andrés García, Mateo de Biojo,

Francisco de Maro de Abreu, Francisco Camiña, Juan González escrivano, e Domingo de Lago, solicitando que os levasen presos ao cárcere da Real Audiencia para que confesasen o seu delito.

Pidese que Diego Ballesteros vaia a cárcere real. Tomáronse as confesions dos reos. Diego Ballesteros pide a absolución.

Fol. 106v-108r.

E porque del pleito cevil que se avia letigado con el Colegio de la Conpañia de Jesus de la ciudad de Santiago, resultava que, allandose el ynstumento de foro sobre que era el pleito criminal desnudo y redarguido de falso, se le avia dado la elision a la parte del Colegio para eligisiese siendo civil bien lo criminal, abian querido proseguir la causa y aviendo elegido el cebil se rescivio la causa a prueba y en ella y despues en el progreso del pleito se avia calificado por su parte la verdad de su ynstrumento asi por testigos como por papeles, ynstrumentos y estando concluso en difinitiva, se dio auto para que, sin embargo, de el dado a favor de la parte de la Conpañia, se llevase el pleito al nuestro fiscal para que lo seguiese criminalmente de que por su parte se avia pedido reformacion, pidiendo se devia declarar el que se proseguere criminalmente en que ynsistio. E porque quando se presento dicho ynstrumento en el oficio no padecia bicio en la asignacion de pension ni firmas de dicho ynstrumento en conformidad lo avia visto peritos llamados por nuestros alcaldes, cuyas declaraciones no se avian puesto por esrito y en dicha justificacion se avia negado a su parte..

Fol. 108v

Sentenza definitiva

En el pleito y causa que ante nos pende entre el padre retor y Colegio de la Conpañia de Jesus de la ciudad de Santiago, Somozo su procurador de la una parte, Don Diego Ballesteros del Maço, Pedro de Lago su procurador de la otra, a que salio el fiscal de Su Magestad en este Reino acusando y querellando contra dicho don Diego Vallesteros, Diego Sanjurxo, escrivano que a sido, Antonio Blanco, Juan da Silva, Francisco de Luazes, Maria González su muger, que primero lo fue de Jacome Moreno escrivano difunto, Juan Juárez García, Domingo Cedelo, don Fernando Falcón, Domingo Grande, çapatero, Francisco Fernández, Alverte de Yriz, Antonio de Cardama, Domingo Gomez, Amed de Villar, Miguel de Bandín, Pedro de Lago, procurador del mismo don Diego y Pedro

fernandez Jil, de los dichos don Fernando Falcon con Amed de Villar, Alberte de Yriz, Domingo Cedelo, Antonio de Cardama, Juan Suárez García, Antonio Blanco, Juan da Silva y los demas en rebeldia, fallamos por los autos a que nos referimos que devemos de declarar y declaramos que la escriptura de foro en este pleito presentada por el dicho don Diego Ballesteros otorgada por el señor don Fernando de Andrade Sotomaior, arcobispo que fue de Santiago, gobernador y capitan general de este Reino de Galicia que suena su fecha de dos de junio de el año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y tres años por ante Jacome Moreno, escrivano, es falsa y falsamente fabricada y como tal la damos por ninguna y de ningun balor y en efeto y aciendo justicia por la qual resulta contra dicho don Diego Ballesteros le condenamos en ocho años de presido en Oran y en seiscientos ducados.

Y al dicho Diego Sanjurxo a diez años de galeras y en ducientos açotes que primero que salga a cumplir dichas galeras le sean dadas por las calles publicas y acostumbradas de esta ciudad... (continúa sentencia para o resto dos acusados)... *condenamos al dicho Don Diego Ballesteros a que dentro de nuebe dias que fuere requerido con la carta executoria dexe, buelba y restituia a dicho retor y Colegio como forero y poder abiente de la dignidad arçobispal de Santiago el lugar de Chouchiños y vienes de que se conpone espresados en el memoiral presentado con la demanda puesta por parte de el dicho Colegio con frutos desde el dia que a presentado en este pleito el dicho subpuesto foro que suena su fecha de dos de junio del año de cunquenta y tres, cuia liquidacion reservamos y remittimos a la execucion de la carta executoria de esta nuestra sentencia y lo mismo la de los perfectos que se verificare aver echo en dicho lugar de Chouchiños y vienes de que se compone. El dicho don Diego Vallesteros y sus causantes que se conpensaron con dichos frutos asta la corriente cantidad y lo que retraen de mas de dichos perfetos se lo pagara la parte del dicho colegio primero y antes del despojo y por esta nuestra sentencia de vista ansi lo pronunciamos y mandamos costas y aplicamos todas las dichas condenaciones para la Camara de Su Magestad por mitad. Y declaramos por justo y legitimamente echo y obrado por el señor don Jeronimo Altamirano y por nulo lo obrado por los menistros que a nonbrado y sin embargo mandamos ande junto con el pleito.*

Licenciado don Pablos Arias Tenplado. Don Francisco de Ulibares. Licencaido don Diego de Ugarte. An de firmar los señores don Jose de Samaniego y don Diego Ermoso.

Pronunciaron la sentencia los señores Gobernador y alcaldes mayores en este Reino de Galicia estando en audiencia publica en la ciudad de La Coruña a treinta dias del mes de julio de mil y seiscientos y setenta y cinco años. Sanchez.

La qual dicha sentenzia se apelo para ante nos por parte de don Diego Ballesteros en cuia virtud vinieron los dichos autos y aviendo benido parece que para en el pleito se mostrar parte Juan Santin en nonbre del dicho don Diego Ballesteros presento ante el presidente y oydores de esta nuestra audiencia una carta de poder...

Poder a Juan de Santín de Diego Ballesteros. Feito en Santiago a 11 de maio de 1673.

Juan de Santín, en nome de Diego Ballesteros, pide que se dea por nula a sentenza, denegando en todo a pretensión da parte contraria.

Fol. 128r-137r

O proceso da via criminal comezou en 1669. Diego Ballesteros alega unha serie de razóns que demuestran a súa inocencia.

Fol. 138r-142v

... fallamos que los alcaldes maiores de el Reino de Galicia que de este pleito y causa conoscieron en la sentencia definitiba que en el dieron y pronunciaron en la ciudad de La Coruña en treinta de julio de elaño pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco de que por parte de el dicho don Diego de Ballesteros y consortes y fiscal de su Magestad fue apelado juzgaron y pronunciaron mal por ende devemos rebocar y rebocamos su juicio y sentenzia de los dichos alcaldes maiores y la damos por ninguna y de ningun balor y efeto y aciendo justicia declaramos y damos por ninguno y de ningun balor y efeto el foro en foro en este pleito presentado su fecha de dos de junio de el año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y tres; y declaramos por balido el foro otorgado en nuebe de nobiembre de el año pasado de mil y seiscientos y sesenta y tres por testimonio de Antonio de Castro Xaspe, escrivano de numero y cavildo de la Santa Yglesia de la ciudad de Santiago por el señor don Pedro Carrillo y Acuña arçobispo que fue de dicha ciudad y su arçobispado, con que sea y se entienda ser por tienpo y espaçio de tres bidas de tres señores reies y no mas; en consecuenzia de lo qual y sin enbargo de la oposicion de terceria echa en esta Real Audiencia por don Luis Ballesteros en quatro

de diciembre de mill y seiscientos y setenta y seis condenamos al dicho don Diego Ballesteros a que dentro de nuebe dias primeros seguientes como fuere requerido con la carta executoria que de esta nuestra sentencia se despachare entregue a el dicho Colegio de la Conpañia de Jesus todos los vienes pertenecientes a el foro de lugar de Chouchiños sobre que se le letiga, con los frutos y rentas que ubieren rentado o podido rrentar desde la letis contestacion de esta demanda asta la real entrega y restitucion, cuya liquidacion reserbamos para la execucion de la carta executoria que de esta dicha nuestra sentenzzia se despachare y la misma reserba açemos para en quanto a los perfectos que se bereficare averse echo en el dicho lugar de Chouchiños y bienes de que sse conpone dicho foro el dicho don Diego Ballesteros y sus causantes que mandamos se conpensen con dichos frutos asta la concurrente cantidad y lo que ynportare demas de dichos perfectos se los de y pague el dicho Colegio a el dicho don Diego Ballesteros primero y antes de el despoxo. Y por la culpa que deste pleito resulta contra contra dicho don Diego Ballesteros... (e outros)... *condenamos a el dicho don Diego Ballesteros en dos años de destierro desta corte y de la ciudad de Santiago y diez leguas en contorno a boluntad de la sala y mas le condenamos en trescientos ducados... Fue dada en Audiencia publica en Balladolid a siete de maio de mil y seiscientos y setenta y siete años.*

Fol. 197r-200v

A Compañía de Xesus pide execución da sentenza e presenta o memorial dos bens.

Memorial de los bienes de que se conpone el lugar de Chouchiños, sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo, que es de fuero del señor arcobispo de la ciudad de Santiago que son los mismos que bienes condenados por la real carta executoria despachada por los señores preseindete y oydores de la Real Chancilleria de Valladolid a pedimiento de el rector y Colegio de la Conpañia de Jesus de la ciudad de Santiago, como foreros de dicho señor arçobispo anexos a su dignidad contra don Diego Ballesteros de el Mazo y que refiere el pedimiento anteçedente son los siguientes:

- *Primeramente el agro que se dice de Foxo Carvon que llevara de senbradura diez y ocho ferrados de pan poco mas o menos y esta cerrado y circundado de sobre si y se riega con una presa de agua que sale de el rio del Señor Arçobispo que biene por las riveras de San Lorenzo asta llegar a la puente de la Rocha que ba de la ciudad de Santiago a la villa de Noia y confinan con los dos rios que ban de Conjo y San Lorenzo por la parte del bendabal y trabesia.*

- *Mas otro agro que hesta cercado de sobre si junto al dicho rio de San Lorenzo y llebara de senbradura tres ferrados de pan.*
- *Mas una cortiña de hesta junto al dicho rio que llevara de senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas otra cortiña junto a la de arriva que levara de senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas una cortiña y güerta de frutales questa junto a las casas, que son cinco, las dichas casas con caballeriças cada una de sobre si llevara de senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas otro agro arriva desta cortiña que llevara de senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas otra cortiña que hesta junto a dichas casas y llevara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas la Agra Grande que llevara de senbradura veinte y quatro ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas una toxeira, monte y dehsesa que llevara de senbradura catorce ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas otra bega quue esta cerrada sobre si y llevara de senbradura doze ferrados de pan poco mas o menos.*

Todas las quales dichas heredades, casas y güerta confinan con los lugares de Agrasan, Agras de Conxo y Torrente, por los caminos de el rio de San Lorenzo y el que ba de esta ciudad de Santiago a la villa de Noia y todas estan juntas sin que se meta otra ninguna en medio.

- *Mas el monte y dehesa que hesta pegado a dichas heredades y confina con el dicho camino que va a Noia y rio del Arçobispo.*
- *Mas un molino que solia ser de dos ruedas que esta mas abaxo de las dichas cinco casas, mas otro molino con dos ruedas en una casa güerta y prado junto a ella que al de presente lleva Simon Fernandez alferez de la Conpañia del Capitan Carlos de Liz.*
- *Y ansimismo lleva por arriendo en dicho lugar de Chouchiños Juan Pardiñas, que lleva la mitad y la otra mitad se reparte en tres, la una la trae Bartolome de la Yglesia y la otra Paio e Ortas y la otra Maria Biscaila, viuda que finco de Alonso de Chouchiños.*

Memorial de lo bienes de la Choupana perteneciente al dicho lugar de Chouchiños sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo que hes del señor arçobispo de Santiago:

- *Primerameente el agra que se dice da Poça de senbradura de catorze ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas tres casas de un suelo e un suelo de otra que de presente trae un bercero, con una güerta que esta junto a ella, que llevara de senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos.*
- *Mas el agro sobredicho da Poza que hesta pegado con dicha guerta y prado y todo ello cerrado y circundado de sobre si y en medio de los dos caminos que ban de dicha ciudad de Santiago billas de el Padron y Noia.*

De todos los quales dichos vienes se deve y a de darla posesion al dicho rector y Colegio con los frutos y rendimientos que menziona dicha sentencia dende el año de mil seiscientos y sesenta y ocho asta el presente ynclusive... mil y seiscientos y ochenta años...

Fol. 209r-210v

En 1680 notifícase aos caseiros a sentenza para que declaren e se faga pesquisa dos bens e os perfectos que se fixeron. Declaran: Agustín de Caxide, posuídor dos muíños; Pedro do Pazo, posuídor do lugar da Choupana.

Inés de Caamaño, viúva de Simon Fernández, di que don Antonio Ballesteros en 1660 deu en foro ao seu marido ... *un molino que al tiempo estava derrotado y en pardiñeiro y ansimismo terretorio de un ferrado de pan en senbradura, junto y contiguo a dicho molino, por canon y pension de tres ducados de bellon en cada un año segun todo ello y las bozes quel expreesa mas vien consta de la escritura de foro que presentamos con la jura devida, con testimonio de Amaro Mejuto, escrivano de Su Magestad, y en birtud de dicho foro y nuestro consentimiento tenemos por nuestro casero y colono en dicho molino su casa y heredad y mas perfectos a Agustin de Cajide que al presente en nuestro nonbre posee dichos bienes; y siendo hesto como hes ansi venido a nuestra notiçia que Vuesta Merçed a pedimiento del padre rector y mas religiosos de la Conpañia de Jesus de dicha ciudad pretende despojar los posehedores del lugar que se dice dos Chouchiños que son anexos y perteneçientes los vienes referidos segun de dicho foro consta en vuestra conformidad y de los mas que va menzionado suplicamos a Vuestra Merçed se sirva no entrometerse con dichos vienes; y*

siendo necesario declarar no haver lugar a su despojo y ademas dellos darnos vista de la comision que tiene y mas autos en su birtud obrados para mas en forma alegarlo que convenga a nuestra defensa...

Fol. 211r-213v

1660-9-2

En el barrio nuebo de la Senra a dos dias del mes de nobienbre de mil y siecientos y sesenta años, ante mi escrivano y testigos paresçio presente el capitan don Antonio Ballesteros del Mazo, vezino de la felegresia de San Julian de Laiño, e dijo que dende oy dia de la fecha de esta escriptura aforava y aforo y dio en aforamiento a Simon Fernandez, çapatero de obra prima, vecino de la dicha ciudad de Santiago, que afuera para si e Ynes de Camaño su muger, hijos y erederos que del binieren y sucedieren hes a saver lo que le afuera el su molino que hesta al presente en pardineiro segun hesta sito en el lugar que se dice dos Chouchiños que hesta en medio de otro del dicho don Antonio y de molino que quedo de Blanco y aora hes de los herederos del canonigo Salcedo, con sus entradas y salidas y lo a el anexo y perteneciente; con condiçion y calidad que en el distrito del dicho molino pueda cerrar y cerre terretorio de senbradura de un ferrado de pan a vista de personas que lo entiendan para en el hazer una guerta, el qual dicho sitio y terretorio puedra cerrare y apartar del mas lugar dos Chouchiños que hes del dicho don Antonio Ballesteros, el qual dicho molino y sitio se los afuera por la vida de tres señores reies de la corona de España enpeçando con la vida de nuestro rei Don Feliphe quarto que es y reina, y despues della otros dos señores reies que suçedieren en dicha corona de Hespaña unos en pos de otros y de alliende adelante veinte y nueve años mas asta ser feneçidos y acavados dichas vidas y bozes; por renta y canon y pension en cada un año de tres ducados de moneda de bellon, cada ducado de a onze reales, y cada real de a treinta y quatro marabedis que le a de dar y pagar por el dia veinte y cinco de diçienbre de cada un año que comenzara con la primera para el dicho dia del año que bendra de mil y seiscientos y sesenta y uno y de alli adelante en cada un año por todo el dicho tienpo que duraren las dichas sus bidas y boçes. Y con condiçion que a su costa lo ha de acer de madera, teja y puerta, treminado, dos canles y lo mas necesario; y despues el y los suios le an de tener reparado de todo lo necesario de madera que mexore y no empeore y que heste sienpre segura la dicha renta; y con condiçion que en el cerquito de el y la guerta que hiciere a de plantar arboles que fueren necesario, y fenecidas las dichas bozes se lo a de

dejar libre y desocupado con todos los perfectos que en el estubiere echo... (continuan cláusulas habituais). Pasou ante Amaro Mejuto.

Fol. 214r-218v

1680-3-10

Juan de Pardiñas, Domingo de Pardiñas su hijo, Bartolome de la Yglesia, poseedores do lugar de Chouchiños, en execucion da executoria en razón do *despojo del dicho lugar antes de ser despojados de dicho lugar* e suas propiedades a Compañia de Xesus piden que lles sexan pagados os perfectos e melloras *...de casas, muros, canxas, anebados y arboles de dar y no dar fruto de que se compone, echos y edificados por nos y nuestros padres, abuelos y mas maiores y en el ynterin declarar tocarnos la retenzion a que a lugar por lo general siguiente y mas favorable; lo otro quellara Vuestra Merce por cosa cierta, que todas las casas de morada de dicho lugar con las paredes y mas materiales de que se conponen son echas y edificadas por nosotros y a nuestra costa y pension y parte dellas por nuestros padres y otras por nuestros abuelos y mas deçendientes que desde tienpo ymemorial a esta parte avitaron, poseieron y cultivaron dicho lugar, sus propiedades, con sus casas de morada, y tanvien se allara aver echo y cincundaddo todas las heredades y propiedades de que se conpone, de la suerte y manera que al presente se allan cerradas con sus muros de puedra seca y balos de torron y piedra; y eso mesmo unos y otros an plantado y conservado todas las arboles de dar y no dar fruto que al presente hestan en pie en dicho lugar; de suerte que al tienpo y quando nuestros maiores y anteçesores de quien deçendemos y deribamos derecho entraron en dicho lugar, lo allaron campo, a monte y avierto y sus propiedades que oy estan cultivadas antes se allavan en montesia; y solo el territorio, destrito y jurisdicion hera y tocava a la dignidad arçobispal y sus muros, paredes y palos los an echo a costa de sus vienes y otros que de nuebo por nuestras manos emos echo y reparado. Y de todos devemos rescivir satisfacion que hestimamos en mas de dos mil ducados, lo otro tanvien se allara que dicho don Diego Ballesteros del Mazo, su padre, ni mas anteçesores jamas an echo en dicho lugar sus casas de morada, muros ni plantios cosa ninguna ni tanpoco nos an dado ni a nuestros padres ni mas maiores cosa ninguna para aver de cerrar dicho perfetos y mexoramientos. Y para que conste lo aquello cesionado ofrecemos ynformacion, al tenor de esta petiçion a Su Merced suplicamos se sirva mandar darnos la rescevir con citacion de las*

contrarrias; y echo nonbrar tasadores y onbres de arte que lo entiendan y ansi baluados y estimados hazernos pago de todos ellos...

En dicha ciudad, dicho dia, mes y ano dichos yo recetor, juez executor deste negoçio notefique que declare el auto por mi proveido y mas deligencias que menciona a Payo de Ortas, Bartolome de la Yglesia, Juan de Pardiñas, Rosendo de Abelenda que dijeron que en dicho lugar de Chouchiños y vienes que llevan y posen ellos an echo perfectos y mexoramientos como son aver echo algunas casas pequeñas para recoxer ganado como para vivir, algunos muros y plantios de carvallos y otras arboles de dar fruto y no dar fruto que a ellos les toca lexitimanente y no a don Diego Ballesteros que viene condenado a restituir dicho lugar de Chouchiños... confían que a Compañia de Xesús lles manteña por caseros do lugar traspasandolles todas as melloras ... *qualquiera hazion, derecho que tengan a dichos perfetos de casas, muros y plantios y molino viejo de una rueda con otro caido junto a el que ellos ayan echo y sus anteçesores en dicho lugar... y dicho Paio de Ortas, como marido de su muger Dominga de Lapido, y Rosendo de Abelenda, como marido de Dominga de Pardiñas, y Bartolome de la Yglesia, como padre de sus hijos y que le quedaron de Antonia de Lapido, dijeron se obligaron cada dicho por las partes que les toca...*

Os xesuítas aceptan a cesión.

Fol. 219v-221v

1680-4-29, Santiago

En la ciudad de Santiago a beinte y nuebe dias del mes de abrill de mil y seiscientos y ochenta años delante de respceptor parescio Agustin de Caxide, vecino del lugar de Choouchiños y morador en dicho de los molinos de dos ruedas de la felegresia de Santa Maria de Conjo e dijo que sin enbargo de la respuesta antecedente en atencion de que el padre rector y colegio de la Conpañia de Jesus a favor de quien yo, receptor, hestoy execuntando la real carta executoria de los señores presiente y oydores de la Real Audiencia de Balladolid en que biene conprendido dicho molino, en atenzion de que dicho reitor y colegio le an de parar en la bivienda de dicho molino y guerta, se dijo que boluntariamente sin ynducion ni persiacion de ninguna persona de dicho colegio por buenas obras que a resçevido y hespera resçevir y con particular de que anparen como lleba dicho en dicha bibienda casa y güertas a el anejos los cedia y cedio en dicho rector y colegio...

Os caseiros ceden as melloras aos xesuítas pois don Diego Ballesteros non ten dereito a elas. Na sentenza se di que se deben de pagar as melloras a Diego Ballesteros para que o lugar poda ser despoxado e os xesuítas alegan que no ten dereito lexítimo pois as melloras as fixeron os caseiros.

Fol. 224v-231v

Os xesuítas din que que con respecto o foro feito a Antonio de Ballesteros, que no xuicio que tivo co acebispo San Clemnte alegou melloras e ter construído unha torre alegan que non ten dereito a percibir nada polas melloras

... que dicho lugar de Chouchiños al tienpo y quando se aforo a las personas de quienes deribaron derecho los causantes de la parte contraria, se conponia de casas, prados, heredades, molinos, dehesas, montes, serraduras, presas y riegas de agua segun todo ello mas largamente consta de dicho foro (o foro feito a Antonio Ballesteros)... *que ya antes de dicho foro hera lugar labradio y frutifero y se conponia de los mesmos prados, hereades, sotos, dehesas, casas que ay tiene de que resulta ser subpuesto y ageno de la verdad que el dicho lugar hera monte e ynfructifero. Lo otro porque no obsta decir que dicho bisabuelo a echo y fabricado dicha torre respeto de que dicho señor arçobispo en el mesmo letigio del año de mil e quinientos y nobenta u seis probo exatamente que dicho Antonio Ballesteros avia desperfectado dicho lugar, y que aunque fabricara dicha torre avia sido con la piedra y madera de las casas antiguas que avia en dicho lugar y cortado muchos robles y castaños y que dicha torre solo avia sido para recoxer en ellas rentas que arrendava, siendo asi que dicho lugar segun ba expresado tenia las casa que deshiço y ban referidas muy suficientes y bastantes para la labranza, cultura y granxeo de dicho lugar y que en el ansimismo a desecho mucho muros, cortado muchos robles y castaños antiguos que trujo a hesta ciudad....*

Tamen alegan que o lugar sempre estivo arrendado aos caseiros, asi os Ballesteros non fixeron as mellora senón que foran os caseiros: Alonso de Lapido e seus xenros. Continuan as alegacións. As casas as fixeron Alonso de Lapido e Juan de Pardiñas e Bartolome de la Yglesia e Paio de Ortas. *y que ansimimos han plantado mucho castaños, robles, salgueiros y ameneiros y ciudado ansimimo de linpiar lo que producia la tierra y que aunque an cortado algunos heran ynnutiles y biejos y para reparos y granxeo de dicho lugar...*

Fol. 231v-238v

Resposta de Diego ballesteros.

Ballesteros responde que seus pais fixeron moitas melloras, e tamen o seu avó e seus antepasados. Que en 1631 se fixo arriendo só por 9 anos a Alonso de Oseve (alias Lapido), Juan de Coira, Francisco do Pazo e a Pedro Abelenda *con calidad y condiçion entre otras de que avian de plantar y dar puestas y presas en dicho lugar en cada un año de los dichos arrendamientos veinte y quatro arboles de castiñeiros, carballos y otros arboles y acer veinte y quatro brazas de muro como consta de los dichos arriendos...* Antonio de Ballesteros en 7 de novembro de 1647 deu en arrendamento este lugar a Juan de Pardiñas coa condición de plantar 24 árbores e facer 24 brazas de muro de pedra. Tamen alega que seus antepasados fixeron os muiños; alegan que non vivian ali os colonos no tempo de arcebispo Sanclemente pois alí vivía Antonio de Ballesteros.

Tamén que *consta que a echo muchos perfetos el dicho Antonio Ballesteros y aunque diçen que en parte donde se hiço y edefico la torre esta en dicho lugar avia una casa terreña, todos conbienen en que era paxaça y de piedra menuda y algunos que estavan cubierta con caniços y que la piedra que tenia no llego aun para los cimientos de dicha torre. Y que a echo mucho muros y ballados y reducido muchas propiedades de monte a cultura... que los molinos los hiço y fabrico Gomez Ares en cuio derecho sucedio el dicho Antonio de Ballesteros por titulo de venta y cesion...* Ademáis o lugar de Chouchiños non tiña tanto valor cando se aforou a Jácome de Chouchiños.

Fol. 240r e ss.

1612 Arrendamento polo doutor Ballesteros a Alonso de Osebe Lapido e Juan de Coira

1621 Arrendamento a Alonso de Lapido

1631 Arrendamento a Alonso de Lapido, Pedro de Abelenda e Francisco do Pazo

1637 Arrendamento de Antonio Ballesteros a Juan de Pardiñas da mitade do dito lugar.

1556: Escritura de cesión de Gomez Ares *de la mitad de los molinos que avian fabricado*

1576: Escritura de venda dos muíños a favor de don Antonio Ballesteros

1523: Foro? ao doutor Ballesteros <sic>

O executor sinala as melloras feitas polos caseiros e cales debe cobrar Diego Ballesteros:

Digo que conformandome en todo con mi real comision devo declarar y declaro que dicho Juan de Pardiñas planto en la dehesa de Fojo Carbon que segun el mismo confiesa y la parte del Colegio consta estar en ser ducientos salgeiros digo robles. Y ansimismo en el prado de Fojo Carvon ducienos salgeiros y desde la puente de la Rocha orillas del camino real que ba de la ciudad de Santiago para la villa de Noya por la parte de adentro de la agra de dicho lugar planto sesenta robles y en la dehesa de Sobreira ciento y beinte robles y en el monte detras a Sobreira veinte robles y en la agriña de junto al rio que ba de San Lorenzo treinta robles y castaños y salgueiros; y en la cortiña da Fonte quarenta castaños, robles y salgueiros y en el soto de dicho lugar planto veinte robles y castaños y en la dehesa de Fonte Corço sesenta robles y castaños.

Y ansimismo declaro segun se declara por dicho Juan Pardiñas y se confiesa por el Colegio que el sobredicho çerco y muro la cortiña da Fonte toda ella alderredor que segun se confiesa son ciento y veinte braças; y la cortiña de Tras la Torre asta la guerta de Paio de Ortas hiço y fabrico sesenta brazas de muro; y en la cortiña da Agra asta ochenta braças de muro y en la agra da Sobreira a echo y fabricado veynte y ocho brazas, y desde las Folga dos Carros asta la parte de la Rocha a echo y fabricado ciento y cinquenta brazas de muro con faz de tierra y en la cortiña de Foxo Carvon cien vrazas de muro y en el agro da Choupana hiço y fabrico cinquenta, digo ochenta brazas de muro seco con faz de tierra. Y en la cortiña da fonte çerco treinta brazas y en el agro da Rebolta otras treinta brazas de muro.

Todos los quales plantios y muros consta ansi por la ynformaçion dada por dicho Colegio como por su confesion y declaracion de dicho Juan Pardiñas de todos los quales dichos muros y arboles que se allaren en ser y que ubiere plantado dicho Pardiñas en las partes arriva referidas y fabricado declaron tocar y pertenecer y ser perfectos y mejoramientos del dicho don Diego Ballesteros y quatro arboles y beinte y quatro brazas de muro en cada un año desde el de quarenta y siete asta este presente año...

Fol. 244v-249v

O executor da sentenza declara cales melloras se poden cobrar a cales non. Don Diego ten dereito a cobrar algunhas das que se fixeron no lugar. Razóns:

...Y ansimismo declarar ser perfectos utiles y necesarios y tocar a dicho don Diego Vallesteros la casa torre que en dicho lugar consta aber fabricado Antonio de Ballesteros en esta manera, que la piedra

que se a consumido en los cimientos no se deve estimar por constar estar en el mismo sitio y ser de una casa vieja de dicho lugar ni tanpoco las bigas que en ella ay por constar averse cortado de las que avia en dicho lugar, ni menos se deve consierar por perfectos de dicho don Diego Vallesteros el lienço de pared que caie a la parte de Lebante pues consta averlo arruynado y redificado el dicho Juan Pardiñas y quanto a lo mas de que se compone dicha torre asi de piedra como canteria y manufatura son perfectos propios de dicho don Diego; y respeto que consta de las probanzas dadas el año de mil y quinientos y nobenta y nuebe por el arçobispo de Santiago que dicho don Antonio Vallesteros avia edificado casas en la Choupana, termino de dicho lugar y que para ello avia desecho otras casas que alli avia antiguas segun lo articulo en la pregunta tres de dicha probança que junto lo que della resulta con lo que probo dicho don Diego de Ballesteros se reconoze aber fabricado en dicho sitio dichas casas, las quales oy estan en pie segun se confiesa y no consta averse fabricado otras, declaro ser perfetos propios de dicho don Diego la casa de la Choupana en que solia vender vino quanto a las paredes y manufatura y lo mas de que se conpone dicha casa excepto las maderas que esas esta provado aver salido de los arboles de dicho lugar, y quanto a la otra casa que hesta contigua a la de arriva y entranbas hazen dos casas debajo de un techo, respeto de que consta de la provanza antigua del año de mil y quinientos y nobenta y nueve averse consumido la piedra de otra casa en ellas y que las maderas salieron de dicho lugar, declaro ser perfectos de dicho don Diego tan solamente lo que puede valer la manifatura y la teja.

Y quanto a los mas perfectos que pretende dicho don Diego aver echo en dicho lugar sus causantes de muros, presas de aguas y redificacion de molinos y plantios aunque por la porbanza de dicho don Antonio Ballesteros del año de nobenta y nuebe probo algunos no a sido en espeçie ni en numero ni al depresente consta los aya ni esten en ser y ansi por lo referido como por que la parte del Colegio tiene justificado en especie que los que ay y estan en ser los an echo y fabricado los caseros declaro no aver logar a lo que pide.

Tamén don Diego pide que se lle paguen algúns desperfectos feitos polos caseros, como a tala de árbores que, segundo parece se fixeron para facer as casas do lugar.

...Y asimismo declaro que Simon Fernandez redefico, puso el techo nuebo, teja y mas madera de que se conpone la casa en que hestan los dos molinos, los quales ansimismo decalro averlos echo y fabricado Simon Fernandez y su muger los perfectos de que se conponen asta hacerlos molientes y

corrientes pues consta del foro que se a echo por don Antonio Vallesteros y informacion que se a dado era solamente un sitio y formal de molino y no otra casa; y consta asimismo aver echo redeficado la estrema de dichos dos molinos y asimismo aver echo tres pasos, el uno de madera y los dos de piedra, todos los quales declaro ser perfectos propios de dicha Ynes de Camaño y sus hijos; y asimismo declaro son perfectos y tocar y pertencer a los sobredichos la casa que se fabrico en el penal de dicho molino desde los cimientos asta como uuna vara de pared en alto y no mas, y quanto a las mas paredes y fabricas de dicha casa y muros de las güertas declaron no deverse estimar y pernecer a dicho Colegio como cesionario de Agustin de Caxide. Y quanto a lo que pretende dicha Ynes de Camaño, que se an de pagar los perfetos de aver reducido las guertas de incultas a cultura y la misma pretensa tiene dicho don Diego cerca de otras heredades que an reducido sus causantes, digo no se le debe cosa alguna por raçon de los referidos en atencion de que hestos perfectos bienen de la naturaleza del contrato de foro y estan obligados a hacerlos y ceder al dueño del direto sin que se les deva satisfacion; todos los quales dichos perfetos arriva menzionados declaro deverse tasar y abaluar por personas peritas quanto a muros y a casas en el arte de pedreria y carpenteria y quanto a las arboles dos labradores quanto podra baler cada una plantada y presa y a ese balor se estimaran las que se deve dar el valor a dicho don Diego Vallesteros para lo qual cada una de las partes nombren el suyo...

Unha vez pago o que se debe a don Diego á Compañía de Xesús tomará posesión do lugar.

Fol. 253v-256v

Agravios que expón Diego de Ballesteros

...Con paresçer de asesor que Juan de Pardiñas planto en la deesa de Foxo Carvon ducientos robles y en el mismo prado ducientos salgueiros y que desde la puente de la Rocha orillas del camino real que ba de Santiago para Noya planto sesenta robles y en la dehesa de Sobreria ciento y beinte y en la agriña de junto al rio treinta robles, castaños y salgueiros y que hestos heran perfecto suyos como casero que poseyo dicho lugar de Chouchiños; y ansimismo que planto la cortiña da Fonte quarenta castaños, robles y salgueiros con la dehesa da Fonte Corço otros sesenta robles y castaños deviado declarar estos y lo mas que a en dicho lugar por del dichho don Diego respeto de que aunque ubiese puesto las dichas arboles avian cortado otras de mucho valor y estimacion mas antiguas que en dicho lugar avian puesto los causantes de mi parte; como ansimismo declaro dicho executor por

perfetos echos por el dicho Juan Pardiñas ciento y veinte braças de muro que devia aver echo en la cortiña da Fonte, otras sesenta brazas en la cortiña de Tras la Torre, ochenta en la cortiña da Agra, veinte y ocho en el agro da Sobreira, ciento y cinquenta en la Folga dos Carros asta la Puente de la Rocha, ciento en la cortiña de Foxo Carvon, ochenta en el agro da Choupana y en la cortiña da Fonte otras treinta brazas; ...

Respecto á torre feita por Antonio de Ballesteros, Diego di que que ... *no deverse considerar un lienço de parede que cae a la parte de Lebante por protesto decir lo avia redificado Juan Pardiñas* e este tiña obriga de reparalo polo contrato de arrendamento. Respecto ao muíño arrendado a Simon Fernández di que *todas las paredes y el suelo de un molino que redifico Simon Fernandez y su muger en la presa antigua del y mandar tasar lo que pudo rentar...* para pagar ao Colexio tres ducados cada ano en razón do que percibía. *Y lo mismo tanpoco le mando acer pago de los perfetos de otro molino que posen Juan de Pardiñas, Bartolome de la Ygleisa y Paio de Ortas, caseros de dicho lugar, que uno y otro contiguamente se redefico Gomez Ares causante de mi parte; que deviendo ansimismo dicho executor declarar perfectos de los dichos causantes de mi parte dos presas de agua que sacaron Antonio Ballesteros y sus padres de rio del Arçobispo para regar y fecundar dicho lugar y sus heredades y mandarselas tasar y pagar no lo hiço que deviendo ansimismo declarar por perfetos suso echos por Antonio Ballesteros y sus padres dos casas que se hicieron junto a la torre por no aver alli antiguamente mas de dos pequeñas pajaças que no servian para nada en cuyos cimientos se fundo la torre que dicho executor le mando pagar excepto los cimientos que declara ser piedra de las mismas casas y tampoco le mando pagar otras tres casas que alli ycieron los sobredichos a lado del bendabal de la torre junto a la que dicen aver favricado Bartolome de la Yglesia que una de ellas esta en ser y las otras en pardineiro....*

Tamén se fai referencia o plantío da devesa de Fontecorços e a devesa entre os muíños, que tamén considera melloras; tamén unha casa na Choupana *por ser dicha casa de benta de bino...* Tamén reclama a renda que os colonos lle deben.

Fol. 265r-267v

Resposta da Compañía ás pretensións de Don Diego.

Fol. 268r-275r

1681-01-20

Auto de resposta ás querelas presentadas por Don Diego.

quanto al primer punto de la querella dada por dicho don Diego Vallesteros en veinte y quatro de dicho mes de otubre que toca al plantio que hiço Juan de Pardiñas en la dehesa de Sobreira y en la eredad de Agriña y en la cortiña da Fonte ... remitiran su declaracion...

y en quanto al segundo punto que toca a las braças de muro que hiço Juan de Pardiñas en la cortiña da Fonte detras da torre... remitieron declaracion...

... en quanto... al lienzo de la torre del lugar de Chouchiños que se derrivo e hiço Juan de Pardiñas su estimacion y preçio no excede.... e Don Diego ten dereito a xustificar como lle conveña. Respecto ao pago das paredes do muíño de Simón Fernández, foron adxudicados os perfectos á súa viúva e fillos e pagaban a D. Diego tres ducados de renda e non se lle pagaron os perfectos doutro muíño que levan Juan de Pardiñas e Bartolomé de la Iglesia; non se lle mandaron pagar os custes das paredes do muíño porque o arranxou Benito Fernández e pagaba un real de prata de renda por ese muíño que acostumaba a levar Gómez Ares.

A respecto das dúas presas de auga que se fixeron no río do Arcebispo para regar o lugar dos Chouchiños, as mandaron taxar. O pago das tres casas non excede, que se taxen as brazas de muro feitas e tamén as árbores plantadas; a casa da Choupana, non excede.

Dase orde de taxar algunhas melloras, as outras peticións non se atenden.

Fol. 275v-290r

1681-2-28, Santiago

Taxa

...los dichos Domingo Garcia, cantero y pedrero nonbrado por dicha Ynes de Camaño y sus hijos, y Domingo do Piñol, tanbien pedrero y cantero nonbrado por el padre Antonio Lopez, paresçieron delante mi receptor e dijeron que debajo de juramento que tenian echo avian mirado, medido y tanteado el molino que oy lleba y pose Agustin de Caxide como casero de dicha Ynes Fernandez, conforme yo receptor se lo avia señalado y que lo avian medido y mirado y tanteado y que devajo de juramento acian la tasa siguiente:

Primeramente dijeron que aviendo medido alto y bajo las paredes de piedra piçarra de dicho molino de largo y de ancho allaron thener veinte y tres brazas a cada una de ellas con su trabaajo de manufatura le dan de balor y estimacion conforme al tiempo presente y calidad que tiene a onze reales cada braza a que se anade mas media por thenerla de suerte que ynportan las dichas veinte y tres y media ducentos y cinquenta y ocho reales y medio. Mas tasaron las dos puertas? de canteria de dicho molino que la una la mitad della esta tapada y la otra se sirve por ella para dicho molino y tiene todas sus portales de canteria que asentados como al de presente estan labrados y picados a uno y otro le dan balor y estimacion, tasan y moderan en beinte y dos reales; mas tasaron dos esquinales de canteria que estan en el penal que sale a la parte del rio en veinte reales. Mas dijeron, tasaron y davan de balor a las sobrepeñas del tejado del pinchon que corresponde al rio en diez reales; mas tasaron una piedra de canteria que sirve de paso y atrabesa la presa del molino en tres reales; mas tasaron y dieron balor a quatro piedras que hestan al resçevir y salir el agua que hazen moler los molinos en diez reales; mas tasaron y dieron balor a un pie y capa brejo como esta sobre piedra pisarra en diez y ocho reales por manera que suma y monta esta tasa trecientos y quarenta y un reales salvo y hierro. La qual dijeron avia echo vien e fielmente debajo de juramento que cada uno dellos tienen echo y que a cada cosa andado el balor y estimacion que tenia conforme tienpo presente, y que no lo an quitando a una parte por darlo a otra a su favor y entender y en ella dijeron qe afirmaban y ratificanvan y dicho Domingo Garçia, lo firmo de su nonbre y dijo ser de hedad de quarenta y cinco años poco mas o menos; y dicho Domingo de Piñol no lo firmo por no saver, dijo ser hedad de treinta y ocho años poco mas o o menos. Firmelo yo resceptor que de ello doy fee. Domingo Garcia. Ante mi Francisco Prieto.

Tasa.

En dicha ciudad de Santiago el dia, mes y año de atras delante de mi resceptor parecieron los dichos Pedro de Cobres, carpintero nonbrado por dicha Ynes de Camaño y sus hijos, y Domingo da Pena, carpintero nonbrado por dicho padre Antonio Lopez, e dixeron que debajo de juramento que avian echo avian visto y mirado las maderas del molino que posee Agustin de Caxide y les fueron señalado por ni resceptor y aviendolas mirado y tanteado pieça por pieça açian la tasa y moderacion seguiente:

Primeramente cien ripias serradas en veinte y ocho reales, cinquenta cangas a medio real cada uno hacen veinte y cinco reales quatro tercios de aser baras y dos de atres en veinte reales; tres pontones de lume (liume?) cinco reales; seis clavaderas ocho reales; dos vigas con sus tejeras en quarenta reales; doze tablas viejas de alamo en ocho reales; dos soleiras en quatro reales; dos mogass con dos quinllas en veinte y dos reales; quinze tablones en el trepadizo del molino a tres reales cada uno, quarenta y cinco reales; una puerta seis reales; dos cabales treinta reales; dos palos del paso de la puente quantro reales; diez moyos de teja a çinco reales cada uno çinquenta reales de clavacion en toda dicha casa doze reales; de beo? segorella y argollas de un pie y capa ocho reales; de manifetura de todo quarenta reales. Por manera que suma y monta esta tasa tresçientos y cinquenta y un reales, salbo hierro. La qual dijeron aber echo bien y fielmente a su saver y entender y que debajo del juramento que cada uno tiene echo y no lo an quitado de una parte para darlo a la otra y que en ella se afirman y ratefican y no lo firmaron por no saver y dijeron cada uno de ellos de quarenta años poco mas o menos y de ello yo resceptor doy fee.-

Tasa.

En la ciudad de Santiago a beinte y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y un años delante de mi resceptor pareçieron Domingo Garçia, cantero y pedrero nonbrado por don Diego Ballesteros, y Domingo de Piñol, tanvien pedrero y cantero nonbrado por el padre Antonio Lopez en nonbre de su Colejio, para tasar los muros que se hiçieron y fabricaron en el lugar de Chouchiños y sus terminos desde el año pasado de mill y seiscientos y doze asta el de mil y seiscientos y sesenta y ocho que se contesto el pleito y de que dimano la real carta executoria que executo que se mandan tasar por el real auto de exceso en declarazion del otabo punto de la querella de exceso de dicho don Antonio y darles balor a tienpo presente de los que hiçieron Alonso de Osebe, Paio de Ortas, Juan de Pardiñas, y Vartolame de la Yglesia y mas caseros que an bivido y labrado dicho lugar dende dicho año de mill y seisçientos y doze asta dicho de mill y seisçientos y sesenta y ocho. Dijeron que aviendo medido todas las cortiñas, prado y eredades, dehesas que le an sido señalados por mi resceptor con asistencia de los dichos Juan de Pardiñas, Paio de Ortas, Bartolame de la Iglesia, Padre Antonio Lopez y dicho don Diego Ballesteros separando los muros y ballados que dichos caseros dijeron avian echo desde dicho año de seiscientos y sesenta y ocho allaron y tasaron conforme al tienpo presente las vrazas de muros y ballados seguientes:

Primeramente aviendo medido despues de separado los perfetos y muros que no deven entrar en dicha tasa desde la esquina de una casa questa pegada a la torre a la parte de abajo que enpieça en la cortiña de tras dicha torre asta dar en la esquina de la Folga dos Carros allaron tener ochenta y una brazas y media, que todas ellas estan de una faz de tierra y otra de piedra que por ser de la calidad referida le dan balor a cada braza de a dos reales y medio que suma y monta ducientos y quatro reales; y aviendo medido dende dicho Folga dos Carros asta llegar a la puente de la Rocha despues de separado lo que no entra de medir y tasar allaron tener cinquenta y dos braças y media de a nueve quartas de una faz de tierra y piedra que tasan y moderan cada braza a dos reales y quartillo que hazen cento y diez y siete relaes y quartillo; y aviendo medido el prado de Foxo Carvon dende la esquina de dicha puente de la Rocha todo el alderredor arillas del rio hasta dar en la presa allaron thener ciento y tres brazas de nuebe palmos de faz de tierra y faz de piedra que cada braza de la dan balor y estimazion a tres reales que ynporntan treçientos y nueve reales; abiendo medido por la parte de adentro dicho prado dende mas abajo donde entra el agua de la presa que riega dicho prado y devide de la dehesa de Fojo Carvon allaron en el cinquenta y seis brazas de a nuebe cuartas de medio muro de piedra sobre piedra que por ser lo de mala calidad lo tasan en dos reales cada braza que hazen ciento y doze reales. Aviendo medido la rebuelta de Penidiño por estar la mayor parte de ella avierta tendra de piedra beinte y una brazas a real y medio cada braza hazen treinta y un reales y medio; aviendo medido la cerradura de la dehesa de Fonte Corços, que confina con la de Domingo Bugallo, toda la piedra qe allaron tiene, tasan y moderan en treinta y seis brazas cada braza a dos reales y medio que hazen nobenta reales; y aviendo medido la heredad de Milladorio que confina por una parte al camino frances y por la otra parte a agro de Agrasan allaron tener setenta y nuebe brazas a dos reales y medio cada braza, ynportan duçientos setenta y quatro reales y medio; aviendo medido y mirado el agro que viene de la Choupana desde la casa donde se bende el bino dando la buelta a la redonda allaron ser de tasa sesenta brazas a precio de dos reales, ynportan ciento veinte reales; aviendo medido la Rebolta de Arriba que confina con la jesteira de Juan Freire, allaron ser de medida de cinco vrazas por la piedra que tiene de balor y estimaçion de diez reales; aviendo la Rebuelta que baja al lugar que toda ella es toda avierta toda la piedra que tiene la moderan en dos brazas de muro y cada brazas a dos reales que hacen quatro relaes; y aviendo medido y mirado un muro que enpieça en el çeleiro de Juan de Pardiñas que confina al monte da Sobreira, allaron tener dos brazas la qual moderan en dos reales y medio cada una que hazen cinco reales; y aviendo mirado

y medido el agro de la Ayra que pose Juan de Pardiñas y cierra la aira alderredor allaron tener y entrar en esta tasa veinte y una brazas de mas parte de ellas de piedra se caya algunos pedazos de piedra y tierra y conpuntado lo bueno con lo malo tasan y moderan cada braza a tres reales que hazen sesenta y tres reales; mas medieron y tasaron lo que de fue de entrar en esta tasa un muro de piedra seco que debide la puerta de Bartolame de la Yglesia y esta en medio de la cortiña da Fuente y de la agriña asta topar en el rio del Arçobispo y allaron thener onze brazas y medio y por ser de piedra seco de una faz le tasan cada braza a tres reales que hazen treinta y quatro reales y medio; aviendo medido y tasado el muro que esta en el medio del agriño y de la agriña allaron entrar en esta tasa diez brazas y por ser de mala calidad la tasan y moderan a dos reales cada vraza que hazen veinte reales cada braza; mas medieron y tasaron lo que de entrar en esta tasa en la cerradura de entremedias de las cortiñas da Fonte que confina con la torre diez brazas de muro seco de una faz en precio de a tres reales cada braza hacen treinta reales; mas medieron y tasaron un muro viejo dela guerta de Bartolame de la Yglesia en quatro brazas que a precio de a dos reales y medio hazen diez reales, y aviendo medido dende un caniço que entra a la aira de Bartolame de la Yglesia donde enpieça la cortiña da Fonte toda ella alderredor por la parte de afuuera asta topar en el rio allaron tener y ser de esta tasa quarenta brazas de muro de piedra seco por partes y por otra de piedra y tierra y conputa de un con otro tasan cada vraza a quatro reales que hazen ciento y sesenta reales todos los quales dichos muros que lleban tasados con asistenccia de mi resceptor y las partes allaron en dicho lugar y parece ynportan mill seiscientos y trece reales, salbo hierro si lo ubo en las suma y dicha tasa dijeron ansi an echo vien y fielmente a todo su saver y entender debajo del juramento que echo tienen sin averlo quitado de una parte por darlo a otra y en ella se afirman y dixeron ser de hedad el dicho Domingo Garçia de quarenta y cinco años poco mas o menos y dicho Domingo Piñol de treinta y ocho poco mas o menos; y dicho Domingo Garcia lo firmo de su nonbre con mi resceptor que de ello doy fee. Ante mi Francisco Prieto.

Tasa.

En dicha ciudad de Santiago dicho dia, mes y año dichos, los dichos tasadores proseguiendo la tasa de los tres lienzos de la torre y tres cassas que se mandan tasar estantes y presas de agua a dicho don Diego abiendoles sido señalado todo con asistencia de las partes a todo hicieron la tasa seguiente:

Primeramente dijeron que aviendo visto y mirado, medido y tanteado los tres lienzos de parede de la torre desde sus cimientos que allaron tener veinte y una brazas y media de parede de piedra de pisarra y que cada braza de dan de balor y estimazion a diez reales que hazen ducientos y quinze reales y que aviendo contado, visto y reparado dos bentanas de asiento de dicha torre y la puerta principal de la entrada en ella por el patin y otras tres que una sale al corral y las otras dos corresponden a las cortes de ganado que la una de ellas sale a la casa en que vive Paio de Ortas y esta tapeaddas todas ellas y el patin de piedra de canteria bosca los quatro esquinales de dicha torre todo ello le dan de balor çiento y treinta y tres reales; y aviendo medido y mirado y tanteado una casa que sirve de dos cortes y esta toda debajo de un techo de colmo que esta a la entrada de dicho lugar arrimada a la torre a la parte de abajo allaron thener beinte brazas y media de pared y media de piedra de pisarra y cada braza tasan y moderan con el trabajo a diez reales que hazen duçientos y quarenta reales; aviendo tanbien mirado otra casa que sirve de corte al penal de ella dicho Vartolame de la Yglesia arrimo y fabrico la casa en que al presente vibe y abiendola medido y tanteado por dentro y por fuera allaron thener diez y sseis vrazas y al mesmo respeto de los diez reales que van tasadas las demas a lo mesmo la tasa que reportan ciento y sesenta reales; aviendo visto y mirado dos canjavas y un dintel que esta en una casa deboronada y caida que por estarla no le dan valor mas que a la piedra que toda ella la tasamos y moderamos en sesenta y un reales y medio que con diez en que tasamos las janbas y dintel hazen setenta digo ochenta y uno; y aviendo tanbien visto y mirado y tanteado la presa que esta en la cabezera del prado de Foxo Carvon que sacaron de el rio del Arçobispo con que se riega dicho prado y lo tasaron y moderan al tienpo presente con piedra y manefutura en quinientos reales. Por manera que suma y monta esta segunda tasa de tres lienzos de torre, casas biejas, quanto a las paredes que lo demas de carpinteria no se taso por ser todo viejo y malo y con la presa ynportan mill tresçientos y beinte y nuebe reales, salbo hierro de suma que no balga, y dichos tasadores dixeron avian echo tanbien dicha segunda tasa vien y fielmente y que a su saver y entender no lo an quitado a una parte por darlo a la otra y que en ello se afirman y retefican debajo del juramento que tiene echo y dicho Domingo Garçia lo firmo de su nonbre y dijo ser de hedad de quarenta y cinco años poco mas o menos y dicho Domingo de Piñol de treinta y ocho tanbien poco mas o menos y no lo firmo porque no save. Firmelo yo resceptor que de ello doy fee. Domingo Garcia.- Ante mi Francisco Prieto.

Tasa.

En la ciudad de Santiago el dia, mes y año dichos delante mi resceptor parecieron los dichos Juan Freire, onbre bien nonbrado por el padre Antonio Lopez en nonbre de su Colejio, y Marin Bieitez onbre bueno nonbrado por don Diego Ballesteros para la tasa de plantios que se manda hazer por los señores de la Real Audiencia deste Reyno en declaracion de el otavo punto de la querella de exceso contra mi dada por dicho don Diego Ballesteros que an plantado Juan de Pardiñas, Paio de Ortas y Bartolome de la Yglesia, Alonso de Osebe de Lapido su suegro y mas caseros que an sido y son y an labrado y poseydo el lugar de Chouchiños desde el año de mill y seiscientos y doze hasta el de mill y seiscientos y ochenta, como tanbien los que an plantado los antecesores de dicho don Diego en la deesa de Fonte Corços como en la de sobre los molinos, dijeron que avian visto y mirado las partes, dehesas y eredades donde estan plantados los robles de cueva que les an sido señalados por dicho don Diego digo Padre Antonio Lopez y don Diegos Ballesteros y dichos caseros que todos consintieron dever, entrar en tasa y plantios en conformidad de dicho auuto y conformandose con el hicieron la tasa seguiente:

Primeramente dijeron que avian visto y contado dende la puente de la Rocha asta la Folga dos Carros por la parte de adentro en la agra grande de dicho lugar quarenta y ocho robles de cueva que pudieron plantar muy bien noebe onbres en un dia y merecieron por su trabajo de plantio razon de tres reales cada uno, hazen veinte y siete reales; y tanvien dijeron y declararon avian entrado en el agro da Sobreira y en el an bisto y contado treinta robles plantados de cueba que muy bien pudieron plantar quatro hombres en un dia a razon de tres reales, ynportan doze reales; y tanvien dixeron y declararon que an visto y contado la deesa de Tras la Sobreira donde contaron diez robles que muy bien pudo poner un onbre en un dia por ser buena parte y le tasan los mesmos tres reales; y tambien dixeron y declararon an visto y contado en la deesa de Sobre los molinos quarenta carballos que se plantaron por don Antonio Vallesteros que pudieron plantar muy bien ocho onbres que a razon de los tres reales cada uno ynportan veinte y quatro reales; y tambien dixeron y declararon an bisto la deesa de Fonte Corços y en ella allaron plantados sesenta robles que se dice plantaron los anteçesores de dicho don Diego que muy bien pudieron plantar doze onbres que a los mesmos tres reales ynportan treinta y seis reales. Por manera que suma y monta esta tasa de plantios ciento y doz reales salbo hierro de quenta que no balga. La qual dijeron avian echo vien y fielmente a su saver y entender y que no lo an quintado a una parte por darlo a la otra y en ello se afirman y ratefican

debajo del juramento que tiene echo; y dicho Martin Vieitez lo firmo de su nonbre y dixo ser de hedad de quarenta años poco mas o menos y el dicho Juan Freire dijo de cinquenta y seis años poco mas o menos y no lo firmo por no saver. Firmelo yo resceptor que dello doy fee. Martin Bieitez.- Ante mi Francisco Prieto.

As taxas mándanse á Real Audiencia que emite un auto dado en A Coruña a 18 de marzo de 1681 ordenando que o Colexioo pague a don Diego o taxado.

Fol. 294v-339v

1681-2-25/1681-3-6/1681-3-24

Toma de posesión dos lugares de Choupana e Chouchiños feita polo Colexio da Compañía de Xesús.

Posesion

En el lugar de la Choupana, felegresia de Santa Maria de Conjo, el dia mes y año dichos yo resceptor juez executor deste negocio para efeto de dar la posesion al Padre Antonio Lopez de la casa principal de dicho lugar la tome por la mano y meti dentro de ella, hice abrir y çerrar las puertas con el cerrojo que tenia de ella, le de tierra, piedra barro, teja y madera y hiçe pasear por ella y por cada una de dichas ynsignias le di la posesion real, corporal, autual, çevil (...) Continúan cláusulas e testemuñas.

Posesion.

... para efeto de dar la posesion de otra casa antigua a la antecendente que sirve de bodega tiene parede en medio que les devide y una puerta que les debide con cerradura y cerrojo a dicho Padre Antonio Lopez en nombre de su Colegio le tome por la mano...

Posesion.

....para efecto de dar la posesion de otra casa vieja que no tiene sino las paredes y una puerta de madera aneja a las anteçedentes a dicho padre Antonio Lopez...

Posesion.

... para efecto de dar la posesion a dicho padre Antonio Lopez... de una guerta que esta a espaldas de dichas tres casas le tome por la mano...

Posesion.

... para efecto de dar la posesion a dicho padre Antonio Lopez... el agro de la Choupana anejo a las casas y guerta referido le tome de la mano...

Posesion.

En el lugar de la Choupana felegresia de Santa Maria de Conjo a seis dias del mes de março de seiscientos y ochenta y uno yo resceptor para efecto de dar la posesion del molino que pose Agustin de Caxide al padre Lorenzo de Barros le tome por la mano....

Posesion.

... para efeto de dar la posesion al padre Lorenzo de Barros de la casa en que vive Agustin de Caxide le tome por la mano....

Posesion.

... para efeto de daar la posesion al padre Lorrenzo de Barros de la guerta que esta entre los rios le tome por la mano...

Posesion.

... para efecto de dar la posesion al padre Lorenzo de Barros de un pedazo de heredad que esta pegada a dicho molino le tome por la mano..

Posesion del lugar de Chouchiños.

En el dicho lugar de Chouchiños, felegresia de Santa Maria de Conjo, a los dichos veinte y quatro dias de dicho mes y año.... para efeto de dar la posesion al Padre Miguel de Vitores de la torre e casa principal de dicho lugar le tome por la mano...

Posesion

... para efecto de dar la posesion ... de otra casa que esta debaxo de dicha torre le tome por la mano...

Posesion

... para efeto de dar posesion...de otracasa que hesta a la hesqina y entrada de dicho lugar le tome por la mano...

Posesion

....para efeto de dar la posesion... de un pedaço de casa que esta a la caida de dicho torre debajo del cubierto de la casa paxaça en que bive Paio de Ortas que tiene una puerta condenada y sale al patin de la torre le tome de la mano....

Posesion.

...para efecto de dar la posesion de un celeiro y casa que hiço Juan de Pardiñas que tiene çedido al Colegio al Padre Miguel de Vitores en nonbre de su Colegio le tome por la mano....

Posesion

... para efeto de dar la posesion de la ayra en que maxa el pan Juan de Pardiñas que esta en frente de dicha torre y casas de Paio de Ortas le tome por la mano...

Posesion.

... para efecto de dar la posesion... de la guerta que posee Juan de Pardiñas al Padre Miguel de Vitores...

Posesion

... dar la posesion de la casa en que bive Paio de Ortas que fabrico Alonso de Lapido, su suegro, que tiene cedida al Colegio al Padre Miguel de Vitores...

Posesion

... dar la posesion al dicho Padre Miguel de Vitores del çeleiro y casas que estan a hespaldas de la casa en que vive Paio de Ortas que tanbien tiene cedido a dicho Colegio y esta en territorio de la cortiña de Tras de la Torre le tome por la mano y de echo le entre dentro della y le hiçe abrir y cerrar las puertas y della le di tierra y piedra, barro, teja y madera y colmo de que tanvien esta cubierta...

Posesion

... dar la posesion de la guerta que posee Paio de Ortas...

Posesion

... dar la posesion .... de la ayra de Paio de Ortas... y della le di tierra y piedra y rama de centeno que en ella estava senbrado...

Posesion

...dar la posesion.. de la casa en que vibe Bartolome de la Yglesia que tiene cedido al Colegio...

...dar la posesion al Padre Miguel de Vitores del celeiro de Bartolome de la Yglesia... y le hiçe abrir y cerrar las puertas...

Posesion

... dar la posesion... de la guerta que posee Bartolome de la Yglesia que tiene cedido al Colegio...y hice entrar dentro y della le di tierra y piedra y coles que estaban plantadas en dicha guerta...

Posesion

...dar la poseion de la ayra que posee Vartolame de la yglesia que tiene cedido al Colegio...

Posesion

... dar la psoesion de una casa que sirve de corte de las viejas y antiguas de dicho lugar tasada por don Diego Ballesteros que esta pegada a la que bive Bartolame de la Iglesia... le di tierra y piedra y madera y colmo y le hiçe abrir y çerrar las puertas...

Posesion

... dar la posesion de un formal de casa viejo... questa pegado a la casa que menziona la posesion antecendente que por partes no tiene sino las paredes viejas y caydas...

Posesion

...dar la posesion ... de un formal de casa viejo questa a la entrada de dicho lugar que no tiene sino las paredes viejas...

Posesion

... dar la posesion... de la parte de la cortiña da Fonte que lleva y posee Juan de Pardiñas...y della le di tierra y piedra y oxas de çenteno que hestava senbrado...

Posesion

... dar la posesion... a la parte de la cortiña de tras de la torre que pose Paio de Ortas... y le di tierra y piedra y oxas de centeno de que estava senbrada...

Posesion

... dar la posesion al Padre Miguel de Bitores de la cortiña da Fonte con quatro castaños grandes que tiene en la cabeza como ba de largo asta bater en el rio ....

Posesion

... dar la posesion... de la cortiña da Fonte que lleeba y pose Bartolame de la Yglesia que hesta separada de la de Juan de Pardiñas y la divide un muro questa en medio... y le di tierra y piedra y hierbas y sarsas y rama de salgueiros questan a la orilla del rio con quien confina...

Posesion

...dar la posesion... del agriño y eredad del mesmo nonbre que todo esta en una pieça e dentro de los terminos de dicho lugar... le di tierra, piedra, hierbas y çarsas...

Posesion

...dar la posesion de la agriña da Pereira... le di tierra y piedra, rama de çenteno que estava senbrado...

Posesion

...dar la posesion de la agra grande do fondo en la mitad que lleva y posee Juan de Pardiñas... le di tierra y piedra y rama de çenteno de que esta senbrada y rama de carballos que tiene planatados en ella...

Posesion

... dar la posesion... de la agra grande do fondo que posee Paio de Ortas ... le di tierra y piedra y rama de çenteno de que esta senbrado en ella y rama de carvallos que estan plantados...

Posesion

.... dar la poseion ... de la quarta parte de la agra grande de fondo que labra y posee Bartolame de la Yglesia ... y le di tierra y piedra y rama de çenten de que esta senbrada y rama de carballos questan plantados en ella...

Posesion

... dar la posesion del agriño questa orillas del rio... le di tierra y piedra y rama de çenteno de que esta senbrado...

Posesion

... dar la posesion... y dehesa del agriño ... y le di tierra y piedra y rama de los robles que hestan plantados...

Posesion

... dar la posesion... de la mitad del prado de Foxo Carvon que lleba y posee Juan de Pardiñas... y le di tierra y piedra y erba y oxas de salgueiros que estan plantados a orillas del rio...

Posesion

... dar la posesion ... de la quarta parte del prado de Foxo Carvon que lleva y posee Paio de Ortas... y le di tierra y piedra y hierba y ramas de salgueiros que estan plantados a orillas del rio...

Posesion

... dar la posesion... de la quarta parte del prado de Foxo Carvon que lleba y posee Bartolame de la Yglesia .. le di tierra y piedra y rama de los salgueiros questan a orillas del rio...

Posesion

... dar la posesion... de la mitad de la dehesa del Coton que esta encima del prado de Foxo carvon que lleba y posee Juan de Pardiñas ... y le di tierra y piedra y rama de los carballos questan en dicha dehesa...

Posesion

...dar la posesion... de la quarta parte de la dehesa del Coton ... y le di tierra y piedra y rama de los carballos...

Posesion

... dar la posesion... de la quarta parte de la dehesa del Coton que lleba y posee Bartolome de la Yglesia... y le di tierra y piedra y ramas de los carballos...

Posesion

... dar la posesion... de la leira das Buratas qie posee Juan de Pardiñas... y le di tierra y piedra y rama de çenteno de que hestaba senbrada y ramas de carballos y castaños...

Posesion

... dar la posesion... de la leira da Sobreira que labra y posee Paio de Ortas... y le di tierra y piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion... de la mitad de la leira da Sobreira ... que labra y posee Juan de Pardiñas... y le di tierra y piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion... de la quarta parte de la leira da Sobreira que labra y posee Bartolame de la Yglesia...

Posesion

... dar la posesion ... de la dehesa de entre los rios... y le di tierra y piedra y rama de los carballos de que esta plantada...

Posesion

... dar la poseseion... de la rebolta do rio y dehesa que tiene dentro... y le di tierra y piedra y ramas de los carballos que estan en dicho dehesa...

Posesion

... dar la posesion... de la dehesa de Fonte Corsos con su fonte... y le di tierra y piedra y ramas de carballos de dicha dehesa que estan plantados en ella...

Posesion

... dar la posesion... de la rebolta de Tras la Sobreira... y le di tierra y piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion... de la Rebolta del Penediño... y le di tierra, piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion... de la Revolta de Arriva... le di tierra, piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion del salido y monte del lugar de Chouchiños ... le di tierra y piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion... de la mitad del agro do Milladoyro que lleva y posee Juan de Pardiñas... le di tierra, piedra y hierbas...

Posesion

... dar la posesion... de la quarta parte del agro que se dize do Milladorio que labra y posee Paio de Ortas...

Posesion

... dar la posesion.... de la quarta parte del agro do Milladorio que labra y posee Bartolame de la Yglesia...

Posesion

... dar la posesion... de la mitad del agro da Choupana que posee Juan de Pardiñas...

Posesion

... dar la posesion... de la quarta parte del agro da Choupana que posee Paio de Ortas...

Posesion

... dar la poseseion... de la quarta parte del agro da Choupana que labra y posee Bartolame de la Yglesia...

Posesion

... dar la posesion... del molino anejo al lugar de Chouchiños que posen Juan de Pardiñas, Paio de Ortas y Bartolame de la Yglesia que esta dentro de los terminos de dicho lugar... y le di tierra, piedra, barro, teja, madera...

AHUS, Clero, 153

Esto é da Tenza de Anibal Ruiz, cabildo

7° quaderno. Thenencia de don Anibal Rodriguez

Refírese ao lugar de Vilar Ceidon, sito en San Xoán de Calo.

Este atado contén documentos acreditativos da propiedade, cupos e partillas entre os herdeiros que acabaron vendendo e a compra feita polo cóengo pero ningunha descrición que nos permita coñecer onde está este sitio exactamente.

1678-7-9

Foro de los lugares de Vilar Ceydon sitos en las feligresias de san Juan de Calo y Santa Maria de Biduido, hecho a Alonso y Domingo do Monte y otros consortes por sus vidas, por las vidas de 3 señores reyes y 29 años y renta lo que toca a la thenencia de Anibal Rodriguez, 139 ferrados de centeno y 4 cabritos y una marrana y a la de don Pedro Alfonso, 82 ferrados de centeno, 2 capones y 2 gallinas. Paga tm laudemios e lutuosa.

O documento é un foro do cabido no que se afora:

...primeramente seis cassas vivideras en que viuen los sobredichos posseedores de los dichos lugares, las tres dellas con sus altos y sobrados, cubiertas de texa, y las otras tres casas que siruen de recoxer ganado tejadas y colmadas, con mas el salido y ayra de las dichas cassas que estan hacia a la parte del vendaual, que llevara de sembradura dos ferrados de zenteno.

Yten donde llaman Vilar, la agra que se dice de Ponton, cerrada y circundada de sobre si ... lleua de sembradura cien ferrados de zenteno; con mas la agra del Frances, çerrada y circundada tanbien de sobre si, que toda ella la labran los sobredichos exçepto tres leiras de heredad que labran el dicho Juan y sus consortes, vecinos de Seidon y por ellas pagan de renta al señor Marques de Valladares y a doña Catalina de Mendoza y una de dichas leiras atraviesa la dicha agra... mas el agro de Hespino,

anssi mismo cerrado y sircundado de sobre ssi... mas el agro de Rial de abaxo y agro de Rial de arriua, cerrados y sircundados de sobre si.. y por el medio las devide un sarzal que el de auaxo lleva de sembradura... mas los chousinos del Hespino, cerrados de sobre ssi... yten mas otro chousiño llamado do Hespino, cerrado de sobre ssi... mas el Chousino Pequeño, tambien cerrado... mas el agro do Corvo, cerrado tambien de sobre ssi... mas la choussa das Ortas, ansi mesmo cerrada sobre ssi... mas las heredades que se llaman dos Chaos, que se deuiden en tres y cada una çerrada... y la aira que esta junto a ellas... mas el agro de la Corredoira, cerrado y sircundado... mas el agro da Xesteira, cerrado... mas el agro da Beigina, anssimesmo cerrado de sobre ssi, ynclussa en el una guerta... yten mas el agro de Pedro Boo, cerrado... mas otro agro que llaman de Pedro Boo de arriba... mas el agro de Soo Pedro Boo.. mas la braña de Soo Pedro Boo... mas el agro de So a rriua... mas el chousino de Gonzalue... mas el agrino de So Cartas... mas el agrino do Seixo...otro agro que llaman el Chousino ... mas la heredad que se dice da orta da Braña... con mas el agrino del Ponton... mas la debissina que esta cerrada de sobre ssi...la mitad della hes labradia y la otra mitad no. Yten mas el chousino del Porto Zeydon que esta çerrado... mas el chousino de Porto Zeidon con sus robles y castaños y formal y paredes de un molino que esta junto a el y lleva de sembradura... mas una leira de heredad y codesal en el agro de Cartas del lugar de Zeidon.. que por la parte norte linda con heredad del dicho señor Marques de Valladares, como tambien por las demas partes.

Mas la heredad que llaman la Heiriña... con mas el chousino que se dice y nombra del Ponton en dicho lugar de Villar Zeidon... yten mas toca y pertenece a los dichos lugares los montes segun estan demarcados y apeados que confinan con el lugar de Cauovila de dicha felegressia de Calo, y de la de San Simon d'Ons y con los de la felegressia de Santa Maria de Conxo y de Santa Maria de Biduido...

4° quaderno lugar de torrente, sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo, extramuros de esta ciudad

Bens da Tenza de D. Anibal Rodríguez

1550-6-10

Foro que fixo Maria de Ulloa, veciña de Santiago, a Maria de Rial, viúva, pola súa vida e cinco voces, de *mi lugar y casal que se dize de Torrente... con todas sus casas, formales, pardineros, heredades, arboles, devesas, montes*... por renda anual de tres cargas de centeo, limpo e seco, posto en Santiago. Faise con estas condicións:

a vuestra costa abeis de hazer y llebantar el formal e casa del dicho casal de una casa de piedra y madera para que se pueda tejar y la abeis de dar tejada o colmada, qual mas quisierdes, e para ayuda de la costa de la dicha casa vos tengo de dar una carga e media de pan e mas un ducado al tienpo que hizieredes la dicha casa ... e o lugar debe estar habitado e as fincas traballadas.

Foron os herdeiros de María de Ulloa os que venderon estas cousas ao cóengo Anibal Rodríguez en 1566, para entón o foro e fincas as levaban os fillos de María do Rial.

1566-6-25

O cóengo toma posesión das dúas fincas, para entón o lugar era xa *unas casas sitas en el dicho lugar, la una dellas tejada y la otra pajaça en las quales al presente bebian y moraban Miguel do Rial e Susana do Rial...*

1570

A confraría dos cregos do coro da catedral de Santiago, que era propietaria dunha renda de 20 maravedís anuais sobre este lugar, vendeu a renda ao cóengo Anibal Rodríguez

1575

O cóengo Anibal Rodríguez afora a Miguel de Rial o casal de Torrente.

*dentro de dos años primeros siguientes bos el dicho Miguel de Rial a vuestra costa abeys de hazer y llebantar el formal y cassa del dicho cassal de una cassa de piedra, barro y madera para que se pueda texa*r.

AHUS, Clero, Mitra, 1143

1609-1608

Apeo de bens do Xiro da Rocha

Apeo de algunos bienes y renta del Giro de la Rocha. Año de 1609 y 1608.

É unha averiguación dos lugares da mesa arcebispal.

Os primerios folios conteñen uns resumos das declaracións que son o mais relevante por canto a acta do relatado por cada testemuño non achega maiores datos.

Nº 15

Casal de Laraño en San Martin de Laraño.

Declaracion de Juan Parente do Rial confesso poseia el lugar de Laraño sito en la felegresia de San Martin de Laraño en virtud de foro hecho en el año de 1533 por esta dignidad a favor de Andres Parente do Rial por su vida y dos vozes en pension de 19 rapadas de centeno, una marrana, un cabrito, 20 hueboos y 8 maravedis por ante Juan de Santiago, escribano.

Nº 19

Casal de Santomil en San Martin de Laraño.

Declaracion de Alonso de Santomil dixo tenia este lugar en virtud de foro que por la dicha dignidad se le hizo en el año de 1597 por su vida y dos vozes en renta y cada año de 20 rapadas de centeno y 6 reales. Por ante Gregorio Vazquez.

Nº 20

Casal de Coyra en San Martin de Laraño.

Declaracion de Pedro de Coyra y Pedro Vizcayno; confesaron poseian el lugar de Coyra sito en la felegresia de San Martin de Laraño, y pagan a la dignidad 34 ferrados y medio de centeno y 6 reales por subcession de Benita de Coyra, su suegra, que declara por hijos a Juan y Alonso de Sar y en virtud de foro que exivieron y fue echo en el año de 1561 por ante Alonso Casquizo a favor de Maragarita de Sar por su vida y dos vozes en pension de 11 rapadas de zenteno, una marrana, un cabrito, 20 huebos y 8 maravedis.

Nº 22

Otro casal en Coyra en San Martin de Laraño.

Declaracion de Alonso Vidal \marido de Margarita de Coyra/ y Alonso Vidal que confesaron tener el lugar que se dice de Coyra sito en la felegresia de Laraño por foro que la dignidad avia hecho a favor de Pedro de Coyra por su vida y dos vozes en pension de once rapadas y media de centeno, una marrana, un cabrito, 20 huebos y 8 maravedis. Fue primera voz Alonso de Coyra el Viejo padre de la misma y Alonso de Coyra y este la ultima voz.

Nº 24

Casal do Rial en Santa Maria de Conxo

Declaracion de Gregorio Goldriz que confeso tenia de mano de Miguel de Rial, su suegro, este lugar que parte con uno del cavildo de esta ciudad y con otro del convento de Conxo y por el pagaba 39 ferrados de centeno.

Nº 25

Gesteyras de Conxo.

Declaracion de Marcos de Torrente confesso tenia y poseia las Gesteiras de Conjo y pagaba como su padre y abuelo a la dignidad anualmente una carga de pan. No savia por que titulo.

Nº 27

Casal de la Rocha en Santa Maria de Conxo.

Declaracion de Maria Oanes, viuda de Juan Perez de Rivas, la que confeso ser de la dignidad arzobispal el lugar da Rocha, sito en la felegria de Santa Maria de Conjo, que poseia ella y Domingo Perez, su hermano, por mitad de foro hecho a su padre y se paga de renta a la dignidad ocho cargas de pan y un ferrado de centeno con mas seis reales de foro.

Nº 31

Casal de Chouchiños en Santa Maria de Conjo.

Apeo del lugar y casal de Chouchiños sito en Santa Maria de Conjo con expresion de los bienes de que se compone y sus demarcaciones por declaracion de Antonio de Vallesteros, vezino de esta ciudad que confeso ser de la dignidad y lo poseis por sus caseros y por aver subcedido en el foro que la dignidad hizo a Jacome de Chouchiños y Catalina de Chouchiños, que estos vendieron su derecho, y con lizencia de la dignidad, a Juan de Vallesteros y Catalina Rodriguez, sus padres, y pagava de renta quatro cargas y media de centeno y por razon de servicio marrana, cabrito, huebos y maravedis, seis reales.

*Que le [*fue*] demandado por el Ilustrisimo Señor San Clemente en el Real Tribunal y en la executoria salieron declarados a favor del colono muchos perfectos que se avian echo en el lugar. Se sigue un requerimiento de que parte de la dignidad se hizo judicialmente al Antonio Vallesteros de que no hiziese perfectos alguno en el citado lugar si no lo que los fuessen vitales y necesario con protesta de no bonificarlos en tiempo alguno.*

Nº 32

Casal de Santomil en San Martin de Laraño.

Copia simple de un foro del casal de Santomil sito en San Martin de Laraño hecho por Alonso de Luazes, apoderado del ilustrisimo don Juan Tavera, a favor de Rodrigo de Lamas y su muger por sus vidas y dos vozes en renta 17 rapadas de centeno y de foros una marrana cevada, un cabrito, 20 guebos y 8 maravedis, tiene lutuosa. Paso ante Juan Santiago.

1606

Haberiguaçion de las rentas que pagan a su señoria del mayordomazgo del Girio de la Rocha, fecha anno de 1605 siendo arçobispo Su Señoria Maximiliano de Austria. 1606.

Apeo de los vienes del Girio de la Rocha. Fecho año de 1606.

Fol. 12 v

Declaración feita en 12 de outubro de 1605 por Juan Parente do Rial sobre o casal de Laraño.

Fol. 14 v

Declaracion feita o 12 de outubro de 1605 por Alonso de Santomil.

Fol. 15v

Declaracion feita o 14 de outubro de 1605 por Pedro de Coyra e Pedro Vizcaíno sobre o casal de Coyra

Aínda que Benita recoñece que ten a Juan de Sar, *el qual se fuera y ausentara de la tierra podia aver nueve años poco mas o menos y tanbien dexo por hixo a Alonso de Sar la qual en la manda y testamento que avia fecho ante Bar. Escrivano, dexara nonbrado por boz al dicho Alonso de Sar, no savia por primera, segunda o tercera boz que se refiria al fuero quel dicho Alonso de Sar tenia en su poder y por el dicho lugar pagavan a Su Señoria treynta y quatro ferrados y medio de centeno y seis reales de fuero y que no save si pago la lutuosa e no; y que la dicha defunta quedo una baca con un anello que llebara el maestro Camacho deziendo que se le debian deudas y entieros y quedara una ucha que mandara a una su criada y que tenia cabras al quarto con Cajade y que tenian pago esta renta y no debian sino los seis reales...*

Fol. 16r

Declaracion feita o 14 de outubro de 1605 por Alonso Vidal e Alonso de Coyra. Hai dez ou once anos que viven no casal de Coyra pois Alonso de Vidal estaba casado con María de Coira, filla de Alonso de Coira, defunto.

Fol. 18v.

Declaración de 16 de octubro de 1605 feita por Alonso de Guldriz sobre o lugar de Rial de Conxo.

Declaracion de Marcos de Torrente sobre o lugar de Gesteyras de Conxo:

> *Jesteyras de Conxo. E despues de los susodicho a diez y seis días del mes de otubre de mill y seisçientos y çinco años yo el dicho Jacome Garcia, escrivano, para saver que posseya las Giesteyras de Conjo hize paresçer ante mi a Marcos de Torrente el Moço del que tome e reçebi juramento sobre una señal de cruz jurando por Dios nuestro señor de dezir ver y aviendolo fecho e preguntado lo quien tenya y labrava las Gesteyras de Conjo y por titulo y que pagava de renta en cada un año. El qual dixo que el tenia y poseya las dichas Gesteyras como las avia traydo su abuelo e padre y pagava a su señoria y sus cogedores en cada un año*

una carga de pan, y ansi lo tenia y paga y que della no tenia titulo ni escritura ni sabia por donde se partian, y esto dixo e no lo firmo. Ante mi Jacome Garcia.

Fol. 18v

Declaración do 16 de octubro de 1605 feita por Maria Oanes, viúva de Juan Perez da Ribas, moradora no lugar da Rocha.

Dixo que o arcebispo fixera o foro ao seu pai e non lembra se o seu pai nomeara a súa nai, Beatriz Luaces, como primeira voz ou se nomeara a outra persoa. Ella é un dos dous herdeiros e ten a mitade do lugar, a outra mitade a ten Domingos Pérez, o seu irmán.

Fol. 64r-68v

Apeo del lugar de Chouchiño que posse Antonio de Ballesteros, sito en el monasterio de Conjo.

En el lugar de Chouchiños felegresia de Santa Maria de Conjo al primero dia del mes de jullio de mill y seisçientos çinco años por mi ante mi escrivano, el dotor Monroy, juez del apeo en el juzgado de la Rocha ..., usando de su comision y queriendo apear el dicho lugar y siendo ynformado que el dicho lugar lo tenia y poseya Antonio de Ballesteros vezino de la çibdad de Santiago, por si y sus caseros, le hizo paresçeer delante de si y del ttomo y rescivio juramento en un señal de cruz jurando por Dios Nuestro Señor dezir verdad; y aviendolo fecho segun se requiere le fue preguntado que tenia y poseya en el dicho lugar y con que titulo y causa y en nombre de que persona y lo que pagava del cada un año y si hera bida e primera y segunda boz y como lo entro y que casas, cortes, molinos, huertas, cortinas, prados heredades, dehesas, montes a el heran anexos e pertenesçientes, e si lo tenia vendido, trocado, concabeado o alguna parte del.

Dixo que el dicho lugar de Chouchiño el lo tiene por subçeçion de fuero que fue fecho el año de setenta y uno poco mas o menos a Jacome de Chouchiños e a Catalina de Chochiños, su muger, por don Alonso de Arellano, mayordomo que a la sazon hera de don Gaspar de Zuniga e Abellaneda, por bidas y bozes en el contenidas, por el qual fue bendido e traspasado el derecho que en el tenia el dicho Jacome de Chouchiños y la dicha su muger por uno dellos, anos de setenta y siete poco mas o menos con liçençia y facultad que para ello dio el señor arçobispo a Juan de Ballesteros su padre y a Catalina Rodriguez su madre, los quales en vertud de la dicha çeçion fueron usofrutuarios tan

solamente por el dicho Jacome dos Chouchiños e su muger tubieron vida asta el ano de noventa y nueve poque los padres del que declarase avia muerto mucho años antes y despues en vertud del dicho fuero y subçecion y la muerte de Catalina de Chouchiños el que declara entro a poseer el ano de noventa y quatro como forero y primera boz a respeto de la dicha çeçion e venta ; e si antes lo avia poseydo fuera como usofrutuario en vertud de las dichas escrituras de venta e traspaso y liçençia del dicho don Gaspar de Zuniga; y despues el arçobispo don Juan de San Clemente le aviapuesto demanda por el dicho lugar y con ello avia letigado y sacado cartas executoria que tenia por el dicho pleito constaba los perfectos y muchas conpras que aviaa fecho en el dicho lugar ansi de molinos, casas y arboles e muros e presas segun constaba en el dicho pleito que pasara en el oficio de Frutuoso Lopez, escrivano de asiento de la Real Audiencia de este Reino de Galicia; que del dicho lugar pagava a su señoria quatro cargas y media de çenteno y por razon de ser (...) de cabrito, marrana, y uebos, maravediss biexos contenidos en la escritura de fuero pagava seis reales; y que lo labraba por Francisco de Osebe y Bartolome de Rebon, sus caseros; y que no lo tenia bendido, trocado ni enaxenado a ninguna persona ni yglesia, monesterio ni puesto sobre del çenso ninguno, y que no debia ninguna renta atrasada y que tenia carta de pago della y de aqui adelante se allanaba a pagar la renta y pension en el dicho fuero contenido y lo mismo lo arian sus subçesores dende aqui en adelante. Y que al dicho lugar heran anexos e pertenesçientes las casas e molinos y heredades y soutos siguientes:

Primeramente las casas siguientes:

Una torrecilla con su sobrado y ventana de asientos.

Dos cortes junto a la dicha torrila azia la entrada del lugar.

Yten otra corte a la mano derecha a la entrada del lugar.

Otra casa pallaça en el bibe Francisco d'Osebe.

Yten las paredees fechas de nuebo en una casilla en que solia bibir Rebon.

Yten un molino e casilla en que bibe Domingos de Chouchiños que tiene dos ruedas que la una es del dicho lugar e Ballesteros y la otra la trae dona Sancha de Camba en fuero de los primeros poseedores que fueron del dicho lugar, de manera que entrabas ruedas e casas y huertas que estan junto dellos todo pertenesçiente a dicho lugar.

Yten otra casa con dos ruedas de molinos mas arriba de este lugar en que bibe Gomez Ares Texado pertenesçiente a dicho lugar.

Yten un agrillo que llaman de Fojo Carbon que caye azie el nordes zerrado de sobre si y parte azia la travesia con el rio de San Lorenço, lleba de senbradura dos ferrados de senbradura.

Yten otro agro que esta en hierba que por la parte del nordes parte con el dicho agrillo de arriba y de la trabesia con el rio de Sar y ba derecho azia la puente nueba de los Santos, llebara de sembradura çinco ferrados de centeno.

Yten otro agrillo en la cabeza deste agro de arriba que departe del lebante topa en el rio que biene del monasterio de Conjo y por junto de la dicha puente nueba llebara cinco ferrados de pan de senbradura, todos los dichos agros con salgueyros, ameneyros y otras arboles.

Yten el coton de Fojo Carbon que caye en acia del o tres agros que parte del se labra y llebara de senbradura una anega de pan y lo mas queda para lle(...).

Yten la agra do Carballo que esta junto al coto de Fojo Carbon todo en una pieza que por la parte del Llebantte demarca con el camino real que viene de la çibdad de Santiago para la villa de Noya y de parte de la trabesia topa con el ryo de San Lorenzo y de parte del nordes topa con cortina del dicho lugar, llebara de senbradura quatro cargas de centeno.

Yten el agrillo de Porta questa zerrado de sobre si, llebara de senbradura seis rapadas de pan.

Yten la cortina da Pereyra questa zerrada de sobre si que llebara de senbradura una rapada de pan.

Yten la cortina de la fuente en que esta la fuente, zerrada de sobre si, llebara de senbradura ocho ferrados de centeno.

Yten el agro da Sobreyra questa junto a las casas del dicho lugar y corre azia el camino real llebara de senbradura ocho ferrados de pan.

Iten la cortina que llaman de Tras la Torre que llebara de senbradura una rapada de centeno.

Iten el souto de castaños y carvallos questa a la entrada del dicho lugar y ençima de los molinos en que bibe el dicho Domingo de Chouchiños.

Yten un pedaço de monte que caye entre el ryo de San Lorenço y el camino que biene al dicho lugar con sus carballos.

Yten otro pedaço de monte que caye arriba del molino que fue de Gomes Ares con sus carballos, llebaran de sembradura doos cargas de çenteno.

Yten en la cabeza del agro de arriva azia el nordes una cortina que sirbe de herbal que se llama la cortina da onte dos Corcos que llebara en senbradura una rapada de çenteno.

Yten otro pedaço de monte que llaman Rebolta de Arriba que llebara de senbradura quatro cargas de pan.

Yten el agro que llaman do Milladero questa zerrado de sobre si y llebara dos cargas de pan de senbradura.

Yten un pedaço de monte que esta adelante de las heredades montesias azia el nordes del puente de los Santos.

Y el dicho lugar y heredades de suso espresadas cayen y estan entre el camino real que ba de la çibda de Santiago de la parte del llebante y de la parte de la trabesia con el rio que dizen de San Lorenço sin entre el aber otro lugar ni heredades.

Yten la casa que dizen da Choupana en que bibe al pressente Juan Perez, çapatero con dos cortes.

Yten un agrillo questa junto de la dicha casa questa entre los caminos, llebara de senbradura una rapada de pan con su salido desde el camino que pasa derecho azia el camino que ba a Noya.

Yten otro agro que esta entre los dos caminos reales que bienen de Noya y Padron azia la horden de Sant Larazo zerrada de sobre si llebara seis rapadas de centeno de senbradura y que no avia otra cosa mas de lo suso espresado, ezeto las entradas del dicho lugar. De lo que fueron testigos Francisco de Osebe y Domingo de Chouchiños, y los firmo de su nombre. Antonio Ballesteros. Ante mi Jacome Garcia.

Notificación.

Fol. 70r-70v

En el lugar de Choupana felegresia de Santa Maria de Conjo al primero dia del mes de julio de mill y seiscientos y cinco años por ante mi escrivano paresçio presente Nicolas de la Torre, tesorero de Su Señoria don Maximiliano de Austria, arçobispo de Santiago, e dixo que por quanto el lugar de Chouchiños hera de Su Señoria y del lo tenya y en el estaba yntruso y en el procuraba azer palomar y torre y otros hedeficios que para bibienda de labrador es calidad del dicho lugar no heran utiles para que despues el y subçesores no lo dexasen en se le pagasen los dichos perfectos en lo qual la dicha dinidad arçobispal rescivyria agravio por ende que requeria las bezes nesçesarias al dicho Antonio de Ballesteros presente no aga en el dicho lugar perfectos que no sean utiles y nesçesarios para bibienda del, con protesto que le azia que no lo aziendo no le serian pagos por la dicha dignidad

arçobispal y por (...) y de como ansi se lo pedia, pedio a mi escrivano se lo diese por testimonio. Presente el dicho Antonio de Ballesteros (continuan cláusulas habituais).

Fol. 71r- 74r (roto na esquina inferior)

Fuero fecho a Rui de Lamas del lugar de Santomil sito en la felegresia de San Mariño de Laraño.

In Dey nomine. Sepan quantos esta carta de aforamiento vieren como yo Alvaro de Luaçes, vezino e regidor de la çiudad de Santiago y thesorero del Ilustrisimo don Juan Tavera cardenal de San Juan da Ponte Porta Latinam, arçobispo de Santago y capellan mayor de Su Magestad, presidente del su Real Consejo, mi señor, otorgo y conzco por esta presente carta y en nombre de su Ilutrisima Señoria y de su dignidad y mesa arçobispal y por virtud del poder espeçial que de su Ilustrisima para hello tengo que esta firmado de su nombre y sellado con su sello y refrendado y signado de su secretario su thenor del qual de verbo ad verbun es este que se sigue:

Don Juan Tabera por la miseracçion divina presbitero cardenal de la Sancta Yglesia de Roma titulo de San Juan Ante Portan Latinan, arçobispo de Santiago, capellan mayor de su magestad, presidente del su real Consejo y su escrivano mayor del reino de Leon, etc.

Por quanto somos ynformados que de no se aver aforado e dado en arrendamiento de por vida los casares, prador y hheredamientos de nuestra mesa arçobispal, muchas partes dellos estan sin casas y sin edifiçios, e las vilas y prados sin çercados todo maltractado y desipado a causa de aver personas que quisieren repararlos y teniendose que se lo quitarian y cada dia a esta causa ser disminuyr enn las rentas y el valor de los dichos casares y otros arrendamientos y que por (...) ser muy util e provechoso a nuestra dignidad y mesa arçobispal darse en fuero y arrendamiento por vida los dichos casares y otros heredamientos acordamos de los mandar (continua o poder con condicións e cláusulas xerais)

Por birtud del dicho poder biendo y entendiendo que lo adelante quando es fecho en serviçio de Dios e del glorioso apostol señor Santiago y en utilidad e provecho de las rentas de su Sancta Yglesia y aviendo ya hecho los pregones y diligencias que en tal caso se requieren segundo que ante el presente escrivano quedn asentadas y biendo que es en (...) utilidad haçer fuero de los casares para que los labradores los tengan bien repadados y perfectadoo otorgo e conozco por esta presente carta que afuero e doy en aforamiento y por raçon de fuero a vos Ruy de Lamas, vezino de San Martiño de Laraño, que estais presente, por los dias de vuestra vida y de vuestra muger e de dos voces en tal

manera que vos en vuestra vida nonbreis la primera so la dicha vuestra muger el que quedare postrero en el fallesçimiento y la primera nonbre la segunda, y no siendo nonbradas que suçeda por voz quien mas de derecho heredare vuestro bienes y suyos, conviene a saver que vos aforo el casar de Santjomill en que al presente morais y bivis que es sito en la felegresia de San Martiño de Laraño el qual bos afuero con todas sus heredades labradias y montesias, prados e pastos e con sus entradas y salidas, usos y costumbres y serbidumbres quantas es e tiene y le perteneçen a montes a montes y a fontes para que lo podais tdo hello paçer e labrar y esquilmar y esfrutar por preçio e quantia en cada un año de diez y seis rapadas de çenteno por los dias de vuestra vida e despues de vos vuestra muger y las vozes que suçedieren en el dicho casar den y paguen en cada un año diez y siete rapadas de çenteno con mas los fueros acostumbrados vos y las dichas voçes, que son una marrana çebada y un cabrrito y beinte huebos y ocho maravedis viejos no enbargare que estuviesedes en costumbre de no lo pagar deste casar, el qual dicho pan aveis de dar e pagar en cada un año limpio de polvo de paja medido por la medida derecha de la çiudad de Santiago y puesto en la dicha çiudad o en la villa del Padron qual mas o mayordomo o arrendador de Su Señoria quisiere como es costumbre, que sera la primera paga en el agosto que biene de quinientos treinta e quatro años y asi al mismo tienpo en cada un año; el qual vos afuero a todo vuestro riesgo y ventura por todo caso fortuito de çielo y de la tierra asi de piedra, niebla, esterilidad, fuego, robo, agua o guerras o otro qualquier caso pensado o por pensar, para que sin enbargo de los dichos casos o caso fortuito seais obligados a cunplir e pagar todo lo en esta carta contenido e cada cosa dello (...); e que hagais en el dicho casar una buena casa de (...) pedra, teja e madera dentro de dos años primeros seguientes y la bivais y moreis y pongais casero o persona sufiçiente que la biva e pague la lutuosa, y repareis e tengais reparadas las heredades del dicho casar, las quales hagais apear e deslindar, e lo dejeis asi bien reparado al tienpo del fenesçimiento deste dicho fuero con lo demas que ovieredes en el fecho y perfectado; y no lo haçiendo seias obligados al reparo de todo hello y con que no podais dividir, bender ni trocar ni cambiar el dicho casar ni sis heredades del, si no que sienpre este entero e junto en una sola persona y boz que pague la dicha pension y con que alrededor de las heredades de las podais conprar ni tener heredad alguna vuestra sin que aya otros linderos o heredades de por medio porque no se pueda apropiar lo del arçobispo con lo vuestro, y que si la conprarades por el mesmo fecho lo ayais perdido e sea de la Yglesia y del dicho arçobispo de Santiago y que desde agora se çede, traspasa e derecho de señorio, posesion e propiedad en el y en su dignidad arçobispal y con tal que lo que mejoraredes o

romperedes en el dicho casar y en los terminos y limites del que de y finque con el dicho casar, por manera que de vos susçedieren en el dicho casar ni vos no podais ni puedan deçin que teneis cosa alguna propia de lo contingente y contiguo al dicho casar. Y con condiçion que nos pagueis en cada un año la dicha renta y pension arriba declarada que vos pueda prender y ejecutar por ella y dejando un año en pos de otro de pagar que ayais perdido este dicho fuero e derecho del y con tal que seais sirbiente y obediente a Su Ilustrisima y a sus susçesores canonicamente instituidos en esta su Sancta Yglesia; y con que vivais y moreis el dicho casar bos y las dichas voçes y pagueis la lutuosa como es costumbre al tienpo de vuestra fallesçimiento o de las dichas voçes. Y con las dichas condiçiones y no sin hellas vos aforo el dicho casar por el dicho tienpo, boçes y preçio e obligo los bienes y rentas de la mesa arçobispal y de senior del Girio queste fuero no bos sera quitado ni removido durante el dicho tienpo y boçes por su Ilustrisima Señoria ni por sus susçesores ni thesorero ni ofiçiales por mas ni por menos ni por el tanto ni por (....) alguna so pena de bos pagar en ynteres con el doblo.

E yo el dicho Rodrigo de Lamas asi reçivo de vos el dicho Alvaro de Loaçes, thesorero en nonbre de su Señoria Ilustrisima, el dicho casar en el dicho aforamiento por el dicho tienpo e preçio y con las dichas condiçiones obligo mi persona e bienes e raices avidos e por aver y los de la dicha mi muger e vozes por que ago cauçion de rato de pagar e que pagares todo lo contenido en este dicho fuero a los plaços y terminos arriba declarados y mantenemos y guardares todas las otras condiçiones sobredichas, y seais sirbientes y obedientes a Su Señoria; e reconozco en el dicho casar no tener cosa alguna de raiz que sea mia ni de mis boçes y haciendo todo lo demas arriba declarado, so pena de pagar en interes de todo hello con el doblo y costas, gastos e menoscabos y la pena pagada o no todavia, seamos tenidos y obligados a cunplir e pagar e mantener lo sobredicho cada cosa y parte dello.

Y otrosi otorgo y me place y consiento que acavados los dias de mi vida e de las dichas voçes o en otra qualesquier manera que se acave y espida este dicho fuero quel arçobispo de Santiago o su mayordomo o la persona que su poder oviere pueda libremente por su propia autoridad sin mandamiento de juez ni de justicia entrar y tomar el dicho casar con las heredades, terminos y prados y todo lo a el anejo y pertenesçiente y tome e prehenda laa posesion abtual, corporal y por bien toviere sin que por ello caya e yncurra en pena alguna para lo qual si tener y cumplir las dichas partes cada una por lo que le toca y atañe damos todo nuestro poder cumplido a todas e qualesquier

jueçes e justiçias de su Ilustrisima Señoria y deste Reino de Galiçia y a otros qualesquier de Su Magestad ante quien esta carta paresçiere para que nnos lo hagan si tener y cumplir y mantener asi por via e remedio de ejecucion como en otra qualquier manera como si sobre hello fuese dada sentençia definitiva de juez competente y la tal sentençia por nos (...) e pasada en cosa juzgada y no (...) quel ambas dichas partes (....) y de nos y de nuestro favo e ayuda todas leyes, fueros y derechos, hordenamientos e partidas canonicos y çeviles comunes y muniçipales, (...) e todo lo fraude y engano e todas execuçiones y defensiones, ferias y mercados de que nos podriamos ayudar para yr y pasar contra lo en esta carta contenido y todos previlegios y constituçiones signodales (...)e de derecho que diçe de general renunçiaçion de leyes que hombre haga non bala en firmeça. De lo qual otorgamos de esto que dicho es dos cartas de fuero que su thenor para cada uno de nos las dichas partes la suya ante el presente escrivano y testigos de yuso escriptos. Que fue fecho y otorgado en la çiudad de Santiago a beynte e nueve dias del mes de deziembre año del nasçimiento de nuestro Señor Ihesuchristo el que començo de mill e quinientos e treinta e quatro años, estando presentes por testigos a lo que dicho es Juan Lopez de Cangas vezino de la dicha çiudad que firmo por el dicho Rodrigo de Lamas a su ruego por quanto no savia leer ni escivir Y Jacome de Angera vezino del Padron y Antonio de Leon, criado del dicho thesorero, el thesorero Alvaro de Loaçes.

E yo Juan de Santiago escrivano publico de Su Magestad e residente en la çiudad de Santiago en uno con los dichos testigos presente fui al otorgamiento del fuero arriba ynserto e contenido e de pedimiento de los dichos otorgantes de mi letra lo escrivi a los quales doy fee que conozco e que otro tanto que da en mi poder por registo por ende fiz e quest mio signo acostumbrado que es tal. En testimonio de verdad. Juan de Santiago, escrivano.

AHUS, Clero, Belvís, 262

N º 40

1612

Noticia da venda xudicial do lugar de Laraño.

Venta xudicial que hizo Paulo de Seoane escribano de Su Magestad y vezino de La Coruña a Domingo do Casal escribano, vezino de esta ciudad, de el lugar de Laraño que llebaba en foro de el convento de Velbis, del que se pagaban 21 ferrados de centeno y dos cabritos por ante Pedro Diaz de Baldibieso escribano de numero y cavildo compostelano en 26 de mayo de 1612.

De esta escritura consta que el bachiller Francisco de Seoane, hermano de Paulo de Seoane, vendio al convento los dos ferrados y medio de centeno sobre los perfectos de dicho lugar a no sacar estta escritura a no ser la noticia de el apeo que Andres de Pardiñas deshizo la casa con motivo de el rateo de la dignidad arzobispal cuyo testimonio esta bueno, con esto el lugar se pierde. La casa torre que se hizo con los materiales de la nuestra ya se deshizo y con los materiales se hizo la casa de... (aquí remata o documento).

AHUS, Clero, Conxo, 428

Fol. 17r-18v

1559-9-22

Arrendamiento del monasterio de Conxo a Marcos Rodríguez, vecino de Santiago, del *molino del dicho monesterio, sito en el rio de Conjo, con sus dos agros de heredad y carballos, que estan juntos arriba çerca del dicho molino y suelen andar con el dicho molino en arrendamiento y renta*

Fol. 93r-100r

1576-4-29

Faise un novo arrendamento disto, aos sucesores dos antigos levadores, que eran veciños de Santiago. É *o agro que se dize de soutiño, que esta de la otra parte del rio de Conjo e junto al Camino que va para los lugares de Nogueira e Payo da Cana*"

Fols 29r-30v

1567-5-27, na horta do mosteiro de Conxo

O mosteiro confirma e aproba a cesión que fai Xoán da Igrexa o vello, veciño de Conxo, de varios bens que levaba do mosteiro de Conxo en favor do seu fillo, que *hera hombre que podia grangear las dichas heredades e lamprehera e pagar la renta dellas*.

O home levaba unhas herdades que non se especifican e mas *çierta parte del canal de Areas que es en la pesquera que se dize da Meimoa / de Ameimoa*. por isto paga de renda anual 18 reais de prata e 14 lampreas. Os cartos pagos por Pascua Florida e as lampreas *en toda la quarentena*.

Fol. 119r- 123r

19-4-1579, no mosteiro

Avinza entre o convento de Conxo y Beatriz Álvarez, e no seu nome e no de seus fillos menores sobre o muíño.

Habia entre eles preito pendente na Real Audiencia pola sucesión no arrendamento que levara o seu home, Antonio Pérez da Rocha, difunto, entre os fillos da súa primeira muller e a viúva e os fillos dela. O mosteiro chega a un acordo con eles.

Os herdeiros e antes o seu pai, tiñan por foro o *molino que se dize del Puerto das Bacas, con su dehesa y heredades*.

Fol. 203 r- 205v

1602-1-7, conxo

Foro do mosteiro a Gregorio Bieitez .

É o foro da herdade *que se dize el agriño de la Ponte de Conjoo, que solia traer Juan Martinez, molinero* por renda anual de unha rapada limpa de centeo.

habeis de traer el dicho agriño y eredad bien çerrado y çircundado todo alderredor y bien perfetado

AHUS, Clero, Conxo, 430

Fol. 58r-59r

1675-03-15 Santiago de Compostela

Escritura de obrigacion outorgada por Jácome de Mosquera e Dominga do Seuio a prol do mosteiro de Conxo.

Os dous son veciños de Conxo. Por canto o pai dela Fernando do Seuio, defunto, recibira do mosteiro en foro *un agro que esta junto a dicho convento, sito contiguo al camino que ba desde dicho convento a Santa Marta* por unha renda anual que se paga e, entre outras condicions, que si el ou os seus herdeiros quixeren *acer alguna casa en dicho agro avian de aumentar la renta al dicho convento,* os outorgantes son poseedores do terzo do agro e queren facer e construír unha casa no dito agro para vivenda. Compromentense a cambio da autorizacion a pagar anualmente unha maior renda, de ferrado e medio de pan centeo de boa calidade, posto no mosteiro en agosto e setembro de cada ano.

Segundo parece Conxo tiña tamén muíños na Fervenza de Conxo; están referidos no índice do mazo pero non está o documento.

AHUS, Clero, Conxo, 431

Fol. 183-184v

1747,setembro

Sobre un xuizo ante o Xustiza Maior da cidade e arcebispado de Santiago que litiga o mosteiro de Conxo contra María, Inés e Catalina de Torrente, viúvas, por un foro.

Este documento contén a notificación ás demandadas, Catalina vive en Alqueidóns, Inés vive en Porto de Fornelos e María vive no lugar do mosteiro de Conxo.

Fol. 339-342v

1686-3-26, Santiago

Venda dun censo que fan Bartolomé de San Martín e a súa muller María de Biduído, veciños de Santa Susana de Afora, ao mosteiro de Conxo.

O censo esta situado sobre *una casa terreña, una guerta que esta junto a ella y ayras en que biven los dichos Bartolome de San Martin y su muger, que los dos an echo y fabricado, sito en dicha feligresia de Santa Susana, que esta mas avaxo de la Cerca del Combento de San Lorenzo, que todo ello hes suio propio junto al camino frances que ba de dicho combento para el lugar de Sarela y sobre la terçia parte del lugar que se diçe de Paredes...*

Fol 390r-391r

1696-5-28, mosteiro de Conxo

Foro que fixo o mosteiro de Conxo a Agustín García Parada, veciño de Trasariz (Ourense), por vida de tres reis, da casa que pertence ao mosteiro na agra de Santa Marta.

É *una casa terrena con su pedaço de guerta correspondiente a ella sita en la agra que de diçe y nombra de Santa Marta...* por renda anual de 5 ducados e un ferrado de centeo como sinal de recoñecemento de propiedade e señorío.

AHUS, Clero, Conxo, 441

Fol. 40r

1757-1-1, ***junto al convento de Nuestra Señora de la Merçed***

Concorren o comendador e frades de Conxo, da unha parte, e unha representación dos veciños doutra, e acordaron buscar un mullidor e sepultureiro que poña as sepulturas iguais.

Cítase a un veciño por cada lugar habitado, Rocha (Rosendo Calvo), Torrente, muíños de Fervenza, Conxo, Cruxeiras, Porto Fornelos, Casal, Rial, Cornes, Barro, Nogueira, Chouchiños (Pedro Mareque), Ribeira (Antonio de Abelenda); son o consello parroquial.

AHUS, Clero Conxo, 445

As pezas deste mazo estan sen numerar, pero compoñen un único documento que contén referencias a outros.

1.- Executoria dada polo xuíz ordinario e de apelacións da cidade e arcebispado de santiago a instancia do comendador e relixiosos de Nosa Señora da Merced de Conxo no litixio contra Antonio Domingo Martínez e outros consortes sobre unhas casas, muíños e agros sitos na freguesia de Conxo.

O proceso iniciouse en 7-9-1761 e refirese aos seguintes bens:

La casa en que vive Domingo Antonio Mariño con dos ruedas de molino que se hallan junto e yncorporado a ella misma con sus entradas y salidas con su territorio de guerta, frutales y arboles, todo ello zerrado y zircundado alrrededor de dicha casa, que se halla sitto junto al Puente que llaman de Ferbenza; sembradura de tres ferrados poco mas o menos. Y todo ello demarca por el Vendaval con monte avierto perteneciente a los lugares que llaman de los Vieites, Lorenzos y Castros del mismo dominio de dicho convento; por el Norte con el rio que sale del Bosque de dicho conbento y baja a la referida puente; y por el Poniente con el camino que pasa por dicha puente y ba al lugar de la Corujeira y otras partes y por esta tiene sus puertas principales la referida casa y molinos.

Mas la casa en que vive al presente Andres Lorenzo, con su alto y dos ruedas de molino en otra terreña y junto e yncorporado della misma con su porcion de territorio a la parte del Poniente, zerrado con algunos arboles; sembradura medio ferrado de centeno, poco mas o menos. Y la referida casa con sus entradas y salidas se halla sitto junto a dicha Puente de Ferbenza. Y todo ello se demarca cor el Lebante del sol con el camino que desde la referida Puente y expresado convento ba al lugar de la Corujera y otras partes; por el Poniente con monte abierto y robledo correspondiente a los lugares de los Lorenzos, Castros y Vieytes del mismo dominio de dicho conbento; y por el Norte, con el rio que vaja de la referida Puente y ba a la de la Rocha. Cuia partida segun ba demarcada antes de aora le poseyeron Bartholome Dominguez, Vicente Munin y otros consortes y al presente lo esta haciendo dicho Andres Lorenzo, como marido de su muger y mas hermanas de esta.

Mas un territorio zerrado de sobre si con muro doble, con su puerta por donde se entra en el que parte se halla a guerta y lo restante a robledo; sembradura uno y otro de dos ferrados y medio, poco mas o menos: Segun que demarca por el Levante con territorio de robles, avierto ya expresado en la

partida de arriva y de los citados lugares de Lorenzos, Castros y Vieites; por el Vendaval tamvien con monte avierto de los mismos tres lugares y referido convento; por el Poniente con otro territorio de cortiña y monte pertenecientes al referido lugar de los Vieites; y por el Norte con el citado rio que este divide dicho territorio del de las casas en que viven Pedro Mariño y Juana Boquete, viuda de Juan Mariño, del mismo dominio de dicho conbento; la qual segun ba demarcado ygualmente le poseio antes de aora el expresado Bartholome Dominguez y otros consortes y al presente lo estan haciendi dichos Andres Lorenzo y Domingo Antonio Mariño.
Ytem el agro que se halla debajo de la sera de casas y guertas de la calle del cruzero.

Cítanse varias fincas mais, situadas entre o mosteiro e a zona das Barreiras (actual rotonda de Romero Donallo/Mestre Mateo).

Mas la heredad y territorio que llaman Cortiña Choia y antes de Porto Anchoa <sic>*; sembradura de dos ferrados y medio poco mas o menos; que demarca por el Poniente con heredad y braña del lugar da Fonte del propio convento que poseen Francisco Freiria y consortes; por el Vendaval con el rio que vaja del Bosque de dicho convento y ba al lugar de Torrente y Puente de la Rocha; por el Levante del sol con los prados de la partida antes desta y con la cortiña y braña que poseen Gragorio Guldris y consortes; y por el Norte con heredades que llaman da Paxareira, del expresado lugar da Fonte de dicho conbento; cuia heredad segun ba demarcada tamvien la poseen dichos Lucia Pajaro y mas expresados en la partida septima y antezedente...*
Ytem el molino y territorio de junto a el que se halla a cortiña de yerba de siega y llaman Tras de los Rios con el salido de dicho molino que se halla entre el citado rio y presa de agua con que muele dicho molino; y este y referida braña y cortina, zerrada de sobre si y uno y otro junto llevara de sembradura tres ferrados poco mas o menos. Y se demarca por el Vendaval y Poniente con dicho rio y expresada heredad de Cortina Choya; y por el Norte con el expresado agro y prados de Cornide contenidos en la partida octava; y por el Levante da con una punta en donde empieza y sale de dicho rio la referida presa de agua en que muele el citado molino y puerto que antes de aora llamavan de las Bacas, por donde pasa el camino de carro que ba al lugar de la Corujera; cuio molino y territorio antes de aora poseieron Ysabel Pereira, viuda de Juan Perez ,y otros y al presente lo hacen como sus

causantes Gregorii Guldriz y Perez, Rosendo Tarrio, Antonio Martinez, Antonio Mendez, Francisco Freiria, Bernardo Perez de Cortes, Ygnacio Carolo y mas consortes.

Mas el agro que llaman de junto a la Puente de Torrente, zerrado y zircundado de sobre si con muro doble de piedra y porcion de el; antes de aora se hallava a guerta con su separacion y al presente la maior parte de dicho agro se halla a labradio, con su presa de agua de riega y lo restante a robledo; que todo ello segun se halla zerrado llevara de sembradura diez y ocho ferrados poco mas o menos. Que demarca por el Norte y Poniente con el expresado rio que baja del Bosque de dicho conbento y con la referida Puente de Torrente; por el Vendaval con deesa de robledo que poseen los vecinos de dicho lugar de Torrente y monte abierto que se dice ser del Real Priorato de Sar e Ilustrisimi señor dean y cavildo de la santa Yglesia de Señor Santiago; y por el Levante del sol tamvien con monte avierto del mismo dominio de dicho conbento y perteneciente a sus lugares nombrado de los Vieytes, Lorenzos y Castros, por cuia parte entra en dicho agro la referida presa de agua con que se riega lo que de el se halla a labradio; el qual tamvien le poseio antes de aora la expresada Isabel Pereira, viuda de Juan Perez, y otros consortes y al presente lo hacen los contenidos en la partida diez y mas consortes, que entre aquella y esta solo media el expresado rio

Por estes bens o comendador e relixiossos do mosteiro de conxo demandaron a Domingo Antonio Mariño, Andres Lorenzo, Benito Piñeiro, Fernando de Aldao, Gregorio Vidal, Antonio y Francisco Freiria, Gregorio Guldris, Manuel Torrente, todos veciños de Conxo, que levan os bens citados na demanda sen titulo e contrato deles.

Continua o documento relatando as dilixencias feita pola xustiza. En primeiro lugar foron emprazados e citados os demandados para comparecer ante o xuiz, todos non obstante, recoñeceron levar as fincas citadas polo mosteiro e mesmo pagar a renda pero ningun ten contrato. Fixose interrogatorio de testemuños.

A partir do folio 133 compulsoria de documentos:

Fol. 133-141v

1684-8, mosteiro de conxo

Foro do comendador e relixiosos do mosteiro de Conxo a Antonio Dominguez, mestre de obra prima (zapateiro), e a súa muller Andrea Vidal do muíño da Fervenz

El molino que se dize y nombra das Ferbenzas que se compone de dos ruedas, sito en el rio de Conjo, mas abajo del Bosque y en el camino que ba de este dicho conbento para el lugar de Curuxeira y lo mismo le aforan y dan en dicho foro una casa con su sobrado, puertas, bentanas y cavalleriza pegado a dicho molino y una guerta mas abajo de la orilla de dicho rio zerrada y zercundada y murada de muro de piedra seca con su puerta, que parte de ella se riega y parte della no; y confina con el agro y prado de Martin Vieytes por el Norte, y por el Solano con el rio que viene del bosque y por el Travesio y Vendaval con el monte del lugar de Conjo; la qual guerta tiene dentro una fuente ... y al presente la posee de su mano Pedro Mariño

Fanlle o foro pola vida de tres reis, cunha renda anual de 66 reais, a mitade en San Xoán e o resto por Nadal.

Antonio Domínguez pagara 32 reais de renda por canto o seu sogro Alonso Vidal tiña litixio co mosteiro polo muíño e casa ante a Real Audiencia e o ganara e o mosteiro debia pagarlle 200 ducados, con este foro e acordo compensase esa indemnización.

Fol. 142r-144v

1700-3-11, mosteiro de Conxo

Foro do comendador e relixiosos do mosteiro de Conxo a Pedro Mariño e á súa muller dunha finca xunto ao muíño que esta debaixo da muralla do bosque.

El pedazo de sitio y territorio que tiene zerrado y comenzado a zarrar junto al molino que de mano deste convento tiene y posee, sito devajo de la muralla de su Bosque a la parte del Poniente...llevara de sembradura un ferrado y confina con el dicho molino

Fanlle o foro pola vida de tres reis, con renda de seis reais de vellon ao ano.

Fol. 165v- 168v

1673-5-6 , Barrio das Rodas, Santiago.

Isabel Pereira, viúva de Juan Pérez, veciña de Conxo, recoñece recibir de Fr. Juan Fariña, relixioso de Conxo, 1100 reais de vellón en pago dos *perfecttos mexoramientos y agregados* que ela e o seu marido fixeran no agro do Muíño.

en el agro que llaman do Moyno de Tras los rios y puente Torrente, que esta junto al rio de Conjo, una guerta y una braña que esta en dicho rio de Conjo, dicho molino y la dicha guerta en el agro junto a la Puente de Torrente y la braña pegado a el,...

Tiveran tamén litixio ante a Real Audiencia e perderan os frades.

Fol. 168v-175v

1673-5-16, mosteiro de Conxo

Foro que fixo o comendador e frades de Conxo a Isabel Pereira, viúva de Juan Pérez do agro e horta que esta xunto á ponte de Torrente, pola súa vida e a de tres reis, por renda anual de 14 ducados.

El agro y guerta sito junto a la Puente de Torrente, que llevara de sembradura todo el diez y ocho ferrados de pan con la guerta, labradio y toral que tiene que esta zerrado de sobre si con un muro de dos fazes de piedra de altor de un hombre; y dicha huerta esta dentro de dicho agro, junto a la dicha Puente Torrente, dividida con su muro de piedra, con sus arboles, plantados alrededor y da por el fondo en el rio de la dicha puente, pegado a ella; y dicha guerta y agro ba corriendo al longo del dicho rio arriva asta un salido de monte que tiene este dicho convento que lleva Martin Bieytes, al lado de la mano derecha de dicho rio en donde se entra mas arriva una presa de agua de riega la maior parte de dicho agro asta la guerta; y ba corriendo dicho agro y muro por la parte del Levante del sol con montes de dicho convento rodeando por la parte del Vendaval con monte del cavildo de la ciudad de Santiago, priorato de Sar por donde ay un camino de carro; dando buelta a la parte del Travesío asta batir con el Puerto de Torrente a donde esta dicha puente y deesa de robles que esta fuera de dicho agro. El qual ansi mismo tiene y esta dividido la metad del con un medio muro de piedra de dos azes que le divide de alto segun es conocido.

Y ansimismo lo aforan el molino y braña que se dize de Tras de los Rios; que dicha braña llevara de sembradura tres ferrados de pan. Y tiene dicho molino en la cavezera hacia la parte del Norte y ansimismo el salido que esta arriva de dicho molino entre la presa y rio de Conjo, con que muele dicho molino, asta junto al Puerto de los Carros, por donde pasan los carreteros que vienen de la ciudad de Santiago a dicho convento y zerca del bosque del para el lugar das Curuxeiras, que todo ello, sitio de molino donde al presente esta moliente, salido referido y

braña; por la parte del Levante del sol topa con el agro que se dize da Corva y Leata, que tamvien es de dicho convento y por la parte del Travesio se divide con dicho rio de Conjo al longo del agro que queda referido, que esta a la otra parte del dicho rio, al lado del Vendaval y ba corriendo por dicho rio arriva asta junto dicho Puerto, segun todo esta zerrado y dividido de sobre si con algunos pedazos de muro salgueiro y ameneiros; que todo dicha braña, salido y el agro que queda declarado tiene como veinte carballos y quarenta salgueiros pequeños y grandes

Estes bens fóranlle quitados por orde da Real Audiencia a don Gregorio Bandín Falcón, que os tivera en foro xa fenecido. Isabel os viña levando ultimamente da man de Bandín e agora os levara do convento directamente con este novo foro.

As condicions do foro son que á morte de Isabel levaran o foro Gregorio Pérez e Maria Fernández, sobriños de Isabel Pedreira e Xoán Pérez, que estan tratando o seu casamento. Todos teran que coidar e mellorar as fincas; non poderán vendelas, traspasalas etc. e que, ao rematar o contrato deben deixar todo libre cos seus perfetos e melloras.

Fol. 176r-185r

1715-11-20, mosteiro de Conxo

Arrendamento que fixo o comendador e relixiosos do mosteiro de Conxo a Martin Vieites, Juan Pájaro, Amaro de Torrente e Bernardo de Chaves, veciños de Conxo, a cuartas partes e por nove anos, dun conxunto de fincas nesta freguesía por canon e pension anual a cada un deles de 36 ferrados (24 de trigo e 12 de centeo), 33 reais, e un par "de gallinas matrizes de campo"

Conxunto de bens arrendados:

el tarreo y agro dos Prados y Cornide, zircundado de sobre si, que llevara en sembradura diez y seis ferrados de trigo poco mas o menos, que confina por el Vendaval con braña que posee Gregorio Perez, al Solano con el agro de Cornide que llevan los Castros, por el Solano con el muro que le divide de otras propiedades que labran Martin Vieytes y consortes, que son de dicho conbento asta dar en la braña y cortiña de Porto Anchoa y de alli vaja por un rego de agua que corre al rio de Conjo.

La guerta que llaman de la abadesa, sita en el lugar de Torrente, que llevara de sembradura mas de un ferrado de trigo, que al presente se halla a labradio, porcion parte de casal y lo demas de ayra. Por el Vendaval confina con guerta que quedo de Domingo Lorenzo, que es de dicho convento, al Poniente del sol ba por debajo de una casa viexa que esta a pardiñeiro y de otras dos en que viven el capitan don Gabriel de Pazos y Amaro de Torrente, pegado a las paredes dellas corriendo derecho al Norte asta dar en el muro que le cierra y corredera que sale de dicho lugar para el de Conjo; y por el Solano por sobre un ballado que le divide de propiedad que labra Domingo Freire asta llegar a la esquina del muro que cierra el lienso del Vendaval de la mesma propiedad y agro de dicho Freire, en donde vaja abajo a un marco que esta pegado a dicho muro que desde el, atravesando derecho a la pared de la casa de dicho capitan, tiene de ancho dicha huerta quarenta y dos codos vien cabales; y desde dicho marco corre en derechura a la esquina del muro de la guerta que quedo del dicho Domingo Lorenzo.

Mas el tarreo que llaman da Codeseira, zircundado de sobre si que llevara en sembradura nueve ferrados de centeno poco mas o menos. Demarca por el Vendaval con dicho tarreo y agro dos Prados donde tiene una fuente que llaman Leal de Cachopa; al Solano y Travesio con bienes de dicho conbento que llevan dicho Martin Vieytes y otros; y por el Solano con el muro que le aparta de un pedazo que de dicho tarreo junto dicho Martin Vieytes a la cortina dos Fornos tamvien de dicho convento. Que se halla demarcado y tiene de largo corriendo desde dicho muro arriva al Nordes por la extrema y lienzo del Travesio, diez y ocho baras y media por la de medir cada bara de a quatro palmos en donde se halla puesto un marco; y desde el corre derecho asi al Solano asta otro marco que se halla adelante, en donde tiene de ancho vajando al muro quinze baras y media, tambien de medir; y de dicho marco enfundo ba derecho al que se puso al Solano en derechura al muro que cierra dicho tarreo por la mesma parte del Solano en donde ay de ancho entre dicho marco y muro cinco baras y tres palmos. Cuio pedazo referido llevara en sembradura un ferrado y medio de centeno, poco mas o menos

E estas propiedades as levaron polo convento Martin Vieites e Amaro de Torrente, Bernabé de Chaves e Juan Pájaro e outros ata que o convento os levou ante a xustiza (asistente e xustiza maior do arcebispado) e acadou carta ao seu favor.

Pertence tamen ao mosteiro *una casa alta con sus cortes, corrales, entradas y salidas, cubierta de teja con su guerta pegado a ella zircundada de sobre si con muro de piedra en que vivio dicho Domingo Lorenzo, sita en dicho lugar de Torrente*

Os arrendatarios e os seus consortes son descendentes de Juan de Torrente e a súa muller e outros antepasados que levaran do mosteiro en foro *la referida guerta que llaman de la Abadesa, la qual era una pieza de heredad zerrada de sobre si como al presente aun se conoce de los bestixios de su zerco, con cuia ocasion de tenerlo por foro los sobredichos sus causantes o consortes la dividieron haciendo con ella corral, ayra y salidos de las dos casas de dicho don Gabriel de Pazos y Amaro de Torrente que fabricaron pegado a ella y en sus terminos dejando para labradio una porcion muy ynfima y esta aun no se aprovecha a causa de yntroducir por ella serbentia para otras propiedades que traen de distintos dominios en que dicho convento recive perjuicio, por lo qual dichos Martin Vieytes y mas expresados en este arriendo como personas que derivan derecho del forero principal y descendientes del an de zerrar y zircundar dicha guerta de sobre si a su costa, uniendola, juntandola y agregandola a la otra huerta que esta pegado a la casa que quedo de dicho Domingo Lorenzo que se las dexa por este arrendamiento, sin tener ni consentir en ella aira, corral, pasaje ni serventia alguna*

O mosteiro quería que os demandados deixaran libres os bens sobre os que se formulou a demanda. Na sentenza, os foreiros foron condenados a restituir os bens ao mosteiro por sentenza dada o 26-1-1760.

Sigue a notificacion aos demandados da sentenza; todos eles a recoñecen pero tamén piden ao mosteiro que en compensacion das melloras feitas se lles renoven os títulos contractuales das fincas.

Despois o mosteiro solicitou a execución da sentenza, e os foreiros respostaron solicitando o nomeamento de árbitros taxadores que avaliasen as melloras e froitos das fincas que levaban.

Os relixiosos toman posesion dos bens. Logo, en 15-6-1762 o procurador do convento renuncia á taxacion por canto seria moi custoso pagar as indemnizacions e os labregos decidiron pagar xa as rendas atrasadas e as pagadas tradicionalmente polos ditos lugares; solicita a suspensión da execución da sentenza.

AHUS, Hospital Real, Testamentos, 15

Fol. 282r-282v

1623-12-31, Santiago

Testamento de Jácome de Torrente

Jácome de Torrente, veciño de Santa María de Conxo, marido de María do Casal, enfermo no Gran Hospital Real *en la enfermeria de Señor Santiago a cama treinta y seis*.

Iten digo y declaro que me debe domingo de Loureyro, acolito que al pressente es desta real cassa, trece reales por raçon de un pirgidon que le vendi en tres ducados...

Nomea testamenteiros a Pedro de Cassal, o seu cuñado e a María de Casal, e dalles poder para que organicen, para que vendan o que sexa necesario e repartan entre os seus herdeiros universais, que son os seus fillos, Xoán de Torrente, María de Torrente e Dominga de Torrente.

AHUS, Hospital Real, Testamentos, 18

Fol. 342r-343r

1687

Testamento de Rosendo Pérez de Rivera.

Veciño de Conxo e esposo de Francisca de Herce; está doente, no hospital Real.

Deixa dádivas a entidades relixiosas.

Declara deber ao crego de Biduído certas cantidades de gran que lle emprestou pero que agora non lembra. Debe tamén a soldada a dúas criadas; tamén debe gran ao crego de Bugallido.

Deixa por cumpridores á súa muller e ao seu fillo Benito Pérez de Ribera; que vendan en almoneda os seus bens e paguen as débedas e os encargos. No resto quedan herdeiros.

Asina da sua man.

AHUS, Hospital Real, Testamentos, 28

Fol. 310v-312v

1770-10-14, Hospital Real

Testamento de Juan de Nogueira, veciño da Rocha.

É o viúvo de Felipa Antonia Pose, veciño do lugar da Rocha da freguesía de Santa María de Conxo. Doente do hospital real.

Declara que ten pendente de pago unha débeda a Miguel Camiño ou Beiroa de valor de 30 contos e a María Soneira, outros cinco. Non se lle debe nada.

Antonio Nogueira, veciño do lugar de Nogueira en Conxo, ten obrigación de pagarlle cada ano, pola lexítima dos seus pais, ferrado e medio de centeo e outro demillo; ten pendentes de cobrar dous de millo e un de centeo.

Declara ter comprado xunto coa súa muller e con Nicolás Nogueira, seu fillo, e María Antonia Senande, a súa muller, a metade do muíño *que se halla junto a la parte de la Rocha, bajando de Santa Marta y camino derecho a la villa de Noia mediante; la otra mitad le correspondía ya por derivacion de sus abuelos y padres, lo que despues de ello hemos vendido a Juan Bello,* veciño desta freguesía, que estivo casado cunha moza que era filla de Nicolás, *con la condicion de que me havia de hazer los funerales y yo tengo entendido se quiere lebantar con ello sin executarlo*. Manda deixalo e que se fagan cargo das súas exequias os seus herdeiros.

Nomea por testamenteiros a Joseph Nogueira e Andrés Torrente, veciños da freguesía de Conxo.

No que quede dos seus bens, nomea herdeiros a Andrés Nogueira, seu fillo residente na cidade de Lima e aos seus netos, fillos de Nicolás.

AHUS, Protocolos Notariais, S-8

Fol. 70v-72v

1514-5-17, Santiago de Compostela

Poder outorgado polos pobres da orde de San Lázaro e Santa Marta a Luis Fernández e Elvira Pérez e Pedro Cordón, de San Lázaro, e Roi de San Lourenzo e Leonor López, de Santa Marta a Álvaro de Camba, Pedro Cabrito e Diego López de Balboa, procuradores de causas para que en nome das casas de San Lourenzo e Santa Marta acometan as dilixencias necesarias e ante calquera tribunal, especialmente ante a Real Audiencia do Reino, contra Roi Vallo sobre un casal.

AHUS, Protocolos Notariais, S-14

Fol. 32r-34r

1519-01-31

Concordia entre Alonso da Costa, como procurador ad litem de Álvaro Gómez e Estevo Rodríguez, e Rodrigo de Torrente, en razón do casal que se di de Torrente.

O acordo pon fin a desputa entre eles sobre o *casal que se dize de Torrente, frutos e rentas del que el dicho Estevo Rodrigues e Alvaro Gomez tenemos de foro del monasterio de Santa Maria de Conjo*// e sobre isto teñen preito ante a Real Audiencia de Galicia. Deciden liberarse das demandas mutuas. Os menores dan en arrendamento a Roi de Torrente o casal de Torrente, que é na freguesía de Conxo, *con todas sus casas e casares, albores e plantados, montes, pastos, chousas e rosyos e cosas a el pertenesçientes* segundo que o teñen do mosteiro, por tempo de 11 anos, que comezarán a contarse en día de San Martiño de 1518 en adiante. Pagará de renda anual oito rapadas de centeo e un par de galiñas, un cabrito, postas na casa deles en Santiago; o pan en agosto e o resto en Antroido.

E las casas del dicho lugar nos las tenemos de reparar las paredes e portas de la dicha casa e vos el dicho Roy de Torrente, las aveys de tener levantadas e restoyradas...

AHUS, Protocolos Notariais, S-18

Fol. 76r

sen data (contra 1520)

Poder para os que recadan as rendas do mordomado do Xiro da Rocha pertencentes á mesa arcebispal e ao seu recadador, Gutierre de Sandoval.

Os delegados para o cobro son Xoán Porra, notario; Lopo da Grela e Xoán Ferrador, veciños de Santiago; poderán substituir en todo a o recadador do arcebispo.

Ansy de pan e maravedis de serviçio e colleytios e otros pechos e derechos pertenesçientes al dicho mayordomazgo...

AHUS, Protocolos Notariais, S-72

Fol. 11r-12v

1538-2-6, Santiago

Arrendamento que fixo Baltasar Galos, xustiza e alcalde ordinario da cidade de Santiago, a Gregorio de Santa Marta e Inés de Santa Marta, súa muller do casal de Santa Marta.

el mi lugar e casal de Santa Marta, syto en la feligresia de Santa Susana... en que bos los dichos Gregorio de Santa Marta e Ynes de Santa Marta, vuestra muger al presente bibis con todas sus entradas y salidas, pertenençias, usos e costunbres según e de la manera que a mi me pertenesçe y vos al presente lo teneis e poseis eçepto [...dúas palabras que non se poden ler*] que vos arrendo nin entra en este dicho arrendamiento la cortiña del dicho [*lugar*] que se dize d'Agraçan*[11]*, según que esta delimitada...*

Fai o arrendamento polas súas vidas e 29 anos, cunha renda anual de 9 rapadas de centeo e cinco de trigo, e un cabrito e dúas galiñas e vinte ovos.

E aveys de azer e llevantar en la eyra del dicho casal una casa de piedra, teja e madera y lo demas a ello conveniente e dar fecha e derecha la dicha casa a vuestra costa e mision dentro de dos años

Fol 113r-114r

1538-7-18

Arrendamento que fixo Roi Fernandez, prateiro e veciño de Santiago, a Pedro de Pardiñas, labrego veciño de Laraño, do casal de Vilar de Seidón, en San Xoán de Calo, por nove anos, con renda de 20 rapadas de centeo, un par de galiñas e dous cabritos posto todo na sua casa.

---

[11] Agrasán ven sendo entre o Peregrino e o que hoxe é a rotonda de Romero Donallo (As Barreiras)

Agora o labra Xoán Mariño; debe plantar arbores de froito e vivir alí ou poñer a alguen que o faga e pagar lutuosa.

AHUS, Protocolos Notariais, S-75

Fol. 382v-384r

1539-05-22, Santiago

Arrendamento que fixo Elvira Pérez, viúva de Xoán Ares do Vilar, veciña de Santiago, como titora dos seus fillos, a Marcos de Torrente, labrego de Santa María de Conxo, polos días da súa vida, do lugar e casal de Torrente, sito en dita freguesía.

AHUS, Protocolos Notariais, S-170

Fol. 58r-59r

1532-8-9

Teresa Gómez, viúva de Jácome de España, vende Gonzalo de Luaces, mercador, e á súa muller Aldonza Rodríguez, veciños todos de Santiago, a mitade do lugar e casal de Ceidón en Santa María de Biduído, por unha contía de 20.000 mrs.

É o *lugar e casal que se dize de Çeydon, syto en la felegresia de Santa Maria de Veduydo, que de mi tiene arrendado Mayor do Milladoyro, la qual dicha mitad de casal vos bendo con sus casas, cortes, heredades labradias e montesias, prados, dehesas, entradas e salidas... lo qual pertenesçe por herençia e suçesion de Juan Rodrigues de Sales, mi padre, defunto... y me renta cada un año diez rapadas de çenteno...e la otra mytad del dicho casal hes de Alvaro Rodrigues de Gayoso*

Fol. 59v-60r

1532-8-9

Escritura de compra outorgada por Gonzalo de Luaces a Teresa Gómez, da mitade do lugar e casal de Ceidón en Santa María de Biduído por unha contía de 20.000 mrs.

Do contrato anterior o mercador quedara debendo unha parte; neste momento, fai efectivo o pago doutro pouco e recoñece quedar en débeda de 9.000 mrs.

AHUS, Protocolos Notariais, S-171

Fol. 16r-17r

1533-01-10, Santiago de Compostela

Nominación de voz fixo Luisa Eanes de España, veciña de Santiago, a favor de Gonzalo Osorio, o seu xenro, do foro que tiña do mosteiro de Conxo do muíño que se di de Conxo.

Por quanto yo tengo en foro... el molino que se dize de Conjo syto en la ribera de Conjo, con sus agros e debesa de que pago de fuero en cada un año al dicho señor comendador e flayres del dicho monesterio ocho reales de plata e un par de capons e lo tengo por mi vida e çiertas bozes, … e porque yo soy muger puesta en hedad e por mi persona no puedo reparar ni granjear el dicho molino, agro e dehesa... e porque vos Gonçalo Osorio, mi yerno, vezino de la dicha çibdad, soys persona que terneys el dicho molino, agro e dehesa mejor reparado e perfectado...

con licenza do mosteiro, traspasalle o foro polos días da súa vida; deberá pagar a renda anual ao mosteiro e cumprir as condicións do contrato inicial. Traspasalle todos os dereitos a el e a súa muller Ana Miguez, filla da otorgante; e para mais validación vendelle todo calquera dereito e indemnización polas melloras por 17 ducados.

Asinan os outorgantes da súa man.

Fol. 20r-20v

1533-01-09, mosteiro de Conxo

Auto da licenza dada polo comendador e frades do mosteiro de Conxo para a nominación de voz e venda que fixo Luisa Eáns a prol do seu xenro Gonzalo Osorio no foro do muíño dito de Conxo.

Ela é a viúva do bacharel do Espinal. *Porque la dicha Loysa Oanes les avya enviado fazer relaçion que ella queria desponer del dicho fuero e venderlo a Gonçalo Osorio, su yerno, e no a otra*

persona alguna e porquel dicho molino e agro caresçian dalgunos reparos utiles e neçesarios que les pedia le diesen licençia e facultad para lo poder hazer...

Fol. 20v-21v

1533-01-23, mosteiro de Conxo

Recoñecemento do foro do muíño dito de Conxo feito por Gonzalo Osorio ante o cabido monástico. No mesmo día, para maior validación do feito, acudiron os frades con el a darlle posesión pública dos bens do foro.

AHUS, Protocolos Notariais, S-174

Fol. 31r-32r

1536-02-28

Arrendamento que fixo Juan Pérez, veciño de Santiago, a Gonzalo de Luaces, mercador de Santiago, de dúas cargas e media centeo de renda anual e un cabrito sobre o lugar de Fornelos en Santa María de Conxo durante 16 anos por 20 ducados de ouro cada ano.

Xoán actúa como fillo e herdeiro de Inés Díaz, veciña desta cidade ten por el *el mi lugar e casal que se dize de Fornelos sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo en que al presente bibe e tiene de mi arrendado Juan de Bentyn, labrador*. Por el paga esa renda anualmente.

AHUS, Protocolos Notariais, S-191

Fol. 29r-30r

1534-11-21, Santiago de Compostela

Reunión co concello do Xiro da Rocha na que se da poder para encabezar as rendas da xurisdición.

Están presentes varios veciños por parroquia ou, no seu defecto o mordomo da freguesía (Villestro, San Xoán de Fecha, Calo, Santa Cristina de Fecha, Ameixenda) *vasallos e veçinos e moradores del Girio de la Rocha*; por eles e por aquelas persoas e freguesías ausentes, deron poder a Vasco de Monteagudo, veciño de Ameixenda, para que compareza ante os oficiais das rendas reais para recibir o encabezamento das rendas do rei nas freguesías do Xiro da Rocha, para negocialas e para facer calquera outro auto que considere pertinente.

AHUS, Protocolos Notariais, S-197

Fol. 470r-470v

1539-8-18

Remate da recadación das rendas da mordomía do Xiro da Rocha en Xil Pérez de Lago, veciño de Noia, e poder que deu a Gonzalo Fuçiños, escribán, para collelas.

En 26 de xullo Vasco Rodríguez de Gaioso, contador das rendas do arcebispo don Pedro Sarmiento, sacou a subasta a recadación das da mordomía do Xiro da Rocha durante tres anos, contando o presente.

Adxudicouse a Xil Pérez en noventa mil mrs.

AHUS, Protocolos Notariais, S-204

Fol. 262

1543-05-24

Escritura de posesión de Xoán López de Camba, racioneiro de Sancti Spiritus, en nome e como procurador do Colexio, do lugar e casal de Torrente, sito en Santa María de Conxo, que fora doado polo cóengo Lopo Raposo.

AHUS, Protocolos Notariais, S-213

Fol. 430r-145v

1550-1-18

Jácome do Mato, recadador das rendas da mordomía do Xiro da Rocha comprométese a sacar a paz e a salvo da fiadoria que por el presentaron Xoán do Casal, Pedro do Piñeiro, Xoán de Silvela e Fernando Mourullo no remate da renda.

Jácome do Mato, veciño de Santiago, resultou mellor postor da *renta del Girio de la Rocha, pertenesçiente al Illmo Sr Arçobispo* polos anos de 1547, 1548 e 1549 por 67.600 mrs ao ano.

Deu por fiadores a estes homes que ademais de fiarlle lle axudaron no cobro; pagaron sen problema os anos 47 e 48 pero agora os fiadores piden garantía de que Jácome pagara ao contador o correspondente a 1549.

AHUS, Protocolos Notariais, S-215

Fol. 282r-283v

1563-9-10, Santiago

Arrendamento outorgado por Jácome dos Chouchiños, labrego, a Pedro dos Chouchiños, veciño de Conxo, dunha casa e varios agros por tempo de nove anos.

la casa de Galegos con los tres agros, el uno que se dize del Milladoiro y el otro el agro de Galegos y el otro questa junto al de Galegos, y la huerta, que todo ello pertenesçe a la dicha casa.

Pagara por renda anual os dous primeiros anos catorce rapadas de centeo e o resto quince, postos á súa costa na súa casa e debe plantar cada ano tres arbores de froito.

e yo, el dicho Jacome dos Chouchiños hos tengo de dar llevantadas y aderesçadas dos casas en el dicho lugar de Galegos y cubiertas con su colmo, las quales bos dare llebantadas, la una dellas desde oy dia de la fecha deste arrendamiento en un mes primero seguiente y la otra hasta dia de Santiago del mes de julio primero que viene.

Pedro da por fiadores no arrendamento a Rodrigo de Rial, veciño de Conxo, e a Bieito de Vidán, de Laraño.

Fol. 104

1554-5-18

Nomeamento de lugartenente e alguacil maior e alcaide maior da cidade e Xiro da Rocha a prol de Pedro Lourenzo de Ben, veciño de Santiago.

Comparece ante o notario Andrés Brizeno, alguacil maior da cidade e arcebispado, e declara que *nombraba y nombro en su lugar por alguazil mayor de la dicha santa Iglesia, çiudad y arçobispado de Santiago y por alcayde de la Torre de la Plaza y Girio de la Rocha a Pedro Lorenço de Ben, veçino de la çiudad de Santiago.*

Deulle todo o poder para exercer, tanto como el recibira do arcebispo don Xoán de Toledo, *para que pudiese ser tal alguazil mayor y alcalde de la dicha fortaleza e Girio de la Rocha, por si o por quien su poder uviese y traer bara de justiçia, y executar e prender e nonbrar esecutores y carçeleros y aquellos remober y quitar y otros de nuebo criar e nonbrar y pidirles cuenta y resçibir fianças dellos y cobrar los derechos y cosas pertenesçientes al dicho alguazilasgo...* tanto na cidade como no arcebispado.

AHUS, Protocolos Notariais, S-219

Fol. 96r-97v

1555-10-14, Santiago

Carta de pago que deu Dominga de Ventín, con autorización do seu home, Xoán Martiz, veciños de Santa María de Sar, a Pedro da Rocha.

por quanto la dicha Dominga de Bentin abia bebido e morado çiertos años con Pedro da Rocha y su muger, Catalina da Rocha, defunta, por razón del qual dicho serbiçio el dicho Pedro da Rocha estaba obligado y le debía diez ducados a la dicha Dominga de Bentín... y porque el dicho Pedro da Rocha les abia dado y pagado los dichos diez ducados y los abian resçibido antes de agora realmente con efecto y mas abia resçibido ciertos panos de cabeça y una cama de ropa y otras cosas que la dicha Catalina da Rocha abia mandado a la dicha Dominga de Bentín, de lo qual todo se dieron por entregos e satisfechos...

AHUS, Protocolos Notariais, S-224

Fol. 42v

1557-8-3, Santiago de Compostela

Renuncia que fixo Constanza Rodrígues, viúda de Roi de Santa Marta, do foro que tiña do casal de Santa Marta que era da confraría dos cregos do coro da catedral.

Ela e o seu home levaban en foro de Sanjuan González, crego e tenceiro da tenza de Santa Marta da confraría dos cregos do coro, onde ela vive e agora, por algunhas razóns que a movían e co acordo dos seus fillos, renuncia a calquera dereito que poda ter sobre ese lugar e o devolve ao tenceiro para que poda facer del a súa vontade. Está presente tamén Fernando de Santa Marta, o fillo, que concorda coa nai. O tenceiro acepta a relaxación e renuncia do foro.

Fol. 43r-44r

1557-8-7, Santiago

Arrendamento que fixo Sanjuan González a Fernando de Santa Marta, veciño de Santiago do lugar de Santa Marta.

É o lugar *en que solia vivir vuestro padre, Roi de Santa Marta*, e o arrenda a el e a súa muller, María de Santa Marta, por espazo de 20 anos; pagarán unha renda anual de 22 rapadas de pan centeo, un par de capóns cebados, un cabrito e 8 carros de leña postos na cidade, na casa do tenceiro. Os carros de leña *los abeys de traer de la debesa de Fecha y la abeys de traer e coger a vuestra costa ...* e é condición que non entra neste arrendamento o agro que agora leva Francisco de Tapia.

Cada año me aveys de labrar un nabal \en el dicho agro/ e sementarlo, sino yo tengo de dar la semente y hes condiçion que pertenesçe al dicho lugar las heredades que trae Ana do Barro, que pasado el dicho arrendamiento laspodays llebar libremente hes condiçion que en cada uno de los dichos anos abeys de dar presas y plantados quatro arboles de dar fruto...

A nai, Constanza Rodríguez, sale por fiadora do fillo no arrendamento a condicion de levar a mitade do lugar e casal e pagar a mitade da renda.

AHUS, Protocolos Notariais, S-227

Fol. 333r-334v

1564-8-6

Compromiso e obrigación que contraxo Maior de Vilaboa, como viúva de Bartolomé Freire, veciño de San Martiño de Laraño, a prol de Simon de Castro, crego e veciño de Santiago, que ten ao seu cargo a recadación das rendas da mordomía do Xiro da Rocha, sobre a lutuosa que ten que pagar do pai.

O crego reclama a muller unha vaca, ela di que é súa, el que é a peza que pagara a lutuosa. finalmente, ela da un fiador de que pagará a lutuosa no seu momento. É un tal Antonio Pérez, veciño de Santiago, que asina o documento e avala a súa proposta.

AHUS, Protocolos Notariais, S-228

Fol 368r-369r

1562-01-20, Santiago

Nomeamento de árbitros para dirimir a desputa sobre unha casa a construírse no lugar de Coira, sito en Laraño, entre Margarida de Sar, viúva, e o seu fillo Xoán de Sar.

Ela é viúva de Xoán de Sar, defunto, veciño de San Martiño de Laraño; comparece tamén o seu fillo Xoán de Sar, veciño tamén de Laraño. Di ella que por canto era seu e lle pertencía *el lugar y casal que se dize de Coyra* por título do arcebispo e que agora o seu fillo *se abia entrometido sin liçenía a querer hazer y edeficar çierta casa en el dicho lugar y su madre de lo ynpedia* ententendo que non tiña dereito. E por quitarse de preitos comprometeron a decision en mans de dous veciños de Biduído, que estaban presentes.

AHUS, Protocolos Notariais, S-229

Fol 356r-360r

1561-10-19, Santiago

Foro que fixo D. Afonso de Arellano, tesoureiro e contador do arcebispo D. Gaspar de Zúñiga e Avellaneda, a Margarida de Sar, viúva de Xoán de Sar, veciño de Santa María de Biduído, pola súa vida e tres voces do lugar e casal de Coira.

do *lugar y casal que se dize y nonbra de Coyra, sito en la felegresia de San Martino de Laraño, en el qual lugar vos ahora al presente vivis y vuestro hijo, Juan de Sar, y asta aquí lo labrava e traya ansimismo vuestro marido, Juan de Sar, defunto, en nonbre de sus señoria y de sus anteçesores...* aforalle todo e con todo o que lle pertence e segundo o levou o seu home, e antes del Xoán Fernández de Coira.

Por el pagará de renda 11 rapadas e media de centeo, unha marrá cebada, un cabrito, vinte ovos e 8 mrs. O pan en agosto ou setembro, a marrá por nadal, o resto en antroido ou pascua de flores, en Santiago ou Padrón, segundo queira o mordomo ou arrendador.

Tamen pagará lutuosa

Fol. 361r-362r

1561-10-18, Santiago

Informacion de Margarida de Sar sobre o casar de Coira.

Comparece ante notario Margarida de Sar, viúva de Xoán de Sar, veciño de Santa María de Biduído, e di que o seu fillo ocupa o lugar e que por isto ella intentou cancelar o contrato pero que o tesoureiro Avellaneda respondeu que fixera e lle entregara información con todas *heredades del dicho lugar y con quien demarcaban y de como hestaba reparado y perfetado* y visto o asunto, faria o mais conveniente.

Presentou, xa que logo a diversas testemuñas.

Afonso de Tarrio, veciño de San Pedro de Bugallido, que baixo xuramento,

Bieito de Biduido, que dixo que *el qual dicho lugar... que ha muchos años y tiempo que ha visto y bee que Juan de Saar, defunto, y la dicha Margarida de Saar, su muger labraban e posseyan … y*

Juan de Saar, su hijo, el dicho lugar y casal y heredades del por titulo de fuero que dize que tienen de la mesa arçobispal, y que cada un año les be pagarla renta porque hesta aforado, a los arrendadores que en nonbre de Su Señoría lo cobran, y dize quel dicho lugar hesta muy bien reparado y las casas llebantadas de nuevo, las quales llebanto, reparo y perfecto Juan de Saar y su muger y su hijo, y gastaron en ellas de sus propios vienes en las hazer y ansimismo tienen muy byen labradas y çerradas de muro y balos las heredades del y tiene hechos muchos castiñeyros y maçanales y pereyras y otros arboles de dar fruto y el dicho lugar y heredades demarcan y lindan con otros quatro lugares y en medio dellos que son de Su Señoria Ilustrisima y de su mesa arçobispal y las heredades del dicho lugar no se pueden trocar, ni perder ni traspasar... e todo o sabe porque é veciño proximo.

Despois declara Afonso de Tarrio: *el dicho lugar de Coyra … ha mas de treynta años poco mas o menos tiempo que sabe que el dicho Juan de Saar, defunto, e margarida de Sar, su muger, labraban e poseyan e labraron e poseyeron hasta agora y Juan de Saar su hijo,* polo foro que tiñan dos arcebispos. Di exactamente o mesmo, coas mesmas palabras, casi.

Fol. 376r

1561-12-7, Santiago

Traspaso do muíño dos Chouchiños que fixo Jácome dos Chouchiños en favor de Gomez Ares.

Comparece ante o notario Jacome dos Chouchiños, *labrador y morador en el lugar y aldea dos Chouchiños, que hes en la feligresia de Santa Maria de Conjo de a par de esta dicha çiudad* e di que por canto D. Alonso de Arellano, tesoureiro e contador do arcebispo lle fixera a el e á súa muller foro *del lugar y casal que se nonbra dos Chouchiños* que agora leva e labra, como o fixeron os seus pais Roi de Covas e Aldara dos Chouchiños e antes deles Gómez Tubio. Tamen di que cando platicou co tesoureiro sobre o seu nomeamento como voz do foro, este lle dixera que eran tamen do arcebispo *unos molinos sitos en el rio del Arçobispo, que estan junto y en medio de unos molinos de Juan Perez, maestro de la Obra, y de Juan Perez, escribano, y entre los molinos que al presente thiene Gomez Ares junto da Ponte dos Santos, que son ansimismo pertenesçientes al dicho lugar, segun quel dicho Gomez Ares los tiene e posee y se*

contienen en el dicho titulo de fuero, los quales dichos molinos tiene y posee Afonsares de Mosonso, mercader, vezino desta dicha çiudad, le abia dicho e platicado al dicho señor don Alonso como los dichos molinos, de liçençia y consentimiento del dicho Jacome dos Chouchiños y de su padre y madre, el dicho Afonsares los hiziera e redificara porque abia muchos años questaban caydos y diçipados y sus padres ya no acordaban a berlos llebantados[12] *y redificados e por acreçentamiento e aumento y probecho del dicho lugar y de la mesa arçobispal en el reparo de los quales dichos molinos el dicho Afonso Ares abia gastado mas de sesenta ducados como pareçe y con esta por las personas ufiçiales que en el entendieron y lo hizieron a costa del dicho Afonso Ares, lo qual todo que dicho hes abia puesto, comunicado en platica con el dicho señor don Alonso* que estivo de acordo e informouse do sucedido por outros veciños comarcanos. Don Alonso acordou en que cando se fixera a escritura de foro, se indicase claramente que os muíños do lugar os levaria Afonso Ares, pola renda que se acordara e por tanto tempo como as voces do foro de Jácome.

Agora leva os muíños Gomez Ares, nas condicions que os levaron os seus antepasados, que era renda de 18 rapadas de centeo á mesa arcebispal. Pero parece que finalmente non foi a cesion do muiño detalladamente no contrato do foro e Jácome falara co tesoureiro para que pagaran un real anual a mesa arcebispal como recoñecemento de señorio, como facian outros muíños da zona.

En resumo, con todas estas condicions, Jacome fai arrendamento polo tempo que dura o seu foro dos Chouchiños, a Gomez Ares do muíño que se menciona nese foro.

Ao final do documento, tras as sinaturas: *y entiendese que aunque en este contrato suena en algunas partes molinos, que se entiende que no hes sino un molino, aunquestan dos muelas en una casa por que la mitad de arriba hes del dicho Afonso Ares y la otra mitad hes del dicho Jacome dos Chouchiños*.

12 Destruídos cando as guerras de D. Rodrigo de Luna co Conde de Trastámara?

AHUS, Protocolos Notariais, S-232

Fol. 216r-216v

1545-6-7

Arrendamento que fixo María de San Martiño, viúva de Pedro Freire, labrego de Laraño, en favor de Xoán Gómez, labrego veciño de Laraño, da metade do lugar de Laraño por tempo de tres anos por renda de oito rapadas de centeo e a metade dun cabrito.

Pedro Freire e ela tiñan en arrendamento de Lope Raposo, cóengo de Santiago, *o lugar y casal que se dize de Sant Martino de Laraño* por tempo de dez anos e cunha renda anual de 16 rapadas de centeo e un cabrito, sen outro servizo. Pagara o centeo en agosto e o cabrito polo Antroido ou Pascua

Fai o arrendamento porque vai maior, está soa e non pode traballar o lugar.

Fol. 248v-249r

1544-9-9

Contrato feito entre Xoán Ferrador, veciño de Santiago, e Bastián López, pedreiro veciño de Laraño, para a construción do muíño do Porto das Vacas.

...que el dicho Bastian Lopez ha de hacer al dicho Juan Ferrador en el su molino del Porto das Vacas, ques syto en la ribera del rio de Conjo en la presa del dicho molino, la dicha presa de (sigue tachado, pared) toda la pared e piedra que fuere menester ....continua detallando as características da obra.

Fol. 476v

1548-5-15, Santiago

Escritura de obrigación dada por Afonso Trigo, veciño de Santa María de Marrozos, de pagar a Pedro da Rocha, veciño de Conxo.

...un taza de plata dorada que tiene en el fondo un Jesus dorado con sus rayos, que pesa un marco e medio e tres reales de plata que con la echura costo honze ducados que hoxe recibe de Pedro da Rocha.

Entre os testigos Xoán dos Chouchiños

AHUS, Protocolos Notariais, S-234

Fol. 72r-72v

1556-6-9, Santiago

Carta de obrigación outorgada por Martiño Prieto, veciño de Bastavales, en favor de Pedro da Rocha, veciño de Conxo.

Segundo parece Pedro e a súa muller Catarina da Rocha emprestaronlle 8 ducados por lle facer *graçia e buena obra*[13]...

Comprometese a pagar a metade do que debe no día de San Xoán deste ano de 1556 e o resto por día de Santiago.

[13] Fórmula estandar nestes contratos

AHUS, Protocolos Notariais, S-237

Fol. 430r-433r

1539-7-30

Relaxación que fixo Sebastián Salgueiro da metade da renda do Xiro da Rocha.

Comparece ante o notario Sebastián de Salgueiro, veciño de Santiago, e di que por canto el puso en poxa as rendas da mordomía do Xiro da Rocha, pertencente ao arcebispo, en 93.000 mrs para este ano e os tres vindeiros. Declara telo feito con outros socios. Agora el levará aa metade e Pedro Martínez de Oza e o licenciado Rodrigo Martínez, o seu fillo, a outra. A renda debe pagarse unha metade por Pascoa de flores e o resto por San Xoán.

AHUS, Protocolos Notariais, S-243

Fol. 13r-14r

1544-1-18, Santiago

Nominación de sucesor e voz no foro que tiña do lugar de Coira na freguesía de Laraño que fixo Xoán Fernández de Coira en favor de Xoán de Sar, veciño de Biduído.

El leva o foro da metade do lugar, que é da mesa arcebispal e paga de renda cada ano ao tesoureiro e contador once rapadas de centeo e certos foros, segundo pasou no correspondente contrato ante Xoán de Santiago, notario.

Agora *por ser como soy biejo y no puedo trabajar ni labrar el dicho lugar ni tenerlo perfectado ni pagar la pension del como debo e soy obligado... nomino por usufrusto de la dicha mitad del dicho lugar de Coyro que ansy tengo... a vos Juan de Sar, veçino de Santa Maria de Bidoydo, questais presente para que durante los dias de mi vida podays labrar e gozar el dicho lugar con lo a el pertenesçiente...*

Terá que pagar a renda do foro e cumprir todas as condicións nel contidas.

Nos folios anteriores (12v-13r), este home foi profillado (adoptado) por Xoán Fernández de Coyra e nomeado herdeiro dos seus bens por canto el non ten fillos nin herdeiros.

AHUS, Protocolos Notariais, S-251

Fol. 13r-16r

1550-01-20, Santiago

Confirmación do traspaso que fixo Xoán Rodríguez de Coiro, labrego de San Martiño de Laraño, a Xoán de Sar, labrego de Santa María de Biduído, do lugar de Coira, sito en Laraño, que tiña en foro do arcebispo de Santiago.

Cede o lugar *en que al presente bibo*, con *sus casas, heredades, labradias y montesyas, a montes e a fontes* polo que paga unha renda e pensión anual de 11 rapadas e media de centeo, medido pola medida vella, e 6 rs de foros, a condicion de que se reserve a quinta do foro para pagar con ella os gastos das súas honras e enterramento.

Fol. 471r

1562-9-12, Santiago

Resposta dada pola veciñanza do Xiro da Rocha a un cambio no encabezado das alcabalas.

Comparecen ante o notario veciños (dous ou tres por cada freguesía) de San Xoán de Fecha, Grixoa, Santa Cristina de Fecha, Ons e Oza e por si e polo resto de moradores no partido do Xiro da Rocha e din que *por quanto en el dicho partido les avia sydo dada y entregada una probysion real de Su Magestad escrita en molde y firmada ...que su Magestad hazia saber como se avian conçedido encabeçamiento general de las alcavalas deste reyno por quinze años y por çiertas causas...no se averen echo çiertas aberiguaçiones no se abia podido despachar el dicho encabeçamiento...* e entretando chegou orde de que se repartiran as alcabalas segundo antes se fixera e entretanto que se mandara recado para que os xestores das rendas reais tiveran información máis exacta para traballar.

Alegan que *los vezinos y moradores del dicho partido estaban muy pobres con la carestia que abia en este reyno por causa de los pocos frutos de la tierra que en este reyno abia produçido y gran mortandad de ganados que en el abia abido, que casi no les abia quedado nynguna cosa y ellos no tenian otras haziendas sino sus ganados y labranças, de lo qual estaban muy faltos y anichilados y estaban muy pobres, de tal manera que muchos vezinos del dicho partido se avian ausentado y dexado sus casas, mugeres e hijos por no las poder sustentar y mantener; y las dichas alcabalas con el dicho acresçentamiento benian muy subidas que de antes lo estaban, pero quellos con la buena boluntad que tenian y sienpre abian tenido de serbir a Su Real Magestad como sus leales basallos y ansi lo entendian de azer de aqui en adelante con sus personas bidas e aziendas asta la gastar y consumir toda en serbiçio de Su Real Magestad. Ellos por si y en nonbre del dicho partido*

aceptaron o encabezamento coa suba dos *dichos treynta e siete mrs por çiento en el ynterin que se despachaba el dicho encabeçamiento.*

Piden tamén que se mire a súa pobreza e se rebaixe o encabezamento definitivo[14].

[14] O sistema de encabezamento das rendas substituíu no s. XVI ao procedemento anterior. Antes recadabase, no caso da alcabala, unha cantidade que era inestable e dependía -como o propio imposto- do volume total de intercambios sucedidos na comarca durante o ano; os encabezamentos establecen para cada distrito unha cantidade fixa, que depende da súa riqueza, e que debe entregarse aos recadadores, independentemente do volume real do devengado polo imposto.

AHUS, Protocolos Notariais, S-271

Fol. 95r -96r

1564-1-30, Santiago

Arrendamento que fixeron Juan de Vidan, veciño de Laraño, e Jácome de Agrasán, veciño de Santa Susana, a Bastián do Carregal dun agro na agra das Forcas.

Eles accederon ao arrendamento porque sairon como fiadores no arrendamento que Afonso de Santa Marta, veciño de Santa Susana, fixera a Bastial do Carregal, zapateiro, de *el agro que esta en la agra das Forcas, junto a otro agro que tiene Domingo Rodrigues, escribano, y a una huerta de Alvaro Garcia* por unha fanega de centeo ao ano. O agro é realmente de Macías Vazquez e cando Afonso de Santa Marta non pudo pagar a renda executouse a fianza.

Agora reiteran o contrato que tiña Bastián do Carregal

Fol. 690r-693v

1564-9-26

Arrendamento que fixo Pedro Fernández, crego do beneficio con cura de San Martiño de Laraño a Catarina García, filla de Ines García, veciña do barrio de San Pedro, do lugar e casar do igrexario do beneficio de Laraño pola súa vida e tres voces e vinte nove anos.

Agora o labra Xoán Gómez, labrego veciño de Laraño, con renda anual de mil mrs pagos por dia de Nadal.

Debe reparar e ter en bo estado as casas e cortes do lugar e gastar nos dez primeiros anos 20 ducados en arranxos.

AHUS, Protocolos Notariais, S-272

Fol. 30r -33r.

1565-1-29, Santiago

Arrendamento que fixo Jácome dos Chouchiños, labrego e veciño de Conxo

Está bastante danado nas partes de abaixo dos folios.

Jácome levaba en foro da mesa arcebispal o lugar e casal dos Chouchiños, coas súas casas, herdades e muíños por tempo da súa vida e tres voces por contrato pasado ante Afonso Casquizo en 23 de outubro de 1561. *E porque un molino e sitio del que esta sito en el dicho lugar e rio del Arçobispo pertenesçia al dicho lugar de los Chouchiños de que el tenia el dicho fuero y el no lo podia perfeitar ni reparar,* acolle no foro, no que corresponde ao muíño *por quanto al dicho molino ques tan solamente una de las dos ruedas que estan e avia […] que hes la que esta a la parte ¿delante del? Rio* a Juan de Ballesteros, [non poden lerse as palabras seguintes nas que se identifica a este home] pola súa vida e tres voces

Ao remate do contrato debe deixar todo libre; *la otra rueda que esta en la dicha casa la tiene e posee la muger e hijos de Alonso Ares, defunto.*

Pagará de renda anual unha galiña de campo boa, paga en Nadal.

Fol. 64r-65r

1565-3-8, Santiago

Jácome dos Chouchiños ratifica o acollemento feito a favor de Juan de Ballesteros, campaneiro, veciño de Santiago, no foro dos lugar dos Chouchiños por razon dunha das duas rodas do muíño do lugar.

el molino del dicho lugar ques una de las dos ruedas questan en una casa en el rio del Arçobispo, que la otra rueda tienen e poseen la muger e hijos de Alonso Ares, a Juan de Ballesteros, campanero, vecino del barrio de San Pedro de la dicha çibdad...

Jácome recoñece ter recibido de Ballesteros en pago das melloras e perfectos que presentaba o muíño, 32 ducados.

Fol. 372r, 374r

1565-6-20, Santa Marta

Foro que fixeron os "residentes na orde de Santa Marta" aproban e ratifican a trasposición de foro feito por Bastian Diaz, manteiro, a Gonzalo Rodriguez, escribán, e a Tareixa Conde, sua muller, veciños de Santiago de certa herdade; levaran o foro pola súas vidas e tres voces e 29 anos.

Os "residentes" que outorgan son Lucas Suárez, Alberte de Canba, Gregorio do Outeiro, Gonzalo Afonso, Juan de Cerdeira, Pedro da Cerdeira, Afonso da Cerdeira, María de Brocos, Maria da Barreira.

Danlle o *tarreo y agro de heredad que se dize e nonbra da Fonte* que Bastián levaba *e otro pedaço de [* faltan como duas palabras*] quarto [*varias letras]*neyro nuebo que esta [*1 palabra] *al camino que va para Padron asta el ca[* unhas 6 letras] *que ba para la villa de Noya segund quedo senalado y marcado por el dicho castineyro*.

Pagaran de renda anual catorce reais pagos no día de San Martiño.

AHUS, Protocolos Notariais, S-293

Fol. 29r-30v

1556-1-7, Santiago

Arrendamento que fixo Xoán Pérez, notario de Santiago, a Pedro de San Paio, pedreiro, veciño tamén de Santiago dos muíños que ten no río dos Chouchiños.

Los mis molinos sytos en el rio dos Chouchiños, con su agro que esta entre la presa y el río biejo, con sus entradas y salidas... por tempo de cinco anos contados a partir do primeiro de xaneiro deste ano.

Pagará de renda anual tres cargas de centeo, limpo e seco e un par de capóns, posto na súa casa de Santiago en agosto de cada ano.

Y a mi costa bos tengo de reparar el dicho molino de piedra, rodizios e beos y bos el dicho Pedro de San Payo a vuestra costa lo abeis de poner e asentar y ansimismo, vos el dicho Pero de San Payo a vuestra costa abeis de azer la presa del dicho molino muy buena con dos sangraderos y arrincar la piedra que para la dicha presa fuere menester. E yo el dicho Juan Perez, a mi costa, la tengo de azer carrear al pie de la obra e mas vos tengo de dar un ducado e una rapada de çenteno para ayuda e durante el dicho tiempo me abeis de moler en los dichos molinos toda la arina que fuere nesçesaria para mi casa y quando que la obiere menester y mandar al dicho molino; y darlo picado e adresçado sin por ello pagar cosa alguna. E demas desto e sin desquento de lo que dicho es a vuestra costa abeis de thener los dichos molinos reparados e perfeitados, molientes e corrientes …

O pedreiro deu como fiador a Alvaro García, procurador de causas e veciño de Santiago.

AHUS, Protocolos Notariais, S-328

Fol. 637r-638r

1565-12-19

Concordia entre Martiño Bertón, racioneiro e crego do beneficio de San Martiño de Laraño, e Pedro Fernández, crego de Santaia de Arca, en nome e como titor de Catarina García, menor, filla de Ines García, defunta.

Esperaban ter preito entre eles sobre o casal e lugar do igrexario do beneficio de Laraño e deciden zanxar o asunto pola vía amigable.

O titor renuncia a calquera indemnización polos arranxos e melloras que fixo a nai a cambio de 20 ducados pagadeiros no ano seguinte.

AHUS, Protocolos Notariais, S-330

Fol. 190r-190v

1566-9-13

Martín de Bertón comparece ante o notario e declárase pago e contento de Afonso de Rial, veciño de Laraño, pola contía de catorce ducados que lle deu e pago para dar e pagar a Juan Gómez, morador no lugar da Igrexa da dita freguesía *para que dexase el dicho lugar en que ansy bybia*.

Recoñece tamén ter recibido de Afonso do Rial dezanove ducados para seguir o preito ante o provisor e mesmo na audiencia contra Xoán Gómez *para le despojar del dicho lugar.*

AHUS, Protocolos Notariais, S-331

Fol. 262v

1566-3-22

Poder que deu Constanza Ballo, viúva de Francisco Eáns, como nai e titora da persoa e bens da súa filla Francisca Eans, a Álvaro García, procurador de causas na audiencia arcebispal, para que a represente no preito que trata coa confraría dos xastres desta cidade polo lugar e casal que se di de Laraño, sito en San Martiño de Laraño.

AHUS, Protocolos Notariais, S-402

Fol. 174r-175v

1572-9-2, Santiago

Poder que deron Alonso Coronado, por si e en nome de Juan Bonifacio de Coronado, administradores no reino de Galicia dos dezmeiros maiores das parroquias rurais e dos dezmos concedidos polo Papa aos Reis, a Pedro Vázquez de Puga, veciño de Santiago, para que os colla, xestione e reciba no Xiro da Rocha e nas doce capelas parroquiais da cidade.

Atendera ao que hai que cobrar deste ano *que hestan escogidos para Su Magestad todos los frutos e rentas y eclesiasticas derechuras* polos dezmeiros parroquiais que no seu momento foran elixidos *por donde quiera que ba el dicho Xirio.*

Son en total 39 igrexas *en cada una de las quales iglesias un dezmero, las quales dichas iglesias que ansi ha de cobrar e recaudar los dichos diezmos son las siguientes*: continúa coa relación de igrexas, comezando polas da cidade e seguindo polo arciprestado do Xiro da Rocha.

Entre elas estan os mosteiros de Sar e Conxo, que xestionan distritos parroquiais e as súas rendas.

Vazquez de Puga ten que recibir dos dezmeiros a parte do rei e dar a cada un deles, ou ao párroco, carta de pago ante o crego e dous veciños de *quantos manojos resçive de trigo e çenteno, orxo y abenas y quantos ferrados de mijo y tantas cantaras y azunbres de bino y quantas arrobas o libras de lana, y tantos pollos, y tantos corderos, y tantos cabritos y tantas marranas y tantas anegas de castañas, y tantos azunbres o nietos de manteca o de miel y tantos feixes de lino que pesan tantas libras e balian tantos mrs e tantos feixes de nabos e nabizas, que balian tanto y tantas pescadas e pescados, y millares de sardina que balian tanto y tantos ferrados de çenteno y trigo de la primizia; y todas las demas cosas que no ban apreçiadas las an de reçivir por peso y medida aberiguando por juramento de los dichos testigos y rector lo que bale cada cosa...*

Terá capacidade executiva, para compeler aos dezmeiros parroquiais a que lle axuden a recadar e para obrigar aos rebeldes.

A continuación Pedro Vázquez de Puga, deu como seu fiador neste negocio a Antonio Pérez da Rocha, a quen *avia dexado* a metade dos froitos.

Fol. 176r-179v

1572-09-02

Arrendamento que Coronado fixo das rendas das decimas do rei a Pedro Vaáquez de Puga, correspondentes ao ano 1572.

Segue, a continuacion a taxa que Puga ten que pagar polo que recada:

"*por cada manojo de trigo, a quatro mrs*

por cada manojo de çenteno, a tres y medio

por cada manojo de abena, a dos y medio ...

Outros produtos seran taxados segundo a declaracion xurada do crego e dezmeros parroquiais: *lino, çera, pescado, azeyte, fruta, trigo, çenteno en grano, çebada, abenas, vezerros, potros, mulas, muletos, hortaliza, palominos, cebollas y nabos, cañamos, alcaçeres, ferrañas, abinças y premiçias y otro qualquier xenero de derechuras*

Puga pagara aos recadadores reais o total do valor recadado segundo a taxa, e de cada 10 mrs de taxa, pagara 12. Fara dous pagos en reais de prata, postos en Santiago

Entre os que asinan o doc. Antonio Pérez

AHUS, Protocolos Notariais, S-403

Fol. 380-381v

1572-8-6, Santiago

Traspaso da renda da Amaia dos anos 72 a 76 que pertence ao Condado de Altamira que fixo Alvaro de Bendaña en favor de Antonio Pérez da Rocha.

A renda fóralle rematada a Bendaña en arrendamento a través dunha poxa aberta na que deu por fiadores entre outros a Pedro Vázquez de Puga, a Antonio Perez da Rocha e a Juan de Luaces, broslador, en 284.700 mrs e, xa que logo todos se comprometeran a pagar ao contador do conde o global da renda nos prazos acordados.

Agora el, por outras ocupacións, non pode facerse cargo do arrendamento, así que cede o contrato a Puga e a Antonio Pérez da Rocha segundo as condicións iniciais acordadas co contador do conde.

Eles, conxuntamente, a aceptaron; e asinaron o documento.

Refirese ao ano 1572. No ano seguinte tamén llelas cedeu S- 407, fol. 419

Fol. 363r-366r

1573-4-1

Concerto sobre o casal dos Chouchiños entre Catarina Rodríguez, viúva de Xoán de Ballesteros, campaneiro, e o seu fillo Antonio de Ballesteros, por unha banda, e Xoán de Sar, veciño de San Martiño de Laraño, pola outra.

Catarina e o seu fillo dan a Xoan de Sar *el su lugar e casal que se dize de los Chouchiños, sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo para que por ellos y en su nonbre lo pueda labrar, vibir e morar por si e por algun hijo e hierno o por otra persona en su nombre, con que la persona quel pusiese en el dicho lugar sea a voluntad y consentimiento de los dichos Catalina Rodriguez y Antonio de Ballesteros. El qual dicho lugar con todas las casas, casares... heçepto el agro que se dize dentre los Caminos y el agro de Milladero, que trae Tome, vecino de Conjo, y el molino que los traen [*sic*] que todo e lo resçiban para si.*

E llelo dan a Xoán de Sar por tempo de cinco anos; terá que dar aos Ballesteros a metade de todo o fruto cada ano *ansi de pan, trigo, mijo e centeno, e horjo, lino y nabos e hierba e otra cualquiera novidad.*

Os Ballesteros daranlle a Xoán de Sar un *moço e dos bueis que le ayuden a labrar el dicho lugar e mas las ovejas e cabras que tuvieren para hazer el hestiercol con que sienbre el dicho lugar;* este gando estará nunha especie de parcería pois debera mirar por multiplicalo, levara conta del, etc.

Todo o resto que sexa necesario para labrar o lugar o porá Xoán, excepto que pagaran a medias *la costa que se hiziere en la dicha maja; y es condicion que toda la paja que ubiere en el dicho lugar de Chouchiños, ansi triga, çentena como de mijo, horjo ninguno dellos la pueda sacar del dicho lugar sino que allí se consuma e gaste con el ganado...*

E con condición que Xoán de Sar *ha de hazer en el monte del dicho lugar las hestivadas que se pudieren hazer... y ha de poner toda la costa ansi de honbres que le ayuden a roçar y cavar como de todo lo mas que fuere nesçesario;* daranlle a metade da semente precisa para os novos agros.

A herba dos prados e agros vai tamén a medias.

Durante o tempo do arrendamento, Xoan *ha de cerrar de muro y valo la heredad questa de la hesquina de la Puente de la Rocha asta dar al agro de Milladoiro, todo a la orilla del Camino Françes asta entestar en el agro de Marcos de Torrente, con que quede de por medio una congostra por donde puedan pasar tres carros a par;* o custe deste peche sera a medias, excepto de Xoán de Sar *ha de arrancar y carretar toda la piedra que fuere nesçesario a su costa.*

Así mesmo ten que pechar o *agro que se dize de Fojo Carbon por do fuere nesçesario por la ribeira del rio* e dar cada ano *puestas, presas y plantadas en el dicho lugar quatro castiñeiros e dos carvallos* so pena de pagar un ducado por cada un que falte.

Deben tamén ter as casas cubertas, tellada e perfectadas e deixalo todo libre ao remate do contrato.

Entre os ts: *Andres de Vidan, vecino de la dicha feligresia de San Martin de Laraño.*

AHUS, Protocolos Notariais, S-407

Fol. 387r-388v

1574-3-25

Concordia entre Antonio Pérez da Rocha e Gonzalo de Luaces, broslador, con Andrés Pose e Jacome Pose, seu fillo, veciños de San Xiao de Bastavales para a cría de gando.

Antonio Pérez e o seu socio, entregaran aos labregos *dende oy en adelante e para esta saçon e por las mas saçones e tienpo que fuere su boluntad... dos dozenas de hieguas parideras con las mas que ellos quisieren, para que los dichos Andres Pose e Jacome Pose su hijo tengan quenta delas apadrinar e amontar y las traygan en montes dentro de los limites del lugar e casal que se dize de Rubiales, en que el bibe, sito en la dicha feligresia de San Giao de Bastabales y en los montes y pastos çercanos... y demas le an de dar y entregar un burro y un roçin desbergado y otro de casta en los tienpos y saçones que sean nesçesarios...*

Os labregos recibirán a cebada que precisen para o burro, e a semente do alcacer para os rocíns. Deben mirar por que anden xuntas co burro e rocins, avisar cando algunha se perda ou morra e dar os coiros aos comerciantes cando algunha morra.

Os labregos levaran como compensación, un de cada seis ducados obtidos na venda das crías, que se venderan ao ano, o prezo sera establecido por catro homes bos, dous nomeados por cada parte.

AHUS, Protocolos Notariais, S-408

Fol. 112r-113v

1574-8

Acollimento de Antonio Pérez da Rocha na recadación de rendas do condado de Altamira feito por Bernal de Losada, mordomo do Conde de Altamira.

Documento bastante deteriorado, destruído na banda dereita das follas.

Losada resultara elixido na poxa para a recadación das rendas do Condado de Altamira nun dos partidos (parece que Amaía) que fixo o contador do Conde, Diego de Vilamizar; sacouna cunha postura de 315300 e pico mrs. Como el non a podía recadar, relaxa e cede a recadación a Antonio Pérez da Rocha

Fol. 184r-185v

1574-8-23

Arrendamento que fixo Antonio Pérez da Rocha do muíño do Porto das Vacas en favor de Afonso da Nogueira, veciño de Santa Maria de Conxo.

Este muíño está *en el rio de Sar que se dize el molino del puerto das Bacas con su casa, alto, bajo con mas los agros y heredades, tarreos, montes, labradios e montesios...*

Dallo en arrendamento por cinco anos, con renda anual de sete ducados. Pérez debe dar o muíño corrente e moente e a casa del arranxada. O de Nugeuria *a de azer lebantar junto al dicho molino una corte para ganado de pared o de madera como el quisiere a su costa e mesion,* aínda que recibira de Pérez madeira e cravos.

O muiñeiro non poderá cortar polo pe os carballos e castiñeiros pertencentes ao muiño; se precisara madeira para calquera cousa ou para murar, debe tomala de salgueiros e ameneiros.

Nos meses de xuño a setembro, debe dar unha noite de muiñada á semana para uso da casa de Antonio Pérez.

AHUS, Protocolos Notariais, S-435

Fol. 270r-295

1575-4-27

Autos de apertura do testamento, memorial de débedas, cumprimento, inventario de bens, etc., de Antonio Pérez da Rocha, veciño de Santa María de Conxo.

Comparece ante o notario o seu sogro, Álvaro García de Seares, veciño de Santiago, que da parte do falecemento de Antonio e solicita a apertura do testamento. Era testamento pechado e selado que el entregara.

Declaran os presentes no outorgamento; que din que estaba enfermo na cama, en casa do sogro pero que tiña todo o sentido.

Fol. 274R e ss.

1575-4-22, Santiago

Testamento

Mandase enterrar na Quintana, *junto a la torre de las canpanas del rei de França, que tiene un sino de un escribano.*

Dispón misas e dádivas a entidades relixiosas; unha delas a confraría do Rosario; diversas cantidades de aceite para as lámpadas de Conxo, Laraño e Santa Susana.

Dádivas a criados para que reciban as soldadas pendentes. Son varios mozos *acollidos* na súa casa, outros concertados a xornal, etc.

Menciona a un criado, xa falecido, chamado Fernando que deixou algunhas débedas pendentes que el saldou; entre elas 6 reais que pagou a Gregorio dos Chouchiños; Fernando tamén cobrou no seu nome, sen chegar a dar conta deles, sete reais e medio dun censo d*el Milladero* e non deu cartos nin conta. Tamén pagou por el outros cincuenta e

tantos reais *questan sentados en un librillo que dize aquí esta la cuenta de Fernando* e deulle tamén por festas e outros gastos. Que se teña en conta todo á hora de facer contas da herdanza.

Misas por criadas falecidas.

Desde 1572 tivo cargo de recadar a renda da Amaía e que lle deben aínda cartos de cabritos, e outras cousas. Que se teña en conta e se cobre.

En primeiro lugar estivo casado con Antonia Pérez, da cal tivo os seguintes fillos: Pedro e Viçente; cando ella morreo, eran dos dous os seguintes bens: *tres camas de ropa y ocho mesas de manteles alamaniscos, y otras quatro o çinco mesas de serbiçio y beinte y cinco sabanas buenas e otras quatro o cinco sabanas e asta treinta pieças de baras e bueys, almallos grandes y pequeños y tres mulas nuebas y al pie de ochenta cabras e obejas y una caldeira de agua buena y tres calderas de fuego buenas y otras menudençias de casa que heran de poco preço de que al presente no me acuerdo...;* isto debe terse conta á hora de facer o reparto con aqueles fillos.

Declara que a Vicente e Pedro, pertencelles pola súa nai o lugar de Corneda e o seu muíño e o lugar da Vila, que rendan certas cantidades de trigo ao ano; sobre o lugar da Vila ten preito co cardeal Mondragón. Tamen lles pertence a metade da casa da Rúa do Camiño, a outra metade é del.

Declara ter de foro do arcebispo o lugar da Rocha, *en que bivo e moro, el qual avia adquerido de Pedro da Rocha, estando casado con la dicha Antonia Perez, mi primera muger e durante el matrimonio hizimos en el dicho lugar las casas en que yo al presente bivo e moro e despues, estando casado con Beatriz Albarez, mi muger, adqueri el dicho lugar da Rocha en nuevo titulo* polos días da súa vida e da de Beatriz e outra voz, por certa renda e *la condiçion es e hizimos y edificamos otras casas serbideras que estan en el dicho lugar da Rocha …* como coa primeira muller xa fixera arranxos, manda que ao seu falecemento se poña en subasta o arrendamento a quen o queira levar *y que sean dos labradores llanos e ricos que lo labren, tengan e poseyan, e de los frutos que procedieren e multiplicaren*, separada a renda do arcebispo que a leven entre Beatriz Álvarez e os fillos -aínda menores-.Cando ela morra, os fillos do primeiro e segundo matrimonio levarán todo a partes iguais.

Declara que cando casou con Beatriz, o seu pai Álvaro García de Seares deulles como dote diferentes bens: renda de centeo nos lugares de Mámoa e Seares e de Lens, e mais a parte que tiña nas égoas do lugar de Seares, que serían sete ou oito; e tres camas e unha arca, e unha ucha, e unha mesa e outras axuares que non lembra. Advirte que no matrimonio comprou bens en Seares que non entran na dote; tamén gando e égoas dese lote, que levou á Rocha e outras partes, son seus e non da familia da muller.

Declara que con Gonzalo de Luaces, broslador falecido, tiña en parcería 40 recas de égoas *con un burrajo e çiertas mulas* unhas estaban na Amaía e outras noutros lugares.

Con Fernando Freire ten outra cantidade de égoas, das que lle corresponde a metade. Ten outra a medias con Pedro Vazquez de Puga, na Amaía.

O balance das débedas o ten nun escrito.

Nomea cumpridores a Álvaro García de Seares e a Beatriz Álvarez; cumprida a manda, deixa por seus universais herdeiros aos seus fillos, Vicente e Pedro -do primeiro matrimonio- e a Pedro, Xaquín, Lopo, Domingos, Bartolo e Marica e ao fillo que naceu agora. Como son todos menores, nomea titores dos do primeiro matrimonio a Fernando de, ¿?madoiro escribán; e dos do segundo a Álvaro García de Seares, beneficiado de Santa María de Pontevedra (de dous deles), a Xoán García de Seares (doutro), o seu tío; ao avó, de Domingos; e de Marica e a outra nena, á súa nai.

Declara certos censos que ten pedidos e que están pagados parcialmente e dispón como pechalos.

Declara que o seu irmán Pedro García, legou a un pobre 14 ducados que aínda están por pagar. Declara ter unha executoria da real audiencia deste reino contra Pedro Fernández de Andrade, dispón que se cobre aos seus herdeiros. Manda un loito completo á súa muller. Que leve e goce da parte que lle corresponde dos bens mobles e raíces que teñen. Tamén deixa aos seus fillos loito e roupas.

Asinado da súa man. Antonio Perez.

Fol. 282r e ss.

1575-4-27

Memorial de lo que me deben a mi, Antonio Pérez da Rocha ata o día de hoxe, 27 de abril de 1575.

Diferentes cantidades de diñeiro e gran pendentes de cobro das rendas que recadou na Amaía. Cita tamén o peche ou contas pendentes das recadacións doutras zonas, dos contratos de parcería de gando, etc.

Algunhas cabezas de gando están na súa casa.

Débenselle os alugueiros de varias casas que ten na cidade.

Débelle o muíñeiro do muíño de Conxo que se *dize el sa de nogueira?*, seis ducados da renda; ten que arranxalo.

Débeselle un ano da renda do casal de Corneda; tamén do casal de Oca.

Débenselle cartos de pezas de pano que ten en depósito en casa de labregos (en Cures, en Ponte Albar)

Ten na terra de Deza, certo gando vacún que quedou do seu pai e que esta por partir con Gonzalo Fernández e Xoán García; os bens están partidos, pendente de solucionar o conflito con Pedro Fernández de Andrade sobre o lugar de Fernande en San Mamede de Piñeiro.

Ten varias pezas de prata en depósito por prestamos.

Fol. 287r e ss

1575, abril-maio

Autos de cumprimento da manda.

Fol. 292r e ss.

Inventario de bens. Declaración dos bens que fixo a viúva

No folio 292v, inventario da Rocha:

En el lugar da Rocha, en la casa de sobrado.

En lo alto della, un lecho en que ay un colchon e dos mantas de cacheira, dos sabanas e un cabeçal biejo e unha almohada blanca, todo ello viejo y raydo.

Iten en una ucha grande que esta en la entrada de la dicha pieça, lo siguiente:

Una capa de paño negro con una faxa de raso[15]*.*

Una capa blanca de agua

Una ropa aforrada en pelicas blancas de Beatriz Alvarez

Una capa de mescla rayda

Tres paños de cama de lienço raydos e otro pequeño del mismo lienço e una delantera de beatilla.

Un trabesero de lienço de lino de red

Dos regalos del mismo lienço de red.

Dos cobertores colorados.

Una manta fraxada nueva

Dos colchas, la una dellas vieja

Dos sobremesas

Dos mantas, digo quatro mantas de albeo, nuevas

Una capilla de la capa de mescla

En otra camara:

> *Un lecho y en el dos mantas de albeo, raydas e un cabeçal*
>
> *Iten quatro esteras de Portogal*
>
> *Iten quatro escabeles de palo nuevos*
>
> *Iten ocho picheles destaño grandes e pequeños*
>
> *Iten dos jarras destaño*
>
> *Iten otras dos mantas de albeo, la una buena la otra mediana.*

---

[15] Segue, tachado: *rayda*

Item una sobremesa vieja

Iten dos bancos pequeños

Iten otra ucha grande en la dicha pieça, en la qual se halló lo siguiente:

Diez e ocho sabanas, las siete de lienço delgadas, las otras de estopa grandes e pequenas e algunas dellas viejas

Una cama de lienço de Caliqu, listado

Iten diez mesas de manteles delgadas e gruesas, e algunas dellas viejas

Yten seys mesas de manteles alemaniscas

Iten tres mesas de manteles angostos para los moços

Seys paños de manos-- gordos y delgados

Dos façelejas de red

Veynte e dos panizuelos nuevos e dos pieças por curar.

Iten çinquenta e syete panizuelos de mesa, raydos e algunos viejos.

Mas quatro almohadas blancas

Dos almohadas blancas desyladas

Otras quatro almohadas labradas de negro todas ellas, las unas e las otras raydas

Dos taças de plata blancas, la una grande con un IHUS en el fondo e la otra pequena con una benera en el fondo, e la otra taça blanca que las dos dellas declaró Antonio Perez en su testamento estar por prendas.

Iten una ymajen de Nuestra Señora de la Quinta Angustia, debuxada en una capilla.

Iten un cruçifixo en otra capilla, pequeño de los de Flandes.

Iten otra ucha pequeña que tiene papeles, con su llabe e çerradura.

Iten en la dicha ucha, dos escarçelas viejas.

Iten çinco bolsas de cuero.

Dos candadillos de las dichas bolsas

Una bolsa de cuero

Un arcabuz con su frasco y frasquillo y el arcabuz con su cobertor de cuero.

Iten otros dos cabeçales

Iten quatro colchones llenos de lana.

Otro colchon chiquillo viejo

Iten una fuente destaño

Ocho platos destaño, los quatro grandes y quatro pequeños

Unas alforjas e una silla vieja

Un cavallo que esta manco con dos syllas e dos frenos e la una dellas que esta vieja, con sus adresos.

Un potro de color negro por domar.

Un barril de calabaça

Una espada

Dos mesas de gonsos, una pequeña e otra mas grande

Otras dos esteras viejas

Tres candeleros de açofar viejos.

Una vallesta con su aljaba

Un alanbique

Una red de codornizes

Un barril de nuez de Yndias

En la pieça baxa de la dicha casa se hallo:

Una ucha grande con su llabe e çerradura en la que estan los colchones arriba dichos.

Iten otra ucha grande de thener pan

Iten otra ucha de thener pan cozido

Otras tres uchas viejas bazias

Tres baçias de pan

Tres picheles

Dos cribas

Dos rastrillos

Una tabla de pan

Una rapada de linaça

otro ferrado y medio de linaça nurasca?

Dos çestos de aro

Otras alforjas viejas

Otro pichel, viejo quebrado

Çinco manteles

Dos adibales, uno de çerdas e otro de esparto

Tres yugos

Tres legones

Tres foçes

Un palo de hierro

Dos lanças viejas

Un ferrado

Tres çestas

Seys sacos destopa raydos

Tres calderas de sobrefuego, medianas, viejas

Un caldero de sobrefuego

Una caldera de agua con su cobertor y ferrada vieja

Un pote de metal

Tres espetos

Tres testos

Tres cucharas de hierro

Una grenlla

Diez e seys cuncas de palo

Una dozena de platos de palo pequeños y grandes

Una sartana vieja

Un syllete

Iten otra ucha grande para pan

Iten otra arca grande de quatro pies[16]

Una mesa larga de pies

Una silla vieja de bergas

Quatro foçiñas de segar pan

Dos carros ferrados

Dos arados

Una grade

Otro jugo quebrado

Iten en la casa questa junto desta:

Seys arcas grandes e pequeñas de tener pan, bienas e medianas

Un baño

Una pipa vieja llena de cal

Otra pipa para vino, bazia

---

[16] Segue, a continuación, tachado: *una mesa larga de pies*

Iten en la bodega:

Dos pipas bazias

Mas un pipote

Una ucha bieja syn cobertor

Tres fexes de lino por maçar

Mas diez e seys tablas de castaño

Mas otras dos tablas e una casquera

Ganado:

Diez puercos machos y enbras, los quatro grandes y seys pequeños

Mas beynte e dos pieças de ovejas e carneros

Mas quorenta e siete pieças de cabras e castrones e onze cabritas deste año.

Seys patas

Yten tres bueyes de Iugo

Una baca vieja con una anella

Otras quatro bacas con quatro terneros, los dos machos y dos enbras

Dos bacas del monte con dos terneros

Dos bacas del monte con dos anellos, uno macho e una henbra

Otra baca del monte con una anella

Otra baca

Dos almallos, uno louro e otro franco?

Otra baca nueva

Otra baca pequeña

Las yeguas y burro e roçin que ay son de por mitad con la mujer e hijos que fincaron de Gonçalo de Luazes.

Las mas bacas que ay las dexo en su testamento el dicho Antonio Perez, que aya gloria.

Una manta bieja

Un alfamare viejo

Unas tenazas

Un martyllo de ferrar

Un paxabante

Otro martyllo pequeño

Otra caldera vieja

AHUS, Protocolos Notariais, S-556

Fol. 129r- 130r

1591-2-4

Arrendamento que fixo Bartolomé de Campo Silleiro, veciño de Santiago, a Benito González, sombrereiro, do uso dun muíño dous dias á semana.

É o muíño que *hes sito en la Ribera de San Lorenzo y se dize molino de Pedro Lopez da Somoza, y hes de una rueda, e una casa, y los dos dias de la dicha semana an de ser el lunes y martes con las mismas noches por tienpo y espacio de dos años*" por renda e prezo de 3 ducados e un capón cebado cada ano.

AHUS, Protocolos Notariais, S-566

Fol. 542r-543r

1597-08-14, Santiago de Compostela

Traspasacion que fixo Afonso de Santomil do lugar de Santomil en favor da mesa arcebispal

Afonso de Santomil, veciño de San Martiño de Laraño, levaba en foro o lugar de Santomil, sito na freguesia de Laraño, e agora o foro e as voces eran fenecidos e non tiña dereito ao lugar e ás melloras nel feitas. A vista desto devolve a mesa arcebispal o dito lugar.

Fol. 544r-552v

1597-8-18, Santiago de Compostela

Foro que fixo Bartolomeu Fernandez Bueno, racioneiro e tesoureiro e contador do arcebispo D. Xoan de Sanclemente, a Afonso de Santomil do lugar de Santomil.

Afonso de Santomil, veciño de Laraño, levará o foro pola súa vida, a da súa muller e dúas voces que poderá nomear, do *lugar que se dize y nonbra de Santomill sito en la dicha felegresia de San Martino de Laraño, como esta llebantado con sus casas, cortes, çeleyros, heredades, prados, chouças, debesas, cortinas, montes, rios, molinos, arboles y plantados y con todo lo demas al dicho lugar anexo*. O lugar está apeado e demarcado.

Pagará unha renda anual de vinte e cinco rapadas de centeo bo e limpo e seis reais. Pagarán tamen lutuosa

El e a súa muller e herdeiros deben ter *el dicho lugar y casas del vien llebantadas y adrezadas de manera que se biban, y las heredades y prados, chousas y debesas çerradas, muradas y llebantadas, labradas y estercoladas... y con que vos y las dichas vozes abeis de plantar en cada un año en el destrito de dicho lugar quatro abroles de dar fruto*

AHUS, Protocolos Notariais, S-735

Fol. 324-334

1627-07-05, Santiago

Doazón que fixo Gabriel de Torrente o vello, de Santa Maria de Conxo, viúvo de Catarina Fabeira, ao seu sobriño Marcos de Torrente e a sua muller, dos lugares de Torrente, Enfestela e Santo Espiritu, do que lle toca da herdanza da súa muller e outros bens.

Presentouse ante o notario e dixo que os *lugares de Torrente y Enfestela y de Santi Spiritus en la feligresia de Santa María de Conjo y cantidad de bienes muebles y lugares eran de fuero y otros propios, los quales le perteneçian* [de] *erençia de sus padre y madre, abuelos y abuelas y durante el matrimonio entrel y la dicha su muger abian echo en dichos lugares a[...] perfetos y avian conprado una carga de pan de renta a Catalina y sus erederos, que se les pagava por rason de ganansias y por la parte que tenian en dichos lugares y la dicha Catalina Fabeyra, su muger, por el testamento con que murio le avia dejado al dicho Gabriel de [Torrente] por usufrutuario de la parte que le tocava de los perfetos*...e tamen dos bens mobles e da carga de pan, para que despois da sua morte ofrecera sufraxios pola súa alma e a dos parentes; agora Gabriel é maior, con mais de 80 anos, e non ten parente que o axude a *lavrar y reparar dichos sus vienes ni que le regalase y mirase por el* e Marcos é bo home, e mirou e coidou del nestes anos desde que morreu a súa muller e estaba seguro que cumpliría o que tiñan falado e acordado e que consta no testamento outorgado ante Domingo do Pereiro; os herdeiros de Catalina venderan toda a lexitima que lles correspondera a Gabriel de Torrente o mozo, e que agora a el, o vello, lle tocaba *la recobracçion de los dichos vienes*... e non tiña os 336 ducados necesarios e Marcos llos prestaba e llos daba neste mesmo momento. Con eles el recobra todos os bens de Catalina e os traspasa ao seu sobriño Marcos, a súa muller e herdeiros, que os acepta.

AHUS, Protocolos Notariais, S-742

Fol. 1071r-1072v

1632-03-23, Santiago de Compostela

Testamento de María Eanes, viúva de Martín Rubio *el viejo*

Doente, manda ser enterrada no cemiterio da parroquia de San Bieito, xunto ao seu home. Fai un prolongado relato das misas e outras funcións que se farán tras o seu pasamento.

Todo o que debe está nos libros que ten, que están da man de Pedro de Reigada, o seu xenro.

Deixa por testamenteiro e cumpridor a Pedro de Reigada, seu xenro, e a Diego Pascual, Juan González Becerra y a Domingo Pérez da Rocha, o seu irmán, e a Martin Moreno, todos veciños de Santiago, e a María Pérez, a súa filla. Ela será a herdeira universal dos seus bens.

Fol. 1073r-1074v

1632-03-23, Santiago de Compostela

Codicilo de María Eanes, viúva.

É unha compleción do testamento aberto que xa ten feito.

Ela casou a Beatriz Álvarez, a sua neta, con Pedro de Reigada Torrado, o seu xenro e prometeulle daquela unha dote que non lle deu no seu momento; el veu para a casa e non a pediu e segue sen recebila, aínda dez anos despois. Manda que se lle pague.

Tamén manda que os panos bos que hai na casa (parece que para negociar con eles), os parta con María Pérez, a súa filla, pois el é como o seu fillo.

Declara que ten na casa un neno, Francisquillo, fillo de Pedro Méndez, rector que foi de Santiago de Prevediños, neto verdadeiro de María Pérez, a súa filla, e que está por criar; encoméndallo á avoa para que o coide e adoutrine e que se lle ensine un oficio honrado.

Por outros documentos relacionados con este Pedro de Reigada sábese que era mercador de panos, que tamén levaba recadación de rendas, algunha vez xunto con persoas que se cadra pertencen a esta parentela como Martin Moreno e Juan Rodríguez de Herce e que foi tesoureiro da Universidade.

Tamén se confirma que María Eanes exerceu a profesión do comercio de panos.

AHUS, Protocolos Notariais, S-770

Fol. 98r-103r

1609-8-7, Santiago, pazos arcebispais

Foro que fixo o arcebispo don Maximiliano de Austria a Pedro González do lugar de Fornelos.

Este Pedro González e *criado* do arcebispo, leva o foro pola súa vida e dúas voces con renda e pension anual de once rapadas de centeo durante a sua vida e doce despois, que son as mesmas que solía pagar. Pagará tamen cada ano el e as súas voces os foros, que son unha marrá cebada e un cabrito bo e vinte ovos e oito mrs vellos. Todo en agosto.

É condicion deste foro *que dentro de dos años agais en el dicho casal un çeleiro bueno de piedra, texa y madera y reparar la cassa, corte e palleiros del dicho lugar de todos los reparos nesçesarios... y ansimismo con condiçion que tengais el molino que teneis de por medio bos y el otro cassero del dicho lugar corriente y moliente e bien reparado.*

AHUS, Protocolos Notariais, S-1633

Fol. 3r-5v

1666-1-7, no sala capitular do mosteiro de Conxo

Foro que fixo o mosteiro de Conxo dunha herdade proxima ao mosteiro a Juan do Prado.

... por quanto el dicho monasterio tiene y es suio y le pertenece un pedaço de eredad que antes de averse çercado el bosque del andava juntamente con dicho bosque y despues de fabricada la çerca y muralla que se ha echo de nuevo quedo fuera della; el qual llevara tres ferrados de çenteno de sembradura segun que esta a la cayda de la muralla del dicho bosque hacia la parte del medio dia y confina con ella por la parte del norte y se demarca con el molino biejo y con prado de este convento que trahe Ines de Torrente viuda que finco de Pedro Bieites, beçina de esta dicha feligresia y con el rio de conjo y otros limites y demarcaciones...

Acordaron dalo en foro a quen o labrase e apareceu por el Juan do Prado, veciño do mosteiro e pediuno. Danllo. Pagará de renda cinco ferrados de centeo, coas seguintes condicións: non podera facer melloras sen permiso expreso do mosteiro, debe pechar a herdade e *la ha de haçer por el valo viejo que antes çerraba el dicho bosque de manera que quede camiño para los agros deste dicho monte que pose en virtud del dicho fuero Ynes de Torrente y que ansimismo abia de dexar camino por entre la çerradura que hiciese y muralla del dicho bosque para que por el se pueda caminar y servir. D*ebe tamen dar no prazo dun ano a finca demarcada e recoñecida.

Fol. 129r-130v

1666-4-13, Santiago

Acollemento en foro que fixeron Francisco Carolo, labrego, e a súa muller Isabel da Barcia, veciños do lugar da Coruxeira, a prol de Xoan Cao, tecedor.

Esta parella leva do mosteiro de Conxo o foro do terzo integro deste lugar, segundo que no seu momento se outorgara a favor de Maria García, nai de Francisco e *porque los sobredichos se allavan con ocupaciones legitimas y avertiendo algunos menesteres para su casa y familia y otras causas* falaron con Xoan a cesión da mitade do foro coa condición de que este lles pagara

inmediatamente 300 ducados en razón dos perfectos e melloras que ten o lugar; acada o compromiso de pagar cada ano a parte correspondente da renda e canon que deben ao mosteiro. Pagan en total cinco ferrados de centeo ao ano.

Fol. 385r-386v

1666-11-9, Santiago

Foro que fixo o arcebispo don Pedro Carrillo e Acuña en favor do Colexio da Compañía de Xesús, do lugar dos Chouchiños.

O lugar o deran en foro os seus antecesores a Jacome dos Chouchiños e Catalina de Chouchiños, a súa muller, polas súas vidas e dúas voces *con sus casas molinos montes prados heredades y mas bienes a el anejo* por renda e canon anual de catro cargas e media de centeo e seis reais. As voces deste foro remataron á morte de Antonio de Ballesteros hai xa máis de corenta anos e desde aquela o lugar non se lle deu a ninguén e agora as fincas están aproveitadas por outras persoas con grande agravio para a dignidade arcebispal.

Para solucionar isto, da en foro ao Colexio da Compañía de Xesús e no seu nome ao seu rector o Padre Juan Nieto polo tempo da vida de tres reis de España o lugar dos Chouchiños con todos os seus bens, que son:

...una torre con otras dos casas; un molino; un agro que se dize do Melladoyro, que llevara dos cargas de pan poco mas o menos en sembradura; otro agro que se dize da Sobreyra, sobre las dichas cassas con sus heredades y montesias que llevara en sembradura como siete o ocho rapadas de pan; otro agro sobre la puente con su monte y todo rodeado de sobre si, que llevara en sembradura nueve o diez rapadas de centeno poco mas o menos; un pedaço de monte y heredad que esta sita sobre los molinos y se diçe dos Corços y llevara en sembradura seis rapadas de pan. Todos los quales dichos vienes y los mas a ellos anejos y perteneçientes son propios de la dicha dignidad arçobispal, anejos al dicho lugar de los Chouchiños...

Todo esto, da en foro ao Colexio, con estas condicions:

- debe demarcar o lugar e as fincas, *en particular, por sus nombres y linderos*
- o Colexio debe traer os lugares traballados e coidados, para que non se perdan.
- non pode trocalos, vendelos ou enaxenalos

- pagara unha renda anual de oito cargas de centeo, que fan 96 ferrados, cada día de San Martiño.

Fol. 387r-388r

1666-11-9, Santiago

O arcebispo da poder ao Colexio da Compañía de Xesús para que no seu nome poda reclamar e xestionar calquera asunto encamiñado á recuperacion do lugar dos Chouchiños.

Segundo aqui se conta o foro antigo do lugar pasou de Jacome e Catalina dos Chouchiños a Juan de Ballesteros e a súa muller e logo ao seu fillo Antonio de Ballesteros, que foi a última voz do foro e morreu hai mais de 40 anos.

AHUS, Protocolos Notariais, S-4337

Fol. 22 r e ss.

1780-11-09, Santiago

Acta da sesión do consistorio compostelán celebrada nese día

haver observado que el camino nuevo que se esta haciendo en el campo de Santa Susana por Real Orden... para que se arranxen unhas fendas na capela do Pilar.

Dixeron ser propio e ynsolidun de la ciudad todo el terreno del Campo de Santa Susana, a excepcion de algunos que ultimamente se derrivaron por ocupar la construcción del Camino Transbersal en que se esta trabajando desde la Puerta Faxera hasta el que ya estava hecho en el Barrio de Santa Marta, vereda real del Padron y Tuy y para la plaza que ygualmente se construie según real orden [a praza sería o que agora é Xoán Carlos I, segundo se explica no acordo anterior;] todo o movemento para o derrubo da sancristía do Pilar ten como obxecto que se vexa desde a Porta Faxeira o Camiño Novo de Padrón.

AHUS, Protocolos Notariais, S-6261

Fol. 66r-67v

1800-10-14, Santiago

Contrato que otorgaron los mayordomos de las parroquias de Conjo, Biduido y Laraño con Ramon Fontenla sobre arranxo da "Puente Rocha de Abajo".

Concordan os mordomos pedáneos destas freguesías con Ramon Fontenla, *maestro de mamposteria de hesta vecindad* (refirese ao Xiro da Rocha) *que hallandose el Puente Rocha de abajo consistente en terminos de dicha feligresia de Conjo, arruinado en parte y estrecha, siendo justo havilitarla por lo que ynteresa al comun de todos los vecinos de las tres y mas que transitan por ser la vereda real que viene de la villa de Noya y otras partes para esta ciudad, a vertud de superiores ordenes para cuia execusion se halla comisionado el señor Don Ramon Duran y Figueroa, caballero rexidor... la tarde de ayer con asistencia de don Joseph Elexalde, vecino de la Coruña, como sujeto ynteligente passo al reconocimiento que autorizaron con su asistencia los que dizen y otros mas vecinos. Y de resultas, por evitar maiores molestias a lo futuro, deseando que dicho Puente de una bez quedase abilitado y perfecto, resolbieron bajo las reglas que propuso el Elejalde construirlo bajo ellas y esta obra concertaron con el Ramon Fontenla por la cantidad de dos mil y quinientos reales de vellon, por ellos se ofrecio a ejecutarla*

Van a continuacion as condicions da obra//

Que Fontenla iniciará a obra sen dilación e continuala *sin alzar la mano* agás caso de rigoroso temporal.

Ensanchará a ponte *a su entrada por la yzquierda , biniendo de la fabrica del papel que esta haciendo don Jacobo Villamarin*[17]*, cuio ensanche ha de ser de diez cuartas formando la parte zepa o estribo que sostiene el primer arco, buscando su cimiento* [f]*ondo donde se halla cepa o estribo de dicho arco cuia parte que se añade ha de ser enlazada con la antigua zepa, formando dentellones que [...] y enlazen esta parte de obra nueva con la antigua con la*

17 Parece que é a que queda baixo a urbanización de Vidan http://www.asociacionbuxa.com/patrimonio/detalle/097

*misma calidad de material que hera construida la referida y antigua cepa, que hes de canteria en lo exterior y de mamposteria con buena mezcla de cal y arena, su mazizo y cimiento. Y en esta misma forma se ha de construir la parte de circunferencia del primero y segundo arco formando las dovelas con sus dentellines que se yntroduscan alternativamente en la parte de circunferencia que toca al primero y segundo arco. Con respecto a la referida anchura de diez quartas, que se le da de entrante por esta parte y dichas dovelas que forman la parte que se añade, han de introducirse en el arco antiguo media bara, unas y otras [*duas ou tres letras*]pie, esto es como ba dicho alternatibamente, principiando por la primera dovela que llaman [...]mer y hesta se ha de rozar media bara para yntroducir la correspondiente de la parte que se añade y asi alternatibamente . Y en la misma manera se ha de acer la parte del arco que se añade a la mano derecha de la salida del referido arco del puente antiguo. Y con estos añadimientos de parte de obra que se ha tratado, resulta que asi como autualmente los dos arcos del puente forman figura recta, la haran de figura obliqua, que hes la que corresponde segun las benidas y figura del camino y enbocadura que hace a la derecha y ysquierda del puente de uno y otro lado.*

Los antepechos que por un lado y por otro coronan este puente han de ser de manposteria de grano, no de pizarra, sentada con buena cal y arena, construida con buenas brazaderas // y juntoiros de lo mismo, con media bara de gruesso y tres cuartas y media de alto, siendo su ultima ylada, que cubre dicho antepecho, de soleras de loças de canteria de grano cuio largo debera ser de quatro cuartas lo menos y de cinco o seis ¿otras? para que mas bien consoliden y enlacen dichas paredillas y estas lozas en dichas juntas se les ha de azer en umedad unas [...] o entradas en que se yntroduscan bien [...] unas rachas de pizarra dura con cal de [....] que sirven como si fuesen grapas de fierro que ligan y unen las referidas lozas que sirben de cubierta a las paredillas referidas, cuias calidades.... caracteristicas da obra que aceptou Fontenla.

Vaiselle pagar en tres prazos, o primeiro ao iniciar a obra, o segundo cando vaia polo medio e o último ao remate unha vez recoñecida a obra por outro mestre.

F*ontenla se ha de aprovechar de los palos de madera con que probisionalmente se havia reparado el puente y subsisten*.

As parroquias quedan obrigadas a pagarlle os 2500 ducados que costara a obra.

Arquivo Histórico Diocesano de Santiago

AHDS, FX, Reais Cédulas e Provisións, 1 (anterior 21)

Fol. 60r

1458-5-6 Badaxoz

Provisión de do rei Enrique IV a Pedro Vermúdez de Montaos, Sueiro Gómez de Soutomaior, Lopo Pérez de Moscoso, Bernal Eanes do Campo -fillo de Rodrigo de Moscoso, e don Fernando de Castro, irmán de Pedro Vermúdez mandandolles que liberen a cidade de santiago que eles ocuparon mentres que o arcebispo estaba co rei na guerra.

Cando o arcebispo marchou eles ocuparon a cidade *e assimismo fuestes a çercar la su Rocha Fuerte de Santiago e la avedes tenido e tenedes çercada, combatiendola cada dia;* comunícalles que envía ali co seu poder e mandado ao comendador Juan Zapata e ao doutor Diego López de Zamora, oidor real *para fazer tornar todo al estado en que estava en tiempo quel dicho arçobispo partio de la dicha çibdad.*

Mándalles tamén que se retiren da cidade, sen ocupar outra vila ou lugar do arcebispado, *e desçerquedes la dicha Rocha e vos levantedes de sobre ella e derramedes vuestras gentes; e si la avedes tomado la dedes y entreguedes luego a los dichos comendador Çapata e doctor Diego Gomez de Zamora para que fagan della lo que les yo embio mandar*

Fol 66r

1458-4-27, Cáceres

Provisión de Enrique IV aos pobos do arcebispado de Santiago e do reino de Galicia para que favorezan e axuden ao arcebispo don Rodrigo de Luna

Comeza relatando os feitos sucedidos en Santiago e como o arcebispo acudíu á chamada do rei *cumpliendo mi mandado es venido en mi servicio e dexo por su vicario e legitimo theniente en el dicho arçobispado a Diego Verdejo, arçediano de Trastámara, e por su alcalde e justiçia mayor de toda su tierra a Alvaro de Ávila, su familiar,* ... manda que non se lles faga dano ningún, antes ben que se lles apoie e axude.

Fol 88r

1458-5-6 Badaxoz

Provisión de Enrique IV en que comete ao comendador Juan Zapata e ao doutor Diego Gómez de Zamora o encargo de facer sair da cidade de Santiago aos cabaleiros que a tiñan ocupada e de restituila ao arcebispo.

Fai un relato do sucedido, segundo a queixa do prelado: os cabaleiros *fueron a la dicha çibdad de santiago e quemaron algunas de las puertas de la dicha cibdad e las quebrantaron e entraron en ella, e se apoderaron de la dicha cibdad e combatieron la yglesya e palaçios del dicho arçobispo e las torres de la plaça, su carçel publica y se apoderaron dello. E ansi mesmo robaron todo quanto en los dichos palaçios estava, ansi de lo que ende tenia el dicho arçobispo como su ermana dona Juana... assimesmo dis que despues que lo susodicho uvieron fecho fueron a çercar e çercaron la Rochafuerte de Santiago sobre la qual dis que han estado e estan e la tienen çercada e la combaten cada dia e se cree que la avran tomado...*

Manda a Zapata e Gómez de Zamora que fagan o necesario para que todo se restitúa ao estado anterior e aos seus principais vasalos no reino de Galicia (conde de Santa Marta, de Lemos, etc e outros) que os axuden no que precisen.

Fol 110r

1459?-5-11, Salamanca

Acta da publicacion en Santiago dunha real cédula para que se levante a ocupación dos castelos de Benquerencia, Borraxeiros e outras.

Moi destruída nun lateral

Fol 111

1459-6-12, Arevalo

Provisión de Enrique IV ordenando a Pedro Alvarez Osorio, conde de Trastámara, que el e os outros cabaleiros alcen o cerco da Rocha Forte

O conde *non temiendo a mi e en menospreçio de la mi justiçia e quebrantamiento del seguro que todas las fortalezas de mis regnos estan, non curando de las penas en tal caso establescidas por las leyes de mis regnos, fuestes sobrel castillo e fortaleza de la Rocha Fuerte de Santiago que es del Muy*

Reverendo Padre en Christo don Rodrigo de Luna... e gela cercastes e tenedes çercada combatiendola de cada dia por gela tomar, de lo qual yo soy de vosotros mucho maravillado ser osados a fazer lo tal…

Acolle a fortaleza baixo a protección real e ordénalles que a deixen libre e levanten o cerco.

Fol. 115r

1459-6-12, Arévalo

Provisión de Enrique IV para que Juan de Padilla, adiantado maior de Castela e corrixidor no reino de Galicia vaia con xente de armas a descercar a Rocha Forte.

AHDS, FX, Reais Cédulas e Provisións, 2 (anterior 22)

Fol 74

1513-7-22, Valladolid

Provisión da raíña Xoana a petición do mosteiro de San Martiño Pinario para que o gobernador do reino de Galicia averigüe se a fortaleza que tiña feito o arcebispo Fonseca no Pico Sacro estaba na xurisdición do mosteiro[18].

Que el muy reverendo don Alonso de Fonseca, arçobispo de Santiago ya defunto, sin tener mi liçençia contra la voluntad del dicho monesterio diz que hizo una fortaleza muy alta e aspera en medio de un coto que dizen Montesagro, que es del dicho monesterio con la jurisdicion civil e criminal del, e que por estar la dicha fortaleza en el dicho coto, diz quel dicho monesterio rescive mucho agravio e yo mucho desservicio porque como diz que es fortaleza roquera e se an acogido en ella muchos malfechores e dende alli fazen muchos daños e forças a los vasallos del dicho monesterio e a otras personas de manera que el dicho su coto se les despuebla; e que para fazer la dicha fortaleza avia destruido una granja que el dicho monesterio tenia en el dicho coto, e que se llevaron della la teja e madera de que avia rescivido de daño mas de quarenta mill mrs quel arçobispo que agora es diz que aunque a sido requerido de parte del dicho monesterio que derrive la dicha fortaleza que no lo ha querido hazer, antes diz que la torna a reparar e poner alcalde en ella e me fue suplicado que pusiera edeficio nuebo en ella, e del benia daño al dicho monesterio e a sus vasallos, la mandase derrivar a costa del dicho arçobispo...

18 A executoria e unha pescuda sobre o asunto está en AHUS, Clero, Dig. 30; que foi revisado superficialmente e non achega nada relevante sobre o proceso de construción da fortaleza do Pico Sacro.

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 2 (anterior 44)

1775

Relacións dos bens e rendas da Mitra de Santiago e pensións que paga

Fol. 24r

Partido de Laraño:...

Antonio Perez ocho cargas y un ferrado por la medida nueba por el lugar y casa da Rocha que fue de Pedro de Arrocha y lo traspaso en dicho Antonio Perez y Juan da Rocha, le hizo foro nuevo y paga tanbien una marrana.

Jacome dos Chouchiños diez y seis rapadas por la medida bieja que son por la nueba tres cargas y media y dos ferrados; este los paga por el lugar y casal que se dice nombrdo Chouchiños el qual traspaso el derecho en (en branco) Valle, vecino de la feligresia de Santa Maria de Conjo el qual se le hizo foro uebo por Su Ilustrisima y paga tambien una marrana.*

* Á marxe: *no se ha podido sacar este nombre.*

Marcos de Torrente una carga por la medida vieja que hace por la nueba media carga y cinco ferrados.

Miguel do Rial siete rapadas por la medida bieja que son por la nueba carga y media y ferrados y medio.

….

Fol. ? R

Posesiones que conserba la Dignidad sin que rindan util..

La casa y granja llamada de los Chouchiños ynmediata a esta ciudad, que tiene aforada los reguales de la Compañia y por su estrañamiento reconsolidaron en la Dignidad ambos dominios según instrumento otorgado el 20 de noviembre de 1770 ante Joseph de Neira, escribano, de las temporalidades en que consta aber pagado al Ilustrisimo arzobispo don

Bartolome de Rajoy en 279928 reales y 8 maravedis por la tasación que se hizo de los perfectos, cuia casa de campo y granja nada produce porque la leña se consume en el palacio de la abitación de Su Ilustrisima..

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 6 (anterior 48)

Contén este mazo 6 pezas. As tres primeiras refírense á reclamación feita polo arcebispo Maximiliano de Austria aos testamentarios de Juan de Sanclemente polos deperfectos sufridos polas fortalezas, pazos arcebispais e na torre da cidade.

Peza 1

1604-09, Santiago

Contén antecendentes e trámites. Fortalezas de Xallas, Mesia, Grobas, Camba y Rodeiro, Montes, Pontevedra, Caldas, Lantaño, Lobeira, Padrón, Rianxo, Barreira, Pico sacro, Casas arcebispais e Rocha Forte.

Fol. 260r-262v

Fortaleça de la Rocha

Christobal Gutierrez en nombre de Su Señoria Maximiliano de Austria, arzobispo de Santiago... de visitar la fortaleza que llaman del Jiro de la Rocha que solia ser camara de los perlados que fueron desta Santa Yglesia...

En la çiudad de Santiago a ocho días del mes de setiembre de mil seisçientos e quatro años ante el liçenciado Sopena, asistente deste arçobispado...

E despues de los susodicho a catorce del mismo mes de setiembre de mill y seisçientos e quatro años el dicho asistente, con mi escribano y testigos y con Lorenzo Gonçales maestro de canteria; y abiendo llegado al dicho sitio en donde solia estar la dicha fortaleça de Jirio de la Rocha y allo no aver alli fortaleça ninguna sino el sitio donde avia hestado y muchas piedras por el suelo que avian sido de la dicha fortaleça, y los çimientos hestavan coviertos de tierra todo raso por el suelo y por ençima muchas yervas y arboles creçidas que paresçia aver muchos años quese avia destroçado de manera que agora al presente no ay fortaleça ninguna de lo qual yo escribano doy fe ser verdad ...

En la çiudad de Santiago a diez y nuebe dias del dicho mes de setiembre del dicho año Christobal Gutierrez en nombre de su señoria Maximiliano de Austria, arçobispo por esta Sancta Yglesia, presento por testigos para ynformaçion de lo contenido en la petiçion a Bastian do Souto, vecino de

Santa Maria de Bedoydo y Juan Freyre vecino de San Martiño de Laraño de lo quales... se tomo juramento y ellos lo hizieron en forma...

E luego entreambos y dos debaxo del dicho juramento dixeron de una conformidad que hes verdad que dende su acordança, que para el dicho Bastian do Souto de sesenta años y el dicho Juan Freyre de quarenta e seys, nunca en tiempo alguno an visto llebantada la dicha fortaleça del Jiro da Rocha sino toda cayda y destroçada por el suelo que no ay sino los çimientos y las piedras della por el suelo, y oyeron dezir a otros biexos y ançianos que nunca lo acordaban... y esto dixeorn ser ansi verdad... y en todo se afirmaron... y no lo firmaron por no saver.

Fortaleça de la Rocha.

En la çiudad de Santiago a veinte del dicho mes de setiembre de mil y seisçientos y quatro años, Lorenço Gonçales maestro de canteria aviendo visto por vista de ojos juntamente con el dicho asistente y en presencia de mi escribano el sitio y fundamientos en donde estubo la fortaleça da Rocha junto a hesta dicha çiudad y debaxo de juramento que yço ... dixo que avia bisto el sitio donde paresçia avia abido fortaleça y allo no hestava sino echos los çimientos argamasados y sin ningunas paredes sino todo raydo sobre tierra y todos los dichos çimientos estavan cubiertos de hespesura de monte y criado muchas arboles por ençima ansi hespinos como robles por aver mucho tiempo que se arraço y destruyo y agora no ay fortaleça ni se paresze cossa ninguna della sino mucha piedra de grano, una labrada y otra por labrar y si se agora ubiese de edeficar seria gastar mucha suma de dineros y despues servir de poco por tener junto a si padastros de dos o tres montes que la sujetan y los dixo e declaro e en ello se afrimo y no lo firmo por no saver y que hes de hedad de treinta y ocho años poco mas o menos. Ante mi Rodrigo de Figueroa.

Peza 2

Casas y fortalezas de la mitra. Informaciones y otros antecedentes sobre desperfectos y reparos de aquellas 1603-1617

Contén unha pesquisa sobre o estado dalgunhas fortalezas da dignidade arcebispal.

Fol 161rbis: averiguación do Pico Sacro

Peza 5

1617

Visita, averiguación e taxación das fortalezas da mitra en 1617 para solucionar as diferencias entre os testamenteiros de D. Maximiliano de Austria e o seu sucesor D. Xoán Beltrán de Guevara.

As fortalezas nestes procesos son sempre as mesmas Padrón, Caldas, Lobeira, Lantaño, Pontevedra, Montes, Rodeiro, Grobas, Mesía, Xallas, Rianxo, A Barreira, Pico Sacro e pazos arcebispais e torres de Santiago.

No fol. 45r, inclúese unha visita á Rocha Forte feita o 19-5-1617

> Foi o Dr. Arrendondo Vaquero, asistente e arcebispado e cidade de Santiago, xuíz comisionado, con Gaspar de Arce, Domingo Glez y Pedro de Araujo, mestres de cantaría, e Xoán Varela e Afonso de Beade, mestres de carpintería e *fueron a ver y visitar el sitio que llaman la Rocha y se dize aver avido una torre; y aviéndolo visto se alla por vista de los ojos tan solamente unos zimientos parexos con la tierra y aún más undidos, que lla por algunas partes cubiertos de rama yerma y montes de tal forma que no se echaba de ber por donde iban las paredes desta dicha llamada torre y para que conste...*

Noutro auto, a continuación e no mesmo día e lugar (fol. 45v), os mestres, feita a inspección dan a súa opinión:

> *aviendole visto allaron y se vió por vista de sus ojos tan solamente unos çimientos parexos con la tierra y aun mas undidos que ella por algunas partes cubiertos de rama, yerba y monte, tanto que no se sinifica ni se ha de ver por donde van las paredes de dicha llamada torre; y según está el suelo ha muchos anos que allí no ay torre. Y ansi no pueden declarar su balor ni daño, ni que sea útil azella de nuevo en el puesto que está para niguna cosa. Demás que todos tienen notiçia del dicho sitio de la Rocha y después que se acuerdan, xamás bieron piedra ni zimiento en el dicho puesto más lebantado que aora esta, de mas de treinta y*

sesenta años a esta parte lo dixeron aver bisto los dichos maestros de carpinteria y los de canteria...

Peza 3

Outra taxación esta vez para o proceso entre os testamenteiros de D. Xoán de Sanclemente e D. Maximiliano de Austria (1604)

19-9-1604 (fol 221r-222v)

O asistente do arcebispado, licenciado Sopena, un escribán e Lorenzo Gonzalez, mestre de cantaría, visitan a fortaleza *que se dize del Jirio de la Rocha:*

auiendo llegado al dicho sitio en donde solía estar la dicha fortaleça de el Jirio de la Rocha y alló no aver allí fortaleça ninguna, sino el sitio donde había estado y muchas piedras por el suelo que avian sido de la dicha fortaleça y los çimientos estavan covertos de tierra, todo raso por el suelo ... y yerbas y arboles creçidas que pareçia aver muchos años que se avía destroçado de manera que agora al presente no ay fortaleça ninguna ..."

Fixose unha pequena averiguación a traves de ts.(fols 222v- 223v)

Os declarantes non a lembran construída pero si oiron contar aos maiores que alí houbera unha fortaleza:

que avía visto el sitio en donde avía abido fortaleza y alló no estavan sino los simientos argamasados y sin ningunas paredes, sino todos caydos sobre tierra; y todos los cimyentos estavan cubiertos de espesura de monte y criado muchas arboles por ensima, ansi espinos como robles, por aver mucho tienpo que se rosó y distruyó. Y aora no ay fortaleza ni se pareçe de ninguna manera, sino mucha piedra de grano y bien labrada y otra por labrar. Y si se aora hubiese de edificar sería gastar mucha suma de dineros y despues servir de poço por tener junto a si padrastos de dos o tres montes que la sujetan...

Nestas probanzas falase tamen do Pico Sacro que esta tamén derrubada. Moitos mencionan ter visto alí un alxibe de pedra de grao e paredes de bos materiais construtivos. A pedra boa foi levada de alí para as casas da contorna.

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 12 (anterior 54)

1746

Libro de rentas de la dignidad arzobispal echo en 1° de enero de 1746 siendo arzobispo el Illmo señor Gil

Todo ordenado agrupando por conceptos os diferentes items do repertorio

Fol. 46v

Servizo catedrático:

> *Giro de la Rocha*
>
> *El arciprestazgo del Jiro de la Rocha paga al año 112 rs 26 mrs*
>
> Amaia paga 150,10 é mais ou menos o que paga Postmarcos de Arriba (117) e máis que Piloño (59.20) ou Tabeirós (75.5)

Fol. 79r

sincuras y otras rentas...

Giro de la Rocha

año de 1746 14rs

año de 1747 14 rs 900 mrs

año de 1748 7.500

año de 1749 8

año de 1750 6.600

Non hai máis datos; é posible que os casares vaian neste ultimo cupo, porque parece que faltan tamén outras rendas documentadas con anterioridade.

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 13 (anterior 55)

Do s. XVI, algo destruído nos primeiros folios na parte superior. É un libro de rendas da dignidade arcebispal (tipo repertorio). *Libro 3*[19].

Comeza polo Xiro, asi que faltan datos por estar o libro mancado na parte superior. Cítanse casares e propiedades en Quistilans, Pardiñas de Abaixo, Laraño, Ventín, Paredes, Biduído, Ameixenda.

Fol. 2r

Paga Antonio Perez ocho cargas e un ferrado por la medida nueba por el lugar e casar de la Rocha que fue de Pedro da Rocha, que lo traspasso en este Antonio Perez. Juan Artacho le hizo foro nuevo y la marrana e servizios.

Paga Jacome dos Chouchiños diez e seis rapadas por la medida vieja, que son por la nueva tres...

Fol 2v

Paga Marcos de Torrente una carga por la medida vieja que haze por la medida nueva medea carga e çinco ferrado

Paga Miguel do Rial siete rapadas por la medida vieja que son por la nueva na carga y media y un ferrado y medio."

Fol. 140r

Vale el serviçio catredatico del arciprestazgo del Xirio de la Rocha en cada un año quatro mill e nueveçientos e sesenta e siete maravedis nuevos, de los que se an de quitar çiento y treynta e tres mrs biejos por los dos terçios sin cura de San Martino d'Arins que es del cavildo, y ochenta mrs por la mitad sin cura de San Simon d'Ons, y çiento y quarenta y siete mrs e medio por dos terçios sin cura de san Christoval de Reyes, y noventa mrs por la mitad sin cura de San Juan de Calo, y sesenta y dos mrs por la mitad sin cura de Santa Maria de Luou, y veinte y ocho y medio por un terçio sin cura de Santa Maria de Biduydo, que todas estas sincuras son del cabildo de Santiago y estos mrs todos son viejos.

---

[19] *Esto é copia de AHDS, Fondo Xeral, Bens e rendas, leg. 56*

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 14 (anterior 56)

Libro de *rentas y derechos de la dignidad arzobispal*

Esta caixa ten o inventario das rendas do arcebispo n s. XVI e unha copia do XVIII. A parte do s. XVI está bastante delicada, faise a lectura pola outra, cotexando cando é necesario.

Mordomádego do Xiro da Rocha (fols. 1r-4v)

Maiordomazgo del Xirio de la Rocha que vale y lo que pagan los foros por la medida de Ávila que doce ferrados hazen carga y quarto de hanega castellana.

No Partido de Laraño: Hai fincas en Quintiláns, Pardiñas de Abaixo, Laraño, Santomil, Coira, Ventín, Paredes, Biduído, Ameixenda. Comprende en total 26 items, entre fincas e dereitos sobre igrexas.

Paga Pariente (sic) do Ril treinta y cinco rapadas por la medida vieja, que hacen por la nueva ocho cargas y una marrana o seis reales por ella (fol. 1v)

Paga Antonio Pérez ocho cargas y un ferrado por la medida nueba, por el lugar y cassa de la Rocha que fue de Pedro de a Rocha, que lo traspasso en este Antonio Perez, Juan Artacho le hizo foro nuebo y la marrana o seis reales (fol. 3r)

Paga Jacome dos Chouchiños diez y seis rapadas por la medida vieja, que son por la nueva tres cargas y media y dos ferrados. Este los paga por el lugar y casal que se dice e nombra dos Chouchiños, el qual traspasó el derecho en (hueco en blanco) Ballesteros vecino de la feligresía de Santa María de Congo, al qual se le hizo foro nuebo por su Ilustrísima, y la marrana o seis reales (fol. 3r)

Paga Marcos de Torrente una carga por la medida vieja, que hace por la medida nueva media carga y cinco ferrados (fol. 3v)

Paga Miguel do Ril siete rapadas por la medida vieja, que son por la nueba una carga y media y un ferrado y medio (fol. 3v)

Paga el patronazgo de Santa María de Beduido doce rapadas por la medida vieja y por la nueva son tres cargas y quatro ferrados y medio.

Paga el padronazgo de San Ziao da Luaña veintisiete rapadas por la vieja, que son por la nueba seis cargas dos ferrados e un quarto de otro ferrado.

Paga el padronazgo de San Martino de Laraño quince rapadas por la me//dida vieja, que son por la nueva tres cargas e quatro ferrados y medio fols. 4r-v

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 36 (anterior 77)

Contén as contas da tesoureiría arcebispal de varios anos; aínda que está sen foliar está estruturado en lotes20. Boa parte da documentación é anterior e está presentada como copia notarial feita a mediados do XVIII.

Lote 1

Quentas que se tomaron a Alonso de Ochoa, thesorero de la dignidad arzovispal, en el año de 1584 pertenecientes al de 1583, ante Gregorio Vazquez, escribano...

Servicios catredaticos. Giro de la Rocha

Primeramente paga en cada un año el Jirio de la Rocha quatro mill y seseta e siete mrs...

Parte das rendas deste ano cobrounas a cámara apostólica, asi que o tesoureiro non da conta delas; por exemplo, o portádego de Santiago.

Lote 2

Quentas que se tomaron a Nicolas de la Torre, thesorero que fue del Illmo Sr don Maximiliano de Austria en el año 1605, pertenecientes al de 1603, ante Gabriel Romero, escribano...

mas se le haze cargo de ciento y sesenta y cinco mill mrs en que se remato la renta del mayordomazgo del Girio de la Rocha en Gorgue Deira, con treinta ducados de prometido

É unha cantidade importante, máis que Piloño (2000), Camba e Rodeiro (190.000), A Barreira (100.000).

Servizo catedratico:

mas se le hace cargo de quatro mill y sesenta y siete mrs por el arciprestazgo del Girio de la Rocha, del dicho año pasado de mill y seiscientos y tres

Lote 3

---

20 Encadernaronse sucesivamente as copias das distintas contabilidades, nomease "lote" a cada unha delas; son doadas de localizar no libro por estar ben separadas.

Quentas que se tomaron a Nicolas de la Torre thesorero del Illmo Señor don Maximiliano de Austria, de los años pasados de 1607, 1608 y 1609, pertenecientes a ellos, ante Gabriel romero, escribano

En todas estas contabilidades hai ao principio un grupo de rendas agrupadas baixo a denominacion "manoxo" que son as que directamente se arrendaron; neste ano de 1607 son moitisimas (mordomadego, medias decimas, votos) e varían de ano en ano.
correspondente a 1607: *el mayodromazgo del Girio de la Rocha no se arrendo este dicho año de seiscientos y siete y ansi no se le hace cargo de lo que pudo valer al dicho tesorero; y adviertese que se ha de hacer cargo al cardenal Calle, mayordomo de Su Illma por cuia quenta quedo la administracion y cobranza del dicho mayordomazgo*

cargo del servicio cathedratico del dicho año de 1607....
del arciprestazgo del Jirio de la Rocha quatro mill y sesenta y quatro mrs

O Xiro da a Rocha non aparece nos recontos de ingreso por servizos ou alcabalas

Contas de 1608

mas se le hace cargo de ciento y noventa mill mrs en que se remato la renta del Jirio de la Rocha en Martin Rubio, vecino de esta ciudad, sin prometido, como parecio de por la dicha fee.
En Montes e Camba/rodeiro, a retenza das fortalezas é agora unha renda que se recada e vai directamente a cámara arcebispal.
O Portádego de Santiago, na parte que lle toca ao arcebispo son 43.400 mrs; a renda total do manoxo nese ano foi de seis contos setecentos noventa e oito mill 570 mrs.

Cargos de 1609

cargansele mas ciento y setenta mill mrs en que conforme a la dicha fee se remato la renta del Jirio de la Rocha en Martin Rubio, vecino de esta ciudad, con doze mill mrs de prometidos.
Segundo consta máis adiante, estes cartos non chegaron a cobrarse no correspondente a 1609 e quedaron computados cunha escritura de obrigacion outorgada por Martin Rubio.

Lote número 3

Quentas que se tomaron a Nicolas de la Torre, thesorero que fue del Illmo Sr. don Maximiliano de Austria en el año de 1610 pertenecientes al de 160...

mas se le cargan ciento sesenta y dos mill mrs en que se remato el mayordomazgo del Girio de la Rocha en Alvaro Gonzalez de Rivadeneira, vecino de San Pedro de Vilatome, con diez mill y quinientos mrs de prometido, sefun consta de dicha fee

Hai 2 lotes máis de contabilidade pero non achegan máis noticia que o arrendado en subasta nos correspondentes anos.

AHDS, FX, Congregacións Relixiosas, 8 (anterior 349)

Isto é do Colexio de Racioneiros de Sancti Spiritus.

Sen numerar: *lugar de Torrente en Sta Maria de Conjo,* antigamente mazo 1 de lugares.

s.d.

Notas sobre documentación do lugar de Torrente pertencente aos racioneiros de Sancti Spiritus.

Corresponde al llamado de Torrente, sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo, en cuio lugar sucedio el Colegio en virtud de los autos siguientes:

En 26 de octubre de 1541 por ante Lope de Losada, numerario de la ciudad, venta de este lugar por Elvira Perez Montoto, viuda de Juan Ares de Villar, a favor del thesorero Lope Raposo, en precio de treinta y tres mil mrs.

En 7 de maio de 1543, por ante Francisco Rodriguez escusando a Pedro Lorenzo de Ben numerario de el cabildo; posesion tomada por el comprador.

En 11 de los referidos mes y año, y por ante dicho Rodriguez, escusando al referido Ben, la donacion por el comprador a favor del Colegio con cargo a seis missas cantadas con sus responsos, aplicadas por el alma del Lzdo Pedro Gomez, canonigo y prouisor que havia sido de Santiago, quien se hallaba sepultado en la capilla de el Colegio. Sigue la posesion tomada por el Colegio...

En 1° de julio de 1545, por ante [.. Pedro Lorenzo de] Ben, otorgo foro el Colegio de dicho (...) de Torrente y Maria de Torrente (...) y tres voces en renta y pension de (...) un par de gallinas, un cabrito (...) vispera de Pentecostes y la mej(...) razon de luctuosa a la muerte (...) ....

A continuación, inclúe o mazo algúns destes documentos:

1541-10-26

Venda que fixo Elvira Pérez Montota, viúva de Xoán Pérez do Vilar, como titora dos bens do seu fillo.

O *casal e lugar de Torrente, sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo, en el que al presente vibe el dicho Marcos de Torrente, por el qual me da e paga en nombre del dicho mi*

hijo en cada un ano honze rapadas de centeno e un cabrito e un par de galliñas... Tamén lle vende o lugar de Costoia, en Biduído.

1543-5-7

Posesión que tomou o tesoureiro Lopo Raposo.

Chegou ali o cóengo e *requerio a Marcos de Torrente que bibia en el dicho lugar se saliese de la dicha casa para tomar la dicha posesion, y el dicho Marcos de Torrente dixo conosçia y confesaba la aver tenido la dicha posesion asta aora y el bebir en su nonbre en el dicho lugar como su casero e a mayor abundamiento le dexaba la casa libre e salia della, e luego el dicho señor tesorero se entro dentro en la dicha casa y tomo pedra, tierra y madera y se andubo paseando por ella, cerro e abrio puertas, por vertud de lo qual dixo que se dava e dio por puesto y apoderado... e hizo pregunta al dicho Marcos de Torrente si queria quedar en el dicho lugar por el y en su nonbre, el qual dixo que si e se obligava y obligo de le acudir con el dicho lugar e renta del cada vez que le fuese pedido e demandado*

1543-5-11

A doazón que fixo o tesoureiro ao Colexio dos racioneiros de Sancti Spiritus. Posesión que fixeron do lugar de Torrente

1543/1545

Remate do casal de Torrente en Juan López de Camba, racioneiro. Este cóengo é a persoa que se encargara de cobrar a renda en nome da entidade.

1545-7-1, Santiago

Foro que fixeron os racioneiros a Marcos de Torrente do lugar de Torrente

Leva o foro pola súa vida, a da súa muller e tres voces, por renda anual de 36 reais de prata e un par de galiñas e un cabrito. Todo posto en Santiago, a mitade por Nadal e o resto en Pascua de Flores posto en casa do tenceiro.

Y mas en cada año un carro de ramos para la fiesta del Spiritu Santo o por el dos reales, los quales an de ser para el Colegio para conprar los dichos ramos; tamén pagara lutuosa *e*

dentro de tres anos primeros seguientes a vuestra costa e mision aveis de llevantar un celeiro que esta cabe la casa de teja, barro y madera y tenerlo todo reparado y prefetado...

1552-5-20

Provisión dada polo gobernador do Reino de Galicia a petición do Colexio de Sancti Spiritus.

Por canto os racioneiros teñen e poseen moitos casares *e holgariças espeçial en el dicho lugar de Torrente avia unas branas muy grandes e montes que heran salidos e pastos comunes del dicho lugar de Torrente y es ansi que un Gregorio de Rial e sus hermanos desde tres e quatro años a esta parte a çerrado e çerra mucha parte de la dicha braña e monte e la tiene çerrada por manera que detubo el rio que por ella pasa y se hizo una gran presa de agua en que se aoga mucho ganado quando pasa para el monte* por este motivo, os racioneiros pediron provisión (mandato) para que se lles obrigue a abrir a braña.

O gobernador actúa en execución dunha real provisión na que o rei Carlos, en vista da carestia de gran, prohibe aos concellos e persoas a abrir e romper os pastos comúns e ordea que se pechen novamente os abertos nos ultimos dez anos.

A todo o solicitado o gobernador accedeu, outorgando o correspondente mandato.

1573-6-18

Outorgaron os racioneiros de sancti Spiritus o nomeamento de primeira voz do foro do lugar de Torrente, que levaban Marcos de Torrente e a súa muller Elvira de Torrente, en favor do seu fillo Gabriel de Torrente, coa mesma renda.

1573-6-18

Traspaso do foro en Gabriel de Torrente e aceptacion.

Mazo sen numerar: *Repartimiento 1852*

1852?

Provincia de la Coruña. Distrito de Conjo. Repartimiento del año 1852. Relación que forma el ayuntamiento de este distrito de las rentas que existen en su termino jurisdiccional pertenecientes a

los racioneros del Colegio de Sancti Spiritus de la ciudad de Santiago, cuota de contribucion con recargos que se le impusieron en el corriente año al respecto de trece reales y tres maravedis

A continuación ven un cadro con todas as rendas que percibe, os nomes dos pagadores e a cantidade.

Mazo sen numerar: *Mazo 1 de lugares, legajo 8. molinos, casas y territorios junto a la Puente vieja de la Rocha en terminos del lugar de Vidan*

s.d.

Notas sobre a documentación do Colexio de Sancti Spiritus relativa aos bens da Ponte Vella da Rocha, en Vidán.

Lévaos o Colexio, polos seguintes títulos:

> En 3 de febreiro de 1528 ante Alonso Rodríguez de Saavedra outorgaron o vigairo e racioneiros foro a favor de Maior Méndez, veciña de Santiago, pola súa vida e duas voces dun territorio sito *junto al rio de los lugares de Vidan, donde pudiesen fabricar un molino* en renda anual de dúas rapadas de trigo.
>
> En 22-3-1563 eles mesmos outorgaron outro foro a favor de Fernando Díaz de Pedrosa e Tareixa Muñiz, a sua muller, polas duas vidas e duas voces o *sitio y territorio para hazer dos casas y en cada una de ellas dos ruedas y molinos en la riuera de el rio del Arzobispo, perteneciente a los lugares y casares de Vidan propios del dicho Colegio y mas le dieron territorio para hazer una huerta y los caminos y serfidumbres correspondientes* en renda anual de 14 ferrados de trigo. Pasou ante Macias Vázquez.
>
> En 1 de outubro de 1571 por ante Gonzalo de Reguera, outorgouse un acollemento de foro feito en favor do racioneiro Juan de Pardiñas e de Juan Díaz, veciño de Bugallido *de una posta, sitio y territorio para hazer un molino entre los que el otorgante tenia y la Puente Vella da Rocha, durante las voces del foro principal, que le fuera echo por dichos vicario y racioneros* pagara doce ferrados de trigo ao ano.

En 20-12-1584, ante Domingo Cabaleiro, escribano do cabido, asinouse unha concordia entre Francisco Muñiz de Pedrosa, fillo de Fernán, e o racioneiro Juan de Pardiñas, tenceiro da tenza de Vidán, no que fan expresión do subforo antecedente e de ter el e Juan Diaz *echo cada uno su molino y deberle pagar tambien cada uno seis ferrados de trigo*

A concordia foi confirmada en 3-1-1592 por Francisca Ventosa, viúva de Francisco Muñiz.

En 3-11-1599, ante Benito Martínez, fíxose arrendamento a Antonio de Moscoso do *molino sito en la Puente de la Rocha donde llaman los molinos de Vidan* por nove anos e renda de 27 ferrados de centeo e un par de galiñas. *Cuios molinos y su derecho util por muerte de el Francisco Muñiz de Pedrosa y de su muger recaieron en don Martin Vezerra, quien con otros vienes los avinculo agregandolos al maiorasgo fundado por su padre don Rodrigo Vezerra y despues los heredo D. Juan Vezerra Ossorio Villardefrancos, a cuio favor por haverse fenecido las vozes del foro, el Colegio lo hizo nuebo.*

Fixose arrendamento tamén en #22 de abril de 1694 de dúas casas, cada unha con dúas rodas de muíño e outra casa para vivenda do muíñeiro, en renda de vinte ferrados de trigo e unha galiña. Disto dou fe Domingo Vázquez Mosquera, escribán do cabido#. Ante este mesmo notario o Colexio fixo foro tamen a este home doutros bens preto dos muíños en 13-3-1696.

Herdou a Juan Bezerra, don Francisco Xavier de Ulloa e unha vez fenecidos os foros, o Colexio outorgoulle un novo en favor do de Ulloa. Esto foi en 26-4-1763, xa todos os bens nun mesmo contrato. Pasou ante Antonio Sanchez, escribán do cabido.

Mazo sen numerar

1694-4-22, Santiago

Foro feito polo Colexio de Sancti Spiritus a D. Juan Becerra

Por canto os racioneiros de Sancti Spiritus teñen: *primeramente, cassa con dos ruedas de molinos sita en el lugar de Vidan, feligresia de Santa Maria de Conxo, cuyo lugar es de dicho Colegio y la dicha casa con las dichas moliendas esta junto a la Puente Viexa de dicho lugar sobre si.*

Yten mas es de dicho colegio otra casa con otras dos moliendas que al presente pose Rosendo de Aveleda, con otra casa pegada a ella, antigua para bivienda del dicho molinero, que confinan por la parte del Norte con camino que va de los molinos de Antonio de Santiso y rivera de Vidan para dicha Puente Vieja y otras partes, y por la parte del Oriente con el Campo do Rio, que tanvien es de dicho colegio, y por la parte del Poniente con casas y corrales que posse dicho Alberto de Avelenda que el y sus padres an fabricado en territorio de dicho colegio.

Y eso mesmo una guerta que lleve un ferrado de zenteno en senbradura, que por la parte del Oriente confina con dicho Campo del Rio y por la parte del Mediodia con agro que pose dicho Rosendo de Avelenda, queste es de dicho colegio y por la parte del Poniente confina con la presa que sale de los dichos molinos// para los dichos (...) Puente Viexa y por el Norte confina con dicha casa de molinos...

Todos estes bens ata o de agora os levaba D.Juan Bezerra por efecto dos seus causantes e ven de rematar o foro. O cabido dos racioneiros decide facerlle novo foro de todos estes bens. Debe manter en perfecto estado as casas, moendas, presa, canle, etc. *y tambien es condicion expresa que los casseros que dicho colegio tiene en dicho lugar de Vidan an de poder regar con la agua de dicha presa como asta aora lo acostumbravan acer los campos y prados que se dicen do Rio, questan de entranbas partes de dichos molinos y camino que van para la Puente Viexa.*

Mazo sen numerar: *Mazo 1 de Lugares, leg. 2: lugar de Vidan sito en terminos de las feligresias de Santa Maria de Conjo y Laraño.*

s.d.

Notas documentais sobre o lugar de Vidán

Segundo aquí se di, malia que non se aclara como chegou isto ao Colexio de Sancti Spiritus, é tradición que foi por unha permuta con San Martiño Pinario, que levou uns bens que estaban en Vite. No Tombo 2 desta entidade estarian os docs de adquisicion que son de 1457, 1484, 1502. É a tenza de Vidan.

1603-9-11

Arrendamento que fixo o racioneiro Forcara, tenceiro, da terza parte deste lugar de Vidán a favor de Juan Calvelo, ante Pedro Diaz de Valdivieso.

Calvelo é veciño de San Martiño de Laraño, labrego, e leva o lugar por unha renda anual de dúas cargas e media de centeo e quince ferrados de trigo, unha marrá e un par de capóns; o cereal pago en agosto e os animais en Nadal, pagará tamen lutuosa. O arrendamento é por nove anos.

1639-10-25

Ante o notario Mauro Mejuto, Pedro Vieites, poseedor polo Colexio do dito lugar acolleu no contrato a Pedro de Abelenda

1669-3-6

Ante Antonio Castro Jaspe, O tenceiro fixo arrendamento a Juan Fraiz e outros.

1678-11-6

Ante Jacobo Pereiro, fíxose outro arrendamento, a Magdalena Pérez.

1603-9-11

Andrés Forcara, tenceiro da tenza de Vidán, arrenda a Jacome de Lago, veciño de Laraño, e a Jacome de Moldes, de Conxo, labregos, a metade do lugar de Vidan, sito na fraguesia de Laraño, segundo que agora o levan por nove anos. Pagarán cada ano sete cargas de centeo e tres de trigo e dous pares de capóns cebados, dúas galiñas de campo e dúas marras de ombreiro; os animais son os servizos.

y el dicho Jacome de Moldes dentro de siete meses a de llevantar una cassa que esta cayda en el dicho lugar o dexarla a Xacome de Lago para que la llebante y al fin del tiempo deste arriendo... Deben deixar os bens reparados e perfectados; *y no entra en este arriendo la casa grande del dicho lugar, que esta la reserva para si el dicho racioneiro Forcara e para el dicho radionero Domingo Lopez e con lo a ella perteneçiente, y que planten cada un año quatro arboles de dar fruto o carballos y secando un año plantarlas el otro siguiente e dar las*

presas...y no entra en este arriendo el castineyro grande que esta en el rego de Er••yra del dicho lugar, que queda para el racionero; pagarán lutuosa.

1603-9-11

Arrendamento que fixo Andrés de Forcara, racioneiro de Sancti Spiritus e tenceiro da tenza de Vidán a prol de Juan Guerra, labrego, veciño de San Martiño de Laraño, e a María Vázquez, a súa muller, dos dous terzos do lugar de Vidán por tempo de nove anos.

Pagará unha renda anual de cinco cargas de centeo e dúas de trigo, e unha marrá de ombreiro e un par de capóns cebados, de servizos.

O tenceiro reserva para si *el castineyro grande que esta en la heyra del dicho lugar.*

Debe ter todo reparado e perfectado e pagara lutuosa, e cada ano *a de plantar en el dicho lugar quattro arboles de fruto y secando un año plantarlas al otro siguiente*.

1639-10-25, Barrio Novo da Senra, Santiago. Domingo

Comparece ante o notario Pedro Vieites, labrego e veciño de Conxo, e di que el levaba por arrendamento feito polo racioneiro licenciado Rodrigo Diaz de Guitián *la quarta parte enteramente del lugar y aldea que se dice de Vidan, sita en las feligresias de Santa Maria de Conjo y San Martino de Laraño, segun que solia traher y poseer Andres de Seoane, con todas las cassas, cortinas, prados y resios por los dias de la vida del dicho licenciado... y por renta y pension en cada un año de quarenta y çinco ferrados de centeno y veinte ferrados de trigo y dos capones cevados y un carro de leña...*

Agora Pedro Vieites di que el non pode labrar en persoa todo este lugar e que admite na mitade integra da cuarta parte que leva, a Pedro de Avelenda, veciño de Conxo e labrego, e a María de Conxo, a súa muller para que o leven e traballen. Pagarán a metade integra da renda que deben aos racioneiros de Sancti Spiritus.

Mazo sen numerar: *mazo 1° de lugares, legajo 7°. Casa, molinos, huertas y prado sito todo en terminos de el lugar de Vidan, feligresia de santa Maria de Conjo*

Segundo a nota resumo que hai ao principio do atado, sobre este lote puxeron os racioneiros pleito a Juan Vazquez, escriban e familiar do Santo Oficio da Inquisición, e a Antonio de Santiso o seu caseiro en 1690, o Colexio acadou executoria sobre el en 1692, recuperando os bens, aínda que tivo que pagarlles os perfectos

> 15-6-1694, os racioneiros ante Domingo Vazquez Mosquera, notario do cabido, fixo foro a Antonio Santiso de *una casa, dos ruedas de molino, dos huertas y un agro, que todo lleva en sembradura quatro ferrados menos quarto, en renta y pension anual de treinta ferrados de centeno por vida de tres señores reyes... tiene la quinta parte de laudemio*.

Mazo sen numerar: L*ugar de vidan en las feligresias de Santa Maria de Conjo y Laraño. Jurisdiccion del Jiro.*

Unha nota aqui di que por tradición se sabe que a permuta entre os racioneiros e San Martiño Pinario foi en 1510. Xestionouse logo polos racioneiros, xeralmente con arrendamentos.

> Despois do despoxo que fixo o Colexio dos levadores -presente no atado anterior-, en 7-5-1698 ante Domingo Vazquez Mosquera, fixo tres arrendamentos dos bens aos poseedores.
>
> En 4-11-1699 ante o mesmo escriban, arrendou a Maria Vidal, viuva de Antonio da Insua e outros parte do dito lugar.

En 21-7-1724, ante andres de Moreda, escriban do cabido, fixeron foro do dito lugar a Francisco de Insua e consortes, por vida de tres reis comezando na vida *de el señor don Luis Primero (esta no se estimo por tal para los foros porque no vivio mas de un año), por renda anual de ducientos sesenta y cinco ferrados de centeno, en que se incluyen dos en razon de luctuosa, setenta y nuebe ferrados de trigo, quatro pares de capones, quatro carros de leña y una marrana....y despues que se hizo el mencionado foro vendieron sus posehedores muchas piezas en las mejores partes de el lugar a diversos sujetos de esta ciudad tal convento de Madres Mercedarias de la misma...*

1698-5-7, sancristia do Colexio de Sancti Spiritus.

Os racioneiros, reunidos dixeron que por canto es *propio diesmo a Dios de dicho Colegio el lugar que se dize y nombra de Vidan, sito en la feligresia de Santa maria de Conjo*

y San Martin de Laraño, que neste momento nin esta aforado nin arrendado pero non dispoñen del. Puxeron demanda aos poseedores para que fosen despoxados e o recuperaron, e agora querenno dar por arrendamento a Pedro de Castro, Esteban de Castro, seu fillo, Juan Pérez, e Maria Gómez, viúva que quedou de Alberto de Abelenda, todos labregos e veciños de Conxo, a *quarta parte enteramente de todo el dicho lugar de Vidan y una casa terrena que llaman de la tenencia con su zeleiro en que bive dicha Maria Gomez, que confina con otra casa que fabricaron de nuevo dicha Maria Gomez y su marido* por tempo de nove anos e logo outros tantos ata completar 27 anos; pagaran renda anual de 54 ferrados de centeo, vinte de trigo e un par de capóns e un carro de leña.

7-5-1698, sancristia de Sancti Spiritus

Outro arrendamento igual en favor de Albette Calvelo, Antonio Calvelo, seu fillo, labregos e veciños de San Martiño de Laraño, e a Francisco de Tarrio, veciño de Conxo da *mitad de la sesta parte enteramente del dicho lugar de Vidan con la mitad de la casa del alumbre terreña en que vive Catalina de Piñeiro y mitad de la corte de ganado que es fuera de dicha casa, junto a otra de Pedro de Castro*, levaran todo a medias con Catalina de Piñeiro. Por tempo total de 27 anos, con pension anual de 20 ferrados de centeno, un deles por lutuosa, e sete e medio de trigo e un capón cebado.

7-5-1698, sancristia de Sancti Spiritus

Outro arrendamento igual a Juan Pérez, Domingo Pérez o mozo, Esteban de Castro, Ignacio do Casal, Maria Pérez, viúva que quedou de Paulos de Angueira e a Francisco de Tarrío, todos veciños de Conxo, da cuarta parte do *lugar de Vidan y una cassa grande en que vive Pedro de Castro, anexa a dicha quarta parte de lugar, la qual fabrico de nuevo dicho Pedro de Castro, un pedaço de un quarto de casa con su sobrado alto y bajo a su costa y una corte pegada a la dicha cassa...*" por renda anual de 51 ferrados de centeo, 20 de trigo e un par de capóns e un carro de leña.

Mazo sen numerar: *prado y molino sitos en el termino del lugar de Vidan*

O prado, segundo a nota introdutoria, chamouse da Insua de Vidan. Del fixo foro o Colexio a Juan Pérez, notario, en 17-3-1541 ante Afonso de Muradelo, cuxas notas estan no oficio de Mosquera, do concello.

Cando feneceron as voces deste foro, fixose outro en 5-9-1698 ante Domingo Vázquez, notario do cabido, a Bernardino Cisneros, rexedor da cidade *con la expresion de que le aforaba dicho prado, sitio y territorio, segun esta sito en dicha rivera de Vidan cerrado y circundado de sobre si, con un molino dentro de el, que es de una rueda (oy se augmentaron otras tres) oir vida de tres señores reyes*... por renda de 100 reais de vellón.

AHDS, FX, Varia, 42, (anterior 1126)

1800-1892

Visitas do Xiro da Cidade

Hai papeis de Conxo, referidos substancialmente a asuntos parroquiais. Ten un inventario dos obxectos da igrexa parroquial feito en 1881.

AHDS, FX, Varia, 44, (anterior 1128)

Papeis soltos

1804-1829

Visita a Biduído e Laraño

Mal estado da igrexa de Biduído.

1849-12-7

Peticion de Ramón Nogueira, vecino de Vidán, aos curas de Laraño e Conxo para que certifiquen en que parroquia está a súa casa.

O párroco de Laraño di:

..Se declara pertener a Vidan la casa construida por Ramon Nogueira...

O de Conxo o explica:

... Siendo indudable que el camino de carro es el que segun tradición divide ambas parroquias ... es claro que dicha casa esta en el territorio de Laraño sin que pueda (...) la pertenencia el haber muerto Juan Muniz el año de 1829 en el camino peonil que va desde Vidan a la Puente Maceyra dejando la casa nueva a la izquierda porque siendo como hera vecino del lugar de Combarro de la parroquia de Conjo y haviendo acaecido su muerte casualmente parece presumible que el parroco de Laraño no lo huviese reclamado por considerarse sin ningun derecho o tal vez por no haberse dado parte de semejante acontecimiento.

1851

Petición de Ramón Teodoro Rey para poñer un oratorio na fábrica de panos que ten en San Martiño de Laraño e poder decir misa nela.

1863, mayo28

Francisco Iglesia Brea, funcionista da capela da Madanela do Milladorio expón que a hermida estaba arruinada, pideu limosna para arraxarla e nese momento está facendo a espadana con dúas campás.

Antes de ahora y desde que se encargo, costeo tambien el campo que existe al frente de la expresada hermita cuya extesion superficial alcanzara a siete u ocho ferrados, debidamente circundado y poblado de buena especie de arboles tanto que el Ayuntamiento del que dice lo declaro sitio de paseo y recreo publico... y por igual obtuvo la creacion de un camino vecinal que ponga en comunicacion el referido punto en el que asi bien se trata de establecer una escuela... Todos estos desvelos ... traen consigo mejoras que enaltecen el santuario de que se trata, solo reseña ligeramente el que habla por no creer de su deber detallarlas minuciosamente pero su consideracion que la capilla dista pocos pasos del portazgo nacional del propio nombre del Milladorio a donde Vuestra Eminencia acostumbra llegar veces de paseo en el coche...

Francisco recuperou o campo, a fonte milagreira chamada Fonte Culler e fixo unha escola; os veciños de Seidon-Milladorio, A Grela e Ventín piden que se faga misa na capela, que lles queda máis cerca que a igrexa de Biduído.

AHDS, FX, Visitas pastorais, 2 (anterior 1262)

Mazo sen numerar, Fol. 111-138

1547

Visitas ás fortalezas e casas da dignidade arcebispal feita en tempo do arcebispo don Pedro Manuel.

Non aparece visita ás ruinas da Rocha Forte.

Mazo sen numerar, Fol. 246v-247r

1617

Visita ás fortalezas arcebispais.

Foron visitadas: Padrón, Caldas, Lobeira, Lantaño, Pontevedra, Montes, Rodeiro, Grobas, Mesía, Xallas, Rianxo, Barreira, Pico Sacro, Palacio arzobispal e torres de Santiago.

Visita de los suelos de la Rocha

En el lugar da Rocha feligresia de Santa María de Conxo a diez y nueve de mayo de mill y seiscientos y diez y siete años, Su Merced el doctor Arredondo Agüero asistente de Santiago, juez de comision del rey Nuestro Señor por su persona, juntamente con mi escribano y Gaspar de Arce y Francisco Gonçalez de Araujo, maestros de canteria, y Juan Varela y Alonso de Veade, maestros de carpinteria, fueron a ber y visitar el sitio donde llaman la Rocha y se dice aber avido una torre.

Y abiendolo visto se allo por vista de ojos tan solamente unos cimientos parejos con la tierra y aun mas undidos que ella por algunas partes cubiertos de rama, yerva y montes de tal forma que no se hestava de ver por donde yban las paredes de la dicha llamada torre y para que conste de todo ello mando a los dichos maestros alarifes digan su declaracion y ansi lo proveyo y mando y firmo de su nombre, el doctor Arredondo Aguero. Ante mi Fructuoso de Ulloa.

Declaración de los maestros

En el lugar de la Rocha, feligresia de Santa Maria de Conjo a los dichos diez y nueve dias del dicho mes de mayo de mill y seiscientos y diez y siete años los dichos maestros de canteria y carpinteria abiendo jurado en forma de derecho en manos del dicho asistente prometieron decir verdad y preguntado dijeron que ellos todos quatro de coonformidad juntamente con Su Merced aora

yncontinente an vissitado y mirado el sitio donde llaman la Rocha y parece aver abido una torre y abiendole visto allaron y se vio por vista de ojos tan solamente unos cimientos parejos con la tierra y ai mas hundidos que ella por algunas partes cubiertos de rama, yerva y montes tanto que no se significa ni echa de ver por donde yban las paredes de la dicha llamada torre y ansi no pueden declarar su balor ni daño, ni que sea util hacella de nuebo en el puesto que esta para ninguna cosa de mas que todo tiene noticia del dicho sitio de la Rocha y despues que se acuerdan jamas vieron con piedra ni cimiento en el dicho puesto mas levantado que aora esta de mas de treynta y seis años a esta parte. Lo dijeron ansi aber visto los dichos maestros de carpinteria y los de canteria de mas de veynte. Y ansi lo declararon todos unanimes y conformes; y los dichos Juan Varela y Alonso de Veade dijeron ser de hedad cada uno de cinquenta años, y Francisco Gonçalez de Araujo, treynta y seis años y Gaspar de Arce, treynta y ocho años; y lo firmaron los maestros de canteria y los de la carpinteria no lo firmaron por no saber. El doctor Arredondo Agüero, Gaspar de Arce Solorçano, Francisco Gonçalez de Araujo. Ante mi Fructuoso de Ulloa.

Doc. nº 19

1623

Visita ás fortalezas e pazos pertencentes ao arcebispado de Santiago feita a pedimento de don Luis Fernández de Córdoba, arcebispo de Santiago tras o falecemento de D. Xoán Beltrán de Guevara para ver os reparos e deterioros delas.

Visitanse: Pazos arcebispais e Torre da Praza en Santiago, Rianxo, Padrón, Caldas de Reis, Pontevedra, Lobeira, Lantaño, Montes (Castro de Montes), Rodeiro, Grobas, Mesía, Xallas, A Barreira e Pico Sacro.

Fol. 64-65

Fe de partida a la fortaleza da Rocha.

En el lugar y feligresia de Santa Conba a tres dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y beinte y tres años Su Merced el dicho asistente abiendose quedado ayer noche en la dicha feligresia por ser tarde se partio della el dicho dia al lugar de la Rocha y fortaleza della para la besitar juntamente con mi escribano y mas oficiales de la dicha besita y para que dello conste lo pongo por fee. Presentes Gregorio Rodrigues y Pedro Pose escribanos. Paso ante mi Juan de Outes?

Fee de llegada a la Rocha

E despues de lo susodicho en el lugar da Rocha, feligresia de Santa Maria de Conxo, a tres dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y beinte y tres años siendo a oras de las quatro de la tarde poco mas o menos yo el presente escribano doy fee en como Su Merced el licenciado Antonio de Baena, asistente e juez de comision susodicho, llego al dicho lugar e feligresia juntamente con mi escribano y Rodrigo Alonsso, su aguazil desta comision, y mas oficiales de la dicha besita para la azer de la fortaleza de la Rocha questa en el dicho lugar. Presentes Gregorio Rodrigues escribano y el racionero Doomingo de Lezema y en fee dello lo firmo. Paso ante mi Juan de Outes?

Besita de la fortaleza de la Rocha arroynada.

En el dicho lugar da Rocha feligresia de Santa María de Conxo a los dichos tres dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y beinte y tres años Su Merced el licenciado Antonio de Baena asistente e justicia mayor y juez de comision por el rey Nuestro Señor, por su persona y los dichos Leonel d' ABalle y Francisco Fernandez de Araujo, maestros de canteria, y Domingos de Silba y Jacome da Mata, maestros de carpinteria, nonbrados para la dicha besita de las dichas fortalezas, palaçios y casa pertenesçientes a la dignidad arzovispal de Santiago, besitaron el sitio y formal donde dizen aber estado la casa y fortaleza de la Rocha y se allo caydo y arruynada con algunas muestras de sus zimientos cubiertos de yerbas y otros arboles, en presencia del racionero Domingos de Lezama, en nonbre del cardenal don Francisco de la Calle, y Juan Xuarez, en nonbre de Su Señoria don Luis Fernandez de Cordoba arzovispo y señor deste dicho arzovispado.

Yy bisto por los dichos maestros dixeron todos ellos estar conformes en la declaracion de las deterioraçiones y royna de la dicha fortaleza que ha su tienpo declararan. Y Su Merced lo firmo juntamente con los dichos canteros por no saveren firmar los dichos carpinteros. Antonio de Vaena. Leonel da Balle. Francisco de Araujo. Paso ante mi Juan de Outes?

Aberiguacion del estado de la fortaleça de la Rocha.

E despues de lo susodicho en el lugar de Torrente, feligresia de Santa Maria de Conxo, a los dichos tres dias de setiembre de mill y seiecientos veinte y tres años Su Merced el licenciado Antonio de Baena, asistente e justicia mayor de la ciudad y arzovispado de Santiago juez de comision susodicho, hizo benir y parezer delante si a Gabriel de Torrente, Pedro de Trasyglesia, Jacome de Goldriz, labradores vezinos del lugar de Torrente, feligresia susodicha, de los quales y cada uno dellos Su Merced tomo y rescivio juramento en forma sobre una señal de cruz, los quales lo hizieron

complidamente segundo de derecho se requiere, debaxo del qual les mando digan y declaren si tienen noticia de la fortaleza de la Rocha y hestado que de presente tiene y a tenido los años atras y saven que hes de la dignidad arzovispal de Santiago y estado que tenia al tienpo del falescimiento de Su Señoria don Juan Beltran de Guebara.

Los quales debajo del dicho juramento y de unanime y conformes dixeron que ellos saven y tienen notiçia de un sitio y formal que llaman la fortaleza de la Rocha que esta en el lugar da Rocha el qual hes de la dignidad arzovispal de Santiago, la qual desde el tienpo de las acordanzas de los testigos la abian bisto arroynada y desecho y en el estado que de presente tiene sin paredes, edeficio ni avitacion ninguna y en el dicho estado quedo al tienpo del falescimiento de su señoria don Juan Beltran de Guebara, arzovispo de Santiago, y lo saven los testigos como vezinos zercanos a la dicha fortaleza y tener dello entera noticia y si otra cosa fuera o pasara lo supieran. Y eso dizen y hes la verdad y lo que saven en lo qual se afirmaron y rateficaron; no lo firmaron porque dijeron no savian. Y ser de hedad el dicho Gabriel de Torrente de nobenta años, y el dicho Pedro de Trasyglesia de quarenta años y el dicho Jacome de Goldriz de mas de treinta años y no les tocan las generales; y Su Merced lo firmo. Liceniciado Antonio de Vaena. Paso ante mi Juan de Outeiro??

Fol. 96-97

Declaraçion de la fortaleza de la Rocha arroynada.

Leonel de Balle y Francisco Fernandez de Araujo, maestros de canteria, y Domingos de Silba y Jacome da Mata, maestros de carpinteria, nonbrados para la besita de las fortalezas, palaçios y casas pertenezientes a la dignidad arzovispal de Santiago cometida a su merced el liçenciado Antonio de Baena asistente e justicia mayor della dicha ciudad y arzovispado, dezimos que aviendo visto y besitado el sitio donde se dize la fortaleza de la Rocha que hes de la dicha dignidad arzovispal de Santiago allamos hestar arruinada sin tener bibienda ni paredes en vista ni aun poderse conozer los çimientos que tuvo, solo allamos alguna piedra amontanada llena de matas, yervas y maleça por donde se colije y consta ser muy antigua la ruyna desta torre y si se hubiese de redeficar seria muy costosa porque no tiene material; y despues de redeficada no seria de probecho para la defensa del reino aunque pudiera ser de recreacion para los señores arçovispos por estar muy çerca de la ziudad de Santiago y por no ser este de los reparos de que se trata de presente no dezimos lo que costaria si

se hubiese de redeficar la dicha fortaleza y ansi lo declaramos de conformidad y lo firmamos los que savemos por nos y los que no saven firmar.

Leonel d' Aballe. Francisco de Araujo.

AHDS, FX, Visitas pastoriais, 9 (anterior 1265)

1744

Visita diocesana.

Entre outros lugares visita o arciprestado a Amaía e o do Xiro da Rocha, contén únicamente descricións detalladas do estado das igrexas, ornamentos, etc.

AHDS, FX, Visitas pastorais, 12, (anterior 1268)

Fol. 18r

1748

Visita á freguesía de Biduído

Hermitas...

Una de la Magdalena en el lugar de Milladoiro de esta feligresia de la que es patrona la Universidad, en ella el dia de la santa se juntan las procesiones del contorno, hai misa cantada y visperas que pagan los colonos y foreros de un lugar de dicha Universidad...

AHDS, FX, Xurisdicional, 11, (anterior 100)

Autos de la posesión que se tomo por parte del conde de Altamira el año de 1556 de los cotos y jurisdicciones de Lamego, Carnota, Val de Barcia, Folgoso, Bodino, Altamira, Ferreyros y Çira en virtud de la concordia y feudo que le hizo el arçobispo de Sanctiago don Juan de Toledo

Peza 3, fol. 95r

1457-6-19

Preitohomenaxe que fixo Lopo Pérez de Moscoso polas fortalezas de Mesía e Cira ao arcebispo D. Rodrigo de Luna

O provisor é neste ano Xoán Arias do Vilar

Entre as testemuñas do documento: Álvaro Sánchez de Ávila, alcalde da Rocha.

AHDS, San Martiño Pinario, 12

Consultados a través do acceso dixital do AHUS

1418-5-10

Arrendamento de Martiño Fernandez de Peralta, mordomo do celeiro da Rocha, a favor de Xoán de Quistiláns, veciño de San Martiño de Laraño, da metade das herdades que lle pertencen no lugar de Rial de dita freguesía.

AHUS, Clero, DIG 12fol. 323v-324r

> Recibe os bens o dito Xoán xunto coa sua muller, María Pérez. Recoñecen recibir en arrendamento de Martin Fernandez de Peralta *escudeiro, moordomo do çeleiro do castelo da Rocha Forte de Santiago*.

1434-3-29

Foro do mosteiro de San Paio de Antealtares a Xoán Eáns, muiñeiro, do muiño da Laxe, sito na ribeira do Sarela.

AHUS, Clero, DIG 12, fol. Fol. 424r-424v

> Danlles o *moyno da Lagee que he ena ribeyra de Sarela que \agora jas despobrado/ e con suas cortinnas, perteenças e suas dereituras que lle perteesçen ... segundo que o tevo Roy da Ponte, muyneiro*, ... fanlle o foro por súas vidas e dúas voces e por renda anual de 50 mrs de moeda vella, branca en tres dineiros e por foros *huna marraa asadoyra e quatro quartos de vino branquo de Ribadavia ou tinto de Oureens e huun par de capoes çeuados* a pagar en dia de Nadal.... *avedes por vosas custas de levantar o dito moyno e teerlo \levantado/, cuberto et restoyrado de paredes e caanles e rodiseos e moas e triminado e dos outros edifiçios que perteesçen a moyno e teerlo moente e corrente...*

Arquivo do Reino de Galicia

ARG, Real Audiencia, C-4-32

1570

O arcebispo de Santiago, Don Cristóbal Fernández de Valtodano, co arcebispo de Sevilla, Don Gaspar de Zúñiga, sobre paga de desperfectos das Casas arcebispais (Reparos das fortalezas do arcebispado de Santiago).

Inclúe unha taxación das fortalezas de: Xallas, Muros, Noia, Outes, Rianxo, Lobeira, Lantaño, Caldas, Pontevedra, Montes, Rodeiro, Borraxeiros, Grobas, Mesía, A Barreira, Pico Sacro, Casas de Santiago (Pazos arcebispais), Torre e casa do cárcere en Santiago.

Fol. 32v

Pico Sagro

Primeramente se tasa por reparo dos esquinas, la una de nueve hiladas de alto y seys baras de largo y la otra honze y seys baras de largo de buenos sillares conforme que hestan elegidos los quales estan arruinados./33r

Otrosi se tasa por reparo una escalera de madera para subir al dicho castillo para entrar por la puerta del.

Otrosi se tasa por reparo quatorze baras de sillares que faltan ddebaxo de la puerta y diez y seys ençima de la dicha puerta porque hestan algunos y los otros hestan para caer.

Otrosi se tasa para reparo seys braças de pared en una yglesia questa arruinada con la dicha torre y la madera y texa della.

Otrosi se tasa por reparo toda la carpinteria y texado de la dicha torre porque nos paresçio por una bentana que las vigas que thenia estavan podridas por aver llovido por ellas y por esto se tasa por reparo.

ARG, Real Audiencia, C-1711-13

1616

Proceso do Colexio de Sancti Spiritus da catedral de Santiago con Gregorio Pérez e consortes sobre reivindicación dun muíño e agros correspondentes á tenza de Vidán.

É un proceso iniciado en 1616 sobre *el molino que se dize de Bidan, con la casa questa junto a la del dicho molino, y las ynsuas y agros junto a los dichos molinos, que solia traer y poseer Domingo Peres, escribano, con todo lo a el anexo e pertenesçiente, robles y castaños y otras arboles, y despues de la muerte de Domingo Peres, ultimo poseedor* os demandados, que son Gregorio Pérez, escribán, e Sebastián do Monte, guarda da catedral, sen dereito -segundo o denunciante- meteronse no muiño e o levan.

Este Domingo Pérez, escriban, chamábase en realidade Domingo Pérez Paraiso.

Faise unha probanza, na que todos din que o muíño é dos racioneiros de Sancti Spiritus, de sempre.

O muíño é o *molino que se dize de Vidan sito abaxo del lugar de Chouchiños con sus ynsuas y prado y huerta y cassa*

ARG, Real Audiencia, C-2040-37

1796.

Veciñanza do Xiro da Rocha sobre traballar e facer carretaxes ao camiño Real.

Os veciños opóñense a colaborar no arranxo das rúas de Santiago alegando que xa teñen que reparar os camiños das súas parroquias e coutos. Se menciona a construción da Vereda Real desde a Porta de San Roque ata o Campo de Santa Susana.

Inclúe regras para a construción de camiños, a listaxe de veciños de Laraño, Figueiras, Villestro, Ameixenda, Fecha, Enfesta, Marantes, Nemenzo, Ames, Ortoño e outras mais, cos carros, peóns...

Os veciños da Amaía alegan, entre outras cousas para rexeitar as carretaxes que *tienen que fabricar y reparar los puentes caminos y veredas de su compreension no ignorandose que solo los que se hallan desde Santiago hacia las villas de Noya, Ce, Corcubion Finisterre y Muxia son de una crecida consideración....*

ARG, Real Audiencia C- 2291-40

Este proceso ten un pergamiño anexo (ARG, Plan 1116)

1554

O Mosteiro de Santa de Conxo con Rodrigo do Rial e Miguel do Rial sobre a propiedade do lugar do Rial de Conxo.

As testemuñas do interrogatorio presentado polo do mosteiro din que de toda a vida os casares de Rial eran do mosteiro, e que agora ultimamente se fixo unha nova casa.

Os dous demandados, pola contra, din que viven nun casar que é do arcebispo e que hai outro do deán e cabido. De feito Miguel do Rial di que el paga 6 rapadas ao arcebispo, 3 ao cabido e tenceiros da tenza de Biduido, 9 rapadas ao mosteiro de conxo.

Fol. 95r e ss.

Declaracións testificais.

María Barea, veciña de Santa María de Conxo, duns 50 anos de idade

No lugar e casares de Rial viven Miguel de Rial e Rodrigo do Rial e son da igrexa de Santiago, do deán e cabido dela. E antes o tiveran María do Rial e o seu home, Xoán do Rial, os seus pais.

Esta señora viviu varios anos con María do Rial nestes casares. Daquela pagabase de renda anual 7 rapadas de centeo aos arcebispos, e ao coro e cabido tres rapadas. Ella mesma, sendo criada de María do Rial, as levou algunha vez *al coro e cabildo de la dicha Santa Iglesia* ao cóengo tenceiro desta tenza, que se apelidaba Mondragón e vivía na rúa Nova de Santiago. Tamén veu que María pagaba ao Mosteiro de Conxo, cada ano, 8 rapadas de centeo.

Oyo dezir algunas bezes a la dicha María do Rial que la casa tejada que esta de sobre si hera del dicho monesterio de Conjo y la avia arrendado al dicho monesterio de sobre si y la otra se ayudó a llebantar bebiendo con ella … que la casa bajo pajasa donde al presente bibe Rodrigo do Rial hera del

dicho monesterio de Conjo y la otra donde bibe Miguel do Rial hera del arçovispo de la dicha Santa Iglesia y las heredades e montes del dicho lugar de Rial, andaban juntas unas con otras sin seren demarcadas ni partidas unas de otras mas de que cada uno cobraba la pension como declarado tiene

Outra das testemuñas:

A parte capitular do dito lugar e cabido pertence á tenza de Biduído (fol. 37r). Xoán do Rial mentres viviu pagou as rendas que lle correspondían ao arcebispo, ao cabido e ao mosteiro de Conxo. E despois o fixeron os seus fillos.

ARG, Real Audiencia, C-3647-32

1611

Martín Rubio contra o arcebispo de Santiago sobre o lugar da Rocha.

Martin Rubio, como marido de Maria Eáns, filla lexítima de Antonio Pérez da Rocha e Beatriz Álvarez apelou ante a Real Audiencia a sentenza dada en favor do arcebispo en razon de 40 ferrados de centeo, unha marrá, un cabrito, vinte ovos e oito mrs vellos dados polo remate da mitade do lugar da Rocha feito en Domingo Pérez da Rocha. Reclama que a sua muller foi a mellorada na herdanza e, xa que logo, lle corresponde esa mitade e o arcebispo non podía darlla a outra persoa.

Foi admitida a apelación na audiencia da Coruña 20-9-1611; inclúe documentación presentada polas partes no proceso anterior, probanza, etc.

Fol. 118v e ss.

1562-7-28, Santiago de Compostela

Foro feito por Juan de Cortazgo, capelán, con poder que para elo ten do arcebispo don Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, a Antonio Pérez, mercador, e a Beatriz Álvarez, a sua muller ausente, polas suas vidas e catro voces do lugar da Rocha.

É o *lugar e casal que se dize da Rocha con sus entradas e salidas, segun que esta sito en la felegresia de Santa Maria de Conjo, con todas sus heredades... segun que esta balado y demarcado de sobre si e con el monte de Trandeiras asta el rio de la Rocha, con todo lo mas al dicho lugar anejo y pertenesciente, con sus casas y cortes segun e de la manera que dicho Antonio Peres e su muger lo tienen e poseen. Con condicion que ellos e las dichas voçes durante este dicho fuero an de dar e pagar en cada un año de canon e pension a Su Señoría e a sus sucesores treinta e dos rapadas e un ferrado de pan centeno, linpio de polbo e paja medido por la medida de Abila, que se usa en este reino, pago por el mes de agosto en cada un año en esta çiudad de Santiago al mayordomo que cogiere la mayordomia del Xirio de la Rocha; e mas una marrana, y un cabrito, veinte huebos e ocho mrs biejos de serviçios o por ellos sus reales, pago por Navidad e Pascua de Flores de cada un año...*

Segundo parece cando Antonio Pérez morreu, reclamouse a renda do foro á sua muller, que logo casou con Pedro Brey, e chegouse a levar o asunto á xustiza e foron condenados ao pago da renda, como non o fixeran, procedeuse á execucion da sentenza e logo á incorporacion do lugar a mesa arcebispal e mais tarde á sua posta en explotacion a través dun novo foro. É contra esta nova adxudicacion que reclama a filla de Antonio Pérez.

O adxudicatario foi un tal Domingo Pérez, escribán, que resulta ser neto de Antonio Pérez e Beatriz. Segundo contan os declarantes, a rama familiar deste Domingos Pérez e a da demandante, litigaron e botaron fora do pleito a Beatriz e a Pedro Brey; e, polo que se ve, acabaron pleiteando tamen entre eles.

Nun momento dado designaronse uns péritos (dous labregos, veciños de Laraño) para que fixeran as partillas e asi evitar riñas entre eles (12-8-1597) dos bens do pai entre os fillos e a viúva. Inclúese ese documento no proceso (sen foliar todo o mazo):

PRIMEIRO MONTÓN

...la heredad e tarreo que se dize e llama de Trandeiras, la mitad del pusieron en este monton, para la parte de baxo del rio y ansi mismo pusieron en este monton, para la parte de avaxo del rio; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del tarreo y heredad que se llama do Pereiro, que ba de vaxo arriva a longo do agro de Trandeiras y esta mitad deste tarreo le ponen en este monton para la parte de Trandeiras y ansi mismo pusieron en este monton la mitad del tarreo da Barreira para la parte do Redondo e ansimismo pusieron en este monton la mitad de la Cova do agro do Redondo para la parte del rio que entesta en los Fondos.

Y ansimismo pusieron en este monton// la mitad del agro do Nabal para la parte de la congrostra; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro dos Palleiros, questa a la parte da cançela; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro de Su as Hortas para la parte de Beade; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro da Panasqueira, para la parte del muro avaxo arriva; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro de Rial, para la parte de la calçada, como esta de avaxo arriva; e ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro e toxal da Raxeira para parte del molino; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro da Canoteira

para la parte de Beade; y ansimismo pusieron en este montón la mitad del agro de Beade, de avaxo arriva, que se entiende// todo este monton para la parte del monte de Beade; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro y rebuelta que esta en la entrada del agro de la Calcada, que se entiende lo de este monton para la parte de Beade; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro de la Calcada, que se entiende lo deste monton para la parte de Fornelos; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de la cortina do Linar, para la parte del Camino Frances; y ansimismo la mitad de la cortina do Molino, para la parte da Rocha Viexa; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de un tallo de heredade que corre dende l'agoeira por donde entra el agro en el agro da Barreira derecho açia el [...21] Pereiro, que se entiende para la parte del Camino Frances; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de otro tallo de heredade// que esta junto a la parte de arriva de la presa para la parte do Magarote e con esto dieron por echo este primero monton de las heredades del dicho lugar de la Rocha ansi las que se lavran como las questavan a hierba, exçeto que no partieron la heira y huerta que quedan por partir respecto de los perfectos que en todo ello ay e lo mesmo queda por partir los montes del dicho lugar, que dijeron los dichos labradores no se podian partir...

SEGUNDO MONTÓN

… // la mitad de la heredad que se diçe e llama de Trandeiras, que se entiende la parte de este monton, para la parte de la canzela; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de la heredad que se diçe do Pereiro, que se entiende lo deste monton para la parte da Barreira; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del tarreo de la Barreira y entiendese lo de este monton para la parte da Rocha Biexa; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de la Cova do agro do Redondo, que se entiende lo de este monton para la parte de la aldea del lugar da Rocha. Y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro do Nabal, que se entiende lo de este monton para la parte del agro do Pereiro; y ansimismo pusieron en este monton //la mitad del agro de los Palleiros, que se entiende lo de este monton para la parte de Trasdeiras; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro de Su as Hortas, que se entiende lo de este monton para la parte de la

21 Unha manchiña de tinta impide ler a seguinte palabra.

*congostra; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro da Panasqueira, que se entiende lo de este monton, para la parte da calçada; y ansimismo pusieron en este monton la mitad do agro de Real [*Rial*] y se entiende lo de este monton para la parte da Raxeira; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro e toxal da Raxeira, y se entiende lo de este monton para la parte do Real; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro da Caroteira, y se entiende lo de este monton para la parte del Magarote; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de//del agro de Beade, de baxo arriva, y se entiende lo de este monte para la parte da Rebolta da Calçada; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro y rebuelta que hesta en la entrada del agro da Calçada y se entiende lo de este monton para la parte de la pressa; y ansimismo pusieron en este monton la mitad del agro de la Calçada y se entiende lo de este monton para la parte de Magalote y entrada del mesmo agro y ansimismo pusieron en este monton la mitad de la cortina do Linar y se entiende lo de este monton para la parte do rio; y ansimismo pusieron en este monton la cortina do Moyno, la mitad que se entiende lo de este monton para la parte do molino; y ansimismo pusieron en este monton la mitad de un tallo de heredad que corre dende el agoeiro por donde entra la agua en el agro da Barreira, derecho al espino que se entiende para la parte del lugar, y del pasa22 [...]iro;// y ansimismo pusieron en este monton la mitad de otro tallo de heredad que esta junto a heste, arriva de la pressa, para la parte do Pereiro...*

Tamén se presentou o testamento de Beatriz Álvarez dispuso que os bens dela se partiran a medias entre os irmáns, sen conflito.

22 Un furado provocado pola acción de insectos impide a lectura da palabra que falta.

ARG, Real Audiencia C-3844-49

1683

Domingo de Lago, procurador xeral da Amaía con Alberte Freire e consortes sobre desagregar de dita xurisdición a outra. *Agregacion de la Maya al Giro de la Rocha.*

A veciñanza de Ames e Covas que, desde tempo inmemorial levan os seus pleitos ao Alcalde Maior do Arcebispo en Santiago e non ante os xuíces da Amaía, piden escindirse da xurisdición da Amaía e anexionarse á de Santiago, dentro do Xiro da Rocha. Iniciaron o proceso impulsados por un xuíz local e co visto bo do arcebispo Girón. Alegan que desde sempre son do Xiro da Rocha.

Os da Amaía alegan que son o 1/4 da xurisidición, que nunca foron á xustiza en Santiago, etc. Parece que en realidade o que hai detrás é un intento por rebaixar o que pagan de servizos e outros tributos que se reparten na xurisdición; entenden que coa incorporación ao Xiro da Rocha saen mellor.

Todo da a entender que os de Ames e Covas pertencían ao señorío arcebispal e ían, xa que logo aos xuices ordinarios da Quintana, como os da Rocha, aínda que no fiscal pertencían á xurisdicion da Amaia, aproveitando esa coincidencia piden o cambio de xurisdicion.

Non aparece aqui a sentenza.

ARG, Real Audiencia, C-4738-32

1751

Proceso dos veciños da freguesía de San Pedro de Busto, Domingo de Outeiro e consortes, contra os veciños das freguesías de Formarís, e Vilamaior pola composición de camiños.

Trátase dunha causa vista en Santiago, no tribunal do Asistente e que chega á Real Audiencia en apelación. Inclúense, xa que logo, copias da documentación do proceso en primeira instancia e tamén dos escritos que presentaron como proba. Entre elas:

Comunicación do concello de Santiago á xustiza ordinaria do Xiro da Rocha comunicando á recepción dunha orde de José Pedragas, intendente Xeral do Reino de Galicia e un decreto outorgado por el dado na Coruña o 7 de agosto de 1732. Nel expón que por mor das moitas queixas sobre lo *peligroso y desconpuesto de los caminos reales de la mayor parte de este reyno* e estando dentro das súas competencias o seu arranxo para que non sucedan desgrazas, manda a todas as xurisdicións, e a cada unha dentro do que lle corresponda, que fagan arranxar os camiños; corre a dirección ás cidades cabeza de provincia. Elas recibirán esta orde e serán as encargadas de poñelo en marcha, mirando que se execute a orde co menor dispendio e a maior xustificación dos custes.

O intendente ordea o arranxo, coa advertencia *de que los malos pasos que hubiere en dichos caminos los ha de hazer cubrir de calzada de piedra*

Auto do xuíz do Xiro da Rocha. O xuíz do Xiro preparou 38 veredas, tantas como distritos encabeza para que os mordomos saiban e comparezan na audiencia do asistente acompañados por 2 veciños para dar conta dos camiños públicos da súa demarcación e a quen corresponde o seu arranxo.

No prazo dado comparecen os distintos mordomos, que van detallando os camiños públicos da súa freguesía ou couto.

8 de setembro: comparece o mordomo e veciños de Luou e Rarís: *en dicha feligresia ay el camino que prinzipia en la Puente de la Rocha y en el medio della asta topar en el medio de la Poza Real, camino de Padrón, cuya conposición toca a las dos felegresías de Luou y Rariz...*

O xuíz ordea que revisen o tramo, que aperciban os medios e que arranxen o que lles corresponde.

O camiño a Ponte Vea comeza no lugar de Combarro e imcumbe aos veciños de Santa Baia de Oza.

8 de setembro: comparece persoalmente Andrés Caero, mordomo de Santa María de Conxo, e con el Lucas Freire e Alonso Pérez, veciños da dita freguesía:

que los caminos públicos que ai en terminos de dicha felegresía son el real que ba de esta ciudad para el Padrón, comenzando mas avaxo de la capilla y santuario de Santa Marta y una cruz que en aquel sitio se alla en una peña y acavando en medio del Puente de la Rocha, y su conposicion corresponde enteramente a los vezinos de dicha felegresía de Conxo; y lo mesmo ay otro que tamvien va desde esta dicha ciudad para la feligresia de San Pedro de Carcacia, el qual comienza en el lugar// de Cornes asta pasar al de Coruxeiras de dicha felegresia y el reparo toca a los vezinos de esta en correspondenzia de las casas y vienes que cada uno ocupa; tambien ay otro camino que ba desde dicho Puente al lugar de Castiñeiriño y su conposicion pertenece a los vezinos y personas que lleban y poseen vienes a su circunferencia, y aunque ay otros caminos particulares, estos no son publicos ni por ellos transitan pasaxeros ningunos solo si balen los vezinos para la serbidumbre y cultibo de sus vienes...

No mesmo día compareceu tamén Juan Calvo, mordomo pedáneo de San Martiño de Laraño, e con el Luis Núñez e Angel de Ínsua:

que los caminos y transitos que ay en dicha felegresía y sus terminos hes el real que va desta ciudad para la villa de Noya, el qual comienza en la cruz pequeña de xunto a la yglesia y feneze en el lugar de Barreiro, junto al sitio de Recovio, y el repararlo corresponde a dicha felegresía y sus vezinos.

Nos días seguintes van comparecendo todos os mordomos do Xiro da Rocha

O Mordomo e veciños de San Xoán de Calo:

los caminos publicos que ay en dicha felegresia y sus terminos son el que ba desta ciudad para la villa de Pontevedra y otras partes y el que toca a dicha felegresia y toca azer comienza en el// Porto Fornelos, junto al camino de Viduydo, y en un marco que xunto a el se alla para su division y feneze junto a la granxa de Carantoña y Fuente Piollosa...

O Mordomo e veciños da freguesía de Santa María de Biduído

que los caminos y transitos publicos que ay en terminos de la dicha felegresia son el real que va de esta ciudad para la villa del Padron y lo que corresponde a esta felegresia comienza en el sitio que llaman de Poza Real y calzada que junto a ella se alla y fenece en el lugar de Fornelos, terminos de la felegresia de Conxo y no obstante ello su conposizion perteneze a la referida de Viduido//segun costumbre en que se allan; tanvien ay otro camino que eso mesmo ba de esta ziudad para la villa de Noya y el que corresponde a dicha felegresia prinzipia en el sitio y poza de Chouchiños, terminos eso mesmo de la de Conxo y feneze en el crucero de Laraño y ay la mesma costumbre que en el de arriva y no ay otros...

En anos posteriores autos xudiciais sobre abusos de alguns oficiais que obrigan ás parroquias e veciñanza a arranxar camiños que -segundo o declarado en 1732- non lles corresponden.

ARG, Real Audiencia, C-9144-31

1788

Os veciños de Santa María de Biduído cos de Santa María de Conxo, sobre composición de camiños.

Os veciños de Biduído denuncian e consideran unha tropelía que se lles obrige a arranxar *el camino transversal existente a la salida de la ciudad de Santiago desde la Cruz que llaman de Cornes hasta pasar el puente llamado Rocha de Avajo, se les quiere precisar en el dia a que lo redifiquen y compongan con toda seguridad y comodidad qual nunca ha tenido cuia obra exzedera precisamente a toda la posibilidad....* Opóñense a esta obriga alegando que son xente pobre e que a parroquia de Biduído dista como *una legua y media del expresado terreno y sitio del Puente Rocha*.

Ademáis din que *la composición que se requiere hacer del mismo transito de la Rocha para que quede en la forma que debe y que nunca ha tenido ay mucha tierra y piedra que desmontar y otros trabajos que hazer ymposible por meros labradores que piden direccion de maestro; a aquello se añade que en la parroquia de Conjo en cuios terminos existe el citado transito apenas tiene camino en su territorio que componer por quanto el de la Rocha de Arriva que ba la villa del Padron que antes se componia por los vecinos de dicha de Conxo y otros es oy camino real que se repara por cuenta de Su Magestad...*

E insisten en que xa reparan os camiños da parroquia e *reparaban otros caminos siendo otro dellos el de la misma vereda de la Rocha que les coxe una larguisima porcion*. Os de Conxo, como era de agardar, rexeitan esta pretensión.

ARG, Real Audiencia, C-15329-3

1666

O rector do Colexio da Compañía de Xesús con Diego de Ballesteros sobre o lugar de Chouchiños

Fol. 19r-21v

O rector da Compañia de Xesús, en nome do arcebispo de Santiago, e como poseedor do foro do lugar de Chouchiños presenta unha demanda contra Antonio de Ballesteros, veciño de San Xulián de Laíño, *y los mas thenedores y poseedores del lugar que se llama dos Chouchiños y del lugar llamado la Choupana sitos en la feligresia de Santa Maria de Conjo* e Antonio de Ballesteros que *los tiene y pose por si y sus caseros sin titulo ni causa lexitima y si hubiese alguna sera hecha por persona que no tubiese facultad para poder hacerlo y si fuere foro estaran fenecidas y acabadas sus boces y aunque por muchas veces se le ha pedido al dicho don Antonio de Ballesteros y a los demas poseedores dejasen dichos lugares libres y desocupados con todo lo a ellos pertteneçiente para icho señor arçobispo pudiese disponer dellos de su voluntad como de cosa suya propia y de dicha Su Dignidad desde tienpo ynmemorial a esta parte no lo ha querido ni quiere hacer para cuyo remedio suplico se sirba de condegnar por su sentençia a que restituyan dichos lugares con frutos desde la ynjusta ocupaçion....*

Na demanda se presenta un memorial dos bens do lugar de Chouchiños e o foro do lugar de Chouchiños feito polo arcebispo de Santiago á Compañía de Xesús

Fol. 23r-24v

Memorial de los vienes de que se conpone el lugar dos Chouchiños sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo que hes del señor arçobispo de Santiago.

Primeramente el agro que se dice do Foxo Carbon que llebara de sembradura diez y ocho ferrados de pan poco mas o menos y esta cerrado y circundado de sobre si, y se riega con una presa de agua hes del rio del Arzobispo que biene por la ribera de San Lorenço asta llegar a la Puente de la Rocha que

ba desde la çiudad de Santiago a la villa de Noya y confina con los dos rios que ban de Conxo y San Lorenço por la parte del vendabal y travesia otro agro que esta cerrado de sobre si junto al dicho rio de San Lorenço que llevara de sembradura tres ferrados de pan poco mas o menos. Mas una cortiña que esta junto al dicho rio que llevara de sembradura dos ferrados de pan poco mas o menos. Mas otra cortiña junto a la de arriba que llebara de sembradura tres ferrados de pan poco mas o menos. Mas una cortiñaa y guerta de frutales que hesta junto a las casas, que son çinco las dichas casas con caballeriça sobre, si que llevara de sembradura tres ferrados de pan poco mas o menos. Mas otro agro arriba desta cortiña que esta junto a dichas casas que llebara en sembradura dos ferrados de pan poco mas o menos. Mas la agra grande que llevara de sembradura veinte y quatro ferrados de pan poco mas o menos. Mas una toxeyra, monte y dehesa que llevara de senbradura catorce ferrados de pan poco mas o menos. Mas otra beyga que esta çerrada de sobresi y llevara de sembradura doce ferrados de pan poco mas o menos. Todas las quales heredades confinan con los lugares de Agrasan, Agra de Conjo y Torrente por los caminos del rio de Sar y de San Lorenço y el que ba de la çiudad de Santiago a la villa de Noya y todas estan juntas sin que se meta otra ninguna ni del monte y dehesa que esta pegada a dichas heredades y confina con dicho camino que ba a Noya y rio del Arçobispo. Mas un molino que solia ser de dos ruedas, que esta avajo de las dichas cinco casas. Mas un molino con dos ruedas en una casa, una guerta y un prado que al presente lleva Simon Fernandez, alferez de la compañia del capitan Carlos de Lis, que la lleva en arriendo. Y asimismo viben por arriendo en dicho lugar de Chouchiños Juan de Pardiña, que lleva la mitad; y la otra mitad se reparte entre tres: la una trae Bartolome de la Yglesia y la otra Payo D'Orta y la otra Marina Viscaíña, biuda que finco de Alonso de Chouchiños.

Memorial de los vienes de la Choupana perteneçiente a sicho lugar de Chouchiños, sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo que hes del dicho señor arçobispo de Santiago. Primeramente el agro que se dice da Poça que llevara en sembradura catorce ferrados de pan poco mas o menos. Sus tres casas y un suelo de otra que al presente trae un berçero con una guerta que es junto a ellas y un prado que llebara en sembradura dos ferrados de pan poco mas o menos.Mas el agro sobredicho da Poça esta pegado con dicha guerta y prado y todo ella esta çerrado y çercado de sobresi y en medio de los dos caminos que ban desde la çiudad de Santiago a las villas de Padron y Noya ....

En 1667 continua o preito con Antonio Ballesteros do Maço pero está enfermo e demente; citan ó seu fillo Diego Ballesteros como curador do seu pai.

Diego Ballesteros di que ten o foro que se fixo a Xácome de Chouchiños e á súa muller Catalina de Chouchiños, que o cederon a Juan de Ballesteros.

A Compañía alega que tanto a cesión como os papeis que presentan os Ballesteros non teñen efecto.

Fol. 28r-28v

1666, XI, 9

...el lugar llamado de Chouchiños, sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo, con sus casas, molinos, heredades, prados, montes y con los mas a el anexo y pertenesçiente del qual se avia hecho foro a Jacome de Chouchiños y Catalina de Chouchiños, su muxer, por sus vidas y otras dos vidas mas los quales traspasaron el derecho de dicho foro de dicho lugar en Juan de Ballesteros y su muxer a quienes subçedio Antonio de Ballesteros su hijo; el qual fue la ultima boz de dicho foro y vino a feneçer con su muerte a mas de quarenta años y en dichos bienes esta yntruso don Antonio de Ballesteros ...

Fol. 31r

O arcebispo Pedro Carrillo y Acuña aforou o lugar de Chouchiños ó Colexio da Compañía de Xesús e lles deu poder para litigar e recuperalo.

Fol. 32r

No foro foro que se fixo a Xacome de Chouchiños *...siempre a avido y tenido que se conprende de las heredades y vienes siguientes:*

Una torre con otras dos casas y un molino. Un agro que se dice do Melladoyro que llevara dos cargas de pan poco mas o menos en sembradura. Otro agro que se dice da Soreira sobre las dichas casas con sus heredades montesias que llevara en sembradura como site o ocho rapadas de pan. Otro agro sobre la ponte con su monte y todo rodeado de sobre si que llevara en sembradura nuebe o diez rapadas de centeno poco mas o menos. Un pedaço de monte y heredad que esta sita sobre los

molinos que se dice dos Corcos y llevara en sembradura seys rapadas de pan. Todos los quales dichos vienes y los mas a ellos anexos son propiedad de la dicha dignidad arçobispal anejos a dichos lugar de Chouchiños...

Fol. 37r

Repitese o memorial con os lugares de Chouchiños.

Memorial de los vienes que se compone el lugar llamado dos Chouchiños ...Primeramente el agro que se diçe de Fojo Carboo que llevara de senbradura diez y ocho ferrados de pan poco mas o menos...

Fol. 61r

O procurador de Diego Ballesteros del Maço Pimemtel solicita se absolva e se dé por libre ao dito don Diego xa que o foro de Xácome de Chouchiños non está vaco e que se fixo prorrogación e renovación do foro por frai Agustín Antolinez, arcebispo de Santiago, ao dr. Mateo de Ballesteros en 12 de xuño de 1626. Escritura que se fixo ante Pedro Díaz de Valdivieso, notario de Santiago.

Fol. 63r-65v

O foro *...lo llevara en nonbre de dicho señor arçobispo y de la dicha dignidad arçovispal el dotor Matheo de Vallesteros del Maço, vecino y abogado de la dicha ciudad de Santiago y consultor del Santo Oficio de la Santa Ynquisiçion deste Reino, por renta y pension cada un año de quatro cargas y media de centeno y una marraba y un cabrito y veinte guebos y ocho maravedis viejos, y por la dicha marrana, cabrito y guebos y maravedis viejos seis reales... y que el dicho dotor Vallesteros tiene en el dicho lugar por sus caseros Alonso de Oseve, Juan de Coira y otros caseros y por papeles de escrituras, pleitos viejos e ynformaçion dellos y executoria librada por los señores governador y oidores en favor de Antonio de Vallesteros, padre del dicho dotor Vallesteros que exsivio en su presencia y de mi escrivano consto tener el dicho lugar en nonbre de la dignidad como forero por la*

vida de Jacome y Catalina dos Chouchiños a quien se hiço dicho fuero... ser el dotor Vallesteros segunda voz por averse falesçido la dicha Catalina dos Chouchiños despues de muertos los dichos Juan de Vallesteros y Catalina Rodriguez, y que avia sucedido el dicho a Antonio de Vallesteros a los dichos sus padres; y allo ansi mismo con asistencia de mi esrivano y en vista de los dichos papeles y provanças aver echo ansi el dotor Vallesteros como el dicho su padre y abuelos muchos perfectos e mejoramientos de valor, mas de mill y quinientos ducados y atento que el dicho dotor Vallesteros, sin envargo de ser segunda voz y thener dichos perfetos, pedio a su (...) en nombre de dicho Señor Arçovispo y su dignidad y en virtus del dicho poder le prorrogase mas tres boçes en el dicho lugar desde aora para quando se ayan de acavar las dichas tres boçes contenidas en el dicho fuero que se yço a los dichos Jacome y Catalina de Chouchiños, que el se allanava a acrecentar mas de renta, canon y pension cada un año dos gallinas o por ellas dos reales de mas de la renta que se a de pagar conforme al dicho dicho fuero...y dende entonçes para aora alarga y prorroga el dicho fuero otras tres boçes susçesivas que se ayan de nonbrar en la forma que contiene el dicho primero fuero...

Fol. 104v-164v

Declaracion de testemuñas.

Declaracion de Gregorio Nieto, labrador e veciño de Santa María de Conxo. Presentado polo Padre Domingo de Rosales en nome da Compañía de Xesús.

A la primera partida del primer memorial que al testigo se a sido leyda y declarada por mi receptor, dice que sabe y conoce y mas bien el lugar que se dice de Chouchiños con sus casas, cortes y otras cosas y esto responde. A la segunda partida de dicho memorial que a dicho testigo le ha sido leyda y declarada, dijo que save y conoce el agro que se dice de Fojo Carbon que llebara en senbradura dies y ocho ferrados de pan poco mas o menos segun esta cerrada y circundada de robres y de una parte se rega con la agua que sale del rio del Arçobispo y vaja por la ribera del San Lorenzo asta llegar a la Puente de la Rocha y dicho rio va dende esta ciudad de Santiago a la vecina de Noya y responde. A la terçera partida del dicho memorial que a este testigo le fue leyda, dijo que ansimismo save y conoce un agro que esta cerrado de sobresi que hesta junto y pegado a la partida antecendente, y junto al dicho rio que baja de San Lorenzo y rio de Rocha, segun hes muy bien conocido y llebara en

senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la quarta partida de dicho memorial que a los testigos les fue leyda y declarada por mi receptor, el testigo sabe y conoçe y mui bien la cortina mencionada en dicho capitulo segun esta junto y pegado a dicho rio que le dibide y queda a la mano izquierda y confina con eredades de dicho lugar de Chouchina por todas partes y llebara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la quinta partida de dicho memorial dijo el dicho testigo que asimesmo sabe y conoce otra cortina que hesta junto y pegada la que tiene declarada y tiene las mesmas demarcaciones y es mui bien conocida y llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la sexta partida de dicho memorial que al testigo le a sido leyda y declarada por mi receptor, dijo que save y conoce mui bien una cortiña y guerta de frutales que se conpone de unas mançanas y otras frutas junto y pegada a las casas de dicho lugar que seran cinco por mas o menos y llebara en senbradura guerta y cortiña tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la septima partida de dicho memorial, dijo el testigo que ansimismo sabe y conoce muy bien otro agro que esta arriba y pegada a la cortiña que deja declarada y llebara de senbradura (..) ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la otaba partida del dicho memoriall que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor, dijo que ansimismo sabe y conoce mui bien otra cortiña que hesta junto a dichas casas al lado yzquierdo y confina con otras que deja declaradas y llebara en senbradura ferrado y medio de pan poco mas o menos, y esto responde.- A la nobena partida de dicho memorial que al dicho testigo le a sido declarada, dijo que asimismo sabe y conoce muy bien el agro Grande de dicho lugar que esta en medio y pegado a las otras heredades de dicho lugar y llebara en senbradura veynte dos ferrados de pan poco mas o menos, y esto responde. A la decima partida del dicho memorial que a dicho testigo se la sido declarada por mi receptor, dijo que asimismo sabe y conoce muy bien la tojera y monte y dehesa de dicho lugar que esta pegada y contigua al agra que deja declarado y todo esta cerrado bien y llevara en senbradura doce ferrados de pan poco mas o menos, y esto responde. A la honcina partida del dicho memorial, dijo el testigo que ansimismo sabe y conoce muy bien una beyga que esta mas arriba de dicho monte y esta cerrada de sobre si y llebara en senbradura doe ferrados de pan poco mas o menos, y dicha beyga y todos los mas bienes) que deja declarados estan todos pegados unos a otros y por una parte confinaba los lugares del Agrosan, agras de Conjo y Torrente y con camino que vaja del rio de San Lorenzo, camino que van desde esta ciudad de Santiago a la villa de Noya y otra parte sin que entre ella se meta eredades ni acienda de otra persona. Y esto responde por

todas ellas a la partida doce de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por el el receptor. Dijo que asimismo sabe y conoce bien el monte dehesa que hes otro tras del que dejo declaradado y de una parte esta en el camino que ba desta ciudad de Santiago a la villa de Noya y por otra con el rio que llaman del Arçobispo y corresponde a la partida trece de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por el receptor. Dijo ansimismo sabe y conoce el molino de Chouchiños, anexo y perthenesçiente a dicho lugar y muele con la agua que bino del rio de San Lorenzo devajo de las casas de dicho lugar y esto responde. A la partida cartorce del dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor dijo que sabe y conocoe muy bien el molino, guerta y prado todo ello cerrado y circundado aderredor y junto a dichas casas y lugar de Chouchiños que lleban y posen las personas contenidas en dicho memoria pero el testigo no sabe (...) que cada uno lleban y esto responde. A la quicena partida de segundo memorial que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor dijo el testigo sabe mui bien concoce el agro que se dice das Choupanas segun esta cerrado y circundado de sobre si y entre caminos que ban desta ciudad de Santiago para la villa de Noya y de Santa Marta para la villa de Padron y llebara en sembradura doce ferrados de pan poco mas o menos. A la segunda partida del dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarda por mi receptor dijo que ansimismo sabe y conoce muy bien tres casas y un suelo de otras que se dice del lugar de Choupana al de presente bive Pedro da Ponte, errero, con una guerta y prado pegado a ella y todo cerrado y circundado de sobre si y dicha casa, prado y guerta hesta entre caminos que ban para la villa de Noya, Padron, Conbento de Conjo y otras partes y dicho prado y guerta llebara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos y esto responde.

A las tres partidas tres contenidas en el dicho memorial que todas ellas estan junts en terminos de la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo, las quales save por los conocer muy bien son propias de la dignidad arçobispal de la Santa Yglesia del señor Santiago y su arçobispo y como tales suyos propios el testigo se los a bisto y be llevar por sus criados, caseros y personas en su nonbre aforandoles y arrendandolos a las dichas personas que les pareçia cobrando y perçibiendo en ellos sus frutos y rentas y por dende dicha dignidad y no de otra persona el testigo los a y tiene dende setenta años a esta parte que es el tiempo e su acordança sin que en ellos aya bisto ni oydo cosa en contrario, y demas de ansi lo aber bisto ser y pasar lo a oydo decir a Gregorio Neto, su padre que abra que se murio quarenta años poco mas o menos, y a dicho tienpo tendria de edad ochenta y

quatro años y a Domingo de Mareque, que abra que se murio beinte años y a dicho tienpo tendria de edad mas de sesenya y ocho años, y a Jil da Peba, que ansimismo abra que se murio treinta años y a dicho tienpo tendria de edad ma de ochenta, todos vecinos y labradores que fueron de la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo... A la tercera pregunta de dicho interrogatorio dijo el testigo que el a oydo decir que el señor don Pedro Carrillo de Acuña, arçobispo que fue e esta dicha çiudad y su arçovispado, a echo fuero de todos dichos vienes al retor y Colexio desta dicha ciudad y que en birtud del letigavan referese a el de que constara y esto responde. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dijo el testigo que sabe y be que las personas contenidas en la caveza del ynterrogatorio de pregunta cono son don Diego Ballesteros del Maço como hijo de don Antonio Ballesteros, Juan de Pardiñas, Bartolome de la Yglesia, Pedro de Ortas llevan y y posen todos los bienes que dejo declarados saber y conocer no sabe porque titulo refiere a el de que constara y esto responde. A la ultima y final pregunta del dicho ynterrogatorio que le fue leyda dijo que todo lo por el dicho y declarado hes berdad, publico y notorio, publica boz e fama, en que esta fermo e ratifico y no lo firmo por no saver, firmolo yo receptor y dello doi fee. Ante mi Francisco Prieto.

Declaracion de Juan Pérez, labrador e veciño de Santa María de Conxo. Presentado polo Padre Domingo de Rosales en nome da Compañía de Xesús.

Dijo que sabe y conoce muy bien el lugar de Chouchiños con sus casas entradas y conoçe muy bien el lugar de Chouchiños con sus casas, guertas y corrales, entradas y saidas y esto responde. A la segunda partida primer memorial que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor, dijo el testigo que sabe y conoce mui bien el agro que se dice y nonbra de Fojo Carbon que al parecer del testigo llevara en senbradura diez y ocho ferrados de pan poco mas o menos y todo esta cerrado y circundado sobre si y de una parte en testa va a longo del rio que se dice del Arçobispo y por la parte de arriba en prado y monte y dehesa de dicho lugar de Chouchiños y esto responde. A la tercer partida del dicho memorial que al tienpo le fue leyda y declarada por mi receptor, dijo que ansimesmo save y conoce otro agro que hesta arriba del que deja declarado en el segundo capitulo segun esta cerrado y circundado de sobre si y esta junto y pegado avajo de las casas del dicho lugar y va por el rio avajo y confina con agro da Fonte que hes la que se sirbe del dicho lugar y llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la quarta partida de dicho

memorial que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor, que save y conoce muy bien una cortiña que hesta junto a dicho rio y pegado a eredades del dicho lugar y eredades que dejo declaradas y llebara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos segun esta muy vien conocido y esto responde. A la quinta partida del dicho memorial dijo este testigo que asimesmo sabe y conoce la cortiña que menciona dicho capitulo segun esta arriba de la corredoira que sale del lugar de Chouchiños y confina con una casa que hizo Alonso de Chouchiños, difunto, posedor que fue de parte de dicho lugar, y llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos, y en dicha cortiña por estar pegado a dicho lugar acuerda el testigo un pedaço della estar de guerta y responde. A la sesta partida de dicho memorial que al testigo le fue leyda y declarada, dijo este testigo que asimismo save y conoçe muy bien una cortiña que al de presente hesta en la aira de Juan de Pardiñas que toda ella llevara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos segun es muy bien conocida y esto responde. A la setima partida de dicho memorial que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor, dijo que ansimismo save y concoe muy bien un agro que esta mas arriva de la cortiña y ayra que deja declarada en el capitulo anteçedente con quien demarca y confina por una parte y por otra por el camino que ba desta ciudad para la billa de Noya y llevara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la octava partida del dicho memorial que al testigo le fue leida y declarada por mi receptor dixo que save y conoçe otra cortiña que esta junto y pegado a dichas casas acia al lado yzquierdo y en medio de las que deja declarado con quien confina por todas partes y llevara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la novena partida de dicho memoiral que al testigo le fue leyda y declarada de parte de mi receptor, dijo que save y conoce un agro Grande que esta junto y pegado a las otras heredades de dicho lugar y de una parte esta y confina con el camino real ba desta dicha ciudad a la villa de Noya y otras partes y llevara en senbradura veinte y quatro ferrados de pan poco mas o menos. A la deçena partida del dicho memorial, dixo el testigo que save y conoçe muy bien una toxeira y monte y dihesa segun esta junto a la fuente dos Corços y se demarca con heredad del dicho lugar y monte del lugar de Santa Marta y Agraçan y llevara en senbradura catorce ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la partida honce de dicho memorial que a dicho testigo le a sido leydo por mi receptor, dijo que save y conoce una beiga que esta mas arriva del monte y dehesa que deja declarado que por uan parte confina con dicho monte y por otra parte con el Camino Frances que ba a la villa de Noya segun hes muy bien conoçida y llevara en senbradura doçe ferrados de pan poco mas o

menos y esto responde. Y todas dichas heredades de que el testigo deja declaradas por hestar pegadas unas a otras y en una cerradura las testa y confina con el lugares de Sgrosan, agro de Conjo y Torrente y caminos franceses que las divide y hes el que a la villa de Noya y Rianjo y rio de San Lonrezo, sin que entre todas ellas sepa el testigo ni oydo de esta a otras algunas de difirentes heredas mas del lugar de Chouchiños y esto responde. A la partida doçe del dicho memorial dijo el testigo que ansimismo save y conoçe el monte y dehesa que esta junto y pegado a las heredades del dicho lugar y de otra parte confina con el camino que ba para Noya y de otra con el rio del Arçovispo que no puede diçir el testigo que llevara de senbradura y esto responde. A la partida treçe de dicho memorial dijo el testigo que save y conoce el molino que hesta avaxo de las casas de dicho lugar que el testigo no le a visto moler mas que por una rueda y muele con agua que viene del rio de San Lorenço anejo a dicho lugar de Chouchiños y lo llevavan y poseyan los caseros de dicho lugar desde algunos años a esta parte y antes don Antonio Vallesteros y lo arrendare a los caseros del con las mas heredades y esto responde. A la partida catorce de dicho memorial dijo el testigo que save y conoce muy vien el molino de dos ruedas en una casas con una guerta que solia llevar Simon Fernandez y aora tiene por noticia lo llievan sus herederos, no save quien son.

A la primera partida del segundo memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por su recetor, dijo que sabe y conoce muy bien el agro que se dice da Poça segun se demarca y esta con el prado y guerta de las casas da Choupaña en que al presente vibe Pedro da Ponte, errero, y de otra con camino que ba la billa de Noya, villa de Padron y llebara en senbradura catorce ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la segunda partida del segundo memorial, dijo el testigo que sabe y conoce muy bien las tres casas vajas y un suelo de otra que las quese avitan, las bibe y pose dicho Pedro da Ponte con su guerta y prado pegado a ellas de senbradura de dos ferrados de pan poco mas o menos y dichas casas se demarcan y estan entre caminos que van de esta ciudad de Santiago para la villa de Padron, villa de Noya y otras partes y todo ello esta cerrado y circundado de sobre si y esto responde.

Declaración de Jácome Vidal, labrador, veciño da parroquia de Santa María de Conxo. Testemuña presentada pola Compañía de Xesús. 64 años.

A la primera partida del primer memorial de viens que al testigo le fue leyda e declarada por mi recetor ,en dicha partida dijo que sabe y conoce el lugar de Chouchiños mencionado en dicha partida con sus casas, cortes, corralas y mas a el anejo y pertenenciente y tanto responde. A la segunda partida del dicho memorial de vienes que a el le fue leyda y declarada por mi recetor, dixo el testigo que ansimismo save y conoce muy bien el agro que se dice de Foxo Carbon que llebara en senbradura diez y ocho ferrados de pan poco mas o menos. Segun se riega con una presa de agua que sale del rio del Arçobispo que vaja para la ribera de San Lorenço y va a dar a la puente del rio de la Rocha y camino que va para la villa de Noya y Padron y otras partes segun todo el es mui bien conocido y tanto responde a dicho capitulo. A la tercera prte de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi recetor, dixo que asimesmo sabe y conoce muy bien otro agro del mesmo nombre que hesta junto al (...) de la partida segunda que dejo declaradao (...) circundado sobre si y llebara muy bien en senbradura quatro ferrados de pan poco mas o menos y tanto responde. A la quarta partida de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi recetor dijo el testigo que ansimesmo save y conoce muy bien la cortiña mencionanda en dicho capitulo segun esta junto y dejado al rio del Arçobispo y junta y pegada a las partidas que deja declaradas, llevara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos y tanto responde. A la quinta partida de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi recetor dijo el testigo que asimismo save y conoce mui bien otra cortiña que hesta junto y pegado a lo que deja declarado en los que pratica y llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y tanto responde. A la sesta partida de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi recetor, dijo que ansimesmo save y conoce muy bien una cortina y guerta de frutales que hesta junto y pegado a las casas de dicho lugar que son cinco y las quatro las biben y la dicha cortiña y guerta llevara en senbradura quatro ferrados de pan poco mas o menos y tanto responde. A la septima partida de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi recetor, dijo el testigo que tanbien sabe y conoce mui bien un agro que hesta arriba de la cortiña que deja declarado en la partida sesta y casas que ella menciona que llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la otaba partida de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi recetor, dijo que save y conoce muy bien otra cortiña questa junto a las casas de dicho lugar (...)

Borrosa a folla 113v (a declaración deste testigo parece igual que a anterior.)

Declaracion de Alberte de Cajade, proposto pola Compañía. Labrador. Veciño de San Martiño de Laraño. Igual cas anteriores.

Declaracion de Juan de Outeiro. Labrador, veciño de Santa María de Conxo. Presentado pola Compañía. Igual.

A resposta igual ... *dicho lugar se demarca y confina con los lugares de Agrasan y van a longo a las agras de Conjo y territorios y caminos que vienen de San Lorenzo y ban de camino desta ciudad a la puente de la Rocha acia la mano derecha y por los caminos se camina a la villa de Noya y del Padron y otras partes...*

Declaracion de Alberte de Frays, labrador, vecino de San Martiño de Laraño, en nome da Compañía de Xesús.

Conoce Foxo Carbón, sembradura 18 ferrados, que se rega cunha presa que ven do río do Arcebispo e va a dar á Ponte da Rocha. Declaración similar ás anteriores

María Vizcaíno, viúva de Alonso de Chouchiños; presentada pola Compañia. 56 anos.

Declara que a propiedade é do arcebispo; ela arendou os bens a Antonio de Ballesteros e pagalle unha renda. *Que es posedora de parte de dicho lugar y estubo casada con Alonso de Chouchiños, pariente de los mas posedores del dicho dicho lugar.*

Declaración de Juan de (…), presentado pola Compañia. Veciño de Santa Maria de Conxo. Foi posedor de parte do lugar de Chouchiños.

...Conoce muy bien el agro que se dice y nombra de Foxo Carbon que llebara en senbradura diez y ocho ferrados de pan poco mas o menos segun esta cerrado y cincundado sobre si y se riega con una presa de agua que viene del rio del Arçobispo y va a dar al rio de la Rocha y por (...) caminos que van por la villa de Noya y de otra confina con dos rios que van para Conxo y vajan de San Lorenzo y responde.... Save y conoce muy bien otro agro que hesta junto y pegado a los rios de San Lorenzo y

del Arzobispo segun esta cerrado y circundado sobre si y se riega con una presa de agua que viene del rio del Arçobispo y va a dar al rio de la Rocha y pr (...) caminos que van para la villa e Noya de una parte y de otra confina con dos rios que van para Conxo y vajan de San Lorenzo y esto responde... Dijo que save y conoce muy bien otro agro que hesta junto y pegado a los dichos rios de San Lonrezo y del rio del Arzobispo segun todo esta en termino y servidumbre de dicho lugar de Chouchiños y cerrado y circundado de sobre si y llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la quarta partida de dicho memorial dijo que sabe y conoce una cortina que hesta junto a dicho rio de San Lorenço aneja a dicho lugar y pegada a el y llebara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la quinta partida de dicho memorial de vienes que le fue leyda y declarada al testigo dijo que conoce asimesmo otra cortiña que hesta junto y pegado a la que deja declarado con quien esta y confina con otra de dicho lugar y llebara en senbradura tres ferrados de pan poco mas o menos y responde. A la sesta partida de dicho memorial (...) lugar con guerta y frutales y por todas partes confina y esta con las que deja declrado y llebara todo cortiña y guerta poco mas o menos y tanto responde. A la septima partida de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leyda y declarada por mi receptor, dijo que sabe y conoce muy bien otro agro que hesta mas arriba de la cortiña que deja declarada conocer en la partida sesta, que hesta con otras mas propiedades de dicho lugar y llebara en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos y esto responde. A la otaba partida de dicho memorial que le a sido leyda y declarada por mi el receptor, dijo que ansimesmo sabe y conoce una cortina que hesta junto y pegada dichas casas y lugar con(...) confina y llebaron en senbradura dos ferrados de pan poco mas o menos; de dicho memorial de vienes que al testigo le fue leydas y declaradas por mi receptor dijo que ansimismo save y concoe muy bien un agra grande que hesta dentro de las cerraduras del dicho lugar de una parte esta y confina con las casas y eredades de dicho lugar que deja declarado ... Continúa respondendo igual que as testemuñas anteriores.

Declaracion de Mateo del Casal. Veciño de San Martiño de Laraño. Presentado pola Compañía. Igual que as testemuñas anteriores.

Declaracion de Juan de Rey. Testemuña presentada pola Compañía. Igual que as anteriores.

Abril 1668

Testemuñas de Diego Ballesteros. As preguntas son si sabe que Jacome de Chouchiños e a súa muller venderon o dereito do foro de Chouchiños a Juan Ballesteros. Si conocen a Diego Ballesteros. Si en 1620 o arcebispo Antolínez fixo subrogacion do foro por tres voces mais a Mateo Ballesteros.

Testemuñas Rodrigo Nunez, veciño da xurisdición de Carboeiro. Responde que Jacome de Chouchiños vendeu o dereito do foro a Antonio Ballesteros; sabe que Mateo de Ballesteros herdou o foro do seu pai e que tivo por fillo o capitan Antonio Ballesteros; o arcebispo renovou o foro a Mateo Ballesteros por tres voces.

O resto das testemuñas igual. Non aporta datos novos sobre o lugar de Chouchiños.

Fol. 207v-220r

Foro dos Chouchiños. Mencionase o foro feito polo señor don Alonso de Arellano por tres voces a Jácome do Chouchiños, fillo de Aldara e a Catalina Chouchiños, veciños da parroquia de Santa María de Conxo. Foro ... *el lugar y casa aqui contenido y nonbrado que se diçe dos Chouchiños sito en la felegresia de Conxo en que al presente vive y mora el dicho Jacome dos Chouchiños sito en el dicho no (sic) Diego de Cobas y Aldara dos Chouchiños, sus padre y madre con todas sus casas y leiras y cortes, heredades labradias y montesias, arvoles plantadas, prados y pastos, montes y dehesas, entradas y salidas y con todos sus molinos y con todo lo mas al dicho lugar anejo e pertenecientes y sus molinos y aguas corrientes... segun que los tubieron, poseyeron los dichos sus padre e madre, y los hubo y poseyo antes dellos Gomez Tubio con tal condicion que los molinos que tiene y pose Gomez Ares y iço y redifico a su costa y estan echos en los terminos heredades y rio del dicho lugar que a su costa a echo y redeficado el dicho Gomez Ares los tenga y goçe, lleva y poseya durante las vidas y voces de los dichos Jacome de Chouchiños y su mujer y suscesibos en este dicho fuero y sean reconoçidos por el dicho lugar y pague el dicho Gomez Ares y sus herederos durante dicho fuero un real de plata que asta aqui a pagado y lo pague de aqui adelante al dicho Jacome dos Chouchiños...* Pagará cada ano polo mes de agosto 18 rapadas de pan.... *Durante la vida de la dicha Aldara dos Chouchiños la dexaran vivir en el dicho lugar y casas*

del y labrar del dicho lugar lo que al presente labra y al dicho Gomez Ares que ay ay tenga los molinos que ansi yço y refedico a su costa en el dicho lugar...

Foro feito diante do notario Alonso Casquizo[23].

Escritura de cesion (1561)

In dei nomine, amen. Sepan quantos esta publica hescritura de cesion e traspasaçion y arrendamiento vienre como en la ciudad de Santiago a siete dias del mes de diçiembre del año del señor de mil e quinientos e sesenta e un años en presençia de mi escrivano e notario publico e testigos de yuso hescritos paresçieron de presentes Jacome dos Chouchiños, labrador e morador en el lugar y aldea dos Chouchiños que hes en la felegresia de Santa Maria de Conxo de a par de esta ciudad, e dijo que por quanto el Muy Manifico señor don Alonso de Arellano, thesorero y contador del Ilustrisimo Señor don Gaspar de Çuniga y Avellaneda, arçovispo... el dicho señor le habia echo y otorgado un contrato de foro por todos los dias de su vida y de su mujer Catalina dos Chouchiños, vecina de la dicha felegresia, de cada uno dellos tres voçes nonbradas por horden suçesiva del lugar casal que se nonbra dos Chouchiños que al presente tiene e labra y poese por virtud del dicho titulo de fuero y segun y de la manera que lo posee y erede su padre y madre Rodrigo de Covas y Aldara dos Chouchiños y antes dellos Gomez Tubio por justos y derechos titulos y arçobispos que avian sido en esta dicha Santa Yglesia y de su mesa arçovispal y lo poseyeron sienpre con todas sus casas y heiras, cortes y heredades, labradas y montesias, arboles y platados, prados e pastos, montes e debesas, entradas y salidas y con todos sus molinos y aguas corrientes y estantes y con todo lo demas al dicho lugar anexo y perteneçiente segun e de la manera que se contiene en el dicho fuero a que se referia, y en el fuero que fue echo a los dichos sus antecesores de que iço presentaçion y demostraçion ante el dicho señor don Alonso y por el vistos los dichos titulos y causa justa que el dicho Jacome dos Chouchiños tenia para el dicho don Alonso le renovase e yciese de nuebo fuero del dicho lugar e casas y lo a el pertenesciente e al tienpo que le avia pedido y suplicado le hiciese fuero de renovacion del dicho lugar el avia puesto en platica e como al dicho lugar e casas y a su Señoria Ylustrisima y a su Santa Yglesia y mesa arçovispal hera suyos propios unos molinos sitos en el rio

23 Foron aparecendo varias versións deste documento noutros arquivos.

del Harçovispo que hestan juntos y en medio de unos molinos de Juan Perez, maestre de la obra, e de Juan Peres, escrivano, y entre los molinos que al de presente tiene Gomes Ares junto da Ponte dos Santos que son ansimesmo pertenecientes al dicho lugar segun que dicho Gomez Ares los tiene y pose (...) en el dicho titulo de fuero los quales dichos molino tiene y poseee Afonso de Ares de Meçonso, mercader, vecino de la dicha ciudad le avia dicho (...) al dicho señor Don Alonso como los dichos molinos de licencia, conocimiento del dicho Jacome dos Chouchiños e de su padre e madre Afonso Ares les hiciere herredo fuera porque avia muchoa años que estavan en hiermo, caydos y descipados y sus padres senon acordaban averlos llevdos molientes y corrientes como agora lo estan echo y redificados en acrecentamiento y aun entro y poseiho del dicho lugar y de la mesa arçobispal; en el reparo de los quales dichos molinos el dicho Afonso Ares avia gastado mas de sesenta ducados como parece y consta por las personas oficiales que en el entedieron y lo hicieron de costa del dicho Afonso Ares, lo qual todo que dicho hes avia comunicado y platicado con el dicho señor don Alonso y estando el dicho señor don Alonso enformado de algunos vecinos labradores y personas comarcanos y juntos del dicho lugar y felegresia que los avian y avian visto y eran si el dicho señor don Alonso le avia respondido lo miraba bien al tiempo que se ubiese de otorgar u acer la dicha escriptura de fuero se pondria en ella que el dicho Afonso Ares ubise de llevar, tener e poseer el dicho molino atento los gastos que en avia echo y en la utilidad y porvecho que se sigue y al provecho del dicho lugar y mesa arçobispal... la tiempo que se yciere y otorgare el dicho fuero al dicho Jacome dos Chouchiños e yo el dicho escrivano lo avia ordenado no se avian dicho ni dijo en el dicho fuero que el dicho Afonso Ares los tubiese e goçase durante la vida e boces del dicho Jacome dos Chouchiños y su muger como se dixo y senbro y esta escrito y sentado que Gomes Ares que tiene los molinos en el dicho fuero contenidos los ubiese de llevar y goçar por el dicho tiempo y boces y pagar cierto canon y pension como se a pagado y pagaran el sus antecesores cada uno a Su Señoria y a su mesa arçobispal diez y ocho rapadas de pan de centeno y una marrana y otras cosas como se contiene en el dicho fuero a que se referia...

... el dicho Jacome de Chouciños dixo que por la via, forma e manera que mejor ubiese lugar de derecho y atento a la utilidad y provecxho que se sigue a la dicha mesa arçovipal estaren reconocidos y por señorio propietario de los dichos molinos la dicha mesa arçovispal dende agora arrendava y arrendo y çedia y traspasava en el dicho Afonso Ares y en sus subçesores durante su

vida y voçes que tiene el dicho fuero e dicho de que hen esta dicha escritura se ace mencion con todas sus entradas y salidas... y le pague en cada un año el y sus subçesores al dicho Jacome dos Chouchiños y a sus voçes y subçesores un real de plata por cada dia de Nabidad ... y que el dicho Afonso Ares a su costa tenga los dichos molinos reparados molientes y corrientes de todo lo neçesario y ansi los dejara al arçovispo...

Pasou ante Alonso Casquizo.

Neste preito acusan a Ballesteros de ter documentos falsos. Diego Ballesteros di que a documentacion foi feita ante Jacome Moreno, escribano de Penaflor. Ano 1653. O foro o fixo D. Fernando de Andrade, arcebispo de Santiago.

ARG, Real Audiencia, C-18270-8

1777. A Coruña

O arcebispo de Santiago, don Francisco Alejandro Bocanegra, cos poseedores e "llevadores" dos lugares e forales de Rial, Rocha, Torrente, en Santa María de Conxo e outros veciños do Xiro da Rocha, sobre prorrateo de rentas.

Fol. 31-35

Copia do foro do lugar de Enfestela feito a Sebastián Palomino no ano 1614

Don Antonio Ferro Caaveiro.... digo que en el año pasado de mil seiscientos y catorce por el Ilustrisimo arçobispo que entonces hera se hizo foro del lugar de Enfestela sito en la parroquia de Santa María de Conjo a fabor de Sebastian Palomino en renta anual de diez y seis ferrados de centento... suplico se sirva mandar... saque copia autentica de la motibada escritura...

Fol. 32-35

1614, junio, 05. Santiago de Compostela.

Foro do arcebispo de Santiago a Sebastian Palomino do lugar de Enfestela.

Enfestela. Foro.

...otorgamos e conocemos por esta presente carta que por bos hacer bien y merced a bos Sebastian Palomino vecino de la ciudad de Santiago, actanado los buenos servicios que nos abeis fecho y areis en lo que adelante os encargaremos y que nos sereis fiel y ovediente vasallo a nuestra Dignidad y subcesores... otorgamos y damos en renta en fuero a bos el dicho Sebastian Palomino, buestro herederos y subcesores por buestra bida mas aliende otra tres subcesivas y mas en pos de otras y mas aliende de las dichas tres vozes buestra vida veinte y nuebe años ... os damos en el dicho fuero todo el lugar enteramente que se dice y nombra da Enfestela, sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo en el Jiro de la Rocha alderredor desta ciudad, con todas sus casas y casares, heredades labradias y montesias, chousas, devesas, molinos, prados a monye y a fontes segun de la manera que lo posehe, trae y labra al de presente Gabriel de Torrente el Viejo, Marcos de Torrente el Mozo, vecinos de la

dicha feligresia de Santa María de Conjo segun el dicho lugar se demarca y deslinda las heredades de la manera siguiente:

El casal viejo que esta en medio de el todo esta cercado y circundado de por si de muro de tierra y piedra sin se meter ninguna heredad de otra ninguna persona en medio de el y se demarca por el Camino Frances que ba desta ciudad para la villa de Noia a la mano izquierda dende el omilladero de la Choupana asta topar en el rio y puente que llaman de la Rocha, ba rio arriba asta dar en la puente que ba dende esta dicha ciudad de Santiago a la villa del Padron y vienen cerraduras arriba acia esta ciudad pegado con el camino frances asta topar en la segunda cancela que ba acia el lugar de Torrente y ba a dar todo balado en medio acia el nordes con la Agra do Castro que hes del Cabildo de Santiago de los racioneros de Santi Spiritus y otros, segundo todo el esta cerrado de por si segun dicho hes, y las heredades que estan dentro de el que se dicen y nombra y declaran de la manera siguiente: El prado que se dice o agro da Riveira que llevara dos celemines de pan de sembradura, que esta de la otra parte el rio y de una parte topa con el lugar da Rocha y de la otra con el mesmo rio que ba por medio segun esta cerrado y circundado de por si.- Mas el agro que se dice da Escorredia que por la parte de avajo topa con el rio y el dicho prado da Riveira que esta de la otra parte y por la parte de el sotano acia el camino frances topa con heredades del lugar de Rial y de la parte de arriba con heredades de el dicho lugar que llebara de sembradura dos cargas de pan.- Mas la jesteira de la Escorredia que sale al camino frances de el que viene del Padron y topa con la dehesa de Rial de el monasterio de Conjo, y de se demarca por medio con la heredad de la Escorredia que llebara de sembradura una carga de pan.- Mas el agro de Casas que tiene la cancela pegado en el camino frances que viene del Padron que de la parte de avajo acia el solano topa con la dicha Jesteira da Escorredia y esta circundado de por si en medio de las mas heredades de el dicho lugar y llevara de sembradura carga de pan.- Mas el agro da Pena que topa con el dicho agro de Casais, acia el Camino Frances y esta circundado de por si y topa con las demas heredades del dicho lugar con sus robles alderredor que llevara de smebradura carga y media de pan.- Mas el agro da Cortiña que por una parte topa con el agro da Pena y por otro con el agro da Jestela que son del dicho lugar que esta cerrado de sobre si que llevara de sembradura una anega de pan.- Mas el agro que se dice de Enfestela que por una parte acia el vendabal topa con la heredad de la Escorredia y esta cerrado de por si en medio del dicho lugar y llevara de sembradura quince ferrados de pan.- Mas el otro agro

que se dice da Enfestela que ba a dar en el rio de la puente de la Rocha, Camino Frances de la via de Noia, dende el rio asta topar con heredades de el lugar de Chouchiño segun esta cerrado y llevara de sembradura quatro cargas de pan.- Mas a leira do Rio que esta cercada de por si que topa con la dicha heredad de arriba que llebara una rapada de pan de sembradura.- Mas otra jesteira, agro que se dice nombrada Enfestela de la Lomba con su dehesa de dentro y alderredor que topa con el agro da Senrra con la heredad de avajo que viene de la puente de la Rocha y ba todo seguido balado arriba con el Camino Frances acia esta ciudad asta topar con el agro de Tras do Castro, que hes de el dicho lugar balado en medio y llebara todo el de sembradura cinco cargas de pan.- Mas la heredad que se dice Tras do Castro que esta cerrada de por si y ba a topar al milladero de junto a la Choupana a la parte de arriba y de la parte de avajo topa con heredades de la agra do Castro que so de el Cavildo de Santiago Sancti Spiritus y llevara de sembradura dos cargas de pan.- Mas la heredad da Cortiña do Castro segun esta alderredor cercado de por si y llevara de sembradura dos cargas de pan y de la parte de el nordes topa con heredades da agra do Castro que son de el Cavildo y de la parte de avajo con heredades del dicho lugar.- Mas el agro da Rebolta que esta en medio de el dicho lugar que esta cerrado de por si en medio de el dicho lugar, que llevara de sembradura quatro rapadas de pan.- Mas el agro da Senrra que de la parte del nordes topa con el agra do Castro y de la parte de el vendabal con heredades de el mismo lugar y esta cercado de por si de robles todo alderredor con la cortiña que esta pegada con el segun ba dar al camino frances que viene de el Padron y tiene la cancela acia el lugar de Torrente segun llevara todo el de sembradura tres cargas de pan de sembradura.

Con todo lo demas a el anejo y perteneciente y segun y de la manera que asta aora los sobredichos le han posehido y antes de ellos sus antecesores y hes nuestro y de nuestra Dignidad arzobispal y por renta y canon y pension en cada un año de diez y seis ferrados de centeno de renta puesto y pago en esta dicha ciudad de Santiago en manos y poder del thesorero que de nos fuere y de nuestros subçesores o de el arrendador del maoidomazgo de el Jiro de la Rocha o quien nuestros poder hubiere a buestra costa, riesgo y ventura, limpo y seco de dar y tomar medido por la medida derecha de Avila ,segun solemos cojer nuestra renta y de nuestra dignidad arzobispal y las de dicho nuestro maiordomazgo del Jirio de la Rocha, el qual dicho fuero bos hacemos con las las condiciones siguientes: que bos el dicho Sebastian Palomino y las dichas buestras vozes que despues de bos vinieren y subcediesen turante las dichas vozes y veinte y nuebe años de suso declarados abeis de

pagar el dicho canon e pensión en cada un año en seis ferrados de centeno de renta puesto y pago en esta dicha ciudad de Santiago en manos y poder o de quien nuestro poder hubiere o en la parte y lugar que se obrare la dicha nuestra renta de el dicho maiordomargo comnzando con la primera paga de los dichos seis y seis ferrados de centeno para el agosto primero que viene de el año que biene de mil y seiscientos quince y los demas años durante la dicha buestra vida y tres vozes y veinte y nueve años mas en consiguiente los unos y los otros; y hes condicion que el dicho Sebastian Palomino y sus vozes y subcesores, han de tener el dicho lugar, casa y heredades de el mui bien labrado y cultibado, cerrado y murado de manera que baia en aumento y no baia en desminucio, y lebantar y reparar las casas de el de todo lo nesçesario sin que por razon de los dichos perfectos a el ni a sus subcesores de todo lo que en el hizieren nos ni nuestros subcesores le aiamos de pagar ninguna cosa por razon dellos a los sobredichos ni a ningunos dellos aunque los tales perfectos sean maiores y de mas calidad que la dicha propiedad, y que bos y las dichas buestras vozes no tubiesedes ninguna obligacion de los hacer porque dende agora para todo tiempo de siempre jamas nos los dejais, days graciosamente remitis, todo e qualquiera derecho que a ellos podais aver bos y las dichas buestras vozes y subcesores y que todo ello nos lo dejais libremente sin costas algunas.

Iten hes condicion que bos ni las dichas buestras vozes no podais vender, trocar ni enajenar ni concambear ni dividir ninguna de las dichas casas, heredades y casas al dicho lugar anejo y pertencientes y si lo hicieren por el mismo se entienda haver caido en comiso y perder el derecho de este dicho fuero.

Iten hes condicion que no podias comprar ninguna heredad que alinde con las declaradas en este dicho fuero y si lo hicieredes luego zede el derecho de llas en nos y nustros subcesores y sin embargo se entienda haver caido en comiso por lo haver echo.

Iten hes condicion que bos y los dichos buestros subcesores que despues de bos binieren y subcediren en este dicho fuero nos han de ser ovedientes y servientes a nos y a nuestros sucesores en la dicha dignidad y no lo haciendo se entidan averen caido en comiso.

Iten hes condicion que no podais bos ni las dichas buestras voces vender el derecho de el dicho lugar sin primero y ante todas cosas nos requerir y a nuestros subcesores y a nuestro thesorero en nuestro nombre para que si lo quesieremos por el tanto lo tomemos y no lo haciendo se entienda averes caido en comiso y pagarnos a nos y a nuestros subcesores el ynteres de ello.

Iten hes condicion que el dicho Sebastián Palomino y sus vozes a se presentar y presenten por fin de la muerte de cada una de las dichas vozes delante nos o nuestro thesorero a reconoçer por nuestra la propiedad y que pagaran el dicho canon y pension para que se sepa la persona que posehe el dicho lugar y esto dentro de sesenta dias segund dicho hes.

Iten hes condicion de este dicho fuero que por fin y muerte del dicho Sebastian Palomino o de cada una de las dichas vozes que posehieren el dicho fuero aian de pagar y paguen la luctuosa que hes la mejor cosa de cuatro pies que dellos quedare y fincare a no y a nuestros subcesores en esta dicha ciudad. Y cumpliendo y guardando esta dicha escritura de fuero y las condiciones en el ynsertas y declaradas y especificadas prometemos e nos obligamos y a los vienes e rentas de la dicha nuestra dignidad por nos y nuestros subcesores que el dicho lugar, casas y heredades de el que ansi os aforamos os seran ciertas seguras, sanas y de par durante la dicha buestra vida, vozes y veinte y nuebe años mas subcesibamente y que no bos sera tomado ni quitado por mas ni menos renta que otra persona por ello de ni prometa so pena de las costas e gastos que en razon delo se causaren.

Presente el dicho Sebastian Palomino que por si y en nombre de sus herederos y vozes dijo que acetaba y aceto esta dicha escritura de fuero segun y de la manera y con las condiciones en ella contenidas y asentadas e prometia e se obligaba con su persona e vienes muebles e raicer avido y por haver por si y en nombre de las dichas sus vozes de pagar y que pagaran en cada un año los dichos diez y seis ferrados de zenteno y cumplira lo demas en el dicho fuero contenido y para el dicho agosto que viene de el dicho año de mill y siescientos y quince comenzara con la primera paga de la dicha renta segun de suso ba declarado...

Y ansi lo otorgamos en forma y los firmamos de nuestro nombre y juntamente el dicho Sebastián Palomino que hes fecho y otorgado en la nuestra ciudad de Santiago y dentro de las casas arzobispales della a cinco dias del mes de junio de mill y secientos catorce años estando a ello presentes por testigos el dotor don Gaspar de Matienzo, provisor de Santiago, y Gregorio Lopez Moñiz, escribano ,y Alonso Varcala, vezinos y presentes en la ciudad e yo escrivano doi fee conozco a los otorgantes. Maximiliano, arzobispo de Santiago. Sebastian Palomino. Paso ante mi Pedro Diaz de Baldevieiro, escribano.

Es copia del orijinal que queda en dicho registro y mi oficio a que me remito y en fee de ello de pedimiento de don Antonio Ferro Caaveiro como procurador de el Señor su parte, lo signo y firmo

en diez ojas de papel de primera incluso la petición y auto que ba por caveza y esta de sello segundo y las de yntermedio comun pliegos enteros. En la ciudad de Santiago a veinte dias del mes de junio año de mill setecientos y setenta y siete. En testimonio de Verdad Domingo Antonio Sánchez.

Fol. 63-72

O día 24 de febreiro de 1777 o arcebispo solicita a Tomás Romero, arquiveiro, que busque todos os documentos necesarios que acrediten os bens dos lugares y forales dos que vai facer prorrateo.

Copianse varios apeos e foros de finais do s. XVI e do s. XVII:

Algúns dos orixinais están en: AHUS, Clero, 24.

Fol. 66-67

1596: Apeo del lugar de Santomil en San Martin de Laraño.

Y al folio ciento nuebe de el mesmo libro se me señalo y manifesto por el dicho archibero el apeo que dice asi:

Lugar de Santomill que posehen Afonso de Santomill y Bartholome de Cajade, vezinos de San Martiño de Laraño y quedo de Rodrigo de Lamas a quien se dio en fuero.

En el iglesia de Santa Maria de Viduido, feligresia de Santa Maria de Viduido, a quatro dias del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e seis años Bartolome Fernandez Bueno, thesorero y contador del señor don Juan de Sant Clemente, arzobispo de Santiago, en cumplimiento de el poder y comisión que Su Señoria le ha dado para hacer apeo y averiguación de los lugares e casares e mas vienes de el Giro de la Rocha que pertenecen a su señoria y a su dignidad arzobispal hizo parezer delante si a Alfonso de Santomil e Bartholome de Cajade, labradores vecinos de la feligresia de San Martiño de Laraño e parescidos les mando... declarese los lugares e mas vienes que posehia y heran de Su Señoria y de su dignidad y estaban sitos en la dicha feligresia de San Martiño de Laraño e lo que pagaban de renta por ello en cada un año e las heredades que cada lugar tiene e lo que lleban en

sembradura e si tienen escrituras de los dichos lugares ... los quales Alonso de Santomill e Bartolome de Cajade ... dijeron que estaban prestes de declarar...

Primeramente dijeron y declararon que ellos son los mesmos Alonso de Santomill y Bartholome de Cajade e ques entrambos y dos por mitad traen e posehen el lugar y casal que se dice y nombra de Santomill con sus casas y heredades e los mas a el anejo e perteneciente y esta sito en la dicha feligresia de San Martiño de Laraño, el qual dicho lugar saven y han visto y ben que hes propio diezmo a Dios de Su Señoria y de su dignidad arzobispal e para la dicha dignidad lo ha tenido e tienen e por el han pagado e pagan en cada un año de renta quatro cargas de centeno bueno, linpio, medido por la medida de Avila, que se usa, y de fueros se paga en cada un año seis reales en dinero y se paga la lutuosa quando se muere el posehedor del dicho lugar y quel dicho pan se paga por cada mes de agosto y se ha de poner a costa de la persona que ouviere el dicho lugar en la ciudad de Santiago o en la villa de el Padron donde Su Señoria e su arrendatario lo quisieren llebar y que no pagan otros ningunos servicios y que el dicho lugar lo tienen e posehen por escritura de fuero que se ha echo a Rodrigo de Lamas, difunto, vezino que fue de la dicha feligresia de San Martiño de Laraño por su vida y dos vozes y fue abuelo de el dicho Alonso de Santomill que declara y como su nieto y voz postrera que ha sido nombrada por el dicho fuero ha entrado en la mitad del dicho lugar e la otra mitad la trae el dicho Bartolome de Cajade que declara en virtud de el dicho fuero e por acojimiento que de la dicha mitad hizo Costanza de Santomill, hija lexitima de el dicho Rodrigo de Lamas a quien se hizo el dicho fuero y la dicha Constanza de Santomil hera hermana lexitima de Rodrigo de Santomil, padre del dicho Alonso de Santomil que declara e postrera voz del dicho fuero e por esta orden que esta dicho los que declaran dicen han entrado el dicho lugar e lo tiene e posehen y el dicho Bartolome de Cajade que declara dijo que el dicho acojimiento que hizo la dicha Costanza de Santomil de la dicha mitad de el dicho lugar como heredera del dicho su padre lo ha echo a Andres Parente do Rial, difunto, suegro que fue del dicho Bartolome de Cajade que declara y como su heredero y por el dicho acojimiento entro en el dicho lugar y que la dicha escritura de fuero que dicen en esta su declaracion haver de el dicho lugar y por aora no la tiene y la buscaran se la exhiviran delante el dicho contador para que la bea y visite e que el dicho lugar de Santomill tiene e son suias propias las casas y heredades siguientes:

Tiene el dicho lugar dos casas la una de vivienda y la otra de servintia de el dicho lugar lebantadas y colmadas; tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas e salidas con una eira cerrada en que se recoje el pan que se siembra en el dicho lugar. Iten la leira de Leiroa que llebara de sembradura cinco ferrados de zenteno poco mas o menos. Iten otra leira de Balo que llevara un ferrado de pan poco mas o menos en sembradura. Iten la leira da fonte que llevara dos ferrados de pan poco mas o menos en sembradura. Iten otra leira da Pereira que llevara en sembradura dos ferrados de pan poco mas o menos. Iten el agro d'Ounenin que llevara media carga de pan en sembradura poco mas o menos. Iten la cortiña do Casal que llevra medio ferrado de pan poco mas o menos. Iten el agro do Cancelo que llevara en sembradura una rapada de pan poco mas o menos. Iten las agra de Bajo y Desoascasas que llevara en sembradura dos carga e media de pan poco mas o menos. Iten la leira da Fonte Longa que llevara tres ferrados de pan poco mas o menos en sembradura. Iten la agra do ameneiral que llebara cinco rapadas de pan poco mas o menos en sembradura. Iten tiene el dicho lugar los montes que se dizen y nombran de Pedra Rebadosa y da Rega da Rocha que llebaran quatro cargas de pan poco mas o menos. El qual dicho lugar de susodeclarado con sus casas y heredades dijeron estos que declaran que estaba bien reparado, perfectado, murado, labrado y cultibado y las dichas casas lebantadas, cubiertas e reparadas ...

Cuio apeo con otros mas que en dicho libro se allan suenan signados y firmados por Gregorio Vazquez escribano de numero y consejo de esta ciudad de Santiago.

Fol. 124-126

1533. Foro del lugar de Laraño.

Dentro de los palacios arzobispales de la ciudad de Santiago e veinte y dos días del mes de agosto de mill setecientos setenta y ocho yo escribano atendiendo a los expuesto por Juan de Seoane y que para formalizar el rateo del lugar de Laraño o Larañiño hera nescesario tener represente el foro tenga la dignidad hes a saver a don Thomas Romero, archivero de la dignidad arzobispal, ponga de manifiesto dicho foro o su copia para compulsarla y manifestarlas a dicho perito para que arreglado haga el prorrateo y con efecto puso de manifiesto a mi escribano el mesmo libro que ante y de donde

se sacaron los mas compulsorios en el qual al folio trece del dicho libro se alla la copia del foro que dice:

Foro de Laraño

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de aforamiento vieren como yo Alvaro de Loaces vecino e regidor de la ciudad de Santiago e thesorero del Ilustrisimo don Juan Tabera cardenal de San Juan Ante Portan Latinan, arzobispo de Santiago,.... otorgo e conozco por esta presente carta que en nombre de su ilustrisima señoria... su tenor del qual de berbo ad berbum hes este que se sigue:

Poder do arcebispo Tavera para poder aforar

Don Juan Tavera ...arzobispo de Santiago... por quanto somos informado que de no se aver aforado y dado en arrendamiento por vida los casares, prados y heredamientos de nuestra mesa arzobispal mucha parte dellos estar sin casas y sin edificios y las viñas y prados sin cercados todo maltratado y desaparecido a causa de no haver persona que quisieren repararlos temiendo de que se lo quitarian y cada dia a esta causa se disminuyen las rentas y el valor de los vienes y casares y otros heredamientos e que por esperiencia se ha visto y ve ser muy util y provechoso a nuestra dignidad y mesa arzobispal darse en fuero y arrendamiento por vida...

... otorgo e conozco por esta presente carta que aforo e doi en aframiento por razon de foro a bos Andres do Rial vezino de la feligresia de San Martiño de Laraño que estades presente por los dias de buestra vida e mas e aliende dos vozes en tal manera que bos en buestra vida nombreis la primera boz y la primera nombre la segunda y no siendo nombradas que subceda por voz quien mas de derecho heredare buestros vienes a saver que bos aforo el casar de Laraño que hes sito en la dicha feligresia de San Martiño de Laraño que hes en el mayordomazgo del Jiro de la Rocha atento que sois buen labrador e que perfectaredes el dicho casar por quanto esta mal reparado el qual bos aforo con todas sus entradas e salidas, usos e costumbre quantas ha e tiene y le pertenecen con todas sus heredades labradias e montesias quantas hai e tiene y le pertenecen e montes a fontes para lo podais poseher, labrar y esquilmar y esfrutuar por precio y quantia en cada un año de diez e coho rapadas de centeno limpias e bien medidas por los dias de vuentra vida, y despues de bos las vozes que subcedieren en el dicho casar den e paguen en cada un año diez e nuebe rapadas de centeno medidas

por la medida derecha de la ciudad de Santiago, puesta en la ciudad de Santiago o en la villa de Padron como hes costumbre qual mas el mayordomo o arrendadoer que por su señoria fuere quisiere, y en todo el mes de agosto de cada un año, que sera la primera paga el agosto que viene de quinientos e treinta e quatro años y ansi en cada un año al mesmo termino e plazo e mas pagueis los foros acostumbrados a su (...) que hes una marrana cebada, un cabrito e veinte huebos, ocho marabedis biejos, el qual vos aforo a todo buestro riesgo e bentura de todo caso fortuito del cielo e de la tierra, asi de piedra, niebla, esterilidad, fuego, robo, agua e (...) e otro qualesquier caso pensado e por pensar para que sin embargo de los dichos caso o casos fortuitos seais obligados a lo cumplir e pagar todo lo en esta carta contenido y cada cosa e parte de ello y con condicion y dentro de tres años primeros siguientes hagais en el dicho casar una buena casa de piedra, teja e madera y lo tengais asi bien reparada y los palleiros de el y cortes del dicho casar cerradas e baladas las heredades de el las quales hagais apear y deslindar por ante ... escribano e testigos e tengais en buestro poder con este dicho fuero el apeamiento y lo dejeis asi bien reparado como dicho hes...

En la ciudad de Santiago al postrero dia del mes de deciembre de mill e quinientos e treinta e tres años....

Fol. 144v-145v

1596. Apeo do lugar de Fornelos.

Lugar de Fornelos que trae Juan de Ventin o Mozo hijo de Juan de ventin su padre y nieto de Juan de Ventin su abuelo difuntos a quien se hizo el fuero de este lugar y hes sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo.

Dentro del monasterio de Santa Maria de Conjo a cinco dias del de otubre de mill y quinientos y noventa y seis años Bartholome e Fernandez Bueno thesorero y contador del señor don Joan de San Clemente arzobispo de Santiago... hacer apeo y averiguación de los lugares y casares e mas vienes de el el Girio de la Rocha... hizo parecer a Juan de Ventin el mozo, labrador, vezino de la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo... declarase los lugares e mas vienes que posehian y hera de Su Señoria y de su dignidad arzobispal y estan sitos en la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo e lo que

pagaba de renda por ellos en cada un año y las heredades que cada lugar tiene e lo que lleban en sembradura...

Pimeramente dijo e declaro que es el mesmo Joan de Ventin el Mozo e que tiene e posehe el lugar y casal que se dice y nombra de Fornelos, e lo tiene e posehe como hijo y heredero de Joan de Ventin el Viejo su padre, difunto y con todas sus casas y heredades y lo mas al dicho lugar anejo e perteneciente y como esta sito en la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo y save y ha visto y ve que el dicho lugar de Fornelos ansi como la tiene e posehe este que declara y hes propio diezmo a Dioz de su señoria y de su dignidad arzobispal e por la dicha dignidad lo ha tenido en tiene e por el ha pagado e paga en cada un año de renta once rapadas de centeno que hacen treinya e tres ferrados medidos por la medida derecha de Avila y de fueros se paga en cada un año seis reales en dienero, se paga la lutuosa quando se muere el posehedor de el dicho lugar y el dicho pan...

...Que el dicho lugar de Fornelos tiene y son suis propias las casas, molino y heredades siguientes: Tiene el dicho lugar dos casas de vivienda colmadas, dos casas de servintia del dicho lugar y un pardiñeiro de casa que esta caida. Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas y salidas y con una eira que esta cerrada de sobre si en que se recoje el pan que se labra en el dicho lugar. Tiene el dicho lugar un molino corriente y moliente sito e el rio do Porto dos Fornelos. Iten el agro do Agreiro que llevara dos cargas de pan en sembradura poco mas o menos.- Iten la agra de Arriba heredad que llebara en sembradura dos cargas de pan poco mas o menos.- Iten el agro da Braña que llevara con los pradiños que estan junto a el una carga de pan poco mas o menos. Iten el agro do Reiro que llevara montesio y labradio quatro cargas de pan poco mas o menos en sembradura. Iten la rebolta de sobre o Camiño que llevaran en senbradura una carga de pan poco mas o menos.- Iten la cortiña grande que lleva una carga de pan poco mas o menos en sembradura. Iten los montes de Tans? Y do Outeiro, do Sisto que llevaran en sembradura seis cargas de pan poco mas o menos...

Fol. 145v-147r

1596. Apeo do lugar da Rocha

*Lugar da Rocha de Santa María de Brei (*Pedro Brei*) y Beatriz Albares su muger y fuero que se hizo a la dicha Beatriz Alvarez y Antonio Perez su primero marido. En la ciudad de Santiago a ocho*

dias del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e seis años Bartolome Fernandez....apeo y averiguación de los lugares e casares de el Girio de la Rocha... hizo parecer delante a Pedro de Brei, mercader, vecino de la ciudad de Santiago e parecido tenido de parte de su señoria... declarase los lugares e mas vienes que posehian y heran de Su Señoria y de su dignidad y estan sitos en el Jirio de la Rocha e lo que pagaban de renta por ellos en cada un año y las heredades que cada lugar tiene e lo que lleban de sembradura...

Primeramente dijo y declaro que el hes el mesmo Pedro de Brei y que como marido y conjunta persona de Baetriz Albarez su lexitima muger tenia e posehe el lugar y casal da Rocha con sus casas, molino, heredades y los mas a el anejo e perteneciente y como esta sito en el faligresia de Santa Maria de Conjo destrito de el Girio y maiodomazgo de el Jirio de la Rocha, el qual dicho lugar save que hes propio de su señoria y de si dignidad arzobispal y por la dicha dignidad lo ha tenido e tiene despues que caso con la dicha Beatriz Alvarez, su muger, que abia como diez y seis años poco mas o menos y por el ha pagado e paga ocho cargas y un ferrado de centeno linpio medido por la medido derecha de Avila que se usa de doce ferrados en carga y de fueros se paga en cada un año seis reales en dinero y que el dicho pan se paga por cada mes de agosto y se ha de poner a costa de la persona que viviere el dicho lugar, es esta ciudad de Santiago o donde le fuere señalado a este que declara y a los mas posehedores que subcedieren en el lugar y que no se paga de el dicho lugar otro ningun servicio ni lutuosa mas de los dichos seis reales que dicho tiene y que el dicho lugar lo trae e posehe como marido de la dicha Beatriz Alvarez y en virtud de una escritura de fuero que ha hecho Juan Archato, capitan de don Gaspar de Zuñiga y Avellaneda, arzobispo de Santiago, a Antonio Perez mercader vecino de la dicha ciudad y a la dicha Beatriz Alvarez primera muger que fue por sus vidas dellos ambos en una sola voz y demas y aliende de el postrero de ellos quatro vozes y que la dicha Beatriz Alvarez hesta mesma a quien se hizo el dicho fuero y al dicho Antonio Perez su marido que fue, y ella por ser como hes viva del dicho fuero y ansi entre ambos y dos como marido y muger traen e labran el dicho lugar por el y sus caseros y la dicha escritura de fuero este que declara la exhivira delante el dicho contador para que la vea y visite y que el dicho lugar da Rocha de que hes posehedor tiene sus casas y cortes y molino y sus corrales con sus entradas e salidas, guertas y aguas con que se riega, y todas sus heredades labradias y estan muradas, cerradas y los montes marcados y conocidos por el dicho lugar y con sus marcaciones antiguas y comienzan los dichos

montes dende el rio da Rocha y por las regas arriba asta dar en el lugar de Coira y Santomil y buelben al lugar de Ventin y por el Camino real asta dar en el dicho rio da Rocha y Ponte darriba y ansi como esta conocido por el dicho lugar este que declara lo tiene e posehe y que el que declara no puede decir lo que llevaran las heredades en senbradura por ser las heredades de el dicho lugar y montes de el ser todo mucho y largo y bueno; e que esta bien reparado e perfectado de todos los reparos necesarios y las casas lebantadas y cubiertas y labrado y cultibado y bien plantado y que no esta bendido ni enajenado, trocado ni concambeado ni traspasado con otra ninguna persona... y en ello se afrimo e ratifico e lo firmo de su nombre e dijo ser de hedad de sesenta años poco mas o menos. Siendo testigos presentes Pedro de Brei el Mozo, estudiante, hijo del dicho Pedro de Brei e Juan de Amorin, criado de mi escribano y Francisco Vazquez criado del dicho contador...

Fol. 167r-169v

1606. Foro do lugar de Rial de Conxo.

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de fuero vieren como nos Maximiliano de Austria, arzobispo y señor de la ciudad y arzobispado de Santiago... otorgamos y concedemos por esta presente carta que por os hacer vien y merced a bos Sebastian Palomino nuestro criado, y acatando los buenos servicios que bos nos aveis echo y areis en lo que adelante os encargaremos y que nos servis fiel y lealmente basallo... os aforamos y damos en fuero a bos por buestra vida y mas aliende tres vozes subcesibas y una de pos de otra que bos al tienpo de buestro fallecimiento nombreis la primera voz y la primera segunda, y la segunda tercera...el lugar que se dice y nombra de Rial sito en la feligresia de Santa Maria de Conjo de el Jiro de la Rocha segun el dicho lugar nos pertenece y a la dicha nuestra dignidad arzobispal... y con las heredades al dicho lugar devidas anejas y pernecientes y las siguientes casas y lo demas a este como se sigue:

Una casa tejada con sus paredes de piedra alderredor pegada a otra casa colmada que dicen hes del cavildo de Santiago y frontero de la dicha casa dos pardiñeiros y una guerta pequeña cercada con unas arboles que save son laurel y dos figeiras y una maceira nueba y detras de la dicha casa un campo de salido con dos cerdeiras.- Mas el agro de la Estibadella Vieja que tiene nuestro y de la dicha nuestra dignidad arzobispal y de la parte de vajo esta demarcado con la parte que pertenece al

cavildo de Santiago que llevaria quatro ferrados de centeno de sembradura poco mas o menos y por entranbas dos partes con heredad del monasterio de Conjo y la toca y le pertenece al cavildo de Santiago de esta dicha heredad son tres baras de siete codos cada bara, y a nos y nuestra dignidad arzobispal nos pertenece siete baras cada una de siete codos. Mas una huerta sembrada de coles y esta dentro della una figueira, que esta pegadas al dicho agro de la Estibada Vieja y un castaño nuebo dentro della questa cave? de la guerta lo han de quitar y poner el castiñeiro viejo que esta fuera que se ha de demarcar con el camino y del medio del monte de el monasterio de Conjo. Mas un pedazo de heredad sito en el agro Nuebo a la parte de la travesia que por la parte de avajo entesta con heredad del cavildo que esta demarcado que la parte que nos pertenece y a nuestra dignidad llevara de sembradura tres ferrados de pan y por la parte de avajo confina con el rio y por la parte de la travesia estrema con el agro de la Puente.- Mas este pedazo de heredad sito en el agro de la Puente que estrema por la parte del vendabal con el agro que pertenece al cavildo segun esta demarcado y por la parte del nordes estrema con heredad del monasterio de Conjo que llevara de sembradura una carga de pan poco mas o menos con mas un pedazo de tojal que alinda y esta dentro de dicho agro y por la parte de travesia topa con el camino frances que ba de esta ciudad para la de el Padron que llevara de sembradura tres ferrados de centeno.- Mas otro pedazo de heredad sito en e agro de Refojo que por la parte de la travesia topa con leira del cavildo y por la parte del vendabal con el rio de la Rocha y por la parte del nordes con el camino frances que llevara de sembradura quatro ferrados de pan y por la parte del nordes en la caveza de la dicha heredad un pedazo de dehesa que las siete partes de toda la dicha desesa y mas que esta en el dicho agro nos pertenece a la dicha nuestra dignidad arzobispal.- Mas un souto de castaños y carballos junto al puente de la Rocha acia el monasterio de Santa Maria de Conjo, orillas del mismo rio, que las siete partes de el nos pertenecen a nuestra dignidad arzobispal y la otra parte al cavildo de Santiago.- Mas otras quatro leiras sitas en el agro de Fontecoba que son del dicho lugar de Rial que lo de mas del dicho agro pertenece al cavildo y al monasterio de Santa Maria de Conjo segun que las dichas leiras estan demarcadas con sus marcos que llebaran de sembradura siete ferrados de trigo poco mas o menos.- Mas el agro de las Barcias que por la parte del vendabal esta acia el lugar de Rial y por la otra parte acia el monasterio de Conjo, confina con el monte, que la parte que nos pertenece a la dicha nuestra dignidad arzobispal llebara siete ferrados de pan de sembradura poco mas o menos, que son tres leiras la una esta o longo de la Barcia de Gabriel de Torrente y entesta parte y mas parte con el rio y las otras dos

leiras confinan acia el monte.- Mas un agro que esta todo cerrado alderredor y por la parte de la travesia alinda con el rio de la Rocha y por la parte del vendabal con el monte del mismo lugar y de el camino frances, que llebara de sembradura quatro cargas de pan que se llama agro de San Vieito.- Iten el agro de Requeijo y una leira grande que llevara de sembradura cinco ferrados de pan que alinda por la parte del vendabal con leira del cavildo segun todo el esta cerrado y circundado y por la parte del nordes con heredad del monasterio de Conjo y por la parte de la travesia con el camino frances.- Mas una leira sita en el agro de la Callada que ba de longo del nordes asta el vendabal y sale al camino frances que llebara de sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos y por la parte de la travesia alinda con heredad del mnasterio de Conjo.- Mas otra leira sita en el dicho agro de la Cajada que ba de longo a longo del nordes al vendabal que llevara de sembradura tres ferrados de pan poco mas o menos y por la parte de la travesia alinda con leira del cavildo por la parte de el sur con heredad de Nuestra Señora de Conjo.- Mas en el agro de la Cajada otra leira de heredad que ba de longo a longo de el nordes al vendabal que llevara de sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos y que pr la parte de la travesia alinda con leira de el cavildo segun esta demarcada y por la parte de el sur con leira de Nuestra Señora de Conjo.- Mas otra leira sita en sita en el agro de la Calada que ba de longo a longo del nordes al vendabal que llevara de sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos que por la parte de la travesia alinda con leira de Nuestra señora de Conjo y por la parte del sul con leira de el cavildo segun esta demarcada de por si.- Mas en el dicho agro de la Calada, otra leira que se dize la leira del Lasucado que esta de longo a longo de el nordes al vendabal que llevara de sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos, que por la parte de la travesia alinda con leira de Nuestra Señora de Conjo y por la parte del sur con leira del cavildo de Santiago segun estan demarcadas con sus marcos de piedra.- Mas el agro del Esucado segun esta cercado alderredor que por la parte del nordes alinda con heredad de Nuestra Señora de Conjo y por la parte de la traviesa y vendabal con el monte de el dicho lugar que llevara de sembradura veinte y quatro ferrados de pan poco mas o menos que de las diez partes del dicho agro pertence las siete partes della a nos y a nuestra dignidad arzobispal y las tres de ellas al cavildo de Santiago.- Mas un pedazo de heredad sita en el agro que se dice de la Couta que ba de longo a longo de la traviesa al sur segun esta demarcada con la leira del cavildo acia vendaval y de la parte del nordes al mismo lugar de Rial que llevara de sembradura con una jesteira que esta a la parte de el sur que llevara de sembradura catorce ferrados de pan poco mas o menos.- Mas el souto de Pontillon que esta

sembrado de castiñeiros que alinda a junto el agro da Fontecoba que llebara de sembradura dos ferrados de pan poco mas o menos.- Mas las siete partes de todos los montes del dicho lugar do Rial y todo lo mas al dicho lugar anejo y perteneciente con todas sus entrada e salidas, aguas bertientes e corrientes y segun y de la manera que lo tiene y posehe al de presente Gregorio de Goldris, nuestro casero, e por el canon e pension de treinta e nueve ferrados de centeno pagos en cada un año, limpio y seco quito de polvo y paja, medido por la medida derecha de Avila que aora se usa, que doce ferrados hacen carga y seis anega y tres rapadas, todo ello puesto y pago por cada mes de agosto e setiembre de cada un año en esta dicha çiudad comenzando con la primera para para el mes de agosto o setiembre primero que viene del año de mill y seiscientos y seis y ansi consiguiente los demas años durante el tiempo y vozes de este dicho fuero, todo ello puesto y pago en esta dicha ciudad de Santiago segun dicho hes en la parte e lugar que se suele y acostumbra pagar; el qual dicho fuero bos hacemos con las condiciones siguientes: que bos y las voces que despues de bos binieren y subcedieren turante el tiempo e este dicho fuero aveis de pagar en cada un año la dicha renta y pensión de suso referida en la parte y lugar que ba declarado a buestra costa, riesgo y bentura, si dejarades de pagar dos años uno en pos de otro la dicha renta se entienda haver cahido en comiso. Yten hes condicion que nos ni buestros subcesores no podais partir ni dividir ni concambear cosa alguna de este dicho fuero del dicho lugar sino que ha de andar siempre en una sola parte que se pague el canon y pension y si lo hiciere por el mesmo caso se entienda haver caido en comiso. Yten hes condicion que nos ni buestros subcesores no podais comprar ninguna heredad que alinde con las declardas en este dicho fuero y si lo hicieredes desde luego cedais el derecho dellas en nos y nuestros subcesores y sin enbargo de esto se entienda haver caido en comiso por haverlo hecho. Iten hes condicion que la primera voz despues de la buestra sea obligado dentro de treinta dias a presentarse delante nos y nuestros subcesores con la nomina y derecho de este fuero deste thesorero en su nonbre para que al pie del fuero se le reciva por tal voz y mas subcesores y no lo haciendo se entienda haver caido en comiso. Iten hes condicion que ha de traer vien reparado el dicho lugar de los perpectos y reparos necesarios a su costa sin por razon dello se le aia de pagar cosa alguna. Iten hes condicion y parte de precio de este contrato de foro que todos y qualesquiera perfecto y mejoramientos utiles y necesarios y de qualquier calidad que sean que bos y las dichas buestras vozes hicieredes de aqui en adelnate los haveis de dejar libremente fenecido este dicho fuero a nos y a nuestros subcesores en la dicha dignidad sin que por razon de ellos ni cosa o parte alguna de ellos se os aia de dar ni pagar

ninguna cosa aunque los tales perfectos sena maiores, grandes y crecidos y de mucho valor, y aunque balgan mas de la propiedad y sean de tal calidad que bos y las dichas buestras voces tras voces no tubiese obligacion alguna de hacerlos porque dende aora los dejais y donais graciosamente mas qualquiera derecho que a ellos podiades tener y pretender, y bos y los dichos buestros subcesores por quien bos obligais de manera que fenecido este dicho fuero el dicho lugar ha de quedar libremente a nos y nuestros subcesores en la dicha dignidad, los dichos perfectos que de suso ban declarados sin que por razon de ellos nos ni nuestros subcesores os aiamos de dar y demos cosa alguna. Iten es condicion que bos y buestros subcesores que despues de bos binieren y subcedieren aveis de pagar la dicha renta en cada un año arriba declarada durante el dicho fuero y vozes sin pleito ni contienda alguna y cumpliedo y guardando las dichas condiciones segun y de la manera que ban declaradas y espresadas, prometemos y nos obligamos con los vienes de la dicha nuestra dignidad de hacer seguro, sano y de par la dicha hacienda que ansi os aforamos y que no vos sera tomada ni quitada por mas ni menos renta que otros de ni prenda esta.

Presente yo el dicho Sebastian Palomino por si y sus vozes que dijo aceto y recivio la merced que su señoria ilustrisima me hace e prometo y me obligo con mi persona y vienes muebles y raices avidos e por aver de estar e pasar por las dichas condiciones ynsertas en esta dicha escritura de fuero segun y como en ellas se contiene y por cada un dellas que dejare de cumplir caiga en comiso segun y de la manera que esta declarado. ...

Que hes fecho y otrogado en la ciudad de Santiago dentro de las casas arzobispales della a veinte e nuebe dias del mes e noviembre de mill y seiscientos y cinco años, estando presentes por testigos Gregorio Lopez Muniz, criado de mi escribano, el licenciado Pedro de Salinas y el licenciado Diego de Arrimeybay, criados de Su Señoria Ilustrisima y estantes en la dicha ciudad e yo escribano doi fee conozco a Su Señoria llustrisima y al dicho a Sebastian Palomino otorgantes.

Fol. 179-180

Foro de Coira.

Y al folio ochenta y uno del mismo libro de apeos se alla otra declaracion recivida por el mesmo contador por lo que toca al lugar de Coira en Laraño segun suena dada por María de Coira, viuda

como mujer de Alonso de Coira, Alonso Vidal su hierno, cuio lugar havia quedado de Pedro Fernandez de Coira El Viejo su fecha tres de otubre de mill quinientos e noventa e seis años, por cuio lugar se pagan cada año a la mesma dignidad once rapadas de centeno y seis ducados en dinero con la lutuosa y resulta de dicha declaracion componerse este lugar de los vienes siguientes:

Iten el dicho lugar una casa en que vive y otra casa de servintia del dicho lugar. Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas y salidas y con una eira que esta cerrada sobre si en que se recoje el pan del dicho lugar. Tiene el agro de Queiroga que llevara en sembradura una carga de centeno poco mas o menos. Tiene el dicho lugar un agro de So a Pena que llebara en sembradura una anega de pan poco mas o menos. Iten el agro de Casais que llevara en sembradura una anega de centeno poco mas o menos. Iten el agro de el molino que llevara en sembradura una anega de pan poco mas o menos. Iten la devesa de Coira. Iten el agro da Braña que llevara en sembradura una carga de pan poco mas o menos. Iten el tallo de Marozos que llevara en sembradura quatro ferrados de pan poco mas o menos. Iten la cortiña de Palo que llevara en sembradura una rapada de centeno poco mas o menos. Iten la leira de sobre el agro que llevara en sembradura una rapada de centeno poco mas o menos.. Iten tiene el dicho lugar los montes que se dicen de Pouseiral y de So a Lomba da Rocha y da Sobreira y otra leira que esta de quella parte do Morouron que todo lo que pertenece en ellos en el dicho lugar llevara en sembradura cinco o seis cargas de pan poco mas o menos. ...

Y al folio sesenta y cinco buelta del propio libro de apeos se alla otra declaracion por lo que mira a otro foral del lugar de Coira dada segun suena por Benita de Coira y Pedro Vizcaino, vezino de Laraño, cuio lugar quedara de Margarida de San, mujer que fuera de (...) de Sar fecha tres de otubre del mesmo año. Y que en cada uno se devia pagar de renta a dicha dignidad sueña dominial de el mesmo foral y lugar de Coira, quatro ferrados y medio de centeno, seis reales de vellon y la lutuosa. Y que a dicho lugar son anejos los vienes siguientes: Tiene el dicho lugar tres casas en que viven todos tres como posehedores del y las dos de ellas son tejadas y mas otras tres casas de servintia de el dicho lugar. Tiene el dicho lugar sus corrales con sus entradas e salidas y con una eira que esta cerrada en que se recoje el pan que se labra en el dicho lugar. Iten el agro de Queiroa que llevara en sembradura seis rapdas de pan poco mas o menos. Iten el agro do Magarolo con el agro de Porto Casaido que esta junto a el que llevara en sembradura una carga de pan poco mas o menos. Iten el agro de Casais que llevara en sembradura siete ferrados de pan poco mas o menos. Iten la cortiña de

So a Pena da heira que llevara en sembradura una rapada de pan poco mas o menos. Iten el agra da Fonte heredad que llevara en sembradura una carga de pan poco mas o menos. Iten el agra da Braña heredad que traen e posehen que llevara en sembradura catorce ferrados de centeno poco mas o menos. Iten el Agro Longo que llevara en sembradura tres rapadas de pan poco mas o menos. Iten el agro de Pedrouzo que llevara en sembradura una carga de pan poco mas o menos. Iten tiene el dicho lugar los montes que se dicen y nombran da Longa y da Coira que llevaran en sembradura quatro cargas de pan poco más o menos.

ARG, Real Audiencia, C-19292-63

1584

Os racioneiros do Colexio do Sancti Spiritus de Santiago con Francisco Muñiz de Pedrosa e Rodrigo das Pereiras, sobre reivindicacion duns muiños na ponte da Rocha en Santiago[24].

1584, marzo, 03. Santiago de Compostela.

Poder aos procuradores: o Colexio de Sancti Spiritus da poder ao racioneiro Juan de Pardiñas e outros para que o represente en *... el pleito que tratamos con Francisco Moniz de Pedrosa e Rodrigo das Pereiras sobre los molinos de la Puente Vella de Vidan...*

1584, marzo, 22. A Coruña

Denuncia

Juan Vazquez Vaamonde no nome do racioneiro do Colexio de Sancti Spiritus contra Francisco Muñiz de Pedrosa, escribán,e contra Rodrigo das Pereiras, veciño de San Cristobal de Enfesta, *que digo que siendo e perteneçiendo del dicho colegio dos ruedas de molino que se dizen los molinos de Bidan, sitos en el rio de la Puente Vella da Rocha, de la ciudad de Santiago y aviendolos aforado y su territorio a Fernando Diaz de Pedrosa, padre del dicho Francisco Muniz de Pedrosa en canon y pensión y por precio en cada un año de quatorze ferrados de trigo, que los pago siendo bibo...* e os ditos Rodrigos das Pereiras e Francisco Muniz os teñen ocupados e non pagan desde fai nove anos.

Interrogatorio

Sean preguntados si conoçen las dichas partes...

---

[24] En mal estado na parte superior de boa parte dos folios do documento.

Iten si saven que los molinos que se dicen de Bidan con sus casas e ruedas y lo mas a hellos anexo e perteñesçiente de que hes heste pleito segun questan sitos en el rio de la Puente Vella da Rocha de la çiudad de Santiago, an sido y son propios de los dichos racioneros y Colegio de Santispiritus...

Iten si saven que los dichos Fransico Muniz e Rodrigo das Pereiras dende diez años a esta parte se an entrado en los dichos molinos de Vidan...

1584, julio, 31. Vidán

Presentación de testemuñas.

Respostas ao interrogatorio.

Juan de P(...) labrador, veciño de San Martiño de Laraño no preito*sobre los molinos que se dicen e nonbran da ponte vella...*

Á segunda pregunta *que sabe y es verdad que los dichos molinos de Bidan ... están sitos en el rio de la Rocha son propios de los dichos racioneros...que es verdad que a oido decir que Fernando Diaz de Pedrosa, padre de los dichos Alonso Muniz e Francisco Muniez los avia resçebido en fuero del dicho colegio...* Fernando Diez morreu fai nove anos e os tiña Alonso Muniz de Pedrosa e fai un ano que o ten Francisco Diaz.

A terceira di que sabe que os demandados traen os muiños ocupados desde fai nove anos.

Declaración de María de Vidán, muller de Juan Vazquez, veciña de San Martiño de Laraño: *A la segunda pregunta ... que save y es verdad que los dichos molinos que se dizen e nonbran de Vidan con sus casas y lo aquello pertenesçiente segun que estan sitos en el rio de la Rocha que junto a la ponte vella son propios de los dichos racioneros...*

Teresa de Vidán, viúva: *... que los molinos ... que se dizen de Vidan... questan sitos en el rio de la Puente Vella que se dize da Rocha, esta testigo dende mas de treinta años a hesta parte los a e tiene por propios del dicho colegio y racioneros... pagan la renta delos dichos molinos que heran catorze ferrados de trigo en cada un año y ansi trayendo los dichos molinos algunas personas de mano del dicho Fernando Diaz...*

Juan de Vidán: ... *Los dichos molinos de Bidan... estan sitos en el rio da Rocha de la çiudad de Santiago an sido y son del dicho colegio...*

A sentenza restitue os muíños de Vidán aos racioneiros do Sancti Spiritus.

ARG, Real Audiencia, C-23130-103

1615

Proceso de Gabriel de Torrente con Sebastián Palomino, polo lugar da Enfestela

Gabriel Torrente presenta un pergamiño de ratificación da venda do casal de Enfesta entre Álvaro Gómez e Roi Torrente en 1526. V. ARG, Pergaminños, Plan, 791.

Fol 64v-87r

Declaracións:

Declaracion de Grabriel de Torrente.

En el lugar de Torrente, felegresia de Santa Maria de Conxo a veinte e seis ddias del mes de mayo de mill e qseisçientos catorçe años, yo escrivano de Su Magestad en cumplimiento de su auto e comision de arriba a mi cometida de pedimiento y requerimiento del liçençiado Rodrigo de Anunçibay?, tesorero de Su Señoria el señor arçebispo de Santiago e para averigüaçion de lo contenido en el diho pedimiento tome e resçibi juramento en forma de Grabriel de Torrente, labrador de la dicha felegresia, questava presente e lo hizo sobre una señal de Cruz en que puso su mano derecha segun de derecho se requiere so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese y fuese preguntado, y luego por mi escrivano en presençia de los testigos abaxo hescriptos fue echo pregunta y al dicho Gabriel de Torrente si es verdad tray e labra y posee el lugar que se dize y nombra da Enfestela con todo lo a él anexo y pertenesçiente segun esta sito en la dicha felegresia y es de la dignidad arçovispal y que casas y heredades tiene y de quien lo heredo. El qual debaxo de dicho juramento dixo que es verdad, el y Marcos de Torrente su sobrino trayen, labran y posen el dicho lugar de Enfestela contenido en el dicho pedimiento dende la muerte de Marcos de Torrente, su padre y abuelo del dicho Marcos de Torrente el Mozo, y antes dellos lo poseeyo Rodrigo de Torrente su abuelo, y que es verdad hes pertenesçiente al dicho lugar a la dignidad arçovispal y en cada un año pagan por el de renta a Su Señoria el arçovispo de Santiago una carga de pan tan solamente y

al tesorero arrendatario que lo suele a cobrar y que el dicho lugar no tiene casa ninguna en que se biba sino hes en el medio de un pardinero viexo quel ansi no tiene paredes, el qual dicho lugar hesta todo cercado y circundado de arredor de por si, sin se meter heredad en el medio, y se parte y liquida de parte a parte con los dos Caminos reales que van de la ciudad de Santiago abaxo asta el rio de la puente de la Rocha que ba para el Padron y de la otra parte para Noya y el rio en medio asta topar en el Lomilladero junto a la Chopana; y las dichas heredades del y como se llaman y lo que lleban en senbradura son las siguientes:

El prado que se dize agro da Ribeyra que llebara dos çelemines de pan en senbradura questa de la parte del rio y de una parte delinda y topa con el rio de la Rocha y de la otra topa con heredades del lugar da Rocha segun hesta çircundado de por si. El agro da Hescorredia que topa por una parte con el prado da Ribeyra rio en medio y por parte del so(...) açia el camino franzes topa con heredades del lugar do Rial y llebara de senbradura dos cargas de pan digo tres. La gesteyra de la Hescorredia que sale al camino françes que biene del Padron y topa con la dehesa do Rial y del monesterio de Conxo y se demarca por el medio con el agro da Hescorredia y llebara de senbradura una carga de pan. El agro de Casais que tiene la cancela pegada en el camino françes que viene del Padron y de la parte a de abaxo topa en la Gesteira que se diçe da Hescorredia que el del dicho lugar y esta circundado de por si y llevara de senbradura una carga de pan. El agro da Pena questa senbrado de pan y topa con el dicho agro de Casais açia el camino françes y por otra parte con las heredades de la Hescorredia y hesta çercado de por si y alderredor robles y llebara de senbradura una carga y media de pan. Mas el agro da Cortiña que esta senbrado de pan que topa por una parte con el agro da pena y por otra parte con el agro da Gestera qe llebara de senbradura una carga de pan segundo hesta cercado de por si. Mas otro agro que se dize Enfestela que por una parte açia el vendabal topa en la heredad da Hescorredia y hesta cercado de por si y llebara de senbradura quince ferrados de çenteno. Mas otro agro que se dixe da Enfestela que topa y va dar en el rio de la Rocha camino françes de la villa de Noya dede el rio asta topar con heredades del lugar de Chouchiño que llebara de senbradura quatro cargas de pan. Mas a leira do rio que es cerrada de por si y topa con heredad de arriba y llebara una rapada de pan de senbradura. Mas otra gesteyra y agro que se dize y nonbra da Enfestela de la Lonba con su dehesa dentro que topa con el agro de Pan da Senrra y con la otra heredad de abaxo da Enfestela que biene de la puente de la Rocha y va todo segundo balado arriba con el camino françes

sin se meter otra heredad en medio asta topar con el agro de Tras do Castro que es del dicho lugar que llebara todo ello de senbradura quatro cargas y media de pan y tiene un balado en emdio. Mas la heredad que se dize agro de Tras do Castro que esta cerrado de por si y ba el camino frances de (...) a Santiago asta topar con el Milladero de junto a la Choupana y de la parte de arriba topa con la agra do Castro que es de los lugares do Hespiritu Santo y Cavildo y llevara de senbradura dos cargas de pan. Mas la heredad da Cortina do Castro segun hesta çercada de por si alderredor y llebara de senbradura dos cargas de pan.

Mas el agro da Rebolta questa en medio del dicho lugar y hesta cercado de por si y llebara de senbradura quatro rapadas de pan. Mas el agro da Senrra questa senbrado de pan y topa de la parte del nordes con la agra do Castro, de la parte del bendabal con las heredades del mesmo lugar y hesta cercado de por si con robles alderredor y llebara de senbradura todo ello con la junquera tres cargas y media de pan.

Y que no tiene otras heredades ningunas. Todas las quales el dicho Marcos de Torrente trayen y labran segundo dicho hes y pagan en cada un año la dicha carga de pan. Y hesto dixo y declaro debaxo del dicho juramento y sera ansi berdad en que dixo se afirmaba y afirmo, reteficaba y retefico y no lo firmo por que dixo que nosa sabia, que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos. Hestando a ello presentes por testigos: Diego de Pardiñas, alcalde hordinario de la ciudad de Santiago y el raçionero Domingo de Ledesma y Juan de Morou, labrador, vezino de la ciudad de Santiago, hestantes al presente en el dicho lugar. Paso ante mi Gregorio Lopez Martinez escrivano.

Declaracion de Marcos de Torrente. Igual que a anterior, non cita as herdades.

Declaración de Domingos de Chouchiños, vecino de Santa Maria de Conxo.

...dixo que sabe muy bien dende su acordança a hesta parte el dicho lugar de Enfestela sito en la dicha felegresia de Santa Maria de Conxo que al presente trae y labra Graviel de Torrente y Marcos de Torrente, labradores vezinos de la dicha felegresia, y las heredades del segun todo el hesta cerrado y çircundado de sobre si sin se meter heredad de otra persona ninguna en medio y viene camino real arriba dende el rio de la puente de la Rocha camino de Noya todo arriba asta topar en el Omilladero pequeno questa açia la Choupana y todo va derredor demarcado con robles de carvallo y va topar para el camino françes que va por la otra parte dende la ciudad de Santiago, desde la cançela mas de

arriiba questa de frente del camino que va para el lugar de Torrente, todo camino françes abaxo asta topar en la puente del mesmo rio y va acia la villa del Padron y de puente a puente por la parte de abaxo rio en medio con mas un prado questa de la puente del rio azia el lugar da Rocha, y ansimismo hes del dicho lugar y todo el dize este testigo questa çerrado de por si; por ebitar prolegidad no diçe el nombre de las heredades del, el qual siempre lo a visto y traer y labrar a los sobredichos y antes dellos a Marcos de Torrente el Viexo, padre del dicho Grabiel de Torrente y abuelo del dicho Marcos de Torrente, el qual dicho lugar el testigo sienpre lo a tenido por de fuero de Su Señoria el señor arçovispo de Santiago y pertenesçiente a su signidad, y como tal los sobre dichos pagan de renta en cada un año a la dicha dignidad arçovispal una carga de pan. Mas este testigo no sabe si los dichos dichos tiene fuero o no del o porque causa lo trayen y posen y en el no ay casa ninguna en que se biba si no un pardineyro viexo derribado...

Declaracion de Juan de Pardiñas, veciño de Santa Maria de Conxo.

...dixo quel save muy bien deden su acrodança a hesta parte el dicho lugar da Enfestela sito en la felegresia de Santa Maria de Conxo que al presente trae y labra Grabiel de Torrente y Marcos de Torrente labradores vezinos de la dicha felegresia, y las heradades del segun todo el hesta cerrado y çircundado de sobre si sin se meter heredad de medio, digo de otra persona ninguna en medio, y viene camino real arriba dende el rio de la puente de la Rocha camino de Noya todo arriba asta topar en el Omilladero pequeno questa acia la Choupana y todo alderredor marcado con robles de carballo y hes ato para el camino franzes que ba por la otra parte dende la ciudad de Santiago dende la cancela mas de arriba questa de frente del camino que ba para el lugar de Torrente todo camino frances abaxo asta topar en la puente del mismo rio que ba açia la villa del Padron y puente a puente por la parte de abaxo rio en medio con mas un prado questa de la parte del rio açia el lugar da Rocha que ansimesmo hes del dicho lugar y todo el dize el testigo questa çercado de por si que por evitar prolejidad no dize el nonbre de las heredades del...

Declaracion de Juan Perez, veciño de Santa María de Conxo. Di o mesmo que a declaracion anterior.

Declaracion de Gregorio Perez, veciño de Santa María de Conxo. Igual que as anteriores.

Declaración de Juan de Gira, veciño de Santa María de Conxo. Igual que as anteriores.

Notificación a Gabriel de Torrente e Marcos de Torrente para que presenten os foros e documentos que teñan sobre este lugar.

ARG, Real Audiencia, C-26194

1591

Proceso sobre o foral do lugar da Rocha entre os herdeiros de Antonio Pérez da Rocha, que son o fillo de seu primeiro matrimonio, e a súa viúva (Beatriz Álvarez) e os fillos menores de ambos.

Contén: O arcebispo Xoan Tavera e a mesa arcebispal de Santiago aforan a Pedro da Rocha e outra voz o casal da Rocha en Conxo. v. ARG, Plan, 1092 (1532)

Primeiro mazo

Este proceso entre os herdeiros de Antonio Pérez, chegou á Real Audiencia en apelación do asistente de Santiago. Son litigantes: Pedro Garcia da Rocha, fillo de Antonia Pérez, muller que foi de Antonio Pérez, que reclama os seus bens dotais da súa nai: fincas, algunha casa en Santiago, etc; a metade do enxoval doméstico da parella, a metade do gando que tiñan os seus pais cando morreu Antonia, a metade do dominio útil e melloras no casal da Rocha, a metade das débedas ,...

E Pedro Brei como esposo da viúva, Beatriz Álvarez, en defensa da súa muller e dos gastos que fixo no lugar da Rocha e nos fillos.

O titor dun dos fillos menores que quedaron de Antonio Pérez e a súa viúva presenta o conxunto de bens que administra polos nenos (fol. 37-40r): 6 xugadas de bois, 6 vacas mansas grandes, becerros, outras *pieças debacas que trayan en el monte y lugar da Rocha,* 54 pezas mulares coas súas crías, un cabalo de "casta" cos seus arreos, burrazos, cabras, carneiros, mulas mamotas, arcas e *axuares* de casas, 3 carros ferrados, mucho pan de trigo, sorgo e millo *sembrado*, que era mais de 800 ducados.

Este ano do que da fala o titor foi "ano de fame" así que este conxunto de rendementos sería, comparativamente reducido. Tamén levaron o lugar de Corneda, casas en Santiago, *mas el molino huerta castaños que esta junto al monasterio de Conjo con sus agros y una debesa que bale de renta çinquenta ducados cada año*

En vida Antonio Pérez levaba por si e por seus caseiros o *casar que se dize da Rocha que abia ganado el y la dicha Antonia, siendo casados, con todas sus casas y tierras, heredades,* falase aquí de 2 muíños, o do lugar da Rocha e o que ten horta e está xunto ao mosteiro de Conxo.

Antonio Pérez era herdeiro e fillo de Pedro da Rocha, que tiña o lugar do arcebispo, vivía no lugar de Rocha.

Hai unha declaración de testemuñas sobre o asunto que se trata; coinciden en que a orixe do foro é Pedro da Rocha *señor que era* deste lugar e que a facenda do falecido Antonio era cuantiosa e que este mellorou o lugar e casar da Rocha. Un dos declarantes di que *bio al dicho Antonio Peres aser una torre e otras dos casas y dos caballarizas, balos y muros en los agros e heredades del dicho lugar, y lo cerco alderredor y saco agua con que se riega y bio el testigo que truxo tres o quatro meses pedreros en edificar y sacar agua que riega el dicho lugar y bio que planto muchos arboles de naranjos, castiñeiros, maceyras y otras muchas arboles y que muró la huerta de piedra*... (fol. 82). A obra da auga foi importante pois o ts a valora en 50 ducados e a casa e horta en 200.

Antonio morreu hai 10 ou 12 anos en Santiago. Veu da Rocha enfermo e morreu na casa do seu sogro.

O muiño do mosteiro de Conxo (o que ten a devesa) o levaba tamén por herdanza, neste caso dunha Maior Eans, que era parenta do pai. (fol. 91)

Segundo mazo.

En paralelo ao anterior, proceso do fillo menor, Domingos Pérez, polos alimentos durante a súa minoría. Para a súa defensa, Pedro Brey presenta as moitas melloras que fixo e mesmo inclúe un memorial detallado delas (fol 1393r-1395r)

Memoria de los perfectos y bienechorias que yo Pedro de Brey hize y e de fe en el lugar da Rocha despues que me casse con Beatriz Albarez mi muger, que se me mandan pagar o baxar la mitad dellos de la renta que sus hijos an de aver después de tasada la dicha renta que del dicho lugar a de llebar el arçobispo, que todos los dichos perfectos hestan y permanesçen en el dicho lugar y se beran

a bista de ojos que yo y mis criados y ofiçiales y hobreros a mi costa hizimos, que son serviçio y probecho para el dicho lugar, que sin ellos no se podría bebir para sacar el probecho y fruto. Son los siguientes:

Primeramente

Un pedaço de muro alto con una portada de piedra questa junto a la cassa del dicho lugar, a la entrada del curral y ba a dar con el corral de bajo de la cassa prinçipal del dicho lugar.

Mas otro muro mas bajo questa en la congostra quando ban de la portada de arriba para el dicho corral de abaxo, que todo hizo por mi mandado y mis dineros y criados Marino, pedreiro.

Yten mas amexore un pedaço de heredad en la huerta bieja donde hestan los limoheiros detras de la corte de las obejas hasta el muro alto que dize que estaban muy braba y no daba fruto pero ahora es de mucho probecho y sirve de hortaliza y fruteras y saque della mas de cien carros de piedra y rebos25 de que no se aprobechaban della de ninguna cosa.

Yten mas hize el muro del corral de abaxo que me lo hizo el dicho Marino, pedreiro, a mi costa con mis criados que le ayudaban y otras personas y se carreo toda la piedra de carreto con mis bueis y carros e criados.

Yten mas hize y edefique la cassa y corte de las obejas de pared y portada de grano y madera de nueba y texa, toda de nuebo, toda a mi costa segun al de presente hesta con mis criados y ofiçiales a mi costa y por mis dineros.

Yten más yze la cassa noba que esta pegada a la cassa principal del dicho lugar, toda de nueba de piedra de grano con su portada y teja y madera, toda de nuebo a mi costa y la hizo Alvaro Pato y su hijo y Marino, pedreiros, y la madero Alejo Reboredo, carpintero, toda ella de nuevo a mi costa y la madera della vino toda ella de carreto de fuera del lugar, comprada por mis dineros.

Yten mas hize por mi y mis criados y ofiçiales la corte y pajar de carros que esta junto al corral biejo en que solia bebir Pedro, criado de Jacome de Bentin con su mujer, mi casero, que fue hasta que se murio.

---

25 Cascallo, pedras pequenas coas que se fan os muros, entullos, etc.

Yten mas hize y edefique de nuebo una cassa y pajar grande con sus alpendres y alderredor por la parte de abajo que sube para serbiçio quando se maja y coxe pan y para la paja, que es de mucho probecho para el dicho lugar, el qual hize y edefique a mi costa por mi y mis ofiçiales, pedreros y carpinteros y criados y carros y bueis trayendo toda la piedra y madera toda de carreto y conprada de mis dineros.

Iten mas hize la heira del dicho lugar y solé por mucha parte de losas de piedra que truxe de carrecto con mis bueis y carro del monte Pedroço, media legoa y mas del dicho lugar da Rocha, mas la mure por la parte de arriba que es de mucho probecho para se majar el pan que se coxe en el dicho lugar que lo hizo Marino, pedreiro, juntamente con mis criados a mi costa.

Iten hize por mi y ofiçiales y pedreiros y criados un pedaço de muro dende el pajar arriba y cancela que es de mucho probecho.

Iten mas hize por mis dineros y ofiçiales y criados a mi costa y edefique de mis dineros una corte de ganado que se dize de la corte de baxo, toda de nuebo y la mayor parte de paredes y toda la madera la puse y conpre a mi costa y la texé de teja, que es de mucho probecho para el dicho lugar.

Iten mas teje la cassa que se dize y llama das Areas toda ella de texa nueba que es de mucho probecho.

Yten mas texe de nuebo mucha parte del alpendre de la puerta principal de la cassa, que hestaba cubierta de colmo.

Yten más redefiqué el molino del dicho lugar questaba del todo perdido y desbaratado y no se podia aprobechar y le hize de nuebo los treminados y hierros, rodiçio y madera y texa para retejar, todo a mi costa conprado por mis criados y pagando a los ofiçiales a mi costa.

Ytem mas para retejar las dichas cassas y cortes y molino, conpre a los teleros de la Puente de los Frunos, tierra de Cordeiro, quatro leguas mas del dicho lugar de la Rocha, çiento y cinquenta moyos de teja buena y de buena marca, mayor que la otra comun que azian los telleiros; busque mas de ochenta carros en dos años en por bezes a[...] que de todo el gasto de los dichos carreteros y teja y alquileres y comidas dellos gaste mas de ochenta ducados con que mejore como dicho tengo las cassas del dicho lugar.

Yten mas hize y amexore muchas heredades del dicho lugar de brabas y asperas a mansas que no daban fruto y estaban silbares y abrunales y modarras de piedra y agora son de las mejores del dicho lugar de que se coge mucho fruto y son muy probechossas al dicho lugar, que son las seguientes:

La cortina y agro de baxo de la huerta, que deshize de grandes peñascales y pardineyros y murangueyros1 y saque de la dicha heredad, que no daba fruto ni se aprobecho,// mas de mill carros de piedra debaxo de la tierra ,en partes mas de una braça de alto y por dos partes de la dicha eredad, en que se aprovecho mas de la tercia parte del dicho agro y cortina que es muy provechossa para el dicho lugar.

Mas el agro y heredad que se dize y nonbra de la Barreyra del dicho lugar, de muchas partes de la dicha eredad saque y arranqué mucha piedra y deshize muchos silbares y saque mucha de la dicha eredad, de braba a mansa, que no daba fruto y ahora hes de las mejores del dicho lugar, que fue un pedaço junto a la fuente del dicho agro da Barreyra y otro pedaço junto al muro que parte el agro Redondo y otro pedaço de heredad en el dicho agro ao longo del río que está junto a la parte de la Rocha Bieja; en que hize de mejora al dicho agro mas de la quarta parte, donde bale mucho mas de lo que balia antes que se mejorase y todo ello a mi costa.

Iten mas el agro que se dize do Pereyro, junto a la Rocha Vieja y Trandeyras. Hize por mi y por mis criados e jornaleros dos pedaços de heredad que hestaban muy brabas de hespinagueyras y murangueyras, tanto que dellas nunca jamas se sacara fructo ninguno y agora por el trabajo e gasto que en ello se hizo se saca fructo della de trigo, çenteno y mijo, nabos y otras nobidades; y otro balado que yo y mis criados y jornaleros que a mi costa deshizieron el dicho lugar y agro do Pereyro, que da fructo que de antes no daba. Que es todo de mucho provecho y mas balor al dicho lugar y vienes de lo que antes que yo lo entrasehera.

Yten mas hize por mi y mis criados, jornaleros y ofiçiales en el dicho lugar da Rocha otro pedaço de heredad que de antes no daba fructo y andaba en murangueyros que no daba fructos ningunos, entremedias del agro que se llama do Redondo y otra heredad que se dize dos Fandos, en que abia mucha piedra y silbares y no daba fructo de ningun probecho y agora lo da, por donde el dicho lugar bale mas de lo que antes balía; antes que yo lo entrase a poseer.

Iten mas hize a mi costa por mi dinero y criados y ofiçiales el muro de piedra bueno y muy seguro que// enpeço dende el rio de la Rocha junto al molino çercando todo el agro que se dize de Trandeyras por de fuera, que con el se asegura todo el dicho lugar de entradas para segurar las nobidades e hierbas que Dios da en el dicho lugar, que son mas de quinientas braças de muro de gran altor y buena de piedra que me costo mas de cinquenta ducados de toda costa.

Iten mas hize a mi costa y por mis dineros el muro que esta y se enpieça desde la cançela que esta en la salida del dicho lugar que ba por una congostra abaxo para el agro que se dize del Redondo cercado por la congostra abaxo de una parte; y de la otra parte con las cortiñas y la otra con el agro que se dize do Pereyro asta dar en el dicho agro del Redondo por donde ban los carros, ques de mucho probecho y balor para el dicho lugar.

Iten mas hize a mi costa según a lo de arriba todo el muro de piedra con que se aparto el agro do Pereyro y el nabal del dicho agro, que seran mas de trescientas braças de muro doblado. Y toda la piedra destos muros la arranque y carrete de carreto a mi costa con mis bueis y carros a las dichas obras, en que traia mientres duraban las dichas obras y muros mas de beynte y treinta honbres cada dia a mi costa.

Iten mas otro pedaço de muro doblado entre el abro da Barreyra y el agro do Pereyro, que de una parte confina con la Rocha Bieja.

Iten mas otros muros que se hizieron por mi y mis criados y ofiçiales en los Fandos y agro que ansi se llama, entre el dicho agro ao longo del rio y Rocha Bieja y el real.

Iten mas otro muro de piedra dende el rego de la Rocha açima asta llegar a la pressa del agua que biene de la calçada, que parten los agros del Redondo con el agro que se dize da Panasqueyra, que toda la piedra del dicho muro hize carretar y se truxo a mi costa y por mi al dicho muro.

Iten mas otro pedaço de muro y balado dentre la Panasqueyra y el Magarote, que todo hes de probecho al dicho lugar y se hizo a mi costa.//

Y tanbien hize y edifique otro muro del canto de la agra do Pereyro, dende el canto que biene para la Puente de la Rocha por arriba junto al camino asta el carril y cançela de la dicha agra.

Iten mas plante por mi y mis criados y de mi muger Beatriz Álvarez en el dicho lugar da Rocha muchos árboles, robles y castaños y todo genero de arboles questan plantados de dar fructo, desde el canto de la carrera que biene por el camino de la Puente de la Rocha asta dar y llegar a las casas y carril de la heyra del dicho lugar. Y otros questan plantados y bien pressos dende el carril de la agra de la Gesteyra por la parte del monte y rego, fonte arriba que biene de la fuente Oujan, que todos seran mas de cien carballos presos e balen mas de duzientos reales.

Iten mas muchos enxertos de castineyros de casta que yo enxerte y otras arboles de dar fruto por mi y mis criados y otras personas en mi nombre hizieron en el dicho lugar que son de mucho probechos todos los dichos perfetos y mejoramientos y de mucho valor questan y permaneçen en el dicho lugar; que balen bien tresçientos ducados y antes mas que menos y no se podia vivir ni abitar el dicho lugar sin ellos sino con mucho trabajo por estar como estaba el dicho lugar y casas del desbaratadas y se hiban cayendo y las heredades del muy abiertas y no se poder guardar las nobidades que Nuestro Señor en el daba de los ganados de fuera y puercos que benian a destruir como dicho hes las dichas nobidades. Y tanbien los agros del sin seren apartados y debididos, unos de otros y no estaren çerrados ni apartados unos de otros y se pasaren los ganados de unas partes a otras a destruir las nobidades e hierbas del dicho lugar y no se sacaren dellas probecho.

Que pido este memorial sea mostrado a los testigos conforme al interrogatorio de preguntas. Pedro de Brey.

O proceso está incompleto e falta o interrogatorio, a sentenza e outras pezas procesais.

ARG, Pergamiños, Plan 53

1509, agosto, 12

O mosteiro de Santa Maria de Conxo afora a Pedro Ferreiro, vecino de Santiago, un muíño no rio de abaixo do mosteiro, no sitio chamado Porto das Vacas, pola súa vida, tres voces e 29 anos mais por unha renda de 93 marabedís.

ARG, Pergamiños, Plan 737

1516

Álvaro Gómez, plateiro de Santiago e fillo de Esteban Rodríguez e Margarita Gómez, ratifica a venda que seu pai fixera a Ruy Torrente e á súa muller Sancha Torrente do casal de Enfestela, preto da ponte de Rocha, na freguesía de Conxo, por vinte e cinco ducados de ouro.

Procede do fondo documental R. A. 23130-103: Gabriel de Torrente con Sebastián Palomino polo lugar de Enfesta.

...a vos vendo el casal d'Enfestela que es cerca de la ponte da Rocha con todas sus heredades, casas, casares, arbores, montes...

ARG, Pergamiños, Plan791

1526-9-7, Santiago de Compostela

Estevo Rodríguez confirma o compromiso acadado con Roi de Torrente tras a sentenza arbitral polo que o casal de Enfestela, en Santa Maria de Conxo, pasa a este último por vinte e cinco ducados de ouro.

O auto orixinal iniciase en Santiago a 9-3-1517 ante Pedro de Arousa, xuíz ordinario de Santiago polo arcebispo, cando Estevo Rodrígues, fillo de Estevo Rodrígues, falecido, e menor de idade, pide ao xuíz que se lle determine curador dos seus bens por canto el e o seu irmán Álvaro Gómez agardan algun pleito con Roi de Torrente.

É designado curador do menor o seu irmán Álvaro que, xunto con Roi de Torrente, decide deixar o asunto en mans dun home bó, que dera sentenza arbitral e independente.

Este documento é en realidade esa sentenza, que recolle os autos anteriores e o conflito pois *el dicho casal fue vendido por Estevan Rodrígues, padre del dicho Estevo Rodrigues e Álvaro Gómez* e quedaba parte del por pagar.

Determina o árbitro que o irmán maior se dea por pago da mitade cos cartos que xa recibira o seu pai na compra mentres que o comprandor terá que pagar ao menor outros 25 ducados de ouro e asi os irmáns renunciaran definitivamente ao casal.

As partes aceptaron o laudo.

ARG, Pergamiños, Plan 851

1333-5-13, Santiago de Compostela

Maria de San Xoán, moradora en Cornes, vende a Pedro Martínez, capelán de Conxo, que actúa en nome de Sancha Pérez, as herdades que ten en Rial, Torrente, e a de Santa María de Conxo por once libras pequenas.

O documento está en mal estado e o rexesto na base de datos é incorrecto pois non se trata da zona de Coiro senón de Conxo.

Sancha Pérez, que é monxa en Coonio (Conxo), se cadra compra para o mosteiro.

Vendese ao capelán dese mesmo mosteiro, *quanta herdade nos avemos na vila do Rial, na voz de Pedro Bueyro?, e na voz que chaman do Rial e ena voz que chaman de Fontecova u quer que foron as ditas vozes nas ditas vilas que [...] e de Torrente, de auoença como de gaança asi su a parte do rio como da outra. A qual herdade perteesçe a min Maria de Sam Iohan polo dito meu marido Martin Martines e a nos Iohan Martines e Mayor Martines polo dito nosso padre...*

O seu pai -parece que de todos pero o mal estado do documento impide sabelo- sería M*artin Conde, morador que foy en Rial... a qual herdade he en friiguisia de Santa Maria de Cooio.*

ARG, Pergamiños, Plan 1092

1532

O arcebispo Xoan Tavera e a mesa arcebispal de Santiago aforan a Pedro da Rocha e outra voz o casal da Rocha en Conxo.

Procede do proceso R.A., 26194

En realidade o foro o fai Álvaro de Luaces, rexedor de Santiago, con poder do prelado. Insírese este poder, no que o arcebispo afirma *por quanto somos ynformado que de no se aver aforado y dado en arrendamiento de por vida los casares, prados y heredamientos de nuestra mesa arçobispal, mucha parte dellos estan syn casas e syn edefiçios y las viñas y prados syn çercados, todo maltratado e desypado a cavsa de ni aver personas que quisiesen repararlos, temiendose que se los quitarian...*

Álvaro de Luaces é o seu tesoureiro; dalle poder tamén a outros para que poñan en funcionamento e produción os bens da Mitra.

Para este foro, segundo se expresa no documento, se fixo pregón e todas as dilixencias necesarias. Porque é proveitoso facer foro *para que los labradores los tengan vien reparados y perfeitados e hen buenas casas*... #da en foro a Pedro da Rocha, veciño da freguesía de Conxo, que estades presente, por dias da sua vida e de vosa muller e de outra voz...*el casar da Rocha que es sito en la dicha felegresia de Conju en que al presente vos y la dicha vuestra muger bibis, atento lo que aveis bevido vos y ella en el dicho casar y lo que en el aveis perfeitado*...#

Levan o lugar a montes e fontes, con todas as súas herdades e edificios, usos e costumes *e segundo esta devalado e marcado e con el monte da Ten[...] hasta el rio de la Rocha, para que lo podais paçer, labrar y esquilmar y esfrutar...* por prezo e contia cada ano de 36 rapadas de centeo (era o que xa pagaba), e os foros acostumados, unha porca cebada, e un cabrito e 20 ovos e 8 mrs vellos por Nadal. Pagara o centeo cada ano en agosto en Santiago ou na vila de Padrón ou alí onde o arrendador ou mordomo quixer.

E con condicion que a*lçeis de piedra, teja y madera la casa del dicho lugar y repareis las cortes y palleros del y [...] sus heredades y lo dexeis asy todo ello vien reparado...*

ARG, Pergamiños, Plan 1116

1473-?

Foro da abadesa e convento de Conxo do lugar, casar e herdades de Rial, por renda de unha fanega de centeo limpa ao ano. Debe facer poboar as casas e ter caseiro nelas a súa custa.

Falta todo o lateral do documento asi que pouco pode sacarse del. Está relacionado co proceso: Real Audiencia C- 2291-40

ARG, Demarcación carreteras, Leg. 984

1964

Planos da instalación de cable coaxial na estrada N-500 no tramo Santiago-Caldas.

Son para o teléfono. Plano en detalle de toda a estrada e da súa contorna inmediata

ARG, Demarcación carreteras, Leg. 1006

1911

Proyecto del tranvia electrico para el transporte de materiales desde el km 4,242 de la carretera Santiago a Camariñas hasta el Km 56,2 de la carretera se Coruña a Pontevedra. 1911

Presentado por Juan Bouzón Figueroa co proxecto elaborado polo enxeñeiro Estanislao Pan y Pérez,

ARG, Demarcación carreteras, Leg. 834

1961

Proyecto reformado de supresion del paso a nivel y curvas de la Rocha en el km 67

Estrada A Coruña- Santiago-Tui

Este é o proxecto do viaduto da Rocha; fixose cun proxecto inicialmente aprobado en 22-10-1955 aínda que non están aquí os planos previos da memoria. Parece evidente que houbo cambios.

Arquivo da Diputación Provincial da Coruña

Serie Vías e obras, 84

1971

Plan de conservación de caminos y carreteras provinciales de 1971

É sobre a estrada provincial de Santiago a Conxo pola Rocha; tamén a de Santiago a Santa Comba. Contén únicamente o papeleo da axudicacion das obras de conservacion e arranxo.

Serie Vias e obras, 124

1982

Proxecto de grupo de Santiago.

Plan de acondicionamento e conservación de vías provinciais.

Inclúe orzamento xeral ordinario do plan provincial de obras e servizos. Tamén memoria das obras e anexos.

Enxeñeiro: Vicente Berrocal Bertol

Básicamente consisten en apertura e limpeza de arcéns, perfilado de taludes, bacheo das pistas, ... Estradas varias, entre ellas o camiño da estación de Cornes á estrada A Coruña-Pontevedra, ao manicomio de Conxo e a prolongación ata empalmar coa estrada Coruña a Pontevedra.

Serie Vías e obras, 420

c. 1958

Impuesto para la prevencion del paro c.1958

Arranxo do tramo Cruceiro do Galo-Os Anxeles, do plan de conservacion dos camiños e estradas provinciais de 1957. Expediente da adxudicación da obra.

Serie Vías e obras, 690

1967 e 1968

Obras de conservación e arranxos menores do tramo Cruceiro do Galo-Os Ánxeles.

Pregos e licitación.

Serie Vías e obras, 692

1971

O mesmo referido á estrada Santiago-Santa Comba.

Serie Vias e obras, 1834, mazo 1

1869

Proyecto de la carretera de Santiago a Santa Comba

Esta estrada comeza na Porta Faxeira e atravesa o itinerario Rúa do Franco, San Francisco, Pelamios,... ata Vista Alegre e a Peregrina.

Contén un plano da travesía de Santiago e de todo o tramo compostelán.

Serie Vías e obras, 1848

1879

Proyecto de camino vecinal del Crucero del Gayo en Santiago a empalmar con la de Santiago a Camariñas

Contén perfís, contas, pregos de licitación e outros papeis desta estrada que parece coincidir coa que hoxe pasa por debaixo do Campus Sur.

Fíxose desmonte e esplanación en Poza de Bar e un recheo considerable no Campo de San Lourenzo cos materiais do desmonte para que quedara mais regular e chan.

Serie Vias y Obras 2408

1924

Extracto do expediente de acopios de pedra para a conservación da estrada que vai do Cruceiro do Galo, na estrada de de Santa Comba en San Lorenzo e enlaza coa de Santiago a Os Ánxeles no lugar de Vidán.

Documentacion de reparación desta carretera del año 1924. Son proxectos de acopios de pedra para a conservación (condicións de como ten que ser a pedra, peedra machacada de pizarra, sacada das canteiras de Santa Lucía e resumo do contrato).

Vías e obras, 2455

1958

Proxecto de arranxo e formigonado da estrada provincial que vai do Cruceiro do Galo-Os Anxeles.

Inicialmente tratábase so de pavimentar o tramo pero logo decidiuse que, como estaba moi urbanizado, había que melloralo no aspecto do saneamento, etc. agás o ultimo tramo, o máis próximo á Ponte de Vidan, que non está urbanizada.

O expediente contén o papeleo da obra e memoria da execución.

Arquivo de Galicia

ARQUIVO DE GALICIA. PATRIMONIO CULTURAL

Documentos que conteñen información sobre obras nas zonas de Conxo e a Rocha

Códigoserie	Acumulación primeira	Acumulaciónúltima	Descrición	Signatura
390	09/07/1965	20/01/1975	Rúa do Campo de Conxo nº 6 -7	75790-001
390	23/08/1965	03/02/1984	Rúa da Fervenza - Conxo de Abaixos/n	75790-010
390	15/10/1966	23/03/1981	Rúa de Conxo - Igrexa e cemiterio	75790-020
390	22/03/1971	18/11/1971	Rúa de Conxo de Abaixo nº 22	75790-004
390	01/01/1973	31/12/1973	Fervenza - Conxo	66640-007
390	20/10/1973	20/01/1974	Rúa do Campo de Conxo nº 14	75790-002
390	01/01/1974	31/12/1974	Campo de Conxo 14.	67611-004
390	01/01/1974	31/12/1974	Campo de Conxo 6-7.	67611-003
390	30/03/1974	27/11/1981	Rúa de Conxo - ó lado do cemiterio	75790-006
390	26/07/1974	19/08/1974	Rúa da Benéfica de Conxo s/n	75790-008
390	01/01/1976	31/12/1976	Monte de Conxo.	67637-002
390	16/05/1976	19/07/1976	Rúa do Monte de Conxo	75790-011
390	01/01/1977	31/12/1977	Accesos a Conxo	67671-006
390	01/01/1977	31/12/1977	Conxo, Sanatorio Siquiátrico.	67651-001
390	01/01/1977	31/12/1977	Conxo, Sanatorio Siquiátrico.	67650-001
390	19/11/1977	27/10/1992	R. de Conxo - Sanatorio psiquiátrico	75790-019
390	18/01/1978	27/11/1979	R. de Conxo - Horta do Sanatorio Pto.	75790-021
390	13/10/1978	06/11/1974	Rúa Campo de Conxo casas nº 24-25	75790-003
390	01/01/1979	31/12/1979	Stgo. Exp. 326/79. Prox. instalación almacén Televés. compaña acta notarial con fotos.	72779-005
390	11/01/1979	11/01/1979	nº 860 encargado por Televés para nave almacén no barrio de Conxo	75883-005
390	18/05/1979	18/05/1979	nº 881 rúa do Campo de Conxo	75887-002
390	20/05/1979	13/07/1979	Rúa do Campo de Conxo s/n	75790-005
390	19/10/1979	19/10/1979	nº 926 encargado pola Dep. Provincial da Coruña para construcción Hosp. Prov. de Conxo	C655-000
390	07/12/1979	07/12/1979	nº 965 Restauración cuberta Hosp. Psiquiatrico. Na Praza da Nosa Señora da Mercé	75896-001
24	01/01/1980	31/12/1980	Informe sobre o R. Alzada interposto Televés sobre denegación instalación almacén en Conxo.	072779-0014
390	18/01/1980	18/01/1980	nº 963 Fund. Púb. San.Psiquiátrico de Conxo para restauración do antigo Mosteiro dos Mercenarios.	C282-000

Produtores:

- Comisaría da 8ª Zona do Patrimonio Histórico Artístico (1945/1969).
- Comisión do Patrimonio Histórico-Artístico de Santiago de Compostela (1971/1983)

Series:

- 390: Expedientes de solicitude de autorización de licencias de obras a particulares.
- 24: Recursos administrativos

NOTAS DA DOCUMENTACIÓN ARQUIVÍSTICA DE INTERESE **1**

ARQUIVO DA CATEDRAL DE SANTIAGO 2

ACS, Inventario Xeral *3*

ACS, Inventario Xeral, CF 32 (Tombo C) 3

ACS, Visitas Pastorais, IG 277 8

ACS, IG 184 (Espolio do arcebispo Malvar) 9

ACS, Carpetas de documentos soltos 11

ACS, Casas e Tenzas *13*

ACS, Casas e tenzas, Tombo de Tenzas 1 13

ACS, Casas e tenzas, Tombo de Tenzas 2 16

ACS, Casas e tenzas, CF 16 (Tombo de Tenzas 3) 17

ACS, Casas e tenzas, 9 24

ACS, Casas e tenzas, 36 29

ACS, Casas e tenzas, 56 32

ACS, Casas e tenzas, 74 37

ACS, Casas e tenzas, 93 38

ACS, Casas e tenzas, 94 39

ACS, Casas e tenzas, 133 40

ACS, Casas e tenzas, 135 41

ACS, Casas e tenzas, 129 42

ACS, Confraría da Concepción *43*

ACS, Cofraría da Concepción, CC 118 (Pautas de tenzas) 43

ACS, Confraría da Concepción, 138 (mazo 19 de tenzas, 1518-1795) 44

ACS, Confraría da Concepción, CF 2 (Libro de Facenda, 2) 46

ACS, Colección López Ferreiro *49*

ACS, LD 13/32 49

ACS, Protocolos Notariais *50*

ACS, Protocolos Notariais, P-9 50

ACS, Protocolos Notariais, P-10 51

ACS, Protocolos Notariais, P-11 52

ACS, Protocolos Notariais, P-12/1 53

ACS, Protocolos Notariais, P-15 55

ACS, Protocolos Notariais, P-17 56

ACS, Protocolos Notariais P-19 57

ACS, Protocolos Notariais, P-20/1 59

ACS, Protocolos Notariais, P-23 60

ACS, Protocolos Notariais, P-25 61

ACS, Protocolos Notariais, P-27 63

ACS, Protocolos Notariais, P-34 64

ACS, Protocolos Notariais, P-35 66

ACS, Protocolos Notariais, P-37 67

ACS, Protocolos Notariais, P-40 68

ACS, Protocolos Notariais, P-41/2 71

ACS, Protocolos Notariais, P-42 73
ACS, Protocolos Notariais, P-43 74
ACS, Protocolos Notariais, P-45/1 76
ACS, Protocolos Notariais, P-48 78
ACS, Protocolos Notariais, P-51 80
ACS, Protocolos Notariais, P-57 81
ACS, Protocolos Notariais, P-59 82
ACS, Protocolos Notariais, P-60 83
ACS, Protocolos Notariais, P-61 85
ACS, Protocolos Notariais, P-67 86
ACS, Protocolos Notariais, P-68 87
ACS, Protocolos Notariais, P-69/2 89
ACS, Protocolos Notariais, P-70 90
ACS, Protocolos Notariais, P-73 91
ACS, Protocolos Notariais, P-75 92
ACS, Protocolos Notariais, P-82 93
ACS, Protocolos Notariais, P-83 95
ACS, Protocolos Notariais, P-84 96
ACS, Protocolos Notariais, P-85 97
ACS, Protocolos Notariais, P-89 98
ACS, Protocolos Notariais, P-91 99
ACS, Protocolos Notariais, P-92 100
ACS, Protocolos Notariais, P-94 101
ACS, Protocolos Notariais, P-95 102
ACS, Protocolos Notariais, P-98 103
ACS, Protocolos Notariais, P-99 104
ACS, Protocolos Notariais, P-102 105
ACS, Protocolos Notariais, P-106 106
ACS, Protocolos Notariais, P-107 108
ACS, Protocolos Notariais, P-120/2 110
ACS, Protocolos Notariais, P-121/1 111
ACS, Protocolos Notariais, P-122/1 112
ACS, Protocolos Notariais, P-122/2 113
ACS, Protocolos Notariais, P-123 114
ACS, Protocolos Notariais, P-134 115
ACS, Protocolos Notariais, P-135 116
ACS, Protocolos Notariais, P-139 119
ACS, Protocolos Notariais, P-142 120
ACS, Protocolos Notariais, P-143 121
ACS, Protocolos Notariais, P-144 122
ACS, Protocolos Notariais, P-146 123
ACS, Protocolos Notariais, P-151 128
ACS, Protocolos Notariais, P-154 129
ACS, Protocolos Notariais, P-161 130
ACS, Protocolos Notariais, P-163 131
ACS, Protocolos Notariais, P-167 132
ACS, Protocolos Notariais, P-173/4 133

ACS, Protocolos Notariais, P-175/6 134
ACS, Protocolos Notariais, P-183 135
ACS, Protocolos Notariais, P-191 136
ACS, Protocolos Notariais, P-192 137
ARQUIVO HISTÓRICO DA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO 138
AHUS, Arquivo Municipal de Santiago 139
AHUS, AM, Consistorios 198 139
AHUS, AM, 204 140
AHUS, AM, 207 141
AHUS, AM, 227 142
AHUS, AM, 234 143
AHUS, AM, 288 144
AHUS, AM, 294 145
AHUS, AM, Consistorios 314 146
AHUS, AM, 322 147
AHUS, AM, 325 148
AHUS, AM, Santiago, 332 149
AHUS, AM, 604 150
AHUS, AM, 607 151
AHUS, AM, 720 152
AHUS, AM, 910 154
AHUS, AM, 912 156
AHUS, AM, 1397 158
AHUS, AM, 1834 (Pontes) 162
AHUS, AM, 2046 166
AHUS, Clero 167
AHUS, Clero, Mitra, 24 167
AHUS, Clero, Mitra, 25, Foros do mordomadego ou partido da Rocha 191
AHUS, Clero, Mitra, 46 (Executorias) 195
AHUS, Clero, 153 234
AHUS, Clero, Mitra, 1143 237
AHUS, Clero, Belvís, 262 249
AHUS, Clero, Conxo, 428 250
AHUS, Clero, Conxo, 430 252
AHUS, Clero, Conxo, 431 253
AHUS, Clero, Conxo, 441 254
AHUS, Clero Conxo, 445 255
AHUS, Hospital Real 263
AHUS, Hospital Real, Testamentos, 15 263
AHUS, Hospital Real, Testamentos, 18 264
AHUS, Hospital Real, Testamentos, 28 265
AHUS, Protocolos Notariais 266
AHUS, Protocolos Notariais, S-8 266
AHUS, Protocolos Notariais, S-14 267
AHUS, Protocolos Notariais, S-18 268
AHUS, Protocolos Notariais, S-72 269

AHUS, Protocolos Notariais, S-75 270
AHUS, Protocolos Notariais, S-170 271
AHUS, Protocolos Notariais, S-171 272
AHUS, Protocolos Notariais, S-174 274
AHUS, Protocolos Notariais, S-191 275
AHUS, Protocolos Notariais, S-197 276
AHUS, Protocolos Notariais, S-204 277
AHUS, Protocolos Notariais, S-213 278
AHUS, Protocolos Notariais, S-215 279
AHUS, Protocolos Notariais, S-218 280
AHUS, Protocolos Notariais, S-219 281
AHUS, Protocolos Notariais, S-224 282
AHUS, Protocolos Notariais, S-227 284
AHUS, Protocolos Notariais, S-228 285
AHUS, Protocolos Notariais, S-229 286
AHUS, Protocolos Notariais, S-232 289
AHUS, Protocolos Notariais, S-234 291
AHUS, Protocolos Notariais, S-237 292
AHUS, Protocolos Notariais, S-243 293
AHUS, Protocolos Notariais, S-251 294
AHUS, Protocolos Notariais, S-269 295
AHUS, Protocolos Notariais, S-271 297
AHUS, Protocolos Notariais, S-272 298
AHUS, Protocolos Notariais, S-293 300
AHUS, Protocolos Notariais, S-328 301
AHUS, Protocolos Notariais, S-330 302
AHUS, Protocolos Notariais, S-331 303
AHUS, Protocolos Notariais, S-402 304
AHUS, Protocolos Notariais, S-403 306
AHUS, Protocolos Notariais, S-404 307
AHUS, Protocolos Notariais, S-407 309
AHUS, Protocolos Notariais, S-408 310
AHUS, Protocolos Notariais, S-435 312
AHUS, Protocolos Notariais, S-556 323
AHUS, Protocolos Notariais, S-566 324
AHUS, Protocolos Notariais, S-735 325
AHUS, Protocolos Notariais, S-742 326
AHUS, Protocolos Notariais, S-770 328
AHUS, Protocolos Notariais, S-1633 329
AHUS, Protocolos Notariais, S-4337 332
AHUS, Protocolos Notariais, S-6261 333
ARQUIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SANTIAGO 335
AHDS, Fondo Xeral *336*
AHDS, FX, Reais Cédulas e Provisións, 1 (anterior 21) 336
AHDS, FX, Reais Cédulas e Provisións, 2 (anterior 22) 339
AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 2 (anterior 44) 340

AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 6 (anterior 48)....342
AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 12 (anterior 54)....346
AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 13 (anterior 55)....347
AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 14 (anterior 56)....348
AHDS, FX, Bens e Rentas da Mitra, 36 (anterior 77)....350
AHDS, FX, Congregacións Relixiosas, 8 (anterior 349)....353
AHDS, FX, Varia, 42, (anterior 1126)....364
AHDS, FX, Varia, 44, (anterior 1128)....365
AHDS, FX, Visitas pastorais, 2 (anterior 1262)....367
AHDS, FX, Visitas pastoriais, 9 (anterior 1265)....372
AHDS, FX, Visitas pastorais, 12, (anterior 1268)....373
AHDS, FX, Xurisdicional, 11, (anterior 100)....374
AHDS, San Martiño Pinario....*375*
AHDS, San Martiño Pinario, 12....375
ARQUIVO DO REINO DE GALICIA....376
ARG, Real Audiencia....*377*
ARG, Real Audiencia, C-4-32....377
ARG, Real Audiencia, C-1711-13....378
ARG, Real Audiencia, C-2040-37....379
ARG, Real Audiencia C- 2291-40....380
ARG, Real Audiencia, C-3647-32....382
ARG, Real Audiencia C-3844-49....386
ARG, Real Audiencia, C-4738-32....387
ARG, Real Audiencia, C-9144-31....390
ARG, Real Audiencia, C-15329-3....391
ARG, Real Audiencia, C-18270-8....408
ARG, Real Audiencia, C-19292-63....427
ARG, Real Audiencia, C-23130-103....430
ARG, Real Audiencia, C-26194....435
ARG, Pergamiños....*442*
ARG, Pergamiños, Plan 53....442
ARG, Pergamiños, Plan 737....443
ARG, Pergamiños, Plan791....444
ARG, Pergamiños, Plan 851....445
ARG, Pergamiños, Plan 1092....446
ARG, Pergamiños, Plan 1116....447
ARG, Demarcación de Estradas....*448*
ARG, Demarcación carreteras, Leg. 984....448
ARG, Demarcación carreteras, Leg. 1006....448
ARG, Demarcación carreteras, Leg. 834....448
ARQUIVO DA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA....449
ADPC, Vías e Obras....*450*
ARQUIVO DE GALICIA....453
AG, Patrimonio Cultural....*454*